TOMO 170 — Montevideo, Sábado 24 de Enero de 1948 — Núm. 12376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se crea un Directorio rentado para la Administración Nacional de Puertos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección de la Administración Nacional de Puertos estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187, 188, 190 y 192 de la expresada Carta y la ley de 31 de julio de 1947.

El Poder Ejecutivo designará, entre los electos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio. Podrán concurrir a las sesiones del Directorio a requerimiento de éste o a su iniciativa al solo efecto de plantear los asuntos correspondientes a sus respectivas funciones el Prefecto General Marítimo, el Director General de Aduanas y el Director de Hidrografía. Esta concurrencia será con carácter honorario y sin derecho a voto.

Art. 2.o La remuneración del Directorio será: Presidente, $ 1.000.00 mensuales; Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, $ 300.00 mensuales además de sus dietas; y Vocales, $ 30.00 por sesión, no pudiendo exceder a $ 600.00 mensuales.

Art. 3.o Comótese al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, constituída coforme a la presente ley, la preparación de un anteproyecto de ley Orgánica de dicho servicio, que elevará al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO. Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—N.o 792|947.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Ley. Se da una escala para el pago del impuesto adicional de la propiedad rural en Soriano y se fijan otras normas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Impuesto Adicional a la Propiedad Rural, creado por decreto de 28 de agosto de 1920, del Gobierno Departamental de Soriano, se pagará en lo sucesivo, de acuerdo con la siguientes escala:

Las propiedades aforadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria:

De $	0	a $	10.000,	el 3 ‰.
" "	10.001	" "	50.000,	" 4 ‰.
" "	50.001	" "	150.000,	" 5 ‰.
" "	150.001	" "	250.000,	" 6 ‰.
" "	250.001	en adelante		" 7 ‰.

Cuando el mismo propietario posea varios fundos linderos que no se exploten independientemente, se considarán como una sola propiedad, a los efectos de calcular el tipo de la escala que debe aplicarse. Los aforos para el pago de este impuesto, estarán sujetos a los mismos que periódicamente o anualmente, hiciesen las oficinas nacionales, para los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Quedará exenta del pago de este impuesto adicional toda propiedad cuyo aforo no sobrepase de los ocho mil pesos, en conjunto, siempre que su propietario no tenga más que esa propiedad, y la explote personalmente en labores agrícolas o en explotación intensiva que, a juicio de la Intendencia Municipal de Soriano, merezca ser exonerada, y que ocupen, cuando menos, el setenta por ciento del área de esa propiedad.

Los que para acogerse a los beneficios de esta ley, efectuaren falsas declaraciones, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, incurrirán en una multa igual al doble del impuesto defraudado.

Con el N.o 12374 (22 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1947

Art. 2.o Derógase el impuesto creado por el artículo 3.o del decreto de la Asamblea Representativa de Soriano, del 9 de diciembre de 1929.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—N.o 213|938.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES. —** LEDO ARROYO TORRES.

3

Ley. Se concede un millón de dólares como aporte al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Diferencias de Cambio", la cantidad equivalente a un millón de dólares (U$S 1:000.00.00) como contribución de la República al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, creado por resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de 11 de diciembre de 1946.
Art. 2.o Esta contribución será invertida fundamentalmente en la adquisición de productos del país, adecuados a la finalidad perseguida, debiendo ser puesto en efectivo el remanente, a disposición de dicho Organismo Internacional.
Art. 3.o Esta cantidad podrá ser entregada por el Poder Ejecutivo, en cuotas, si lo estimara conveniente.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1948.—Número 216|948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES. —** LEDO ARROYO TORRES.

4

Ley. Se favorece el cumplimiento, con atraso, de las disposiciones de la ley 10.680, sobre beneficios a unos favorecidos con préstamos hipotecarios.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La prórroga de cinco años acordada por el artículo 1.o de la ley de 1.o de diciembre de 1945, deberá computarse desde la expiración del último plazo que gozaron los beneficiarios.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos en la fecha de la promulgación de esta ley interpondrá desistimiento en todos los juicios pendientes contra los beneficiarios a que se refiere el artículo 1.o por cobro judicial del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 8 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—N.o 12442|33.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES. —** LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se declara el aforo de unas chapas de metal, incluídas en la Sección Materias Primas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—Número 177|947.

Vistos estos antecedentes relativos a la fijación del aforo respectivo a las chapas de metal blanco o alpaca destinadas a la fabricación de estampados de cubiertos de mesa, ceniceros y artículos de orfebrería en general y fabricación en repujados de fuentes, platos, bandejas, etc., incluídas en la Sección Matesias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 1947.
De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación; lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en las observaciones preliminares del capítulo 65, párrafo 1.o, las chapas de metal blanco o alpaca se encuentran tarifados en la Partida 629 de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación con el aforo de $ 1.50 el kilo.
A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas. — **BATLLE BERRES. —** LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se acepta la presunción, en servicios prestados que generan pasividad, a fin de agilitar el despacho de expedientes, se pena el dolo y se dan disposiciones para el logro de la finalidad perseguida.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las gestiones de jubilación y de pensión y las de reformas de ambas, que aún se encontraban o debían encontrarse en trámite el 31 de julio de 1947, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas defintivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.
Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios ante dicha Caja y los que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les soliictaron jubilación o pensión.
Art. 2.o Acéptase pa presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron en esas gestiones, a partir de los dieciocho años de edad de quienes los prestaron.
Sin embargo, por los otros medios en vigor, podrá probarse actividad computable anterior a los dieciocho años y desde los doce de edad de afiliado.
Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada, deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país.
Art. 3.o La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácil-

mente en forma documental, ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones, antes de la promulgación de la ley.

La presunción tampoco comprenderá el tiempo en que pueda probarse que el afiliado estuvo dedicado a tareas no incluídas en las leyes jubilatorias o radicado fuera del país, o impedido por enfermedad o recluído en la cárcel o en otras condiciones inhibitorias del desempeño de actividades comprendidas en la jubilación.

Art. 4.o Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, impresiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen en ellas, mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciado.

Art. 5.o La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreras independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente, en cada caso. Antes de que se tome esta resolución, las empresas serán intimadas administrativamente para que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 6.o Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante presunción, la actuación total de los titulares o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo períodos, respectivamente, en el 25 y en el 50 % de los sueldos percibidos en el tercer período que los forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el 15 % de dicho promedio.

Cuando en el tercer período haya servicios y sueldos no documentados, los reintegros debidos por éstos equivaldrán para cada mes al promedio mensual de servicios y sueldos documentados.

Art. 7.o El trámite de las gestiones de pasividad iniciadas en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de agosto de 1947, se ajustará a lo dispuesto en los respectivos artículos siguientes.

Cuando se trate de jubilaciones de afiliados que cesaren en la actividad o de pensiones, se aplicarán a su tramitación las disposiciones de los artículos 8.o, 9.o, 11, 12 y 13; y las de los artículos 16 a 21 cuando se trate de jubilaciones pedidas desde el cargo.

Art. 8.o Al solicitar la pasividad, los interesados formularán ante la Caja una declaración explícita de los servicios que invocan y adjuntarán, además, la certificación escrita de las empresas en que fueron prestados, especificando períodos de trabajo, sueldos, jornales, viáticos, aguinaldos, premios, valor de la casa-habitación, etc., así como también adjuntarán, cuando proceda, las pruebas pertinentes de la edad o el estado civil y demás extremos que deben justificar.

La mencionada certificación se fundará en la documentación de las empresas y se amoldará a las condiciones y formalidades que determine el Directorio del Instituto, quedando obligadas las empresas a expedir aquélla a los interesados que se la soliciten, dentro del plazo de quince días.

La falsa declaración o la certificación alterada o falsa, serán consideradas falsificación documentaria, de acuerdo con el Capítulo II del Título VIII del Código Penal, en lo aplicable.

La negativa o el retardo de la empresa en expedir la certificación, constatados por la Caja, constituirán una de las formas de conducta prevista en el apartado D) del artículo 53 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la presente.

Art. 9.o A la falta de la certificación escrita a que se refiere el artículo anterior, se admitirá la declaración de dos testigos por cada empresa.

Art. 10. La Caja tomará las medidas necesarias para fiscalizar y verificar la exactitud y autenticidad de las certificaciones expedidas por las empresas, organizando registros de firmas, disponiendo la compulsa de la documentación original, etc.

Art. 11. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, habilitará los medios necesarios para la recepción de pruebas, y entregará al interesado la constancia de haber cumplido con lo que establecen los artículos 8.o y 9.o de esta ley.

Art. 12. Presentadas las pruebas exigidas por la Caja las estudiará en el término de 120 días, y aceptadas, tendrá un nuevo plazo de 90 días para proceder a fijar —tomándolas como base— el monto de la pasividad y el pago de la asignación jubilatoria.

Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 24 de esta ley— dichos términos serán reducidos a 80 y 60 días, respectivamente.

Art. 13. Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro de los plazos que establecen los artículos 12 y 20, el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 % de su pasividad. En este caso, el interesado se presentará en papel simple ante el Administrador General de la Caja, quien dispondrá el pago —si procede— dentro del término de 10 días de recibida la reclamación, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste realice.

Transcurridos noventa días desde que se hizo efectivo el pago del anticipo, sin que el Directorio del Instituto se haya pronunciado definitivamente sobre la reclamación del interesado, éste percibirá su asignación íntegra, por concepto de anticipo, salvo que exista resolución contraria fundada de dicho organismo.

Art. 14. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones, pensiones y traspasos, hacer la revisión de los mismos, y comprobada falsedad en las denuncias (artículo 2.o) o en las pruebas aportadas (artículos 8.o y 9.o), disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 15. En los casos que el Instituto determine que corresponde una disminución en el monto de pasividad asignado, procederá a reintegrarse las cantidades pagadas en demasía, por medio de descunetos, que no podrán ser mayores del 30 % de la asignación correcta.

Art. 16. En las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se establecerá de inmediato una fecha convencional entre la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante, para la liquidación de haberes jubilatorios.

Los que se hubieran amparado a la disposición precedente, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o si les sobreviene incapacidad física o fueren despedidos.

Art. 17. Los afiliados podrán solicitar jubilación y ampararse de inmediato en lo dispuesto en el artículo anterior, hasta 6 meses antes de adquirir derecho por cumplimiento de las causales de edad o servicios.

Art. 18. Cuando el cese real en la actividad sea posterior al fijado convencionalmente, y el afiliado incurra en incompatibilidad, se le aplicarán las disposiciones en vigor.

Art. 19. Los servicios de la actividad a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos a los tributos legales, pero no darán derecho a reformar la jubilación para incluirlos, si sólo se prestan por un término de hasta noventa días. Cuando sobrepase este término se aplicará la disposición del artículo 21.

Art. 20. Sin perjuicio de los que disponen los artículos 16, 18 y 19 de esta ley, el pago de la pasividad deberá iniciarse dentro de los 60 días a contar de la fecha del cese convencional.

Art. 21. Si por causas no imputables al interesado, vence el plazo anterior sin haberse iniciado el pago de la jubilación, los servicios que el afiliado preste de nuevo, dentro de un año subsiguiente, no estarán sujetos a tributos legales y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubiesen retenido del sueldo o salario. Esos servicios y los indicados en el artículo 19 dan derecho a la reforma de la jubilación para computarlos, pero ésta sólo se podrá pedir después que la jubilación se halla en curso de pago.

Art. 22. Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan a hayan vuelto a la actividad, con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios anteriores deberán cumplir o haber cumplido, en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a la jubilación,

También tendrán este derecho o causarán pensión las personas que, dentro de ese término, se imposibiliten para todo trabajo o fallecieren, respectivamente".

La disposición precedente es aplicable a las situaciones que se hayan configurado desde el 1.o de febrero de 1934, pero sólo se servirán los haberes que causen desde la fecha de promulgación de esta ley, salvo caducidad.

Las Cajas procederán de oficio a las reformas de cédulas.

Art. 23. Sustitúyense los artículos 11, 53 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

"Artículo 11. Las empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), C) y G) del mismo artículo dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

Artículo 53. Las empresas comprendidas en las distintas leyes de jubilaciones que defrauden o hicieren falsas declaraciones u obstaculizaren de cualquier modo el fiel cumplimiento de las leyes, serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las penales que pudieren corresponder:

A) Cuando se tratare de defraudación, quedarán obligadas a abonar el duplo de la cantidad defraudada, sus intereses, costas y costos.

Se considera defraudación tanto la ocultación de personal, como la alteración de ltiempo de trabajo y de las asignaciones percibidas por aquél. Asimismo se considera defraudación, cualquier acción u omisión de la empresa, que se traduzca en una pérdida de aportes para la Caja. El Directorio juzgará este último extremo de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la cantidad del perjuicio y la voluntad de ocasionarlo. La resolución se tomará por cinco votos conformes.

Una vez aplicadas tales sanciones, el Directorio no podrá exonerarlas y deberá exigir su cobro por la vía judicial cuando fuere necesario.

Cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá denunciar las infracciones a que se refiere el inciso primero.

De los créditos que realice la Caja por efecto de esas denuncias, el Directorio deberá destinar un porcentaje a la retribución de los denunciantes, el que se estipulará en un reglamento aprobado por cinco votos.

B) Cuando la conducta de la empresa se traduzca únicamente en obstaculizar la acción de la Caja, aquélla será pasible de multas que oscilarán entre doscientos y mil pesos, las que sólo podrán exonerarse por resolución fundada del Directorio, adoptada por cinco votos conformes.

Artículo 54. Las empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, sufrirán por vía de multa, un recargo de 5 % anual, sobre esas sumas, hasta tanto las paguen con el interés del 7 % anual, a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.

La Administración de la Caja tendrá personería para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora de la empresa, la Administración de la Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un Escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior.

No sufrirán el recargo de 5 % las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54, dentro de los doce meses de la promulgación de esta ley.

Art. 24. Fíjase un término de 36 meses a partir de la fecha de la publicación de esta ley, para el despacho de los expedientes a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 25. Declárase aplicable a las gestiones sobre jubilación o pensión ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 26. Los jubilados o pensionistas de las distintas Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que residan en campaña, podrán obtener que aquéllas les remitan sus haberes al lugar de su residencia, sin otro descuento que el correspondiente al derecho de giro.

Bastará a tales efectos, que lo soliciten por escrito al Administrador o Gerente de la Caja respectiva, en papel simple, certificándose la firma por el Juez de Paz de la sección en que se domicilie.

La certificación de firma se hará gratuitamente y los jubilados y pensionistas deberán justificar mensualmente su existencia y no encontrarse en situación de incompatibilidad.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de enero de 1948.—N.o 3564|947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 9 de enero de 1948.

1—Cúmplase puesto a la ley que eleva, a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República en Italia (firmado con fecha 5).

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

3—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de tercera clase, señor Antonio M. Carvalho, pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suiza.

4—Decreto por el que se constituye la Delegación Oficial de la República al Cuarto Congreso Sudamericano de Química, que se celebrará en Santiago de Chile.

5—Decreto por el que se integra, con dos funcionarios, la Representación de la República en el Consejo Interamericano Económico y Social que se reunirá en los Estados Unidos de América.

6—Decreto por el que se autoriza a la Oficina Nacional de Turismo para revalidar, hasta el 31 de diciembre de 1948, los contratos de los funcionarios cuyos nombres y asignaciones mensuales se indican.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.395.00 que se acuerda, en concepto de viático, el señor don César Montero de Bustamante, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Canadá.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de al Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.395.00 que se acuerda, por concepto de haberes, al ex Cónsul General, de primera clase, don Oscar E. Defféminis, comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.o 9.940.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de pesos 1.215.00 que se acuerda, por concepto de haebres, al ex Cónsul General, de segunda clase, don Daniel Allende, comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.o 9.940.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de pesos 915.00 que se acuerda, por concepto de haberes, al ex Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Antonio Lacarte, comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.o 9.940.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de pesos 915.00 que se acuerda, por concepto de haberes, al ex Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Humberto Sampognaro, comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley número 9.940.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

66.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

A las diez y ocho horas entran a Sala los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Brum, Castellanos Cusano Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso: el señor Senador Blanco Acevedo.

Con licencia: el señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza, para tomar de Rentas Generales el equivalente en moneda uruguaya de la suma de U$S 10.000 (diez mil dólares), para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de Gobierno de la República, a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo, a celebrarse en La Habana, Cuba, en el mes de noviembre del corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 5.000, para ser entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para solventar los premios y gastos de la Exposición de Agricultura y Granja, realizada durante el mes de agosto próximo pasado y el XII Congreso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, que se realizó el día 20 de setiembre del año en curso.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se dispone que en caso de acefalía de los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil por fallecimiento, licencia, suspensión o destitución de los titulares, el funcionario que los sustituya subscribirá todas aquellas actas a las que faltare la firma del autorizante.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se modifica el artículo 8.o de la de 17 de agosto de 1944, sobre edificación escolar.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador Dr. Gustavo Gallinal, respecto a la aplicación de la ley sobre becas de estudio en el extranjero para los miembros del personal docente de los institutos Oficiales de Enseñanza y de las leyes complementarias que otorgan otras pensiones de estudio, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Gallinal.

El Comité Pro Defensa de los Derechos Jubilatorios Unión, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley, por el que se prorroga el beneficio de Seguro de Paro, hasta el 31 de julio de 1948.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador doctor Luis A. Brause, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado, en los días de hoy y mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: en los primeros días del mes próximo —exactamente el 6 de noviembre— se cumplirá el plazo para que uno de nuestros aviadores de más tradición y destacada foja de servicios, abandone los cuadros activos del Ejército y por el propio juego de la ley, deba pasar a retiro.

Me refiero al general don Cesáreo L. Berisso, que en la actualidad dirige nuestra aeronáutica militar.

Desde esta alta tribuna del Senado, yo desearía hacer llegar al Poder Ejecutivo, una aspiración que sin duda compartirán muchos de mis colegas.

La concreto diciendo que cuando llegue aquella fecha, el General Berisso permanezca en actividad, fuera de cuadros, mientras dure su actividad de vuelo.

Recalco, señor Presidente, que tal aspiración no va más lejos de que ese distinguido militar, quede en actividad, fuera de cuadros; porque de esta manera se logra el propósito deseado, o sea: mantener dentro de filas a un distinguido Oficial superior y dejar expedito el camino para los ascensos en virtud de la vacante que se producirá en su Generalato.

Cuanto aquí manifiesto, no significa presentar a luz exa-exageradamente favorable mi sugestión, porque es bien notoria la jerarquía del General Berisso y es más que conocido, también, el brillante recorrido de su vida.

Aun sin entrar en pormenores, cabe decir que desde sus comienzos, la vocación del hoy General Berisso se disciplinó sometida a las exigencias siempre duras que impone la carrera militar, acrecentadas en este caso, por la circunstancia de haber sido a él, a quien con otras tres figuras de excepción, ya desaparecidas, tocó en suerte afrontar la lucha inicial —tan llena de dificultades— para dar nacimiento en nuestro país, al arma de aviación.

En efecto: en el año 1913, Berisso, siendo Teniente, integra el plantel inicial, como Oficial alumno de la Escuela de Cerrillos.

Dos años más tarde, nuestro Gobierno lo designa para seguir un curso en la escuela de "El Palomar", en la Argentina, curso que termina al año siguiente obteniendo el diploma de piloto militar aviador.

Es entonces cuando nuestro primer Instituto Militar de Aviación, lo incorpora, nombrándole Instructor.

En 1918, viaja en misión de estudio a los Estados Unidos, donde sigue cursos de su arma y sobresale, no sólo porque es ampliamente aprobado en aquellos, sino porque obtiene altas notas de concepto.

Llega luego el año 22, en que es nombrado Director de nuestra Escuela de Aviación, tan incipiente entonces.

No constituye por cierto lo que precede, todo el "curriculum vitae" del General Berisso, sino apenas la enunciación de unos pocos jalones en su carrera tan destacada.

En prueba de ello cabe agregar que los años que preceden a ese último nombramiento y los que le siguen, se ven más que colmados por una fecunda y múltiple labor por parte de este Oficial.

Gana "raids" aéreos internacionales.

Es el primero —y el hecho hasta ahora no se ha repetido— que cruza el Río de la Plata en globo libre.

Es el primero que atraviesa el mismo Estuario en avión. En fin, es también el primero que realiza vuelos por el interior del país...

En otro aspecto de su actividad, organiza talleres aeronáuticos, prepara el personal obrero y técnico que ha de servirlos, se ocupa del material de vuelo y de tiro y su vocación y extraordinaria capacidad de trabajo, le deja tiempo todavía para publicar —entre originales y traducciones— alrededor de 50 estudios.

A justo y merecido título el General Berisso ha de considerarse como el propulsor incansable de nuestra aviación militar, siendo actualmente el único aviador y de la aerostatación en ambas márgenes del Plata, que se conserva en actividad de vuelo como piloto y en servicio activo en el ejército.

En suma y síntesis, el General Berisso realiza el caso admirable de toda una vida consagrada con inteligencia fina y alto pundonor militar, al servicio de una noble vocación.

Yo pido, señor Presidente, que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, en la esperanza de que su ánimo quede en disposición propicia, a la aspiración que aquí dejo formulada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Castellanos.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: la Liga de Propietarios del Salto, me hace saber que ha hecho algunas gestiones ante las autoridades correspondientes, por haber más de dos mil planillas nuevas que han sido realizadas en forma ilegal, perjudicando al contribuyente, por que el impuesto municipal se repite tantas veces como divisiones se dispongan a las propiedades urbanas.

Oportunamente ellos reclamaron, con un meditado estudio jurídico, que se subsanara este error, sin que, has-

ta el momento, se haya dejado sin efecto la aplicación de estas planillas.

Pero ocurre que ahora en Minas ha pasado el mismo caso. La Junta Departamental reclamó ante la oficina correspondiente y se ha obtenido un informe que está suscrito por el arquitecto José María Oses, subdirector de Catastro, y por el agrimensor Julio Nin Lavalleja, jefe de Catastro del interior.

En ese informe o dictamen se sostiene lo siguiente: "al subdividirse las propiedades, se ha constatado violación de disposiciones legales expresas y de las normas que al efecto se dictaron en la circular N.o 3 del año 1943, aprobada por el Ministerio de Hacienda en resolución de fecha 21 de enero de ese mismo año. Que el criterio seguido en la materia no está de acuerdo con lo que se recomienda en la circular premencionada y es violatorio de la ley de centros poblados. Que luego de considerar que los reaforos denunciados pasarán a estudio y que Catastro dará la razón a quien la tenga, agradece la cooperación de la Junta Departamental, ordenando al señor contratista agrimensor Armando Mazzoni, la rectificación de los mismos en irregularidad de situación y le recomienda, muy especialmente, que a los nuevos empadronamientos que está realizando, les dedique permanente atención, no sólo al tecnicismo de la planimetría, sino también a la avaluación de los terrenos y las construcciones sin confiar esa tarea a otra u otras personas, por muy capacitadas que las considere".

Resulta, señor Presidente, de estos antecedentes de que me hago eco, que han tenido razón los propietarios del Salto en su justo reclamo y, con los antecedentes de este dictamen tan preciso, debe considerarse que la ciudad de Salto está en igualdad de condiciones que la ciudad de Minas. Por eso, y como confío mucho en el Director General de Catastro, señor Machado, creo que este es un asunto que debe considerar esa repartición, por lo que pido que estas palabras pasen al Ministerio de Hacienda para ser conocidas por el subalterno que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Voy a hacer dos pedidos: uno de orden interno, que se refiere a la integración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con dos miembros de la de Fomento, a los efectos de estudiar la ley que fija el salario de los esquiladores; y, en segundo término, me voy a referir a un asunto que figura en la orden del día de la Cámara de Representantes.

Se trata de un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo para asignar recursos al Tribunal Extraordinario.

El otro día, por manifestaciones del señor Senador Brum, se destacó la inconveniencia de que las salas dependientes del Senado estuvieran ocupadas por organismos ajenos al mismo.

Ahora bien: el Tribunal Extraordinario ocupa tres de esas salas y su funcionamiento no es tan transitorio como a primera vista pudo haber parecido. Seguramente, la labor de este tribunal tendrá que durar mucho más de dos o tres años, tal vez cinco o seis años.

En consecuencia, al atribuirle recursos al tribunal extraordinario, sería interesante que en ese proyecto de ley se estableciera alguna cantidad cómo rubro de alquileres a fin de que el Tribunal tuviera un local propio para desarrollar sus actividades, y, al mismo tiempo, se podría fijar una partida prudencial para gastos de instalación.

Las leyes de 14 de setiembre de 1945, —ley N.o 10.650—, y sobre todo la de 23 de octubre de 1946, —N.o 10.846,— establece recursos permanentes; y si bien está establecido que con posterioridad al cumplimiento de la ley tendrán otra finalidad, eso quiere decir que hay recursos suficientes para atender ese servicio.

También puede ser conveniente tener en cuenta la posibilidad de establecer un nuevo plazo de presentación para las personas que en número apreciable no han podido hacerlo en virtud de estar radicadas en campaña, en lugares donde no pudiendo enterarse oportunamente para concurrir dentro del plazo fijado. Este aspecto estudiado convenientemente, puede ser contemplado también en el referido proyecto de ley.

Por consecuencia pido al Senado que mis palabras pasen si es posible en el día de hoy, a la Cámara de Representantes, para que a su vez sean remitidas a la Comisión de Presupuesto, a fin de que se tengan en cuenta estas ideas, que expongo brevemente, antes de que se sancione el proyecto por la Cámara de Diputados, de manera que no se nos obligue a formularle luego modificaciones que obligarían a un nuevo estudio de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador respecto a los dos asuntos a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, voy a pedir que el Senado declare grave y urgente dos proyectos que vienen con sanción de la Cámara de Representantes, relativos a dos pensiones: una de ellas, referente a la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, y la otra, a la señora Ercilia Guidal de Pisano.

En cuanto al primer asunto, está demás decir que se trata de una cuestión justísima. La señora viuda de Herrera y Reissig recibía una pensión que se puede calificar de miserable, dadas las condiciones especialísimas de haber sido la fiel compañera de un poeta tan destacado.

Por el proyecto, se acuerdan tres mil seiscientos pesos a la señora, estableciéndose que el 50 o|o será transmisible a su hija adoptiva, la señora de de la Fuente.

El mensaje del Poder Ejecutivo destaca un gesto especialísimo de la señora: es el que se refiere a la donación a la Comisión de Investigaciones Literarias, de obras y objetos pertenecientes al poeta Herrera y Reissig. En la clasificación de esas obras, se señala la existencia de obras literarias poesías y ensayos, obras inéditas, correspondencia del poeta, apuntes literarios, documentos, fotografías, álbumes, etc., llegando esas piezas al número de 2558.

Doy esos datos a título de información, porque están contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo; pero creo que el Senado estará de acuerdo en considerar que esta es una pensión justísima, que esa señora espera hace tiempo, porque se encuentra, puede decirse, en precarias condiciones económicas. Creo, pues, que el Senado no ha de resistir a que se considere sobre tablas, aunque no exista informe escrito. Basta con el informe documentado que ya ha enviado el Poder Ejecutivo.

En lo que se refiere a la otra pensión que se acuerda a la señora Ercilia G. de Pisano, cuyo monto de $ 1.200 y que va a reemplazar la que actualmente goza, que solamente alcanza a $ 19 mensuales, se trata de un caso verdaderamente excepcional.

Esta señora es la Directora del Instituto Normal de Paysandú. Yo he tenido ocasión de visitar ese Instituto, que durante mucho tiempo fué particular y que honra al país.

En 1908, esa señora dirigió un centro cultural dedicado a la preparación de maestros y, desde 1929, sin ayuda oficial de ninguna especie, —ayuda que sólo se concedió el año pasado,— ha venido preparando maestros.

Se dice que ha preparado más de 300 maestros de primer grado y no recuerdo cuántos de segundo grado. Esos maestros, en forma eficientísima, han actuado por el norte de la República, en diversas regiones a las que no llega, puede decirse, en grado elevado, la civilización. Ellos son los únicos que pueden realizar esa obra.

La labor realizada por esta señora, es, pues, encomiable desde todo punto de vista, y la pensión que goza actualmente, es sencillamente miserable. En la actualidad, cuenta esta señora con 67 años de edad. La he conocido personalmente, he conocido al personal que la ayuda en esa tarea, que no se realiza con el fin de que sea retribuída; muchos la desempeñan honorariamente y cuando faltan profesores, ella ha ocupado sus puestos desde hace veinte años.

Es por estas circunstancias que el pedido que formulo respecto de estas dos pensiones, no precisa mayor informe para poder ser tratadas hoy, declarándose los dos proyectos graves y urgentes y ser puestas a consideración sobre tablas.

Es lo que solicito.

SEÑOR BERRO. — Si la señora Senadora Pinto de Vidal no tiene inconveniente en aceptar la inclusión de otra pensión en su moción —no voy a cotejar los méritos— podríamos tratar la que yo voy a proponer, en las mismas condiciones.

Voy a exponer, brevemente, los títulos de la que sería beneficiaria en este caso. Se trata de la señora María Urrati de Puig.

Esta señora fué encargada durante muchos años, honorariamente, de la Sala de Maternidad del Hospital de Flores.

Como no le bastaba con prestar estos servicios, gratuitos y meritorios, atendía a toda la gente pobre de aquella po-

blación, también en forma honoraria, sin recibir ninguna remuneración, a tal extremo, que el Poder Ejecutivo, en su informe, dice, en un párrafo que merece ser leido, lo siguiente: "Su actuación, atendiendo a las parturientas de acuerdo con las instrucciones de los médicos, impidió que muchas de ellas, mal atendidas por personas sin conocimiento de higiene, adquirieran infecciones que hubieran obligado a la Asistencia Pública a tratamientos largos, con los consiguientes gastos, sin contar con el ahorro de vidas, que supone la buena asistencia obstétrica.

Cuando últimamente se incorporó definitivamente el servicio de maternidad a los servicios de Salud Pública, se requería el título de partera que ella no tenía, no pudo hacerse cargo de ese servicio, de manera que, despueés de todos los servicios prestados no ha podido jubilarse ni cuenta con apoyo alguno.

El Poder Ejecutivo pide para ella, —y debemos dársela—, una modesta pensión de $ 720.00 anuales.

Si la señora Senadora Pinto de Vidal no tiene inconveniente, yo agregaría éste, a su pedido de grave y urgente de los pedidos qúe ha señalado, para considerarlos conjuntamente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo creo que el señor Senador no tiene que pedirme permiso a mí, para hacer esa incorporación, sino al Senado. En lo que a mí respecta, estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR BRUM. — A fin de no entorpecer la labor que tenemos señalada para el día de hoy, yo agregaría que esas pensiones fueran tratadas simultáneamente con la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves, y urgentes los asuntos a que se han referido la señora Senadora Pinto de Vidal y el señor Senador Berro, con el agregado formulado por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: voy a referirme a una reclamación formulada por los obreros de las arroceras de Treinta y Tres.

En lo referente a estas arroceras, ya van varias veces en que he tenido que reclamar la preocupación del Ministerio correspondiente con el fin de hacer que se tengan presentes las disposiciones que la ley especial establece para estas industrias, y que no se cumplen. Es la ley de las arroceras, que estipula para las empresas la obligación de facilitarles a los obreros locomoción para trasladarse al trabajo; la obligación de darle viviendas en condiciones higiénicas, y, también, de atender a su salud. Ninguna de estas disposiciones se cumplen en esta localidad y los lugares en que tienen que vivir los trabajadores de esas industrias son bastante ingratos y producen muchas enfermedades; cuando llueve, sus viviendas, que son muy malas, pues son ranchos hechos con ramas de árboles y paja, donde tienen que dormir en colchones, también de paja, en el suelo, de manera que viven lo mismo que si estuvieran en el medio del campo.

Además, los precios de la cantina están por encima de las determinaciones estipuladas en las leyes que rigen esos organismos.

En estas condiciones, la situación de los trabajadores de esas empresas es completamente precaria, y como no hay ninguna preocupación del Inspector Departamental correspondiente, solicito que esta breve exposición pase al Ministerio correspondiente para que el Instituto Nacional del Trabajo reclame del Inspector Departamental que se preocupe por hacer cumplir las leyes por esas empresas que han obtenido una serie de privilegios y que, con respecto a los obreros, no cumplen esa misma ley.

Voy a ocuparme, también, de la situación en que se encuentran los 850 obreros de la fábrica Vidplan.

Hace varios días, que estos obreros están en huelga. Esa huelga tiene su origen en la actitud asumida por un Encargado de Secciones con respecto al personal, particularmente con los delegados obreros que de acuerdo a los convenios y a la ley de Consejos de Salarios actúan en defensa de los intereses del personal. Sus malos tratos para los obreros y obreras determinó una situación de violencia, y los patronos tomaron como primera medida, —en vez de corregir al Encargado que hacía esas violencias,— la de ssupender a un trabajador porque se quejó por esos tratos, y, al mismo tiempo, cuando la delegación obrera fué a reclamar, fué expulsado ese obrero sin tener en cuenta para nada la situación que había creado el Encargado con sus arbitrariedades.

La violación de las leyes y de las normas con que debe regirse el entendimiento entre patronos y obreros y la forma de buscar para sí la tranquilidad, estas empresas, ha determinado esta situación de huelga.

Los obreros se avenían a la integración de una comisión de conciliación pero la patronal se ha negado a aceptar ninguna de estas soluciones.

Estando el conflicto en esa situación, la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, con autorización de ese Cuerpo, está entendiendo en este asunto; pero yo creo que por esa Comisión no llegará a encontrar una solución viable, sería conveniente que la Cámara de Senadores autorizara —porque creo que se necesita autorización— a la Comisión de Previsión y Asistencia Social del Senado, —que a pesar de su trabajo, ha intervenido muchas veces en otros conflictos y ha encontrado el camino del entendimiento y del avenimiento,— para que interviniera en el sentido de buscarle solución a este conflicto.

Dejo formulada moción, pues, para que se autorizara si fuera necesaria la intervención de la Comisión de Previsión y Asistencia Social, y se hiciera alguna gestión ante esa Comisión, desde la propia Secretaría o desde la Presidencia de la misma Comisión, para que ésta permaneciera atenta a la situación que está creada por la paralización de ese conjunto de obreros, a quienes los acompaña la solidaridad de todos los obreros por la propia injusticia que se ha cometido.

Dejo planteada esta sugerencia a fin de que la Comisión pueda intervenir en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera proposición de la señora Senadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte de la exposición de la misma señora Senadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a votar en contra, señor Presidente, porque soy contrario a la intervención del Parlamento en los conflictos de esta naturaleza.

Creo que nuestra misión, es la de hacer leyes generales y organizar los procedimientos de justicia basados en los cuales, han de fallarse esos conflictos; pero creo, en cambio, que si el Parlamento interveniene en cada caso de conflicto, ya sea como mediador, o ya sea como juez, lo único que sacaremos será desnaturalizar en parte la misión del Parlamento y, por otro lado, traer al Senado toda clase de cuestiones que se planteen entre el capital y el trabajo, creando así una tarea muy compleja que no puede dar buenos resultados.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: el objeto del pase de las palabras de la señora Senadora a la Comisión ¿es con el encargo de que la Comisión medie o con el encargo de que la Comisión estudie?

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé bien, porque la señora Senadora, en el curso de su exposición, manifestó los dos conceptos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Manifesté, señor Presidente, que se facultara a la Comisión para formar conocimiento de la situación que se ha planteado con respecto a lo que ha sucedido en la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, y para que en ese caso, intervenga en el asunto como mediadora, en busca de una solución que avenga a las partes y solucione el conflicto.

SEÑOR REGULES. — ¿La Comisión es la que va a decidir si interviene o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es eso, señora Senadora?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las Comisiones son de estudio, y para una tarea interna del Senado.

SEÑOR REGULES. — Estoy precisando la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que la señora Senadora concretara la moción que ha formulado para ilustrar a los señores Senadores.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Proponía que frente al conflicto, se autorizara a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que, con conocimiento del problema, y si no se encuentra antes, una solución que avenga definitivamente a las partes, intervenga en busca de esa solución.

Creo que esto no es una novedad que traigo a la Cámara, porque se ha hecho en muchas otras circunstancias.

No comparto el criterio del señor Senador Batlle Pacheco, de que las Comisiones sean puramente para legislar. Creo sí, que esa sea su función fundamental, pero creo, también, que en cumplimiento y vigilancia de sus propias resoluciones, en el caso de conflictos, hace una obra beneficiosa, porque controla el cumplimiento de las leyes.

Mi proposición concreta es para que se faculte a la Comisión para intervenir en el momento oportuno, si es que antes no se llega a una solución definitiva del conflicto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es mi opinión, sino el Reglamento el que fija la misión de las Comisiones del Parlamento. Las Comisiones tienen el cometido de estudiar los proyectos de ley e informarlos.

Comprendo que frente a un fenómeno social, una Comisión pueda estudiar el fenómeno, a los efectos de esta-

blecer la legislación general para corregirlo o impedirlo; pero, de ninguna manera puede esa Comisión intervenir, ni como juez ni como mediadora.

Esta no es la función del Parlamento. Si a alguien le puede corresponder esta función, es a la parte ejecutiva del Gobierno, pero de ninguna manera al Parlamento.

Además, la experiencia, de estas intervenciones parlamentarias, que se han producido en otras ocasiones, no constituyen el mejor argumento en favor de esa intervención. Creo que, por el contrario, si se estudian serenamente los antecedentes en que el Parlamento, a mi juicio, ha intervenido, sin derecho, en los conflictos gremiales veríamos que las soluciones que se adoptaron, no fueron beneficiosas para la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senadora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En el sentido de que la Comisión resuelva si interviene o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; en el sentido de autorizar a la Comisión para que intervenga.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que se faculte a la Comisión para intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no he entendido mal el pensamiento de la señora Senadora, la moción se refiere a que el Senado autorice a intervenir, si lo estima conveniente, y si el conflicto no se ha resuelto antes en un término de conciliación en que está entablado en este momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que quiere decir que tiene carácter imperativo; en tal caso votaré negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: **Negativa**).

9

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: la Cámara de Representantes en sesión especial va a tratar el proyecto de ley sobre aumento de las pasividades.

La misma Cámara considerará el jueves, la ley que reglamenta la "Sociedad de Inversión", que es la que permite dar los fondos para solventar el aumento a las pensiones a la vejez.

El aumento de las pensiones a la vejez, llevadas a pesos 18.00, está dentro del Cuerpo General de Leyes que aumenta las pasividades, que el Senado aprobó, y que, por consiguiente, está a consideración de la Cámara. Pero si el Senado no trata simultáneamente el proyecto de ley sobre Sociedad de Inversión, el Poder Ejecutivo se va a encontrar con que va a tener a su disposición, para promulgar, la ley de aumento de pensiones a la vejez, pero no va a tener, concomitantemente, la ley que otorga recursos a ese efecto.

Pediría al Senado que en caso de que venga el proyecto de ley sobre Sociedad de Inversión, previo informe de la Comisión respectiva, resolviera realizar una sesión especial, para considerarlo, a fin de que el Poder Ejecutivo, no se encuentre en una situación sin salida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Ministro de Hacienda, para que se autorice a la Mesa a citar extraordinariametne al Senado, una vez que el proyecto sea estudiado e informado por la Comisión respectiva.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Deseo referirme a dos asuntos, señor Presidente.

En primer término, para decir desde esta resonante tribuna al pueblo de la República, que en el día de hoy, la Comisión de Reforma Agraria, ha terminado prácticamente su labor, en lo que respecta al ente colonizador, y que su pronunciamiento, ha sido por unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto por este Cuerpo, ese asunto, tan pronto como sea repartido, debe venir a sesión extraordinaria, con un plazo de 10 días.

De manera que no correspondería tomar resolución al respecto.

He asistido como observador, a la labor de esta Comisión, y quiero expresarle mi aplauso por el celo patriótico, y la ponderación que ha puesto en la culminación de una obra erizada de dificultades, en la cual ha sido necesario constantemente, buscar el punto de coincidencia, para obtener la mayoría correspondiente, y con mayor razón en un caso como éste que requiere una mayoría de dos tercios de miembros del Cuerpo.

Ahora voy a otro asunto, señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales, ha informado por unanimidad, un cuerpo de Tratados, celebrado por el Gobierno del país con el de Italia.

Se trata de un Tratado General de Comercio; de un Acuerdo Comercial, que pone en ejecución a aquél, un Acuerdo de Pagos, descongelamiento de haberes bloqueados, etc.

Voy a mocionar concretamente, para que este asunto, que, repito, ha sido informado por unanimidad, se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes próximo, sin perjuicio de que, si se encontrara algún resquicio donde introducirlo, sin interferir en los asuntos que están planteados, se hiciera en cualquier momento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el día de ayer, señor Presidente, se votó una preferencia, para tratar, en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto de ley, venido del Poder Ejecutivo, que autoriza la ampliación del capital de la PLUNA.

De modo que la moción formulada por el señor Senador Guichón, debe ser para colocar en segundo término de la orden del día de la primera sesión a realizarse el próximo mes, el asunto a que se ha referido el señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Acepto, porque abrigo la esperanza de que se pueda tratar antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme al asunto de que se ha ocupado el señor Senador Guichón sobre el proyecto de colonización.

En el día de ayer, yo sugería la necesidad, de acuerdo con el adelanto que tenía el trabajo en la Comisión, que se fijara una sesión del próximo mes, para considerar ese asunto.

Se atuvo a que la Comisión resolvería cuándo tendría pronto su informe.

En cuanto a lo que decía el señor Senador Guichón de que el Senado se abocara de inmediato a la consideración del problema, una vez que estuviera hecho el repartido, me parece muy oportuno, y creo que hasta sería muy posible que celebrando sesiones extraordinarias los últimos días de este mes, pudiéramos considerar el problema de la reforma agraria.

Creo que debemos dar esta tranquilidad al país, atendiendo al propósito general que anima a todos los sectores, cuando encaran un problema de la magnitud de éste.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me proponía solicitar del Senado, señor Presidente, cuando se inicie la consideración del asunto relativo a la autorización para emitir 34 millones de pesos en Bonos Municipales, la presencia del señor Ministro de Hacienda, pero como da la feliz casualidad de que el señor Ministro está presente, quiero expresar cuáles son los motivos de mi solicitud.

El señor Ministro tiene, como es lógico, la dirección de las finanzas públicas, y es el mayor responsable de su desarrollo.

El señor Ministro, en la sesión efectuada en los primeros días del mes de mayo, en una interesantísima exposición que formuló, sobre la situación financiera del país, —y que dió lugar a un debate en que dieron su opinión todos los sectores políticos— expresó que se proponía moderar con firmeza la emisión de títulos de Deuda Pública estimando que el momento era inoportuno para seguir el ritmo que había llevado en los años anteriores.

Dijo el señor Ministro de Hacienda: Es nuestro propósito diferir la colocación de títulos por un valor de 80 millones de pesos, de manera que la emisión prevista en 1947 para Deudas autorizadas será de $ 31:295 000.00.

Todo el Senado compartió esa política prudente, en un momento tan azaroso de la economía nacional; pero yo, entonces, me permití formular la reserva de que una cosa sería la promesa del señor Ministro de Hacienda y otra la realidad. Y la verdad es que la realidad nos está golpeando en forma impresionante. El Senado está votando y va a seguir votando, grandes emisiones de deuda, para fines no reproductivos, y con colocación, casi toda ella, inmediata. De manera que perturbará totalmente la política anunciada por el señor Ministro de Hacienda y compartida por el Senado.

Yo sé, señor Presidente, que en el caso actual, que provoca estas palabras se trata de una actividad de índole municipal; pero entiendo que las finanzas del país, en su gran volumen, deben ser dirigidas por un solo timón, y ese timón debe manejarlo el señor Ministro de Hacienda.

Según este proyecto que tenemos por delante, se emitirán 37 millones de pesos, y no 34 como se establece aquí, en la orden del día. Hemos votado, hace pocos días, un poco de finalidad reproductiva, una emisión de deuda por valor de 24 millones de pesos para las pasividades, y el señor Senador Guichón acaba de anunciar, con explicable emoción, que se tendrá que hacer una emisión, ésta sí reproductiva, de una cantidad, que yo ignoro y que le ruego me diga.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Son veinte millones de capital del Instituto, pero con un complemento o accesorio en títulos hipotecarios, que va a resultar una suma mucho más alta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego, la suma de 20 millones de pesos, me parecía una cifra insignificante, si se hace un plan serio de colonización nacional; será necesario aumentar tres o cuatro veces esa suma, para hacer algo apreciable.

Bien; estamos, señor Presidente, no frente a una modesta emisión de 31 millones de pesos, como había expresado el señor Ministro de Hacienda que alcanzaría este año, si no a emisiones que se cuentan, no por millones, sino por decenas de millones, y estas dos últimas, —estos 61 millones de pesos,— no son reproductivas. De manera que están en desacuerdo con la posición adoptada por el Poder Ejecutivo en la materia.

Considero, por consiguiente, que es necesario que el Senado, antes de entrar a considerar este asunto, oiga la palabra del señor Ministro de Hacienda, quien nos dirá si realmente se ha dado un viraje total en la dirección de la hacienda, o si el Poder Ejecutivo hace una cosa, el Municipio y el Senado una tercera.

Esa es la posición en que nos encontramos en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

El Secretario de Estado que habla está en condiciones de contestar de inmediato a la pregunta del señor Senador, y ruego al Senado, si así lo desea, me permita hacerlo. Me llevará solamente cinco minutos.

El Poder Ejecutivo está en condiciones de afirmar que ha cumplido rigurosamente con las previsiones del Secretario de Estado, en cuanto a la colocación de la Deuda Pública en el año que llevamos andado, difiriendo la colocación de Deuda en la Bolsa pública, por cantidades muy superiores a las que anunció el que habla, en esta propia Sala.

El ritmo de colocación de la Deuda Pública, en este año, ha sido sumamente lento. Hemos tratado de diferir la colocación de Deuda, no obstante tener la autorización legal para colocarla, y más, hemos colocado Deuda, especialmente la Deuda reproductiva, la Deuda de Obras Públicas, en cantidades superiores a las que va demandando la obra pública para estar en condiciones de atender la obra vial, sin ninguna necesidad de apremio. La colocación de papeles en Bolsa ha sido tan mesurada que en algunas oportunidades, y por primera vez, en la historia del Instituto de Jubilaciones, éste ha tomado la colocación de papeles del Banco Hipotecario, lo que no había hecho nunca, a fin de aliviar el mercado de la Bolsa que, en determinado momento se mostró bastante pesado en la absorción de las cédulas hipotecarias.

Diferimos la colocación de Deuda Pública y permitimos al Instituto de Jubilaciones absorber papeles hipotecarios.

Vivimos sin ningún apremio, y en una posición totalmente consecuente con las palabras del Ministro de Hacienda.

Además de la Deuda a que se refiere el señor Senador, hay una sobre la que ya anuncié al Senado que me iban a decir lo que acaba de pronunciarse. Se trata de la Deuda que se ha autorizado con motivo de las pasividades. No se trata de papeles negociables, absolutamente. El Poder Ejecutivo pedía simplemente que se abriera un crédito al Instituto de Jubilaciones y lo atendiera Rentas eGnerales. Por un deseo de la Comisión de Hacienda del Senado, el Secretario de Estado que habla aceptó que se documentara por medio de Deuda al Instituto de Jubilaciones; una Deuda qeu se va a colocar a un ritmo de 5 a 6 millones en el primer año, y luego se va desplazando en el tiempo.

Aunque es una Deuda Pública, no es comerciable: no irá nunca a nuestro mercado bolsístico.

Pudo solucionarse este problema sin la emisión de Deuda Pública, y cuando el doctor Manini Ríos me hizo la advertencia de que era mejor adoptar esta fórmula, yo le dije: "Doctor Manini: después vendrán los comentarios con lápiz azul y rojo que estamos llenando el mercado de Deuda Pública". No apareció el lápiz azul y rojo, pero sí las palabras del señor Senador Rodríguez Larreta. Declaro que advertí a tiempo que esta financiación por medio de la Deuda Pública al solo efecto del Instituto de Jubilaciones, iba a traer estas críticas, lo que quedo aclarado en su oportunidad.

El problema que va a tratar ahora el Senado, —y es el que alarma al señor Senador con razon— hay que considerarlo en dos partes. Una parte es la que se refiere al precio que se paga por los tranvías.

El Gobierno de la República va a venir, en la sesión de mañana o pasado a solicitar del Parlamento la ratificación del convenio de pagos con Inglaterra, y por una cláusula del convenio de pagos, vamos a destinar para la adquisición de los tranvías parte de las libras bloqueadas. De modo que esas libras que actualmente el Banco de la República las tiene bloqueadas en Londres y que le dan un mínimo interés, es un papel que va a poder ser absorbido por el Banco de la República, sin intervenir para nada en el mercado bolsísitico.

El pensamiento del Poder Ejecutivo es aliviar la situación del Banco de la República, agobiado por una deuda millonaria que está bloqueada y que no le produce mayor interés. El Banco de la República realiza un espléndido negocio al ser el acreedor el Municipio de Montevideo y no el Banco de Inglaterra. Como se trata de una institución de una gran solvencia, es también propósito del Banco de la República no intervenir en el mercado bolsístico con esos papeles, porque si ha soportado durante años, no ya los dos millones, sino los 17 millones y medio de libras, bien puede soportar el importe necesario para los tranvías sin ir al mercado bolsístico.

En realidad, el problema queda concretado a la suma pedida para la adquisición de las empresas de ómnibus. Reducido así el problema a las empresas de ómnibus, el Poder Ejecutivo se encontró con una sola solución pedir la ratificación, cuanto antes, del Convenio de Londres que para el país, es de gran interés. Todo el Senado comprenderá la necesidad que tiene la República en que se ratifique ese Convenio y en el peligro en que está el Banco con esos 17 millones de libras bloqueaads

El Ministro que habla al concurrir al seno de la Comisión, se encontró que en ella había ambiente para encarar la solución de los dos problemas en conjunto y, entonces, el Poder Ejecutivo tuvo que ceder posiciones, y no tratar de monopolizar el mercado bolsístico para él, y dejar un lugar para resolver un problema municipal tan serio como es el de los transportes, técnicamente puede decirse que no es un gasto reproductivo no puede negarse que no sea totalmente reproductivo, quien está presenciando el grave problema del transporte de Montevideo y, sobre todo, cuando el panorama mundial nos dice que en materia de transportes el problema es absolutamente universal y que hay necesidad de tomar cuanto antes esas medidas y comprar los equipos necesarios, si no queremos que dentro de seis, siete u ocho años, el problema de los transportes sea mucho más angustioso que el actual.

El nuestro, es el problema que se plantea en Francia, en España, en Brasil, y en todas partes en lo que a transportes se refiere.

El Municipio de Montevideo pidió la anuencia del Poder Ejecutivo; —la conformidad de este Poder de Estado,— para emitir esa deuda, tanto para la adquisición de los tranvías como para la adquisición de los ómnibus.

La deuda que se emite para la adquisición de los tranvías, no afecta para nada, el mercado bolsístico.

El problema se nos planteó en tales términos que hubiese sido recibido muy mal por el Parlamento una negativa, muy cómoda por parte del Poder Ejecutivo, para colocar sus valores pero, indudablemente, que creaba en el Senado una solución sin salida.

Debo agregar, además, que el Ministro de Hacienda, cuando habló en el Senado, tenía la impresión de que iba a tener que solventar el déficit de 1945 y, además, el déficit de 1946. El Ministro de Hacienda tiene ya pronto el mensaje afectando el superávit de 1946 para reducir el déficit de 1945.

El doctor Álvarez Cina, antecesor del que habla en el Ministerio de Hacienda, llegó a realizar en el año 1946, lo que constituyó el empeño tesonero en sus cuatro años de labor en esa Secretaría de Estado. El doctor Alvarez Cina luchó durante cuatro años para terminar con los déficit. Fué una lucha ardua, no siempre bien comprendida, en épocas difíciles en que los déficit venían sucediéndose, y suprimir déficit no es tarea que conquiste voluntades, porque requiere una administración de retaceos en los gastos y de aumentos en los impuestos. Pero a mí me ha tocado la satisfacción de poder anunciar al Parlamento que al preparar el Balance General del año 1946, hay el superávit, que ha sido tan deseado. Yo tengo los números de ese superávit, en mi coche, que los mandé buscar, pero aún no han llegado a mi poder.

Ante el Poder Ejecutivo voy a prestigiar la política de que ese superávit se destine a reducir a deuda del año 1945, a punto de que ayer pedía al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, que detuviera la ley por la cual se votan fondos para solventar el déficit del año 1945, ya que se ha producido un importante superávit en el año 1946.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿A cuánto asciende ese superávit?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el año 1946, no hay superávit.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay más de un millón de pesos de superávit.

De manera que, vamos realizando una política totalmente de acuerdo con las palabras pronunciadas en su oportunidad, por este Ministro de Estado.

Yo reconozco que el Ministro de Hacienda tiene que estar en lucha con los puntos de vista del Parlamento y de los otros Ministros de Estado que quieren realizar obra, pero seguimos en la misma posición, no ir a la deuda pública, sino para gastos reproductivos.

Quedo a disposición del Senado, para dar todas las explicaciones referentes al problema que ha planteado el señor Senador Rodríguez Larreta.

(Apoyados. — Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro de Hacienda ha dado las explicaciones que yo presumía.

Hay varios aspectos en este problema que hace que una deuda sea de colocación inmediata y otra no. Desde luego, la deuda de los 24 millones de pesos, no sería de colocación inmediata, pero tampoco eso de que no sería de colocación inmediata, no lo veo muy claro, porque si es necesario colocar 5 o 6 millones de pesos por año, según el mismo señor Ministro lo dijo, quiere decir que 5 o 6 millones, habrá que volcarlos en la Bolsa o en algún Instituto del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Instituto de Jubilaciones está capitalizando más de 20 millones de pesos. De manera que el Instituto de Jubilaciones puede soportar ese déficit de 5 millones de pesos —no son más que los dos primeros años— sin necesidad de colocarlos en ninguna parte... Ese es un papel no negociable.

En realidad, los señores miembros de la Comisión de Hacienda, creyeron que para estar totalmente de acuerdo con la Carta Orgánica del Instituto de Jubilaciones, lo más procedente era documentar ese crédito con un papel que nunca va a ir a la Bolsa.

Además de esto, que significa la probabilidad de que no será mellada totalmente la posibilidad de absorber papeles públicos del Instituto de Jubilaciones, tengo la seguridad de que el año que viene dicho Instituto va a ser un comprador, como nunca lo fué, porque por la ley de Sociedades de Inversión, con los fondos de las pensiones a la vejez, podrá comprar de 20 a 30 millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De cualquier manera, algunos millones habrá que colocar, porque es notorio que las Cajas, varias de ellas, apenas alcanzan a obtener un equilibrio, no matemático, sino simplemente un equilibrio presupuestal entre sus entradas y sus salidas. Este es sin duda, el aspecto menos alarmante del problema. No tengo ningún inconveniente en reconocerlo. Lo es mucho menos que el otro de autorizar al Municipio de Montevideo a emitir 37 millones de pesos en deuda pública, que en buena parte serán de colocación inmediata, absolutamente inmediata, porque la expropiación de los autobuses, la compra de los nuevos autobuses, la pequeña emisión para limpieza y otras exigencias del caso tendrá que ser de realización inmediata. De manera que, descontando los millones destinados a la compra de los tranvías, casi los restantes 23 millones de pesos serán de colocación inmediata.

Ahora bien; no se concibe una expropiación sin el pago inmediato de lo que se va a expropiar. De manera que, en lo que se refiere a los autobuses, será de colocación inmediata.

La compra de los nuevos autobuses, será de colocación inmediata; la colocación de los dos millones y medio, será de colocación inmediata también. De manera que lo único que no será de colocación inmediata, va a ser la compra de los tranvías.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Senador?

Quería decir que, —al tiempo que se altera el orden del debate con un pedido de informes circunstanciales al señor Ministro de Hacienda,— no me parece conveniente que se entre a la discusión del proyecto sobre acuerdo parlamentario para la emisión de deuda destinada a la reorganización del Transporte, cuando ese asunto figura en la orden del día, a la que todavía no se ha entrado.

En consecuencia, deseo manifestar que algunas de las observaciones del señor Senador Rodríguez Larreta, serían contestables; pero yo, en obsequio a la economía del debate, me abstengo de contestarlas para hacerlo en oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me opongo a lo que aconseja el señor Senador Alvarez Cina. Por lo tanto, señor Presidente, me voy a limitar, —para terminar este preámbulo que hemos hecho,— a solicitar un último dato al señor Ministro de Hacienda.

¿Cree el señor Ministro que la Bolsa está preparada para recibir, sin provocar una baja apreciable en la cotización de los títulos, esta cantidad millonaria?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor Senador me preguntara si la Bolsa está preparada para recibir en el día de hoy, veinte millones, le contestaría que nó. Nuestra Bolsa nunca ha estado preparada para recibir veinte millones en un término de 24 horas.

Espero una política mesurada del Municipio de Montevideo, para colocar esos valores a través del tiempo y, vuelvo a repetirlo, tengo una gran esperanza en que el proyecto que le va a dar recursos a las pensiones a la vejez, una masa de 20 o 30 millones de pesos de inmediato, que permitirá, por este camino, retonificar la Bolsa.

Aprovecho que me encuentro en el uso de la palabra para concretar el superávit del año 1946, que asciende a la cantidad de $ 1:851.294.43.

Tengo el proyecto de ley en mi cartera y me voy a permitir leerlo: "Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1:851.294.43, correspondiente al superávit del ejercicio 1946, para solventar el déficit del año 1945".

Aprovecho la oportunidad para realizar un acto de justicia con el doctor Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es para manifestar, señor Presidente, que agradezco las expresiones del señor Ministro de Hacienda en cuanto hace presente que el Ejercicio financiero del año 1946 terminó con un superávit de 1:851.000 pesos. Yo no preveía tanto en los meses de enero y febrero de 1946; pero anuncié como Ministro, en esa época, al país, que probablemente se llegaría al equilibrio presupuestal y, hasta propuse, en el proyecto de Presupuesto para el mismo año, que los excedentes que se obtuvieran en ese período, se destinaran, en primer término, a la amortización de las deudas extraordinarias de consolidación, empezando por las últimas que se hubieran emitido.

Estas declaraciones felizmente fueron creídas en general; pero también se me dijo que la financiación del Ejercicio 1946 la había hecho el Ministro a base de goma, de papel y de lápiz.

Los hechos se encargan, felizmente, de darme la razón, y me complazco en agradecer al señor Ministro de Hacienda, sus manifestaciones tan nobles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pasado con exceso la hora previa destinada a asuntos extraordinarios.

12

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término y que tiene relación con la ampliación del Parque Nacional Artigas de Las Piedras y Sauce.

Léase.

(Se lee:)

"(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento. — Carpeta N.o 358 de 1947. — Distribuído N.o 271 de 1947).

PARQUES NACIONALES "ARTIGAS" DE LAS PIEDRAS Y EL SAUCE

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 10.000.00 y $ 2.000.00, respectivamente, para ampliaciones, mejoras e instalaciones en los mismos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 11 de 1947.

A la Asamblea General:

Ante insistentes solicitudes del vecindario de Las Piedras y Sauce —en el Departamento de Canelones— y determinado también por las consideraciones complementarias que se expondrán, el Poder Ejecutivo ha estimado oportuno someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitran los recursos para ampliar los respectivos Parques Nacionales existentes en aquellas localidades.

La Villa de Las Piedras dispone en la actualidad de un Parque Nacional, que tiene erigido el monumento a la Batalla de Las Piedras, en el mismo lugar que se desarrolló uno de los fastos más trascendentales de nuestro acervo histórico, por lo que, a la vez que zona de esparcimiento popular, constituye un paraje de periódica peregrinación, en homenaje y fervorosa recordación de una Nación agradecida, al Fundador de sus instituciones.

La Villa de Las Piedras, por la actividad industriosa de su población, así como por su privilegiada ubicación, ha logrado en los últimos tiempos, un ritmo de progreso que la hace merecedora de la especial atención que se le acuerda por el adjunto proyecto de ley. El Parque Nacional de que dispone hoy día, es excesivamente reducido, no solamente para los fines de esparcimiento público, en virtud de la natural expansión vegetativa, edilicia y ritmo de progreso logrado por su vecindario, sino que tampoco se ajusta a las nuevas directivas en materia de arquitectura paisajista y también en lo que tiene relación con la carencia de los sitios de esparcimiento público que deben ser dotadas las poblaciones del interior, para afincar a sus habitantes al medio, haciéndoles más grata su permanencia en el mismo.

El Parque "Artigas" de Las Piedras tiene actualmente una extensión de 21 Hás. 416 m2, absorbida por el espacio destinado al Monumento y a las conmemoraciones patrióticas y a predio escolar, y el área restante, está poblada de diversas especies forestales, que por razones fáciles de comprender deben conservarse y acrecentarse. Pero una villa tan importante como Las Piedas, no dispone en la actualidad de un adecuado espacio público destinado al desarrollo de las actividades deportivas, laguna que es imprescindible subsanar dentro de la mayor premura, no solamente para contemplar un ansiado clamor popular, sino respondiendo asimismo a imperativos de una época, en que las necesidades del espíritu se complementan e integran con las derivadas de la cultura física.

Existe a la vez en la mencionada población, un entusiasta movimiento juvenil, que cuenta con la cooperación, de la unanimidad de los diversos sectores locales, en razón de la meritoria labor hasta ahora desarrollada, tanto en el terreno de las actividades deportivas, como en múltiples funciones de orden social de evidente jerarquía, por lo que se considera de verdadero interés prestarle el apoyo de los Poderes Públicos.

Para lograr los fines expuestos, el Poder Ejecutivo proyecta ampliar el Parque Nacional "Artigas" de Villa de Las Piedras, adquiriendo los terrenos linderos necesarios, para adicionarle un campo, en el que puedan tener cabida las actividades deportivas más populares en el medio, y si de la suma acordada, aún restaran recursos, facilitar la adquisición e instalación de los implementos necesarios para el normal desarrollo de los juegos o competencias deportivas.

Al mismo tiempo, y como el Parque "Artigas" de la localidad del Sauce ofrece análogos reparos, a los expuestos anteriormente, se proyecta destinar una suma adecuada, con idéntica finalidad, prestigiada en este caso, por la jerarquía que da al lugar la existencia de la casa que es fama habitara el Precursor.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo compartirá la iniciativa del Poder Ejecutivo, nos es grato saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más alta consideración.

BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — ORESTES L. LANZA. — FRANCISCO FORTEZA.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) y dos mil pesos ($ 2.000.00) respectivamente para ampliaciones, mejoras e instalaciones en los Parques Nacionales "Artigas", de las localidades de Las Piedras y Sauce, del Departamento de Canelones.

Art. 2.° Las sumas mencionadas se emplearán en la adquisición de las áreas linderas que se consideren necesarias, y en caso de quedar excedentes, se emplearán en el acondicionamiento del terreno, caminos, mejoras o instalaciones con fines deportivos o de esparcimiento.

Art. 3.o Los fondos mencionados se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO FORTEZA. — ORESTES L. LANZA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo. 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado este proyecto de ley que pasa a la Cámara de Representantes.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para conceder pensión graciable a la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta la pensión alimenticia graciable que disfrutaba doña Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, viuda del poeta Julio Herrera y Reissig.

Al hacerlo, el Poder Ejecutivo cumple no sólo con el deber que impone reparar la casi angustiosa situación económica actual de la que fuera numen primero y amantísima esposa y compañera del poeta que llena con su obra todo el tiempo de la transformación hacia la modernidad

de la poesía de nuestro país, y contribuye a ese proceso en todo el Continente; sino también con el compromiso contraído con la señora de la Fuente ante el rasgo magnífico que ha tenido al poner a disposición del Estado todo el archivo de su finado esposo —que países extranjeros estuvieron interesados en adquirirlo— para que sea incorporado al acervo de los documentos originales que custodia, estudia y clasifica la Comisión de Investigaciones Literarias, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

En efecto, por nota de fecha 7 de abril próximo pasado, de la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, que lleva el número 1.858 del Ministerio de Instrucción Pública, de fecha 27 de junio, la señora de la Fuente, luego de dar cuenta de la gestión conjunta del Presidente de la Comisión de Investigaciones Literarias, señor Roberto Ibáñez, y el Director del Museo Histórico Nacional, señor Juan Pivel Devoto, para enajenar a título oneroso los documentos originales que pertenecieron a su esposo; quienes asimismo realizaron un escrupuloso inventario de dicha documentación dona al Estado todos los originales que constan en aquel inventario, así como piezas que fueron del uso personal del poeta, y que era cuanto la esposa conservaba de su difunto esposo.

"El archivo de Julio Herrera y Reissig —dice por su parte el señor Ibáñez, que dirigió el inventario— constituye un notable repertorio documental. Las piezas que lo forman, aunque en buen estado de conservación, exigieron, a los fines del inventario, una clasificación primaria, es decir, ua clasificación que deberá completarse y rectificarse mediante un cuidadoso estudio de los distintos materiales. Esa clasificación provisional comprende ocho grupos:

I) Obra literaria (poesías, ensayos —entre ellos una inédita de 576 fojas— una obra teatral y algunos bosquejos dramáticos, cuentos, discursos, pensamientos, alguna crónica social, pruebas de estilo y ejercicios de vocabularios).

II) Correspondencia (cartas de Julio Herrera y Reissig, cartas a Julio Herrera y Reissig, epistolario amoroso, borradores de cartas escritas por el poeta, telegramas y tarjetas de Herrera y Reissig, telegramas, postales y tarjetas a Julio Herrera y Reissig, cartas, telegramas y tarjetas a Julieta de la Fuente).

III) Apuntes literarios (síntesis de lectura y estudios realizados por el poeta).

IV) Documentos (personales, familiares, literarios, etcétera).

V) Fotografías.

VI) Objetos (personales y familiares).

VII) Publicaciones e impresos.

VIII) Albumes.

En rseumen, un total de 2.558 piezas.

Superfluo parecería señalar la decisiva importancia de semejante archivo para el conocimiento de la vida y la obra del poeta, todavía insuficientemente transitadas. Si en la historia de nuestra cultura corresponde a Herrera y Reissig un capítulo fundamental, contribuir a que se capítulo sea escrito con dignidad y solvencia equivaldrá, entonces, a consolidar y esclarecer el cuadro vivo de nuestros valores espirituales.

Para ello resultará imprescindible asegurar la indemnidad y la adquisición oficial del archivo de Herrera y Reissig. El Estado debe preservar su patrimonio cultural en este caso, como en el de Rodó, Zorrilla de San Martín, Florencio Sánchez y otras ilustres figuras.

Finalmente, también parece innecesario analizar la significación de los manuscritos y documentos invocados, indefectibles para el serio conocimiento histórico, literario y estilístico del gran poeta uruguayo: las piezas del archivo permitirán despejar lamentables equívocos biográficos y artísticos, y proceder cuando se creyere conveniente, a llenar un vacío mediante la edición responsable de la obra de Herrera y Reissig".

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), la pensión concedida por gracia especial a la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig.

Art. 2.o Esta pensión será transmisible en un cincuenta por ciento, a su hija adoptiva, señorita Ciles Beatriz de la Fuente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de agosto de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), la pensión concedida por gracia especial a la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig.

Art. 2.o Esta pensión será transmisible en un cincuenta por ciento, a su hija adoptiva, señorita Ciles Beatriz de la Fuente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

(Se recogen las bolillas de votación).

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad).**

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el asunto relativo a la autorización para emitir 34 millones de pesos en Bonos Municipales — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta N.o 239 de 1947. — Comisión de Hacienda. — Rep. N.o 51 de 1947).

"Cámara de Senadores. — Secretaría de Comsiones. — Comisión de Hacienda. — (Carpeta N.° 239 de 1947. — Distribuído N.° 174|947).

ADQUISICION POR EL ESTADO DE LA EMPRESA TRANVIARIA

Solicitud de autorización formulada por la Intendencia de Montevideo para emitir hasta la cantidad de pesos 31:000.000.00 en Títulos de Deuda Pública Departamental.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Luis Batlle Berres.

El subscripto, Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir ante el Poder Legislativo, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República, en demanda de anuencia para emitir una deuda pública interna hasta la cantidad de treinta y un millones de pesos ($ 31:000.000.00), valor nominal y para ampliar la emisión de la Deuda Municipal denominada "Bonos Municipales de Montevideo", en dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) más a los fines que se expresan en este mensaje.

Asimismo se solicita del Parlamento Nacional: 1.° Se sirva facultar al Banco de la República para otorgar a la Intendencia Municipal un préstamo hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00), en su equivalente en libras esterlinas, al tipo de seis pesos y cuarenta y cinco centésimos la libra. 2.° Que se establezca en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), el monto del préstamo en cuenta corriente que el Banco de la República podrá acordar anualmente a la Intendencia y, 3.° Que se sirva transferir a la Municipalidad las exen-

ciones, impuestos, derechos, servidumbres gratuitas y demás privilegios y franquicias de que goza la Sociedad Comercial de Montevideo, todo de acuerdo con los fundamentos que más adelante se indican.

La Junta Departamental prestó su aprobación al proyecto de emisiones de las deudas referenciadas y el Tribunal de Cuentas emitió pronunciamiento favorable a esas operaciones, conforme se acredita por los testimonios que se acompañan.

El Banco de la República, a su vez, ha expresado su conformidad con el otorgamiento del préstamo a la Municipalidad y en lo que dice relación con la elevación del monto de la cuenta corriente, y el Ministerio de Hacienda significó que aceptaba el tipo de seis pesos y cuarenta y cinco centésimos por las libras esterlinas, como surge de los testimonios de las piezas que se agregan.

Por existir una conexión de un todo orgánico entre la emisión de las deudas, el préstamo del Banco de la República y demás peticiones que se formulan, en forma tal, de que si no se aprobaran todas, caería el plan a que responden, se eleva a la consideración parlamentaria las proposiciones mencionadas estructuradas en un solo cuerpo de disposiciones.

El plan de la Municipalidad, para cuyo desarrollo se emiten las deudas, comprende la adquisición de la Compañía concesionaria de los servicios tranviarios, a fin de iniciar una política de coordinación y mejoramiento de los transportes colectivos, así como una serie de importantes mejoras edilicias en rubros fundamentales, como los de la higiene, limpieza, alumbrado y pavimentación de la ciudad.

Señor Presidente: Como los fundamentos de la iniciativa de la Intendencia están consignados en el mensaje que remitiera a la Junta Departamental sobre el asunto, se reproduce subsiguientemente, como motivación de los petitorios que el subscripto tiene el honor de formular al Poder Legislativo, la parte de aquel documento relacionado con ellos, se deja constancia que la Junta Departamental, con la aprobación del Tribunal de Cuentas, sancionó el proyecto de la Intendencia sobre recursos para atender el pago de los intereses y amortizaciones de las deudas indicadas en el proyecto adjunto. De modo, pues, que la Municipalidad está en condiciones financieras, para dar debido cumplimiento a las nuevas obligaciones a contraer.

También se transcribe, a mayor abundamiento, el mensaje que el señor Intendente de la Administración anterior, ingeniero don Juan P. Fabini, remitió a la Junta Departamental, impetrando la aprobación del convenio pactado ad-referéndum sobre adquisición de "La Comercial", y se agrega testimonio de este documento:

Intendencia Municipal.

Montevideo, junio 30 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Ignacio Bazzano.

Señor Presidente:

El 14 de febrero último por decreto N.º 5.407, el Organo Legislativo y el Contralor del Gobierno y Administración del Departamento, prestó su aprobación al convenio firmado el 20 de enero por el antecesor del subscripto en la Intendencia Municipal y los representantes de la Sociedad Comercial de Montevideo, relativo a la adquisición por el Municipio de Montevideo de todas las instalaciones y elementos físicos con que la referida Empresa presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros. Según se expresa en el artículo 1.º del referido convenio el compromiso de compra-venta alcanza especialmente a los derechos emergentes de todas las concesiones, autorización, etc., de que disfruta la Sociedad Comercial de Montevideo, vía permanente, líneas aéreas, terrenos libres de todo gravamen, edificios o accesorios, máquinas de usinas, herramientas y maquinarias, material rodante, vehículos varios, muebles y útiles, materiales en tránsito o en trámite de importación en la República, al 20 de enero de 1947 y los existentes en los almacenes en la misma fecha.

El precio neto sin deducción alguna, por ningún concepto, es de $ 11:700.000.00 moneda nacional uruguaya, a abonarse en el acto de la escrituración definitiva en las condiciones establecidas en el artículo 2.º. El convenio —conforme al artículo 3.º— tiene carácter de condicional, quedando sujeto a la ratificación de las autoridades públicas que correspondiere para la aplicación de sus cláusulas y a la aprobación de la asamblea de accionistas de la Sociedad Comercial de Montevideo. Por el artículo 4.º se fijó para la escrituración definitiva de la promesa de compra-venta el plazo de 120 días a contar de la fecha en que el vendedor comunique al comprador la aprobación del convenio por parte de la asamblea de accionistas. Este plazo vence en el transcurso del mes de julio próximo. Al solicitar de la Junta Departamental la aprobación del convenio celebrado ad-referéndum con la Sociedad Comercial de Montevideo, el ex Intendente Municipal ingeniero don Juan P. Fabini, en mensaje de 14 de febrero historió en sus lineamientos generales el proceso de la larga gestión realizada que culmina en esta primera etapa de cumplimiento totalmente imprescindible para encarar e ir resolviendo las dificultades propias del problema del transporte colectivo de pasajeros en el Departamento en toda su vastedad, con miras de preparar la solución de fondo en la materia, que aparece como lo más conveniente al interés público, esto es, la municipalización del servicio colectivo de pasajeros. De esa enunciación pueden destacarse como fundamentales los siguientes datos:

A) En 1942, la Embresa propone la transferencia del servicio a la Municipalidad, luego de tasar su acervo patrimonial en $ 42:000.000.00, por la cantidad global de $ 19:000.000.00.

B) En setiembre de 1945, al resolverse uno de los tantos conflictos producidos entre la Sociedad concesionaria del servicio de tranvías y su personal obrero, se incluyó entre las fórmulas del acuerdo entonces subscripto, una que establecía la prosecución del estudio de las condiciones del servicio público a cargo de la Sociedad Comercial de Montevideo, a fin de procurar una solución de fondo al problema tranviario, ya sea procediendo a la municipalización o expropiación del servicio o al reajuste del contrato-ley de concesión, ya por un nuevo sistema de transporte por la Sociedad o cualquier otra solución conducente al funcionamiento regular de un servicio adecuado.

C) Casi un año insumió el estudio de diversas fórmulas tendientes a lograr, mediante el reajuste del contrato-ley de concesión y a la consideración de las posibilidades de implantar un servicio de trolley-buses, como originariamente complementario y luego sustitutivo del servicio de tranvías formándose la convicción de que las pretensiones de la Empresa concesionaria para la implantación del servicio de trolley-buses eran incompatibles con el interés público y los derechos de la Administración.

D) A esa altura de los trabajos, aparece como única fórmula conducente a la solución adecuada del problema, la adquisición de los bienes de la Empresa, el rescate de la concesión y la explotación del servicio por el Municipio, como primer paso fundamental para llegar a la municipalización o estadización totales del servicio público de transporte al término de las otras concesiones otorgadas, o mediante su anticipación por entendimiento con las empresas concesionarias.

E) En esa circunstancia, tomando como punto de partida la oferta de 1942, esto es, el precio de $ 19:000.000 y luego de intensa aplicación y múltiples gestiones, venciéndose dificultades de toda índole, se llega al precio neto de $ 11:700.000 como valor compensatorio del rescate de la concesión, la transferencia al Municipio de todos los valores patrimoniales aplicados por la Sociedad Comercial de Montevideo al servicio tranviario y la liquidación de todas las acciones judiciales pendientes instauradas por dicha Compañía contra la Municipalidad y contra el Estado. Corresponde destacar con respecto a este último rubro dos hechos de considerable entidad patrimonial: A) Que la Sociedad concesionaria obtuvo judicialmente éxito en una de las demandas promovidas contra el Municipio (relacionada con los daños y perjuicios provenientes de la ocupación de la Empresa en 1922, resultando de los libros de la Empresa y escritos de expedientes judiciales, que ha calculado y contabilizado el monto de la indemnización que le correspondería por tal concepto en suma superior a pesos 4:000.000 y B) que, en el curso de las tratativas, los representantes de la referida Compañía estimaron en $ 12:0000.000 el valor patrimonial de las reclamaciones plantadas contra el Estado. Cualquier sea el monto de un razonble abatimiento a hacer en estas estimaciones de la Compañía, basta mencionar estos rubros y los que representa para la ciudad liberarla de una concesión con posibilidades de continuar gravitando con un medio anti-económico e inadecuado de transporte, sobre el servicio público, por un lapso no menor de cuarenta años más, para admitir como innegable la conveniencia que tanto del punto de vista económico, como del punto de vista social y del interés superior de la Administración, presenta la operación concertada en base al precio neto de $ 11:700.000.

Tales ventajas fueron proclamadas en el seno de la Junta Departamental en la sesión de 14 de febrero último, por diversos Ediles. Así, el señor César Batlle Pacheco, dijo: "Este es un asunto muy claro. El precio en que se compra la Compañía, en cualquier momento nos hubiera parecido fantástico. Vamos a pagar once millones setecientos mil pesos y en esa cantidad hay cinco millones correspondientes a propiedades. De manera que por esta operación, en rigor, el Municipio se adueña de la Empresa, de su concesión, del material rodante, sus intereses y todo lo que signifique valor además de la liquidación de los pleitos, por la suma de $ 7:000.000. Estas propiedades enclavadas en sectores importantísimos de la ciudad como la

Estación Agraciada, ubicada frente al Palacio de la Luz y que cobrará una importancia extraordinaria por la proximidad de la Usina lo mismo que las otras Estaciones ubicadas en sectores estratégicos, —una de ellas en la entrada de la calle Constituyente— son adquiridas por esta suma cuando en realidad valen más que los once millones que pagaremos ahora. Pero como si no fuera bastante para justificar esta operación extraordinaria, que honra a la Junta y a la Intendencia y que disminuye a los que no quieren ver sus ventajas, esta operación comporta también la renuncia, por parte de la empresa, de las ventajas que le hubiera dado el pleito injustamente ganado por la Empresa por el cual reclamaba cuatro millones de pesos. No creo exagerado pensar que reconocida la legalidad de ese éxito de la Empresa, ésta no hubiera obtenido por lo menos el 50 o|o de lo que reclamaba y admitiendo eso, ya estaríamos en siete millones, si los sumamos al valor de las propiedades. Sabemos que el Estado se defiende con dificultades, casi siempre, frente a los pleitos que le entable la actividad privada y lo apartamos seguramente de un perjuicio al suprimir los pleitos que le tiene entablado la Empresa. Además, el Estado debe encarar la prestación de esos servicios con un criterio distinto al de la actividad privada. En Sud Africa estos servicios son casi gratuitos porque el Estado los encara como los del tipo de limpieza de la ciudad que corren a cuenta de Rentas Generales. Nada más razonable que los pueda ofrecer en forma extremadamente económica para la población, aunque tenga que compensarlo en parte con impuestos de otro carácter. Todo eso favorecerá la situación de la población más necesitada de este medio de locomoción".

El señor Antonio Rubio expresó: Esta operación le ahorra al Municipio 32 años de concesión. La Empresa empezó reclamando cuarenta y dos millones de pesos, para luego fijar la operación en la cifra actual. Según los libros de la Empresa, el valor de contabilidad es de diez y nueve millones de pesos, pero hay otras conveniencias que pueden pasar desapercibidas para los que no conocen el asunto. Son las relativas a financiación. Es notorio que hay en Inglaterra, por un tiempo que no podemos precisar, bloqueados, de diez y seite a diez y nueve millones de libras y se hace la operación a un tipo superior al del cambio internacional. En vez de $ 6.12 se hace al tipo de $ 6.45, lo que representa casi un beneficio de cuatrocientos mil pesos. Pero además, por esa circunstancia especialísima, el Municipio tendría del Banco de la República un empréstito a un tipo de interés bajísimo. Esto, además representa un beneficio para el Banco de la República, porque esas libras bloqueadas no gozan interés. Y por su parte, el Ingeniero Maglia dijo: "En el valor de adquisición hay comprendidos algunos rubros, lo que permite llegar con bastante aproximación a su verdadera apreciación. Otros hay que su determinación es muy difícil. Todo lo que se refiere a edificios, usinas, máquinas e instalaciones, permite una justipreciación bastante exacta aproximada. No sucede lo mismo con respecto a los pleitos pendientes —uno de los cuales está ya juzgado— como asimismo el valor actual de la concesión, que como sabemos puede durar aún 49 años desde que existe una claúsula que establece que pasados los 75 años de la explotación de los servicios, la Sociedad Comercial podrá seguir explotándolo por 15 años más, quedando entonces al cabo de este período todos los edificios, usinas, en poder del Municipio, sin indemnización alguna, a lo que no está obligada si la explotación se hace sólo por los 75 años. No cuesta mucho percibir, todos los inconvenientes que significan para la ciudad —particularmente para la parte céntrica, en la Avenida 18 de Julio— mantener aún por 49 años ese sistema rígido de transporte, ese sistema que ya se abandona en todas las grandes ciudades, reemplazándolo por otros más cómodos, algunos más económicos y que no perturban el tránsito en el grado que lo hace el tranvía, con sus vías motivo de destrucción de los pavimentos, red de cables y columnas y aún de ruidos molestos. Es difícil prever todas las dificultades que podrán producirse: a cuantos litigios estaremos abocados, desde que la Empresa tendrá que defenderse no ya para sacar buenos rendimientos sino para no caer en bancarrota ante los apremios de la concesión. Seguirá en su reclamo por cada vez que se le obligue a reparar los pavimentos. Mantendrá su negativa a pagar los nuevos pavimentos cuando ellos no sean de adoquines o de cuñas, aún cuando éstos puedan ser más costosos que los afirmados lisos, porque este es el tipo que indica la concesión y entre tanto el Municipio se verá obligado a fuertes desembolsos al repavimentar algunas vías de tránsito cuyos afirmados ya exigen su sustitución. Debemos recordar los reclamos de la Empresa cada vez que se dicta una nueva ley social que les impone nuevos gravámenes. Debemos tener presente sus protestas por la desvalorización de la moneda y, en fin, debemos pensar que siguiendo así, el Municipio tendrá que montar toda una Oficina Jurídica para atender puramente los reclamos de la Sociedad Comercial de Montevideo.

¿Es posible estimar en pesos todo eso? Volviendo al valor de las propiedades, usinas, instalaciones de vías y cables, material rodante, etc., yo creo que si se diera a tasar todo ello a una Comisión de técnicos, estoy seguro que quedaría sobre el precio que llegaran a establecer un margen muy pequeño para cubrir la parte de pleitos, reclamos y ventajas que acarrearía que la Municipalidad o el Estado fuera el dueño de la Empresa. Siendo así parecería que la Empresa renunciara a lo que puede percibir por el pleito ganado y por los otros reclamos interpuestos. No, es que la Empresa no olvida los fuertes desembolsos que tendrá que hacer para mantener sus servicios en condiciones más o menos aceptables y dentro de la concesión. Ese aspecto lo ha tenido bien en cuenta el vendedor, como asimismo, la Comisión Asesora y el señor Intendente, pues eso mismo tendrá que hacer el Municipio una vez que se haga cargo del servicio".

Estos antecedentes ilustran suficientemente a la Junta Departamental sobre aspectos importanes de la operación concertada y son suficientes para reconoce el acierto del Cuerpo Legislativo del Gobierno Departamental al aprobar lo actuado por el anterior Departamento Ejecutivo. Se ha hecho esta referencia a esos antecedentes en razón de haber cambiado en parte importante la constitución del Cuerpo.

"Al asumir sus funciones el actual Intendente de Montevideo, que ya había tomado contacto directo con su antecesor y los miembros de la Comisión Asesora de Transportes en el estudio y consideración de las últimas etapas previas a la firma del convenio, se aplicó de inmediato, no sólo a considerar y resolver dificultades de orden económico creadas a la Empresa por la imposibilidad en que dice encontrarse para atender los recargos derivados de las leyes sobre licencia obligatoria, licencia de los metalúrgicos y laudo del Consejo de Salarios, dando cuenta de ello en cada oportunidad a la Junta Departamental; sino que estimó necesario disponer la adopción de todas las medidas conducentes a lograr —independientemente de las justificaciones de orden político o de administración ya efectuadas— la justificación del valor exacto de los bienes de la sociedad que se transfieren al Municipio y a la preparación de un plan financiero que permita afrontar y cumplir el compromiso de orden patrimonial contraído por la anterior Administración Municipal y que debe cumplirse según los términos del convenio en el transcurso del mes de julio próximo. A ese efecto se realizaron las diligencias de tasación e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, materia del convenio, cuya diligencia, singularmente compleja y laboriosa, insumió bastante tiempo, arrojando los resultados globales siguientes:

Inmuebles	$	4:641.292.95
Elementos de funcionamiento	"	6:871.093.74
Materiales	"	1:272.642.36
Varios	"	267.656.79
Total	$	13:052.685.84

Este total de $ 13:052.685.84 surge del detalle que resulta de los estados, tasación e informe que se acompañan, practicados por los funcionarios técnicos municipales, ingeniero don E. Mario Peyrot y contador don Julio V. Canessa. Mientras se realizaban esas diligencias de tasación, inventario y estudio de la contabilidad de la sociedad concesionaria, el subscripto Intendente estudió la financiación de la operación, llegando a la conclusión de que en la situación patrimonial actual del Municipio de Montevideo, no hay otra posibilidad de solución que la emergente de la contratación de un empréstito por un monto suficiente no sólo para el pago de la suma que debe hacerse efectiva en el momento de la escrituración como precio de los bienes de la Compañía concesionaria aplicados al servicio público tranviario, sino que también alcance a cubrir las previsiones hechas al concertarse la operación, esto es, las sumas necesarias para la continuidad del servicio en condiciones mejores de las actuales (materiales en tránsito, materiales de plaza, reserva para cambios de vías, repavimentación, adquisición de convertidores, stock de material, compras, locales, fuel - oil, mejoras de servicios e imprevistos), lo que representa en total $ 16:300 000.00, incluídas las sumas aportadas por el Municipio con carácter de recuperabilidad y las obligaciones pendientes vinculadas con aumentos laudados, licencia al personal, etc.".

Coordinación de los servicios de transportes colectivos de pasajeros

Uno de los factores fundamentales a tener en cuenta para el mejoramiento de los servicios de transporte co-

lectivos, radica, sin duda alguna en la coordinación de los mismos. Es indudable que en el establecimiento de los servicios actuales se ha prescindido totalmente de la consideración de este aspecto esencial, ya que ellos han tenido por principal orientación el empleo más fructífero de los capitales invertidos, empeñados en una decidida competencia de resultados tan ruinosos para las propias empresas, como inconvenientes para el interés de la población. Esa orientación de franca competencia que se inicia con el otorgamiento de las distintas concesiones tranviaras en el momento de su electrificación, trae como resultado la frecuente superposición de los servicios y la ocupación con vías de la mayor parte de las calles de la ciudad. A esa situación que no fué mejorada una vez verificada la fusión física de ambas empresas, se agrega luego la competencia, entre el tranvía y el ómnibus. En diversas oportunidades, la Intendencia Municipal en procura de soluciones racionales, encaró la posibilidad de llegar a coordinar los sistemas actuales, habiendo llegado al convencimiento de que dentro de régimen actual en que se realizan esos servicios, existe una absoluta imposibilidad de lograr esa finalidad. Los sistemas de transporte por tranvías están amparados por una concesión que vence en el año 1980 y puede extenderse hasta 1995; es decir entre 33 y 48 años más. Su naturaleza y característica lo hacen ya inadecuado dentro del tránsito urbano, razón por la cual debe encararse su futura y y paulatina sustitución por otros sistemas que más se adapten al régimen de tránsito ágil que exige la circulación moderna, evolución que no podrá lograrse mientras el tranvía permanezca en la órbita de la actividad privada. Descartada toda posibilidd de realizar esa coordinación mediante el espontáneo acuerdo de los intereses en juego, y haciéndose sentir día a día, con más intensidad la necesidad de arribar a soluciones definitivas, no queda otra solución que buscar esa coordinación mediante el monopolio de esos servicios por el Poder Público, forma ésta, la más eficaz y conveniente por tratarse de un servicio público fundamental. El régimen de monopolio aseguraría la permanencia del riel en aquellas partes en que fuera conveniente, determinaría la reducción de los gastos de explotación por la racionalización de los servicios y su centralización y haría factible la renovación y sustitución paulatina del sistema sin quebrantar la economía de la explotación. Es indudable que el primer paso a dar en ese sentido lo constituye la adquisición de la empresa tranviaria, cuya concesión que terminaría recién en el año 1980, sólo puede ofrecer dificultades a la solución correcta de los problemas del tránsito en general. Y esa adquisición, tanto más conveniente si se logra mediante un precio razonable, constituirá el primer paso a la municipalización de esos servicios y a la solución adecuada de un problema que tanto interesa a la población.

El motivo primordial determinante de la adquisición de los bienes de la Sociedad Comercial de Montevideo, no es tanto la adquisición de la Empresa en sí misma para radiarla o prescindir de sus servicios, sino que, previéndose la continuidad del mismo en mejores condiciones se adoptó la decisión de tomarla como base o punto de partida para enfocar y resolver todo el problema del transporte. Esto significa —como tuvo el subscripto el honor de expresarlo ante la Junta Departamental— la necesidad ineludible de incrementar las unidades de transporte; de establecer la coordinación con los otros sistemas explotados por empresas concesionarias, satisfaciendo con elementos propios la insuficiencia de los servicios que ellas realizan y de planificar la prevista municipalización total del servicio. Este programa impuesto por la gravedad de una situación que afecta intensamente la vida social y económica de la población, exige la disponibilidad de recursos que deberían ser obtenidos por medio de un empréstito cuyo monto ha sido estimado en treinta y un millones de pesos, según resulta del cuadro que subsigue:

Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo

Emisión total $ 31:000.000.00

Costo adquisición Sociedad Comercial de Montevideo: precio neto contrato compraventa		$ 11:700.000.00
Materiales por pedidos de compra ya efectuados recibidos luego del 20 de enero y a recibirse hasta el momento en que se firme la escritura de compraventa (excluídos los materiales en tránsito o en trámite de importación al 20 de enero de 1947 y los cuales están comprendidos por la cantidad de $ 11:700.000.00)		" 800.000.00
		$ 12:500.000.00
Reserva para el mantenimiento y mejoramiento del servicio tranviario, inclusive repavimentaciones		" 2:700.000.00
Reintegro a Rentas Generales de los importes aportados con carácter de recuperabilidad para evitar interrupciones en los servicios tranviarios: erogaciones complementarias y cómputo de recursos de presupuesto "3 1|2 o|o sobre entradas brutas de la explotación tranviaria" al 31 de diciembre de 1947 (véase el cuadro que subsigue que contiene la discriminación de estos importes:		" 1:100.000.00
		" 16:300.000.00
Adquisición de aproximadamente 150 autobuses u otros elementos de transporte colectivo de pasajeros:	$ 4:800.000.00	
Previsión para el caso de realizarse la municipalización del servicio de transporte de pasajeros	" 8:700.000.00	" 13:500.000.00
		$ 29:800.000.00
Diferencia en el tipo de colocación de los Bonos calculado aproximadamente al 4 %		" 1:200.000.00
Emisión total		$ 31:000.000.00
Importe que corresponde financiar por una sola vez con destino a reintegros y atención de compromisos pendientes que no pueden ser cubiertos por el resultado de la explotación tranviaria. Sumas aportadas por el Municipio con carácter de recuperabilidad:		
Por aumentos laudados en el lapso que medió entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre del año 1946 (50 o|o del total) inclusive obligaciones legales emergentes (1)	$ 252.238.45	
Por complementación parcial de los pagos derivados de aumentos laudados correspondientes al mes de febrero de 1947, inclusive obligaciones legales emergentes:	" 53.148.04	
Por pago del 50 o|o de las licencias de los años 1943 y 1944 correspondientes al personal metalúrgico, inclusive obligaciones legales emergentes:	" 31.165.30	
Por pago de licencias correspondientes al año 1946. Importes del desarrollo del plan de pagos en los tres primeros meses (primera etapa entre 1.o de mayo y 31 de julio), inclusive jornales del día 1.o de mayo de 1947 y obligaciones legales emergentes. (Aproximado)	" 94.000.00	" 430.551.79

(1) Obligaciones legales emergentes: "Aporte patronal jubilatorio", — "Caja de Compensaciones Familiares", "Seguro Obrero

Sumas que deben ser aportadas:

Complementos de pagos por aumentos laudados a partir del 1.o de febrero de de 1947 y hasta el 30 de agosto próximo, inclusive y obligaciones legales	$ 60.000.00	
Pagos de licencias por el año 1946, 2.a etapa del plan (1.º de agosto al 30 de noviembre próximo) y jornales del 25 de agosto de 1947 y obligaciones legales emergentes. (Aproximado)	" 140.000.00	
Importe de licencias correspondientes al año 1945 que deben pagarse en el año 1947, inclusive obligaciones legales emergentes. (Aproximado)	" 175.000.00	
Cómputo de recursos "3 1|2 o|o sobre entradas brutas de la explotación tranviaria" que al 31 de diciembre de 1947 debe ingresar a Rentas Generales para mantener el equilibrio presupuestal. (Aproximado)	" 295.000.00	" 670.000.00
		$ 1:100.551.79

Se proyecta la emisión del empréstito en dos series, la primera por $ 17:000.000.00 (inclusive previsión por diferencia en el tipo de cotización) necesarios para la adquisición de la Empresa Tranviaria y la atención de los gastos, inversiones y restituciones al Tesoro Municipal de las sumas anticipadas por éste y dicriminadas en los cuadros precedentes. La segunda serie por $ 14:000.000.00 (que comprende también la previsión por diferencia en el tipo de cotización), se irá emitiendo a medida que lo exija el desarrollo del plan de organización de los servicios de transportes. Esta segunda serie se emitirá previa autorización de la Junta Departamental y con aprobación del Tribunal de Cuentas de la República, en cuanto se refiere a la financiación para los servicios de intereses y amortizaciones.

Financiación

El plan financiero proyectado para la adquisición de la Sociedad Comercial de Montevideo y la conducción por el Muncipio del servicio de transporte colectivo de pasajeros, comprende: 1.o La obtención de los fondos en libra esterlina suficientes para abonar el precio y las demás obligaciones contraídas de acuerdo con el artículo 2.o del convenio celebrado entre el Municipio y la Sociedad Comercial. 2.o La emisión de un empréstito interno destinado a pagar los fondos a que se refiere el numeral anterior y al mejoramiento y ampliación del servicio municipal de transporte. Respecto de lo primero, el Departamento Ejecutivo ha gestionado por intermedio del Ministerio de Hacienda que el Banco de la República otorgue al Municipio de Montevideo, un préstamo en libras esterlinas sobre las siguientes bases:

A) $ 12:500.000.00 aproximadamente, convertidos en libras al tipo de 6,45 cada una, para cubrir el costo de adquisición de todas las instlaciones y elementos físicos con los cuales la Sociedad Comercial de Montevideo presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros.

B) $ 2:000.000.00, convertidos en libras también al tipo de 6,45 cada una, de las cuales haría uso el Municipio de Montevideo para efectuar la compra de autobuses u otros elementos de transporte colectivo de pasajeros.

C) El préstamo a constituirse con tal motivo será garantido con "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", a cuyo efecto el monto nominal depositado cubrirá el importe total de aquél, calculando su valor diez puntos por debajo de la cotización que obtengan en bolsa las deudas municipales circulantes en el día de formalizarse la operación.

D) El préstamo devengaría el interés de 4 o|o anual.

E) Los servicios del préstamo no serán exigibles dentro del primer año de formalizada la operación quedando la Intendencia habilitada para efectuar dentro de ese lapso, las amortizaciones que se hallare en condiciones de realizar. Vencido ese lapso los "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda. El Banco de la República a partir de esa fecha estaría facultado para amortizar el préstamo mediante la venta paulatina de los Bonos defendiéndose el tipo de colocación en beneficio de la economía de la operación. En tanto, la Intendencia seguiría sirviendo el interés del 4 o|o sobre el saldo del préstamo. La gestión ante el Banco de la República comprende también llevar al límite de pesos 1:500.000.00 el préstamo que anualmente podrá otorgar a la Intendencia Municipal de Montevideo de acuerdo con lo que establece el inciso 6.o del artículo 19, de la ley Orgánica Municipal para el pago puntual de las obligaciones presupuestales que comprenderán los servicios de la deuda a emitirse. El límite actual resulta estrecho para acordar las facilidades de desenvolvimiento financiero que la ley Orgánica Municipal ha querido otorgar y para ello es necesario que la autorización legislativa coloque al Banco de la República en aptitud para ello modificándose al efecto la Carta Orgánica de nuestra primera Institución de crédito.

En cuanto al empréstito interno ya se ha establecido en el cuadro de gastos e inversiones que figura en la primera parte de este mensaje, que su monto total ascenderá a $ 31:000.000.00. La entidad de los servicios públicos que con ella se financiarán y la incidencia que la actividad del transporte de pasajeros tiene en la vida del Departamento de Montevideo, son factores que inducen a crear una deuda con la denominación específica de "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo". La emisión total ha sido proyectada en dos series: La primera por $ 17:000.000.00 destinada a solucionar el problema tranviario y la segunda por $ 14:000.000.00 para municipalizar el transporte con medios de locomoción modernos Los servicios de intereses y amortización se realizarán con cargo a "Rentas Generales" a las cuales ingresarán los recursos necesarios incorporándose en consecuencia las respectivas Partidas en la Planilla "Obligaciones" en forma paralela con el lanzamiento a circulación. El sistema de garantía amparado en el producido total de las Rentas Generales del Municipio hace muchísimos años que está en práctica con respecto a otras emisiones de deuda en Montevideo y ello representa un antecedente valioso pues la regularidad en la atención de los servicios ha sido inmutable de lo cual es índice probatorio la alta cotización obtenida en el Mercado de Valores.

Los "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" se emitirán en la medida que lo exija el desenvolvimiento de las operaciones vinculadas al problema del transporte de pasajeros. Al igual que las demás deudas municipales gozarán los títulos del 5 o|o de interés anual pagadero trimestralmente y sujetos al régimen de 1 o|o de amortización acumulativa a la par como tipo máximo de rescate; podrán hacerse amortizaciones extraordinarias; serán rescatadas por licitación pública o compra directa en el Mercado cuando se coticen bajo la par y por sorteo cuando se coticen a la par o por encima de la par. Estos Bonos estarán exceptuados de todo impuesto Nacional o Municipal creado o por crear.

Aplicación de las utilidades que se obtengan en la explotación de los servicios de transporte de pasajeros cuya administración ejerza el Municipio.

Es problemático que la explotación del servicio tranviario rinda utilidades pero no entra ello en el campo de lo imposible porque así lo admiten ciertas circunstancias relacionadas con el plan de reorganización. Además, el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus u otro moderno elemento de transporte que se proyecta llevar a la ralidad bajo la administración Municipal, puede rendir resultados favorables. En ambos casos, este D. E. considera que el 50 o|o de esas utilidades conviene destinarlo expresamente a amortizaciones extraordinarias de la deuda "Bonos Municales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" y el otro 50 o|o para mejoramiento del propio servicio.

Eficiencia en los servicios de limpieza, barrido, recolección de basuras, usinas incineradoras y alumbrado público en toda la extensión de la ciudad.

Es frecuente registrar solicitudes y reclamos derivados de la imperfección de estos servicios cuya regularización satisfactoria pretende el subscripto Intendente llevar a cabo simultáneamente con la solución del transporte colectivo de pasajeros. Completaríase con ello un programa de acción que tiene por exclusiva finalidad contemplar eficientemente las necesidades de toda la población en esos aspectos realmente importantes. La financiación proyectada estímase que puede superar el volumen de recursos demandado por los servicios de amotrización e interess de la deuda a emitirse por $ 17:000.000.00 con destino a la solución total del problema tranviario, que importan $ 1:020.000.00. anuales. El estudio realizado permite prever la recaudación de esa suma y aún deja margen para admitir como probable una entrada algo superior a esa cantidad de $ 1:020 000.00.

Rendimiento de los arbitrios proyectados

Los nuevos recursos a obtenerse han sido estimados en la siguiente forma:

Retribución por servicio de alumbrado y salubridad y conservación de la red de saneamiento	$ 680.000.00
Patente de Rodados	" 300.000.00
Contribución por avisos	" 190.000.00
	$ 1:170.000.00

En base a esa previsión y ante esa posibilidad, el subscripto Intendente estima que los intereses generales de la población se verían favorecidos si fuera posible emplear los excedentes de esos recursos para desarrollar planes trazados por los técnicos municipales con referencia a ampliación inmediata de la red de alumbrado público, y al suministro de modernos elementos destinados a la limpieza y barrido de la ciudad y recolección de residuos domiciliarios. La Dirección de Limpieza y Usinas ha puntualizado debidamente las deficiencias que provienen de la carencia de elementos de trabajo. Los servicios a cargo de esa Dirección sólo podrán resultar eficientes si dentro de breve lapso se la dota de apreciable cantidad de unidades mecánicas con capacidad de carga para una recolección diaria de 400 toneladas de residuos domiciliarios en todos los sectores de nuestra extendida urbe; si se le proporciona una flota de regadoras-lavadoras automotrices cuyo costo por unidad se calcula en $ 20.000.00, si cuenta con modernas máquinas barredoras-recolectoras; si durante la temporada veraniega se cuidan y conservan las playas para en la invernal intensificar los trabajos de limpieza y movimientos de arenas con elementos mecánicos.

Si se cuenta con recursos para modernizar la Usina Incineradora Central y si se procede a la construcción de una nueva Usina con un mínimo de incineración de 100 toneladas diarias de basuras. Este programa de inversiones que no involucra al rubro para sueldos o jornales, sólo será posible desarrollarlo si se proporcionan recursos por pesos 90.000.00 anuales para atender los servicios de amortización e intereses de una emisión de deuda de un millón y medio de pesos, quedando luego por cuenta de los recursos normales los gastos de mantenimiento de esta ampliación de servicios. En cuanto se refiere al alumbrado público, la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas ha estudiado el problema y planteado la necesidad de llevar la red a muchas zonas de la ciudad, así como la de mejorar las condiciones de potencial lumínico en otras.

Ese plan técnicamente estructurado podrá ser una realidad a breve término si se destina a ese fin la cantidad de un millón de pesos cuyo servicio de amortización e intereses será de $ 60.000.00 anuales. La anulación de las deficiencias de los servicios de limpieza y alumbrado público no es posible confiarla a la entrada normal de recursos que sólo permiten mantener la situación actual, complicada por el encarecimiento de todos los elementos en los mercados extranjeros. Las posibilidades de mejoramiento y alcance de grado de eficiencia son pues lejanas, salvo que por una sola vez se proporcionen recursos capaces de provocar una variante notable en la situación. Con esas finalidades el D. E. gestiona autorización para realizar una emisión complementaria de la actualmente en circulación en Bonos Municipales de Montevideo, respaldada por Rentas Generales y cuya aplicación con destino a servicios en favor de la población ya se ha realizado en diversos aspectos. Una emisión conjunta de dos millones quinientos mil pesos, de la cual, un millón quinientos mil pesos se destinarían a los servicios de limpieza y un millón de pesos a alumbrado público, demandaría un servicio anual de amortización e intereses de pesos 150.000.00, los cuales es posible los proporcionen los resultados de recaudación a obtenerse con la modificación propuesta al régimen contributivo en vigor.

En mérito a lo expuesto el subscripto Intendente considera que la autorización de emisión por $ 2:500.000.00 podría condicionarse a la comprobación de un mayor producido que el que demande la atención de la deuda de $ 17:000.000.00 destinada al problema tranviario o limitándola a una cantidad inferior a $ 2:500.000.00, es decir, en relación directa con los servicios de amortización e intereses que permitiera atender el margen disponible de la recaudación a obtenerse.

En el desarrollo del presente mensaje se suministra, a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas, información completa sobre los antecedentes de la operación de compra de las existencias de la Sociedad Comercial de Montevideo, los móviles de alto interés público (preparación de la solución integral del problema del transporte, mejorando los actuales servicios, mediante la incrementación de nuevas unidades, la racionalización de los recorridos y coordinación con las otras empresas concesionarias, hasta llegar, eventualmente, a la municipalización total de los medios de transporte colectivo de pasajeros), demostrándose las ventajas de orden administrativo, económico-financiero y de carácter social de la operación y se expone y justifica el plan financiero elaborado con miras de afrontar, sin perjuicio para el patrimonio municipal ni recargo excesivo de las contribuciones a cargo de la población, el progresivo desarrollo ulterior de los servicios, a fin de que sirvan adecuadamente a las necesidades de los habitantes del Departamento. Y, aunque ello no resulte impuesto como obligación por ninguna disposición de orden constitucional o legal, estima conveniente el subscripto aprovechar esta oportunidad para llevar desde ahora a conocimiento de la Junta y de la opinión pública, la forma en que se propone organizar la gestión del servicio tranviario, una vez que su explotación quede a cargo del Municipio de Montevideo.

Respondiendo la operación proyectada, como se expresa reiteradamente en el curso de este mensaje y surge de los antecedentes historiados, al propósito fundamental de dar un primer paso, de eficacia innegable en la obra a realizar para resolver de la mejor manera los problemas inherentes al servicio público de transporte colectivo se considera necesario despejar a la iniciativa de todo elemento que pueda dar pábulo a la infundada apreciación de que la municipalización parcial del servicio de transporte, como la integral a enfocarse en la oportunidad debida, puedan obedecer a designios de burocratización de los servicios, o servir fines de proselitismo político, colocando bajo la dependencia directa de las autoridades administrativas de la Comuna de Montevideo, la organización tranviaria.

Por ello y porque la experiencia ha demostrado que, para la organización de ciertos servicios públicos con característica de actividad comercial o industrial, es garantía de mayor eficiencia su descentralización del aparato burocrático de la administración pública, el subscripto se adelanta a expresar que es su propósito estructurar el referido servicio como organismo municipal con cierto grado de descentralización, regido por un Directorio rentado de cinco miembros, cuya designación se haría en la misma forma establecida para la integración de las Juntas Locales por la ley Orgánica Municipal, que en el inciso 8.o del artículo 35 incluye entre las facultades del Intendente, la de "designar a los miembros de las Juntas Locales y sus suplentes, con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos. La designación se hará respondiendo a la proporcionalidad de la Junta Departamental, en la representación de los diversos partidos". Opotrunamente se dará a conocimiento a la Junta Departamental de la reglamentación del servicio, en la cual se tendrá especialmente en cuenta lo establecido en el artículo 6.o del convenio, que dice:

"El comprador conservará, en todo lo posible, en sus actuales puestos, a los servidores del vendedor que aún no hayan alcanzado a cumplir las condiciones requeridas para obtener sus jubilaciones ya sea ordinaria o por invalidez, siendo de su cargo todas las reclamaciones que pudiera promover el personal por hechos posteriores a la escrituración definitiva".

Estima el D. E. que, a través de la extensión de este mensaje, justificada por la diversidad de aspectos en él tratados con la amplitud necesaria para aportar convenientes elementos de juicio, la Junta Departamental coincidirá con sus propósitos concretados en el proyecto de decreto acompañado, cuya sanción solicita dentro de la mayor brevedad, significando que la complejidad de los problemas involucrados es la causal que no ha permitido al subscripto Intendente llevar con anterioridad tan importante asunto a consideración de esa Corporación. Si el proyecto formulado mereciera la aprobación de la Junta Departamental el subscripto, conforme a lo establecido en el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, procederá a solicitar del Poder Legislativo, la autorización que, para contratación de empréstitos, refiere el artículo 256 de la Constitución de la República así como las disposiciones habilitadas para que el Banco de la República pueda otorgar los préstamos y créditos en cuenta corriente que beneficiarán la economía general de la operación.

Por las razones expuestas el Intendente de la Capital de la República tiene el honor de solicitar del Parlamento Nacional se digne aprobar el adjunto proyecto de ley.

Con el testimonio de su más alta y distinguida consideración, saluda al señor Presidente de la Asamblea General, ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea general,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de treinta y un

millones de pesos ($ 31:000.000.00) valor nominal en título de Deuda Pública Departamental que se denominarán "Bonos—Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo", de los cuales diez y siete millones de pesos ($ 17:000.000.00) se destinarán:

A) A la adquisición de la Empresa Tranviaria denominada "Sociedad Comercial de Montevideo" en un todo de acuerdo con los términos del convenio subscripto en 14 de febrero del año en curso y aprobado por decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental;

B) A constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del referido servicio comprendidas las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario.

C) A cubrir las erogaciones provocadas por el cumplimiento de aumentos laudados y leyes de licencias así como para reintegrar a fondos municipales los importes requeridos para solucionar eventualmente el problema tranviario; y catorce millones de pesos ($ 14·000.000.00) para la adquisición de autobuses u otros elementos de transportes colectivos de pasajeros y a la municipalidad de este servicio que podrá inclusive comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el transporte en vehículos a tracción automotriz no proporcionada por energía eléctrica.

Artículo 2.o Facúltase al Banco de la República para otorgar a la Intendencia Municipal de Montevideo, un préstamo hasta por la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 6.45) cada una, que se tomarán de los fondos depositados en el Banco de Inglaterra.

La operación será garantida con el depósito de Bonos cuya emisión se autoriza por un monto que cubrirá el total del préstamo tomados diez (10) puntos debajo del tipo de cotización que registren las deudas municipales en el mercado de valores el día en que aquélla se formalice.

Art. 3.o El préstamo constituído en libras esterlinas se destinará:

1.º) A cubrir la cantidad de once millones setecientos mil pesos ($ 11:700.000.00) importe del costo de adquisición de las instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, así como la de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del citado convenio.

2.º) A la adquisición de nuevas unidades de autobuses u otro elementos destinado al servicio de transporte colectivo de pasajeros para lo cual podrá invertirse hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00).

Art. 4.o El préstamo devengará el cuatro por ciento (4 o|o) de interés anual.

Los servicios del préstamo serán exigibles una vez transcurrido un año de formalizada la operación, pudiendo la Intendencia Municipal de Montevideo efectuar dentro de ese lapso las amortizaciones que se halle en condiciones de realizar. Vencido ese término los "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" quedarán en caución, comenzado a realizarse los servicios de amortización e intereses de la deuda y el Banco de la República podrá disponer la amortización del préstamo mediante la venta de esos valores, la cual se realizará en forma paulatina en defensa del tipo de colocación en el mercado. En tanto, la Intendencia Municipal de Montevideo, seguirá sirviendo el 4 o|o de interés sobre los saldos deudores del préstamo.

Art. Art. 5.o La Intendencia Municipal de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exención de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas privilegios y franquicias acordadas a la Sociedad Comercial de Montevideo por las leyes y contratos de concesión.

Art. 6.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) valor nominal la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto N.o 1.001 de fecha 17 de febrero de 1928, que se destinarán:

A) Un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) valor nominal para la adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de Usinas Incineradoras y de dependencias requeridas para la eficaz prestación de los servicios de limpieza, barrido y recolección de residuos domiciliarios;

B) Un millón de pesos ($ 1:000.000.00) valor nominal a la ampliación y mejoras del servicio de alumbrado público, de acuerdo con las necesidades de toda la ciudad de Montevideo.

Art. 7.o Los títulos de las emisiones autorizadas acordarán el cinco por ciento (5 o,o) de interés anual, pagadero trimestralmente y tendrán el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa a la par, estando exentos de todo impuesto nacional o municipal creado o por crear, contando con la garantía subsidiaria de las Rentas Municipales.

Las partidas destinadas a los servicios de intereses y amortización, serán incorporadas en la Planilla "Obligaciones" del Presupuesto General Municipal de Sueldos y Gastos para el Departamento de Montevideo, de acuerdo con los montos que se lancen a circulación.

Art. 8.o La Intendencia Municipal de Montevideo, queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas, a fin de asegurar la oportuna disponibilidad de fondos a los fines perseguidos con las emisiones autorizadas.

Art. 9.o Fíjase en la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente que el Banco de la República queda autorizado para conceder anualmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento regular del Presupuesto que rija sus actividades, a tenor de lo establecido por el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal.

Artículo 10. Comuníquese, etc.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

TESTIMONIO

Montevideo, febrero 14 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, ingeniero don Juan B. Maglia.

Señor Presidente:

Es notorio que la Intendencia Municipal ha entendido, de acuerdo con un concepto muy arraigado, que los servicios públicos deben ser administrados por el Estado o por la Municipalidad, según la naturaleza de los mismos. En múltiples oportunidades ha hecho público los reparos que le merece el régimen de la concesión que importa dejar en manos del interés privado la atención de servicios públicos indispensables. La experiencia acredita, por otra parte, en lo que atañe a servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros, que con suma frecuencia se producen perturbaciones graves y perjuicios agudos, en detrimento de la normalidad de los servicios y de los intereses superiores de la población usufructuaria de los mismos. De conformidad con estas ideas, el subscripto ha tratado cuanto se refiere a la solución a darse al problema planteado por la Sociedad Comercial de Montevideo, en su calidad de titular de un servicio público otorgado por autoridades nacionales hace más de cuarenta años y con un lapso de vigencia todavía de treinta y siete años más. Asimismo, en el sentido de la conveniencia de la municipalización del servicio tranviario, existen antecedentes concretos de importancia incorporados a diversos expedientes administrativos. Así, en setiembre de 1945, al culminar exitosamente la Intendencia su intervención en uno de los tantos agudos conflictos producidos dentro de la Empresa y sus obreros, con intervención del subscrito, los Presidentes de la Junta Departamental, de la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Asesor Letrado de la Municipalidad y representantes de la Empresa, se subscribió un acta en cuyo apartado final se stableció lo siguiente: "Los Poderes Públicos, incluso la Municipalidad, prestándole preferente atención, proseguirán el estudio de la situación de la Sociedad Comercial de Montevideo y de las condiciones del servicio público a su cargo, a fin de procurar una solución de fondo del problema tranviario, ya sea procediendo a la Municipalización o expropiación del servicio o al reajuste del contrato-ley de concesión; ya sea por un nuevo sistema de transporte para la ciudad o cualquiera otra solución conducente al funcionamiento regular de un servicio adecuado. Si por cualquier causa no fuera posible llegar a una solución de fondo dentro del plazo de seis meses, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad".

A partir de esa fecha, la Intendencia, con la colaboración permanente de la Comisión Asesora de Transportes, ha estudiado diversas fórmulas para llegar a la solución de fondo del problema tranviario. En primer término se estudió la posibilidad de llegar, manteniendo como titular del servicio público al mismo concesionario, la sustitución del sistema tranviario por uno de trolley-buses. Estas gestiones insumieron cerca de un año, llegándose al final a la conclusión

de que las pretensiones de la Empresa concesionaria eran incompatibles con el interés y derecho de la Administración. Hubo de encararse, en consecuencia, como única fórmula capaz de procurar a la población el término de una concesión que puede durar hasta treinta y siete años más, on un medio de transporte inadecuado y antieconómico, dado el desarrollo actual y el que ha de preverse para el futuro para nuestra Capital, la municipalización del servicio, fórmula que aparece sirviendo, tanto a los intereses de la población, como habilitando al Municipio, luego de este primer paso fundamental, para llegar a la municipalización o estadización total del servicio público de transportes. en cuanto termine la concesión de la C.U.T.C.S.A. Esto sin perjuicio de lograr de inmediato un entendimiento con este último concesionario, que habría de redundar en beneficio evidente del interés público. Es notrio que en 1942, la Sociedad Comercial de Montevideo, hizo una oferta de venta de la Empresa a la Municipalidad por $ 19:000.000.00 que, según la Empresa, importaba abatir en más de un 50 o|o el costo por ella atribuído a la misma y que ascendería a pesos 42:000.000.00.

La Intendencia, al actualizar esa oferta de venta —dando permanente intervención en todo lo actuado a la Comisión Asesora de Transportes— tomó como punto de partida la oferta de 19 millones de pesos, de 1942, en el concepto de que, del estudio de las cifras que, sumadas, forman ese monto, podían tenerse por aceptables para la administración, las correspondientes a los bienes inmuebles (seguramente muy por debajo de su valor actual, dada la notoria valorización de la propiedad territorial) y que, en principio, las correspondientes a material rodante, cables, vías, maquinarias, existencias en almacenes y depósitos, tampoco podrían constituír obstáculo fundamental para tomarse como base de las negociaciones, ya que se trataba de cosas tasadas unas (tranvías) moderadamente y las demás susceptibles de fácil tasación. En cambio, a juicio del subscripto y de la Comisión Asesora de Transportes, no aparecían en las mismas condiciones los rubros de cinco millones de pesos, valor atribuído a la concesión por la Compañía y el de dos millones de pesos valor atribuído a la concesión por la Compañía y el de dos millones, como valor atribuído a los pleitos pendientes. El primero se juzgó siempre de rechazo, en razón de considerarse incompatible su reclamo con la notoria situación deficitaria de la Empresa, cuya situación habría de agudizarse cada vez más a expensas del incremento del número de autobuses en circulación y de la inadaptación progresiva del tranvía a las exigencias del tráfico de la ciudad. Múltiples gestiones ha sido imprescindible realizar para lograr reducir la resistencia de la Empresa a su renuncia del valor "llave", por cuanto no ha podido pasarle inadvertido a sus representantes, que independientemente del desarrollo de las actividades de la Compañía, tiene siempre extraordinario valor para la Administración el rescate de la concesión, sobre todo cuanto se trata de un concesionario que está legalmente habilitado para continuar actuando durante un lapso tan prolongado como el que aún queda pendiente en la concesión otorgada por las autoridades nacionales hace cuarenta años.

La misma tenaz resistencia ha opuesto la compañía en lo relativo a los juicios que contra la Municipalidad y el Estado mantiene y que tasara en más de cuatro millones de pesos los primeros y en ocho los últimos. Pero, gracias a la tenacidad y al empeño de los representantes del Municipio, se ha podido llegar a la cifra global de pesos 11:700.000.00, en cuya suma queda comprendida la liquidación total, no sólo de los pleitos de ésta con el Municipio, sino también los que la misma empresa ha promovido al Estado por diversos conceptos y que, en su conjunto, representan por sí solos una suma mayor que el precio total a que ha llegado la Intendencia, lo que pone de manifiesto la conveniencia que, del punto de vista patrimonial, tiene la operación proyectada. Debe ponerse en conocimiento de la Junta Departamental, porque se trata de hechos muy anteriores a la actual Administración, que, en uno de los juicios de la Sociedad Comercial de Montevideo contra el Municipio, el promovido por lesión de derechos y daños y perjuicios derivados de la ocupación de las empresas en 1922, sólo falta liquidar el monto de los daños y perjuicios que la empresa estimó hace algún tiempo en $ 4:420.000.00 y que los tribunales declararon procedente la reclamación. En la suma de $ 11:700.000.00 se incluye todo el activo de la compañía: bienes inmuebles estimados en la cantidad de $ 5:000.000.00; usinas y subestaciones con sus máquinas y útiles; talleres y existencias en almacenes; vías, instalaciones aéreas, etc. Así como el material de repuesto solicitado y en tránsito a la fecha. En todo el proceso de esta larga tramitación, la Intendencia ha estado debidamente asesorada por la Comisión Especial de Transportes Colectivos, organismo creado por decreto de enero 27 de 1944, que integran el Presidente de la Junta Departamental, ingeniero Juan B. Maglia, Presidente de la Comisión, el Director General del Departamento de Obras Municipales, ingeniero Juan P. Molfino, Vicepresidente, los Ediles, señores M. César Batlle Pacheco y José D'Aiuto, al Asesor Letrado, doctor Jaime Bayley, el Contador General de la Intendencia, don Fermín Ures y el Director de Tránsito Público, don Angel R. Silvera, Secretario de la Comisión. En base a esas consideraciones, en el día de hoy, el Intendente y los representantes de la compañía tranviaria firmaron, ad referéndum de las autoridades públicas, nacionales y departamentales correspondientes, el convenio que a continuación se transcribe y cuya aprobación tiene el honor de solicitar de la Junta Departamental". Es copia fiel.

Miguel A. Clavelli, Secretario.

TESTIMONIO

"Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, junio 26 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — El señor Ministro se sirvió someter a la consideración del Banco la nota que con fecha 14 del corriente (47-63), le dirigió la Intendencia Municipal de Montevideo, y que se relaciona con la operación financiera que se propone realizar para llevar a cabo el plan de reorganización y ampliación del servicio de transporte colectivo de pasajeros. Estudiada detenidamente, en la parte que al Banco concierne, la operación de la referencia, el Directorio manifiesta:

1.o Que está de acuerdo, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, en otorgar los préstamos de $ 12:400.000.00 y de $ 2:000.000.00 para la adquisición simultánea y con arreglo a las demás condiciones propuestas en las cuatro primeras bases de la nota referida, pero con las siguientes modificaciones:

A) Que los bonos que se ofrecen en garantía (base segunda) cubren el importe total de los préstamos, calculando su valor diez puntos por debajo de su cotización en la Bolsa el día de la formalización de la operación, con un máximo que no podrá exceder del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) de su valor nominal.

B) La deuda a emitirse en garantía del adelanto que se acuerda gozará de una amortización acumulativa igual a la que se establezca para la Deuda de Expropiación de la Compañía de Aguas Corientes, fijándose un mínimo de uno por ciento (1 o|o).

C) Se suprime la condición de nc amortizar durante los dos primeros años (base cuarta), debiendo facultarse al Banco para vender paulatinamente los Bonos sin violentar el mercado bursátil y aplicar el producto a la reducción de la deuda, hasta su cancelación.

2.o En cuanto al precio de $ 6.45 que se propone para adquisición de las libras esterlinas, declara únicamente el Directorio, por no competerle resolución, que tal es su costo promedio para el Banco.

3.o Igualmente esta dispuesto el Banco, previo cumplimiento de las disposiciones legales, a acordar a la Intendencia Municipal de Montevideo, un crédito con el destino fijado (base quinta) pero hasta la suma máxima de $ 1:0000.000.00 (un millón de pesos) limitación impuesta por las circunstancias monetarias imperantes. Funda el Directorio su opinión favorable, en la forma expuesta a la concesión de estas operaciones, en el hecho de que en cierto modo son impuestas por las circunstancias, ya que con ellas se logrará en parte despejar la situación incierta que plantea el futuro de las libras bloqueadas, que en la actualidad nc producen rendimiento, al dar colocación a una cantidad importante de tales divisas. Y en cuanto a las modificaciones indicadas en el apartado 1.o de esta nota, ellas obedecen bien a preceptos reglamentarios que se aplican sin excepción, inclusive al Estado, como lo es el de cotizar los valores de Bolsa 10 puntos debajo de su cotización, o bien a procedimientos aconsejados por la experiencia, como lo es el que se refiere a poder colocar dichos valores desde el primer momento, ya que en el transcurso de los dos primeros años el mercado bursátil puede ofrecer situaciones favorables que no sería prudente desaprovechar. En lo que respecta al tipo de adquisición de las libras ($ 6.45) a que se refiere el apartado 2.o), al no competer resolución del Directorio, es entendido que la Intendencia Municipal deberá gestionar de ese Ministerio de Hacienda la concesión de tal beneficio. Finalmente, el Directorio se premite recordar al señor Ministro la conveniencia de que las disposiciones que habrán de dictarse para la realización de las operaciones mencionadas,

se redacten en modo facultativo en lo que respecta a su concesión por el Banco.

Dejando así sentada la opinión del Directorio devuelvo al señor Ministro el expediente promovido por la Intendencia y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración (Firmado) E. Givogre, Vicepresidene en ejercicio de la Presidencia. (Firmado) Federico J. Rivas, Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 30 de 1947.

Expresada la opinión del Banco de la República, pase a la Intendencia Municipal de Montevideo. Se hace presente que el Ministerio acepta el tipo $ 6.45 por £. (Firmado) LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda.

Es copia fiel del original, Miguel A. Clavelli, Secretario.

TESTIMONIO

"En Montevideo, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, en el despacho del Intendente Municipal, por una parte los señores doctor Raúl Jude y don Juan M. Bacigalupi, Presidente y Gerente General de la Sociedad Comercial de Montevideo, a quienes los estatutos de la misma habilitan para ejercer su representación, y por otra parte el señor Intendente Municipal ingeniero don Juan P. Fabini, asistido por el Secretario de la Intendencia Municipal doctor Miguel A. Clavelli, otorgan ad referéndum de todas las autoridades públicas, nacionales y departamentales que corresponda, el siguiente convenio:

Artículo 1.o El comprador promete comprar y el vendedor promete vender todas las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo, presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros de la ciudad de Montevideo.

El contrato de compraventa alcanza especialmente a: Los derechos emergentes de todas las concesiones, autorización, etc., de que disfruta el vendedor, Vía Permanente, Líneas Aéreas. Terrenos libres de todo gravamen, Edificios o Accesorios, Maquinarias de Usinas, Herramientas y Máquinarias, Material rodante, Vehículos varios y Muebles y útiles. Quedan incluídos en esta operación los materiales en tránsito o en trámite de importación en la República, a 20 de enero y los existentes en almacenes a la misma fecha, sin perjuicio de la normal aplicación de los mismos.

Los materiales que corresponden a pedidos de compra ya efectuados se abonarán adicionalmente, a su valor de costo. Se agregan las planillas respectivas. Si el vendedor, para asegurar el normal funcionameinto del servicio tuviere que hacer nuevos pedidos de materiales, lo hará dando conocimiento en cada caso, a la Intendencia, con indicación de su valor a los fines del respectivo pago del precio de costo por parte del comprador.

Art. 2.o El precio neto sin deducción alguna, por ningún concepto de esta promesa de compraventa, es de onces millones setecientos mil pesos moneda nacional uruguaya, que el comprador abonará al vendedor en el acto de la escrituración definitiva sobre las siguientes bases:

A) El vendedor podrá convertir en libras hasta la totalidad del precio establecido en moneda nacional uruguaya, puestas a su disposición en Londres: y

B) El vendedor adquirirá esas libras al precio de seis pesos con cuarenta y cinco centésimos por cada libra.

Art. 3.o Este convenio es convencional y está sujeto:

A) A la ratificación de las autoridades públicas que correspondiere para la íntegra aplicación de las cláusulas de este contrato; y

B) A la aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Comercial de Montevideo, que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días de la fecha.

Art. 4.o. Fíjase el plazo de ciento veinte días a contar de la fecha en que el vendedor comunique al comprador la aprobación de este convenio por parte de la Asamblea de accionistas, para la escrituración definitiva de esta promesa de compraventa.

Art. 5.o Por el hecho de efectuarse la escrituración definitiva a que se refiere el artículo anterior, queda entendido que ambas partes renuncian a las reclamaciones de cualquier clase y de cualquier origen, que tuvieran derecho a promover según sus respectivos puntos de vista. Se incluya a esa renuncia las reclamaciones que el vendedor pudiera tener contra las autoridades nacionales y las de éstas contra aquél. Si no se llevara a término la escrituración definitiva, dentro de dicho plazo, ambas partes recuperarán, en toda su integridad todas las acciones y derechos que pudieran corresponderles para deducirlas entre sí y del vendedor contra las dificultades nacionales. En ese evento no se podrá usar, a ningún efecto, el contenido de esta promesa de compraventa.

Art. 6.o El comprador conservará, en todo lo posible, en sus actuales puestos a los servidores del vendedor que aún no hayan alcanzado a cumplir las condiciones requeridas para obtener sus jubilaciones, ya sea ordinaria o por invalidez, siendo de su corgo todas las reclamaciones que pudiera promover el personal por hechos posteriores a la escrituración definitica.

Art. 7.o El Municipio cumplirá los contratos regularmente celebrados por la Sociedad Comercial de Montevideo, con relación a los locales y demás cosas afectadas al servicio, incluyendo expresamente el celebrado por los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Art. 8.o Las partes concertarán las medidas indispensables para que el comprador tome, con antelación suficiente, conocimiento cabal de las condiciones de funcionamiento del Servicio, a fin de quedar habilitado para regirlo por sí una vez efectuada la escrituración definitiva.

Art. 9.o Queda excluída de esta promesa de compraventa cualquier cosa (dinero en efectivo, títulos, créditor etc.) que no tengan directa aplicación a la prestación del servicio.

Art. 10. Para la individualización de los bienes referidos en el artículo 1.o, se tomarán como base los datos relativos a los mismos, asentados en la contabilidad del vendedor al 20 de enero. Se entregará la totalidad de los mismos al comprador, salvo el empleo de los que fueren necesarios para asegurar la prestación regular del servicio. Bajo estas condiciones y las que resultaren necesarias para la complementación del contrato de compraventa, a los efectos correspondientes las personas prenombradas firman en fecha ut-supra dos ejemplares del mismo tenor, uno por la Sociedad Comercial de Montevideo y otro por la Intendencia Municipal. Se hace constar que todas las veces que en el presente convenio se utiliza la expresión "vendedor", ésta equivale a "Sociedad Comercial de Montevideo" y cuantas veces se emplea la palabra "comprador", se entiende referirse al "Municipio de Montevideo". Asimismo que al referirse al 20 de enero es a dicho día del corriente año".

Es copia fiel del original. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de pesos 31.000.000.00 (treinta y un millones de pesos), v|n. en "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" que se destinarán:

A) Diez y siete millones de pesos ($ 17:000.000.00) v|n. a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compraventa subscripto en 14 de febrero de 1947, y que refiere el decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de Licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario.

B) Catorce millones de pesos ($ 14:000.000.00) v|n. para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio que eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus.

Art. 2.o Los "Bonos Municipales—Servicio de Transporte Colectivo—Montevideo" tendrán el 5 o|o, (cinco por ciento), de interés y el 1 o|o, (uno por ciento), de amortización acumulativa anual a la par.

La amortización se efectuará:

A) Por la licitación cuando se coticen abajo de la par.
B) Por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de la par.
C) Por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiere adquirido la totalidad de Bonos que deban amortizarse.

Estos bonos estarán exentos de todo impuesto Nacional o Municipal, creado o por crear.

Art. 3.o Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto N.o 1001 de fecha 17 de febrero de 1928, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) con las mismas garantías, características y servicios de amortización e intereses que la actualmente en circulación, los que serán aplicados en la siguiente forma:

B) Un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) para la adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias.
B) Un millón de pesos ($ 1:000.000.00) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de acuerdo con las necesidades de toda la ciudad.

Art. 4.o Con el producido complementario que ingresará a Rentas Generales y que se obtenga a raíz de las modificaciones del régimen contributivo que autoriza el artículo 5.o, se atenderán los servicios de amortización e intereses de la emisión de diez y siete millones de pesos ($ 17:000.000.00) que autoriza el apartado A) del artículo 1.o y de emisión de $ 2:500.000.00 que determina el artículo 3.o.

La Intendencia Municipal incorporará en la planilla "Obligaciones" del presupuesto general municipal los respectivos servicios de intereses y amortización en proporción con el monto de emisión de las deudas autorizadas.

Art. 5.o Los servicios de amortización e intereses que demanden las emisiones de bonos a que se refiere el artículo 1.o apartado A) y el artículo 3.o del presente decreto, se atenderá con Rentas Generales cuyo refuerzo se prevé en el capítulo II, artículo 8.o.

Art. 6.o Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" cuya emisión por catorce millones de pesos ($ 14:000.000.00) v|n. autoriza el apartado B), del artículo 1.o serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte.

Previamente a la emisión ya sea total o parcial de esos bonos la Intendencia Municipal gestionará de la Junta Departamental la incorporación presupuestal de las respectivas partidas destinadas a la atención de los servicios de amortización e intereses.

Art. 7.o Del producido líquido que se obtenga como resultancia de la explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros se destinará a amortizaciones extraordinarias de la "Deuda Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" y a mejoras y ampliaciones de aquél.

CAPITULO II

Art. 8.o Sustitúyense por las siguientes las disposiciones en vigor relacionadas con la percepción de los recursos municipales que a continuación se mencionan:

SECCION I

Tasas de alumbrado, salubridad y alcantarillado

Artículo 1.o Modifícase, para las zonas del Departamento de Montevideo donde se efectúan servicios municipales de alumbrado y salubridad y para sostén de los mismos el régimen de retribuciones de servicios vigentes, que se percibirán en las formas que se disponen:

A) En la zona comprendida por el Arroyo Miguelete desde su desembocadura en el Río de la Plata, la calle Dr. José M.a Silva, Cno. Burgues, Cno. Chimborazo, Avda. Gral. Flores, Cno. Corrales, Avda. 8 de Octubre, calle 20 de Febrero, Cno. Carrasco, calle Isla de Gaspar, el arroyo Malvín, Avda. Italia y el arroyo Carrasco hasta su desembocadura en el Río de la Plata, la tasa será del cuatro por ciento (4 o|o).

B) En la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso desde su desembocadura en el Río de la Plata, calle Campichuelo, Avda. Gral. Simón Martínez, Cno. de las Tropas, Cno. Francisco Lecocq, calle Acahay, arroyo Pantanoso, Cno. Sienra, Cno. a Melilla, calle Gutenberg, Cno. Fauquet, Cno. Colman, calle Gualdemar Hansen, Cno. Vidiella, Cno. Peirano, Cno. Durán, el arroyo Miguelete, Avda. de las Instrucciones, Cno. Avegno, Avda. San Martín, Cno. Vecinal N.o 1, Cno. Capitán Tula, calle Rafael, calle Francisco Martínez Nieto, Avda. Partenón, calle Sebastopol, Cno. Carrasco, arroyo Carrasco hasta Avda. Italia, la tasa será del tres y medio por ciento (3 1|2 o|o).

C) Fuera de los límites mencionados en los incisos A) y B) la tasa será del tres por ciento (3 o|o).

D) Las fincas ubicadas en las zonas indicadas por los incisos B) y C) y sobre arterias que posean alumbrado a bases de lámparas de 100 o más bujías, pagarán el cuatro por ciento (4 o o) de tasa.

En las calles que sean límite de zona se aplicará la tasa mayor sobre las dos aceras.

E) Los terrenos baldíos ubicados en arterias donde se efectúan los servicios de alumbrado y salubridad, abonarán mensualmente el cuatro por ciento (4 o|o) del valor del metro cuadrado multiplicado por el número de metros lineales de frente a la vía pública.

Los terrenos baldíos cuya longitud frentista total sobrepase de quince metros servirán la cuota de tasa total hasta quince metros y con una rebaja de 50 o|o cincuenta por ciento sobre el excedente de los primeros quince metros.

Art. 2.o. Las fincas y predios ubicados en arterías donde existan colectores de saneamiento, pagarán además, por concepto de conservación del alcantarillado un medio por ciento (1|2 o|o) sobre el valor que sirva de asiento para la aplicación de la tasa de alumbrado y salubridad, a cargo de sus respectivos propietarios.

SECCION II

Patentes de rodados

Artículo 1.o. Los rodados que trasiten por la vía pública estarán gravados con una patente anual que pagarán sus propietarios con arreglo a las siguientes determinaciones:

Tracción Sangre:

La patente se abonará con sujección a la escala siguiente:

1.º	Carritos de mano	$ 10.00
2.º	Vehículos de carga, con un eje, con elástico, con llantas menores de 10 cms. con capacidad de carga hasta 800 kilos	" 25.00
3.º	Breacks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías y con tal de que no se destinen en ningún caso a la conducción de personas, limitándose a 800 kilos el peso máximo de la carga	" 15.00
4.º	Vehículos de carga, de un eje, con elástico, con llantas de 10 centímetros y con capacidad para cargas hasta 1.800 kilos	" 30.00
5.º	Los mismos vehículos con elástico, llantas de 15 centímetros y capacidad para transportar hasta 3.000 kilos	" 40.00
	y los de construcción especial para transportar mármoles, con llantas de 10 centímetros	" 40.00
6.º	Vehículos de carga, de dos ejes, con elástico, con llantas menores de 75 milímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos	" 25.00
7.º	Vehículos de carga, de dos ejes, con elásticos, con llantas menores de 75 milímetros, con capacidad para cargar hasta 3.000 kilos	" 30.00
	Los mismos vehículos con llantas no menores de 85 milímetros y con capacidad para cargar hasta 3.200 kilos	" 30.00
8.º	Zorras con elástico, siempre que las llantas de cada una de las cuatro ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros, con capacidad para cargar hasta 800 kilos	" 25.00
9.º	Zorras de la misma clase, pero con capacidad para cargar 3.000 kilos	" 30.00
10.º	Carretillas con elástico, con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos	" 40.00

11.º	Vehículos sin elásticos, de cualquier clase, no pudiendo rodar dentro del radio de la ciudad, ni por caminos pavimentados, para cargar hasta 800 kilos los de cuatro ruedas, y hasta 500 los que tengan sólo dos	" 50.00
12.º	Zorras con elásticos, de cuatro ruedas o más, llantas de un ancho de 16 centímetros cada una como mínimo, para transportar 5.000 kilos	" 60.00
13.º	Los mismos rodados indicados en el inciso anterior, con llantas de un ancho de 20 centímetros, y que carguen más de 5.000 kilos	" 80.00
14.º	Vehículos de dos ruedas para personas con excepción de los charrets	" 30.00
15.º	Pequeños vehículos de dos o cuatro ruedas, para la conducción de personas arrastrados por poneys o petisos	" 25.00
16.º	Charrets para personas o carga	" 20.00
17.º	Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para dos personas	" 30.00
18.º	Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para tres personas o más	" 40.00
19.º	Carruajes destinados al servicio de los establecimientos de educación siempre que sean propiedad de éstos	" 30.00
20.º	Carrozas fúnebres	" 100.00
21.º	Carros fúnebres	" 40.00
22.º	Vehículos de tracción a sangre en prueba	" 40.00

Tracción mecánica.

Automóviles. De acuerdo con las siguientes categorías:

1.º	Los de costo en plaza hasta $ 1.500	$ 60.00
2.º	Los de costo en plaza entre $ 1.501 y $ 2.00 pagarán	" 70.00
3.º	Los de costo en plaza entre $ 2.001 y $ 2.500 pagarán	" 80.00
4.º	Los de costo en plaza entre $ 2.501 y $ 3.000 pagarán	" 90.00
5.a	Los de costo en plaza entre $ 3.001 y $ 3.500 pagarán	$ 100.00
6.a	Los de costo en plaza entre $ 3.501 y $ 4.000 pagarán	" 120.00
7.a	Los de costo en plaza entre $ 4.001 y $ 4.500 pagarán	" 140.00
8.a	Los de costo en plaza entre $ 4.501 y $ 5.000 pagarán	" 160.00
9.a	Los de costo en plaza entre $ 5.001 y $ 5.500 pagarán	" 180.00
10.a	Los de costo en plaza entre $ 5.501 y $ 6.000 pagarán	" 200.00
11.a	Los de costo en plaza entre $ 6.001 y $ 8.000 pagarán	" 250.00
12.a	Los de costo en plaza entre $ 8.001 y $ 10.000 pagarán	" 300.00
13.a	Los de costo en plaza de más de pesos $ 10.000 pagarán	" 400.00
14.a	Automóviles de remise pagarán	" 120.00
15.a	Carrozas fúnebres pagarán	" 150.00

Camiones

Hasta 1.000 kilos de carga útil	$ 40.00
De 1.001 a 2.000 kilos de carga útil	" 50.00
" 2.001 a 3.000 " " " "	" 60.00
" 3.001 a 5.000 " " " "	" 90.00
" 5.001 a 7.500 " " " "	" 120.00
" 7.501 a 10.000 " " " "	" 150.00
" 10.001 a 15.000 " " " "	" 180.00
" más de 15.000 kilos de carga útil	" 200.00

Tractores para remolques y semi-remolques

Hasta 20 H. P.	$ 50.00
De 21 a 25 H. P.	" 60.00
" 26 a 30 " "	" 70.00
" 31 a 40 " "	" 80.00
" 41 a 50 " "	" 90.00
" más de 50 H. P.	" 100.00

Acoplados para carga en general

Hasta 1.500 kilos de carga útil	$ 30.00
De 1.501 a 3.000 kilos de carga útil	$ 40.00
" 3.001 a 5.000 " " " "	" 50.00
" 5.001 a 7.500 " " " "	" 70.00
" 7.501 a 10.000 " " " "	" 80.00
" 10.001 a 15.000 " " " "	" 100.00
" más de 15.000 kilos de carga útil	" 120.00

Varios

Triciclos a motor para carga	$ 40.00
Motocicletas	" 15.00
" con sidecar	" 20.00
Omnibus 2.a tarifa (Para servicio público sin concesión)	" 100.00
Omnibus Interdepartamentales	" 100.00
Chapa prueba para automóviles, camiones y tractores	" 400.00
Chapa prueba para motocicletas	" 50.00
" " " acoplados	" 150.00
Triciclos a pedal para carga	" 10.00
Hormigoneras, perforadoras y similares, pagarán por H. P. de acuerdo a la escala establecida para tractores	

Rebaja de categorías

Artículo 2.o Los automóviles de primera categoría pagarán la patente corespondiente, cualquiera sea su uso o tiempo de empadronamiento.

Los empadronados en la 2.a y 3.a Categorías descenderán una categoría a los cinco años de su empadronamiento.

Los comprendidos en las demás categorías descenderán una categoría a los cinco años y otra por cada dos años subsiguientes, hasta llegar como mínimo a la 2.a categoría los de 4.a y a la 3.a los demás.

Esta rebaja se hará efectiva siempre que el valor en plaza para automóviles de igual tipo y marca no sea superior al de la categoría a que desciende.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda facultada para que el pago de la patente anual pueda ser efectuado en cuotas iguales semestrales.

Las patentes de rodados serán anuales o semestrales.

SECCION III

Contribución por avisos.

Artículo 1.o El régimen de contribución por avisos vigente en el Departamento de Montevideo con arreglo a la ley de 31 de enero de 1919 queda modificado como se dispone en el presente decreto a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 2.o La contribución corresponde a toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda que se realice por cualquier medio o en cualquier espacio autorizado por la Intendencia Municipal en sitio público, o en lugar de dominio privado, pero que pueda ser apreciada, leída u oída, desde el sitio público.

Art. 3.o Los permisos para la colocación o mantenimiento de anuncios, así como para la realización de cualquier clase de propaganda comercial, industrial o profesional, estarán supeditados al pago de la contribución que se determina con arrego a la siguiente clasificación y sin perjuicio de lo que establece el artículo 4.o.

Inciso A). — Inscripciones en sede.

Por el total de inscripciones hasta un metro cuadrado en cada cristal de vidriera, de banderola, de puerta o de ventana; cada transparente o visillo de vidriera; en cada pieza de cortina metálica o persiana; en cada puerta, portón o postigo; en cada pizarrón; en cada toldo; en cada umbral; losa de acera; felpudo, alfombra o caminero; en cada globo luminoso colocado en la parte superior de los surtidores de nafta o aparatos simlares o en brazos o soportes emplazados expresamente; por unidad, se abonará por año o fracción	$ 2.00
Por semestre o fracción	" 1.20
Cuando las inscripciones pasen de 1 metro cuadrado, se abonará por año	" 4.00
Por semestre o fracción	" 2.40

Inciso B). — Anuncios en sede.

Por cada anuncio que constituya un solo cuerpo ya sea pintado, fijado, esculpido, o grabado en paredes, tableros, chapas, telas, etc., al frente de la sede comercial, industria o profesional, se abonará, por metro cuadrado o fracción al año	" 2.00
Por semestre o fracción	" 1.20
Por chapas no mayores de un cuarto de metro cuadrado, en las que sólo se indique el nombre de una persona y su profesión u oficio se abonará por cada una, por año o fracción	" 1.50

Inciso C) — Anuncios luminosos.

Por cada anuncio luminoso o iluminado por cualquier medio colocado con frente a la vía pública o visible desde ella o desde cuaquier lugar público; cuando no exceda de 1 metro cuadrado, por año .... " 3.00
Por semestre o fracción .... " 1.80
Cuando exceda de 1 metro cuadrado, por cada metro cuadrado o fracción, por año .... " 2.00
Por semestre o fracción .... " 1.20
Por aplicación en los anuncios de líneas, filetes o adornos luminosos, recuadrando puertas, vidrieras, marquesinas, etc., o adosados o empotrados en los frentes de los locales o sedes de comercio, industria o profesión, se abonará por cada metro lineal o fracción de la instalación, por año .... " 0.20
Por semestre o fracción .... " 0.12

Inciso D). — Letreros salientes o en azoteas.

Por cada aviso que sobersalga de la línea de edificación se pagará además de la contribución que este decreto determina para los avisos no salientes por cada metro lineal o fracción de saliente hacia la calzada a contar de la línea de edificación hasta la parte extrema del letreros por año .... " 3.00
Por semestre o fracción .... " 1.80
Cuando se trate de letreros luminosos por cada lineal o fracción de saliente por año .... " 1.00
Por semestre o fracción .... " 0.60
Los letreros colocados sobre las azoteas de los edificios pagarán, además de la tarifa establecida, por cada metro cuadrado o fracción por año .... " 1.00
Por semestre o fracción .... " 1.20

Inciso E). — Aberturas, vidrieras, vitrinas, escaparates.

Por cada vidriera, vitrina, escaparate o abertura con frente a la vía pública o visible desde ella, cuando sólo se exhiba mercaderías para la venta o muestras comerciales, sin inscripciones o leyendas de especie alguna, a excepción de los precios se abonará por año .... " 2.00
Por semestre o fracción .... " 1.20
Cuando, además, se exhiban en el interior de vidrieras, vitrinas o escaparates o a través de aberturas, inscripciones o leyendas de propaganda inherentes al comercio, industria o profesión que en él se explote o relativas a productos o mercaderías que en él se expendan, se abonará en lugar de la contribución indicada precedentemente, por cada vidriera, vitrina, escaparate o abertura por año .... " 3.00
Por semestre o fracción .... " 1.80
Cuando se realice propaganda a terceros —a excepción de la de espectáculos públicos— ya sea por medio de inscripciones o leyendas a través de aberturas o en el interior de vidriera, vitrinas o por medio de la exhibición de artículos o mercaderías que no correspondan al ramo del negocio a que pertenezca la abertura, vidriera, vitrina o espacarate, se abonará, además de al cintribución anual o semestral que se hubiere abonado, por día .... " 1.00
Cuando se trate de vidrieras, vitrinas, escaparates o cualquier otro mueble o aparato, con o sin inscripciones, destinado a la exhibición de mercaderías, o muestras comerciales ya sea para la venta o con fines de reclame, en el interior de hoteles, restaurantes, salas de espera, hall de locales de espectáculos o cualquier otro lugar similar, se abonará, por cada uno por año .... " 10.00
Por semestre o fracción .... " 6.00

Inciso F). — Exhibición de muestras comerciales.

Por exhibir muestras o mercaderías de cualquier clase en la vía pública o frente a ella, en forma que autorice la Intendencia Municipal, por cada metro cuadrado o fracción, por mes .... " 0.50

Inciso G). — Anuncios en el interior de locales.

Los anuncios de propagandas en espejos, tableros, mesas, relojes, chapas, sillas, balanzas, mostradores, etc. o en las paredes del interior de los cafés, confiterías, salones de lustrar calzados, peluquerías y cualquier otro lugar similar del comercio o de la industria pagarán por metro cuadrado o fracción al año .... " 0.50
Por semestre o fracción .... " 0.30
Cuando se trate de avisos diminutos en chapas de metal, madera, vidrio, etc., cuya superficie no exceda de cien centímetros cuadrados, se abonará por cada anuncio, por año o fracción " 0.10
Cuando se trate de anuncios impresos en cartón o papel, regirá la tarifa que establece el inciso T). ....
Por las vitrinas, escaparates o aparatos que, con o sin inscripciones, exhiban mercaderías o muestras comerciales ajenas al ramo de comercio, industria o profesión que se explote en el local en que estén instalados se abonará con arreglo a lo establecido en e inciso E).

Inciso H). — Anuncios fuera de sede.

Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella, emplazado en terrenos baldíos, cercos, paredes de edificios particulares, barreras, andamiajes, o en cualquier otro lugar donde no se realicen actos de comercio ni sirva de asiento a industria o profesión, por cada metro cuadrado o fracción por año .... " 1.00
Por semestre o fracción .... " 0.60
Cuando estén colocados en el interior de estaciones o salas de espera de ferrocarriles, tranvías, ómnibus, o cualquier otro servicio de transporte colectivo, o sean visibles desde ellas, en aeropuertos, balnearios o paseos públicos, o frente a los mismos, se abonará por metro cuadrado o fracción al año .... " 4.00
Por semestre o fracción .... " 2.40
Por los anuncios luminosos o iluminados expresamente se abonarán en todos los casos las contribuciones determinadas en el inciso C).
Por las vidrieras, vitrinas o escaparates se abonará de acuerdo al inciso E). ....

Inciso I). — Anuncios en el interior de locales de Espectáculos públicos.

Los anuncios colocados en el interior de los teatros, cinematógrafos, cafés - concierto, boites o cabarets, estadios de deportes, hipódromos y demás locales de espectáculos públicos para cuyo acceso se cobre entrada, abonarán por cada metro cuadrado o fracción de cada anuncio por año .... " 4.00
Por semestre o fración .... " 2.40
Por mes .... " 0.50
Cuando se trate de anuncios diminutos tales como chapitas fijadas en los respaldos de butacas o graderías de salas o locales de espectáculos y en general todo anuncio que no exceda de 100 centímetros cuadrados por cada uno por año o fracción .... " 0.10
Por vidrieras, vitrinas o escaparates con o sin inscripción colocadas en cualquier sitio de los halls, vestíbulos o salas de espera de locales de espectáculos se abonará con arreglo a lo que determina el inciso E).
Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o telones de las salas de espectáculos públicos por año .... " 100.00
Por semestre .... " 60.00
Por mes o fracción .... " 12.00
Por propalar o emitir desde aparatos mecánicos o a electricidad propaganda comercial, industrial o profesional, durante la realización de espectáculos públicos o en los intervalos de los mismos por año .... " 100.00
Por semestre .... " 60.00
Por mes o fracción .... " 12.00
Cuando se realice simultáneamente con la proyección o exhibición de anuncios en telones o pantallas la propalación de propaganda oral o sonora se abonará, por ambos actos por año " 150.00
Por semestre .... " 90.00
Por mes o fracción .... " 18.00
Cuando por medio de decorados escénicos, trajes o utilerías en la realización de espectáculos públicos se haga propaganda comercial, industrial o profesional a terceros, se abonará por por mes .... " 20.00
Por día .... " 3.00

Por realizar propaganda oral por medio de menciones de firmas, marcas comerciales o cualquier otro reclame por parte de los actores o intérpretes, durante los espectáculos públicos, se abonará por cualquier número de menciones, por mes .... " 30.00
Por día .... " 3.00

Inciso J) — Propaganda de espectáculos públicos.

Las empresas de teatros, cines, circos, salas o locales de espectáculos o bailes públicos, pagarán por derecho de propaganda comprendida la distribución de hojas sueltas o volantes y programas a domicilio y en el interior del local, la fijación o colocación de carteles, pizarras, affiches, fotografías, así como cualquier otro reclame relativo a cada función al frente del local, por día, el importe de una platea de mayor valor correspondiente a la función del día.
Cuando se trate de espectáculos continuados se abonará por día el importe de dos plateas del mayor valor.

Inciso K) — Anuncios transitorios.

Los anuncios de carácter transitorio que avisen liquidaciones a término, traslado o instalación de negocio, balances, remates, rebajas de precios por determinado término de tiempo, etc., abonarán mensualmente por cada metro cuadrado o fracción .... " 1.00
Por colocar al frente de las obras en construcción, tableros, indicadores de Ingenieros, Arquitectos, Constructores, Contratistas, Proyectistas, Casas de Instalaciones Sanitarias de Decorados, etc., con la sola mención del nombre del interesado, la dirección comercial y telefónica y la indicación del producto, mercadería, instalaciones, etc., a emplearse en la obra, por cada anuncio en cada obra, por metro cuadrado o fracción por mes .... " 0.50
Para estos avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de la expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieren sido otorgados durante el mes de diciembre que sólo serán válidos hasta el 31 del mismo mes.
Por colocar banderas o insignias de propaganda como las de las agencias de las compañías de navegación o rematadores, en el frente de la sede o en el lugar donde se efectúen remates, por cada bandera y por día .... " 0.50

Inciso L) — Anuncios en uniformes o vestido de trabajo.

Por la denominación o firma o cualquier otra inscripción de carácter comercial, industrial o profesional, en los uniformes, túnicas, mamelucos o cualquier otro vestido del personal de obreros, de empleados, o de servicio, que tenga tareas en la calle se abonará por cada persona por año o fracción .... " 1.00
Cuando se trate de vendedores ambulantes, chóferes, mensajeros, repartidores, o cualquier otro personal de funciones habituales en la vía pública, se abonará por cada uno por año o fracción .... " 2.00

Inciso Ll) — Anuncios en vehículos o útiles de trabajo.

Por el total inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión, en cada vehículo de reparto o de transporte en cada cajón, en cada canasto o en cualquier otro útil similar usado por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio, se abonará por cada uno y por año .... " 2.00
Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones constituya por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda, se abonará por cada uno por año o fracción .... " 5.00
Cuando se trate de propaganda a terceros o en vehículos ajenos a la firma beneficiaria se abonará por año por cada anuncio y por cada vehículo .... " 10.00

Inciso M) — Paseos de anuncios.

La propaganda por medio de anuncios conducidas por personas de particular o caracterizadas por el vestido o de cualquier otra forma autorizada, abonará por cada anuncio y por persona, por día .... " 4.00
Cuando se realice propaganda por medio de angarillas u otro aparato similar autorizado, conducido por personas se abonará por cada uno, por día .... " 10.00
Por el paseo de animales conduciendo lienzos con inscripciones de propaganda o cualquier otra forma de anuncio, por cada uno, por día " 4.00

Inciso N) — Propaganda en vehículos de transporte colectivo.

Por el total de anuncios colocados en el interior y exterior de cada tranvía, ómnibus, vagón de ferrocarril o de cualquier otro servicio de transporte colectivo, por cada coche, por año, o fracción .... " 12.00
Cuando se trate de vehículos destinados expresamente a propaganda, por cada coche o vagón de tranvía o de ferrocarril, por día .... " 5.00
Con propaganda oral o sonora autorizada en la forma que corresponda, por cada coche o vagón, por día .... " 10.00

Inciso O) — Vehículos destinados a propaganda.

Por los vehículos destinados expresamente a la propaganda ya sean ómnibus, automóviles, camiones, carros, coches, botes, lanchas, etc., pagarán por cada uno, por año .... " 100.00
Por semestre o fracción .... " 60.00
Por día .... " 10.00
Si se autorizara a realizar desde los mismos propaganda oral o sonora, se abonará además de la contribución precedentemente establecida, por año .... " 50.00
Por semestre o fracción .... " 30.00
Por día .... " 5.00

Inciso P) — Propaganda en el espacio.

Por inscripciones de propaganda en aviones se abonará por cada uno por día .... " 20.00
Por lanzar al espacio globos con propaganda, por cada uno, ... " 0.50
Por remontar en lugares autorizados, globos cautivos, cometas de género o de papel, u otro aparato similar, con inscripciones de propaganda, por cada uno, por día .... " 5.00
Por proyectar al espacio inscripciones o figuras de propaganda formada por humo o por cualquier otro procedimiento similar debidamente autorizado, por día .... " 25.00

Inciso Q) — Aparatos de exhibición, proyecciones, etc.

Por cada aparato que proyecte o exhiba en la vía pública o hacia la misma anuncios varios, por año .... " 200.00
Por semestre .... " 120.00
Por mes .... " 30.00
Por exhibir en los mismos aparatos o pantallas películas con propaganda escrita u oral o ambas a la vez de carácter industrial, comercial o profesional, se abonará además de la contribución fijada, por año .... " 50.00
Por semestre o fracción .... " 30.00
Por mes .... " 6.00

Inciso R) — Propaganda oral o sonora desde altoparlantes, megáfonos, amplificadores, etc.

Por cada aparato amplificador, altoparlante o megáfono colocado en lugar público, por el que se emita o transmita o propale aviso de carácter comercial, industrial o profesional, por cada aparato y por día .... " 2.00
La misma contribución será abonada por aparatos que ubicados en lugares del dominio privado transmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos

Cuando se trate de aparatos destinados a transmitir música o instrucciones para actos públicos tales como manifestaciones, procesión, cosos, o festejos populares en la vía pública y desde los cuales se realice propaganda comercial, industrial o profesional, se abonará por el total de aparatos instalados y por día .. " 50.00

La propalación de anuncios orales en los locales de espectáculos públicos, campos de deportes, estadios, etc., abonará con arreglo a lo que se determina en el inciso I).

Inciso S) — Propaganda impresa para la vía pública.

Por carteles de papel destinados a ser fijados en carteleras o tableros expresamente ubicados a tal fin, por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por día .... " 0.21
Por mes .... " 0.30

Por año se abonará con arreglo a lo establecido en el inciso H).

Los mismos destinados a ser fijados en barreras, cercos, andamiajes u otros lugares similares de propiedad privada, habilitados para ello, por cada metro cuadrado o fracción ...... " 0.06

Inciso T) — Propaganda impresa destinada al interior de locales.

Por anuncios de cartón o de papel, cuyas dimensiones no excedan de un cuarto de metro cuadrado, destinados a ser exhibidos en el interior de locales o comercios, industria o profesión, se abonará por cada anuncio, por millar o fracción de impresos y por año .... " 20.00

Los mismos hasta medio metro cuadrado, por cada anuncio, por millar o fracción de impresos y por año .... " 50.00

Los que excedan de medio metro cuadrado abonarán por cada metro cuadrado o fracción de cada anuncio y por millar de impresos por año " 50.00

Por carteles de cartón o papel, con mapas, guías, itinerarios e indicadores de cualquier clase que tengan anuncios varios se abonará por cada metro cuadrado o fracción de cada cartel por millar o fracción y por año .... " 50.00

Por propaganda a terceros en las listas de precios "menús" de restorantes, cafés, confiterías, cervecerías, etc., o en los programas de espectáculos públicos hasta cuatro anuncios, por millar o fracción .... " 2.00

Cuando tengan más de cuatro anuncios, por millar o fracción .... " 5.00

Por fotografías, affiches, programas, elencos, repertorios, etc., relativos a espectáculos públicos o audiciones radiales, sin ninguna otra propaganda de carácter comercial, para ser exhibidos en vidrieras por las cuales se haya abonado cualquiera de las contribuciones establecidas en el inciso E), se abonará por cada uno, por mes .... " 0.05

Por discos de papel, con propaganda, de no más de 40 centímetros de diámetro, destinados a ser colocados en las balanzas u otros útiles similares, en el interior de los comercios, por cada anuncio, por millar .... " 10.00

Por etiquetas diminutas destinadas a ser fijadas en lugares apropiados del interior de locales del comercio o de la industria, por millar o fracción y por año .... " 5.00

Inciso U) — Propaganda impresa para ser distribuída.

Por distribuir o enviar a domicilio por medios o procedimientos autorizados, o repartir en lugares públicos habilitados para ello, anuncios impresos de propaganda, se abonará:

Por los cupones, vales, bonos, cédulas de sorteos o rifas, boletas destinadas a ser canjeadas por premios u obsequios o por etiquetas, envolturas o envases habilitados para participar en sorteos concursos, rifas, juegos de ingenio, etc., por millar o fracción .... " 5.00

Por propaganda en boletas de rifa o de sorteo, en billetes, números o participaciones de lotería, por millar o fracción .... " 0.50

Por propaganda en entradas de espectáculos o bailes públicos, en boletos de sillas o asientos colocados con motivo de festejos populares, en las tarjetas, boletos o tickes que emitan en su funcionamiento en lugar público, las balanzas y demás aparatos similares, por cada anuncio o por millar o fracción .... " 0.30

Inciso V) — Derechos de propaganda

Por el derecho de estampar marca de fábrica, de firma comercial, o industrial en actividad, paredes de edificios, en panteones, monumentos privados, cortinas metálicas, baldosas de aceras, vehículos, toldos, letreros, y en fin en cualquier cosa que se construya o fabrique para ser expuesta hacia la vía pública, se abonará por año .... " 4.00

Las instituciones que administren propiedades y que coloquen en éstas letreros de alquiler o de venta o indicadores de la administración que ejercen, con su rótulo pagarán por año " 100.00

Por colocer anuncios comerciales en el interior o exterior, u en ambos lugares a la vez de las cajas de fósforos por año .... " 100.00

En cada exposición, feria o espectáculo gratuito, por el derecho de realizar toda clase de propaganda en el interior del local en que se efectúe la exposición o espectáculo, la entidad organizadora pagará .... " 50.00

Por el derecho de colocar anuncios diminutos, no mayores de cinco centímetros cuadrados en indicadores de servicio público colocados o fijados con frente a la vía pública o en sillas, bancos, relojes, balanzas, etc., situados en lugares públicos, los concesionarios o permisarios abonarán por el total de anuncios, por cada indicador o aparato, por año " 5.00

Por el derecho de fijar anuncios no mayores de cinco centímetros cuadrados en sillas, bancos o butacas colocadas expresamente en la vía pública o en lugares públicos con motivo de festejos populares, los concesionarios o permisarios abonarán por día por cada cien sillas .... " 5.00

Por el derecho de realizar propaganda impresa sin someter la misma a la previa intervención municipal, cada firma beneficiaria abonará una contribución anual por los siguientes conceptos:

De $ 10.00 por realizar propaganda: en hojas sueltas, volantes, circulares, tarjetas, etc. para distribuir en su propio local o enviar a domicilio por medios autorizados;
En etiquetas, sellos, estampillas, etc. para envíos o correspondencia;
En cintas de género o papel para envolturas o palillos para las mismas;
En bandejas, cajas de cartón o material similar;
En el papel para envolver.
De $ 15.00 por realizar propanganda, además de la especificada precedentemente por medio de obsequios u objetos de propaganda, tales como abanicos, pantallas, almanaques, banderitas, insignias, cortaplumas, lápices, reglas, matracas, ceniceros, muestras de perfumes, o cualquier otro producto, etc., distribuídos a domicilio o en el interior del local.
De $ 25.00 por realizar propaganda además de la especificada precedentemente, por medio de catálogos, folletos, guías, álbumes, para colecciones, concursos o juegos de ingenio, itinerarios, agendas de bolsilo, prospectos de más de dos páginas, etc.

Por el derecho de distribuir propaganda impresa, obsequios u objetos de propaganda en locales de espectáculos o bailes públicos, la firma beneficiaria abonará por día .... " 10.00

Por el derecho de realizar propaganda a terceros en programas de espectáculos públicos, por año, se abonará .... " 10.00

Art. 4.o Cuando los anuncios o motivos de propaganda comprendidos en los incisos A, B, C, D, E, F, H y J, del artículo 3.o, estuvieren expuestos con frente a las vías públicas o tramos de las mismas que a continuación se indica, se abonará por ellos la contribución establecida en los correspondientes incisos con los aumentos que se determinan en este artículo, con arreglo a las respectivas situaciones:

Inciso A) Cuando fueren expuestos con frente al Bulevar Artigas, avenida Millán, avenida Italia, avenida Gar-

zón, avenida Sayago, calle Uruguayana, avenida General Simón Martínez, calle Ariel desde la avenida Sayago hasta la Estación del Ferrocarril, calle Dante, calle Gabriel A. Pereyra, avenida Joaquín Suárez, calle Comercio de Rambla a avenida 8 de Octubre, avenida 8 de Octubre de Corrales a Jerónimo Piccioli, avenida San Martín de Guadalupe a Larrañaga, avenida General Flores de Garibaldi a Industria, 10 o|o de aumento.

Inciso B) Cuando fueren expuestos con frente a las calles Colonia, Mercedes, Uruguay, desde Rondeau a Municipio, Miguelete de Río Negro a Rondeau, Paraguay de Uruguay a Miguelete, Río Negro de Uruguay a Mguelete, San José, Soriano desde su iniciación hasta Santiago de Chile, Ejido de Maldonado a Miguelete, Justicia, Bulevar España, avenida Brasil, Ellauri, 21 de Setiembre, Rivera, desde su iniciación hasta Bulevar Artigas, 8 de Octubre desde 18 de Julio hasta Larrañaga, Garibaldi de 8 de Octubre a San Martín, Misiones, Treinta y Tres, y Yacaré, 20 o|o de aumento.

Inciso C) Cuando fueren expuestos con frente a la rambla Franklin D. Roosevelt, calles Rincón, Sierra, Rondeau desde Miguelete a la plaza Cagancha, Cerrito, Buenos Aires, Pérez Castellano, Zabala, Colón, Constituyente, avenida Agraciada desde 18 de Julio hasta Marcelino Sosa, avenida Centenario de avenida Italia a 8 de Octubre, y avenida Dr. Francisco Soca de Rivera al parque José Batlle y Ordóñez, 30 o|c de aumento.

Inciso D) Cuando fueren expuestos con frente a la calle Sarandí, de Zabala a Juncal, 25 de Mayo de Zabala a Ciudadela, Uruguay de Ciudadela a Rondeau, Andes de Soriano a Uruguay, Convención de Soriano a Uruguay, avenida 18 de Julio de Médanos a bulevar Artigas, Garibaldi de avenida Italia a avenida 8 de Octubre, avenida 8 de Octubre de Larrañaga a Corrales, avenida General Flores de Sierra a Garibaldi, avenida San Martín de Agraciada a Guadalupe y avenida Agraciada de bulevar Artigas a avenida Carlos María Ramírez, 40 o|o de aumento.

Inciso E. — Cuando fueren expuestos con frente a las plazas Independencia y Cagancha y avenida 18 de Julio desde la plaza Independencia hasta la calle Médanos y las ramblas costaneras del Sur, 50 o|o de aumento.

Por los anuncios luminosos comprendidos en este artículo se abonará la mitad del aumento que en el mismo se determina. A tal efecto se considerán luminosos aquellos anuncios o aparatos de publicidad que tengan iluminación interior por medio de lamparillas tubos de gas ó aplicaciones lumínicas en su texto completo.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación de la contribución, la superficie de los anuncios se establecerá con las medidas que resulten del rectángulo circunscripto.

Art. 6.o Todos los anuncios impresos a que se refieren los incisos S) T) y U) del artículo 3.o deberán ser sometidos al sellado, troquelado o timbrado de contralor de la Dirección de Rentas. Los comprendidos en el inciso B) del mismo artículo deberán llevar impreso el número del permiso que se otorgará previo pago de la contribución correspondiente.

Art. 7.o La Intendencia Municipal llevará un padrón permanente de anuncios autorizados en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice con las correspondientes indicaciones de ubicación leyendas, dimensiones, clasificación y demás condiciones así como la firma beneficiaria, sede de la misma y padrón de la patente de giro correspondiente.

Art. 8.o Una vez empadronado un anuncio o motivo de propaganda, corresponderá el pago de la respectiva contribución y se continuará considerándolo como existente mientras el interesado no comunique por escrito a la oficina correspondiente de la Intendencia Municipal que lo ha retirado en definitiva y sea verificado por ésta.

Art. 9.o Las contribuciones a que se refiere el presente decreto, deberán ser abonadas en la Dirección de Rentas Municipales; las correspondientes al año durante los meses de enero y febrero; las correspondientes al primer semestre durante el mes de enero y las correspondientes al segundo semeste, durante el mes de julio. La falta de pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos dará motivo a la aplicación de un recargo del 2 o|o anual durante el término de tres meses. Vencido éste se procederá al cobro por vía judicial aplicándose el mismo recargo por mes o fracción, hasta el día en que se haga efectivo el pago. En ningún caso el recargo por morosidad en el pago excederá del 12 o|o de importe adeudado.

Art. 10. La falta de pago de la contribución que se determina en los incisos S), T) y U) del artículo 3.o —podrá ser sancionada con multa de cuatro a diez pesos que se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.o, cuando la Dirección de Rentas Municipales no pueda constatar la cantidad exacta de impresos que hubieren sido fijados, colocados o distribuídos.

Art. 11. La realización de propaganda por los medios previstos en el inciso V) del artículo 3.o, sin el permiso previo del caso, se sancionará con una multa equivalente al duplo del monto de la contribución que correspondiere abonar. La reincidencia en la infracción será castigada con multas equivalentes hasta el quíntuple de la contribución defraudada según los casos a juicio de la Dirección de Rentas Municipales.

Art. 12. Son responsables del pago de la contribución, recargos y multas correspondientes, personas, firmas o instituciones beneficiarias de la propaganda, en todos los casos y solidariamente responsables con ella, los concesionarios o permisarios de servicios o sistemas de publicidad, las empresas o instituciones organizadoras de espectáculos o bailes públicos, los dueños de los comercios en que se realice la propaganda de las empresas, agencias u oficinas de publicidad o casas instaladoras que hubieren realizado la propaganda sin la autorización correspondiente.

Art. 13. Serán competentes para conocer los juicios a que diere lugar la aplicación de este decreto los Jueces de Distrito y los Jueces de Paz, según el monto de la deuda. Los expedientes, papeletas, recibos o liquidaciones que expedidas por la Dirección de Rentas Municipales, serán suficiente título ejecutivo.

Art. 14. Declárase exenta de la contribución la propaganda de los organismos oficiales del Estado o Municipio de Montevideo, la propaganda política, electoral, religiosa o gremial y la propaganda de los institutos de enseñanza privada, que suministren clases gratuitas y que estén comprendidos en lo determinado por el artículo 60 de la Constitución. Asimismo quedan exentas de las contribuciones que fija este decreto, la propaganda de las entidades mutualistas comprendidas en el decreto ley de 13 de febrero de 1943, la de las entidades deportivas "amateurs" y las listas de precios de artículos de primera necesidad, en las que sólo se mencionen la denominación genérica de cada artículo.

Art. 15. La Intendencia Municipal, queda facultada para aplicar por vía de asimilación la contribución en todos los casos de propaganda por medios no clasificados en el artículo 3.o como asimismo para modificar cada cinco años, las situaciones de las vías de tránsito o tramos de las mismas, determinadas en el artículo 4.o respecto al recargo que por el mismo artículo se establece.

Art. 16. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las precedentes.

Art. 17. La Intendencia Municipal dictará la reglamentación pertinente.

CAPITULO III

Artículo 9.o Autorízase a la Intendencia Municipal para concertar con el Banco de la República un préstamo hasta $ 14.500.00 en libras esterlinas, al tipo de cambio o $ 6,45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra.

El préstamo gozará de un interés de 4 o|o anual sobre los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República.

La Intendencia Municipal para garantir la operación, depositará en el Banco de la República "Bonos Municipales—Servicio de Transporte Colectivos—Montevideo" por un importe que cubra el total de préstamo, calculados 10 puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquella, obtengan en el Mercado de Valores las deudas municipales.

Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencidos el lapso de un año los "Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de mortización e intereses de la deuda emitida. A partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los Bonos que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal, seguirá sirviendo al interés del 4 o|o sobre el saldo del Préstamo.

Art. 10. El préstamo a que se refiere el artículo 9.o se destinará:

A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo, y la referida Sociedad. Con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental.

B) Al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenido.

C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

Art. 11. Entre tanto no se realicen las emisiones de la deuda "Bonos Municipales—Servicio de Transporte Colectivo—Montevideo" la Intendencia Municipal queda autorizada para atender el servicio de intereses que demanden los préstamos a obtenerse con el Banco de la República con cargo al mayor producido de las modificaciones del régimen contributivo establecido por este decreto.

Art. 12. La Intendencia Municipal queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este decreto.

Art. 13. La Intendencia Municipal gozará de todas las nivelaciones de derechos, exención de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias, acordadas a la Sociedad Comercial de Montevideo por las leyes y contratos de concesión, a cuyos efectos gestionará el reconocimiento por vía legislativa.

Art. 14. A efectos de que la Intendencia Municipal de Montevideo, pueda desarrollar su gestión financiera, se procurará la autorización legislativa pertinente para que el Banco de la República pueda extender hasta la suma de $ 1:500.000.00, el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19, de la ley Orgánica Municipal, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija sus actividades.

Art. 15. La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República así como la necesaria para que el Banco de la República pueda concertar con ella las operaciones de crédito a tener de las estipulaciones contenidas en el presente decreto.

Art. 16. Comuníquese.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — César Farrell, Director General de Hacienda.

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Hacienda. — Carpeta N.o 239 de 1947. — Distribuído N.o 184 de 1947. — Anexo II al N.o 174 de 1947).

ADQUISICION POR EL ESTADO DE LA EMPRESA TRANVIARIA

Nota del Banco de la República al Ministerio de Hacienda

TESTIMONIO

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 22 de julio de 1947.

Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres.

El señor Ministro se sirvió remitir al Banco, recabando su opinión, la nota que le ha dirigido la Intendencia Municipal de Montevideo, con fecha 30 de junio ppdo., que con ésta devuelvo, y en la cual solicita se revean las condiciones fijadas por el Banco para la concesión del préstamo solicitado por la misma. En respuesta, Cúmpleme informar al señor Ministro que el Directorio, luego de considerar con especial interés dicha gestión y atento a las razones expuestas por la Intendencia Municipal, adoptó la siguiente resolución:

1.o Amplíase el préstamo acordado a la Intendencia Municipal de Montevideo por resolución de fecha 25 de junio ppdo., en la suma necesaria para atender los intereses del mismo al 4 o|o (cuatro por ciento) durante el primer año, o sea $ 576.000.00, lo que llevaría esta operación a un monto inicial de $ 14:976.000.00.

2.o Los Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo, que se ofrecen en garantía, serán tomados por el Banco, con un aforo diez números inferior a la cotización que ofrezcan en la Bolsa las deudas municipales, el día en que se cierre la operación, debiendo mantenerse ese margen hasta la cancelación de la misma.

3.º No obstante lo expresado en el numeral 1.o, el Banco aceptará, en principio, que se inicie la colocación de la Deuda, una vez finalizado el primer año, sin perjuicio de considerarse en libertad de hacerlo antes si las condiciones de la plaza indicaran la conveniencia de proceder así, en defensa, desde luego de la economía de la operación. En tal caso, el producido de la colocación de los Bonos sería aplicado, en primer término, al servicio del contingente de Deuda que hubiere eventualmente podido colocar y el remanente para amortización del préstamo.

4.º Vencido el primer año, el Banco procederá en la forma propuesta, es decir, iniciando la venta paulatina de los Bonos causionados y destinando su producido a la amortización del préstamo, en tanto que el Municipio seguiría abonando el 4 o|o (cuatro por ciento) sobre el saldo del préstamo.

5.º Se eleva, como lo solicita la Intendencia Municipal de Montevideo, su crédito anual a la suma de pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración.

E. Givogre, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Luis I. Carlevaro, Secretario General Interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 23 de 1947.

Pase a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Por el Ministro, A. Montaño, Director General de Secretaría".

Es copia fiel del original.

Miguel A. Clavelli, Secretario.

TESTIMONIO

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 17 de julio de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo para obtener la correspondiente autorización legal para emitir "Bonos Municipales de Servicio de Transporte Colectivo-Montevideo" hasta la cantidad de $ 31:000.000.00 (treinta y un millones de pesos) valor nominal con destino a la adquisición de la Sociedad Comercial de Montevideo y para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio; y para ampliar la emisión de Bonos Municipales de Montevideo, creados por decreto N.o 1.001 de fecha 17 de febrero de 1928, hasta la suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), para reorganizar diversos servicios;

Resultando: 1.º Que el citado importe de $ 31.000.000 se destinará: A) $ 17.000.000.00 a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compraventa subscripto el 14 de febrero de 1947 y a que se refiere el decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y el mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de Licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario; B) pesos 14:000.000.00 para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio que, eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus;

2.º Que el importe de $ 2:500.000.00 de Bonos Municipales de Montevideo, se aplicará en la siguiente forma: A) $ 1.500.000.00 para adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias; y B) $ 1:000.000.00 con destino a la ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de acuerdo con las necesidades de la ciudad;

3.º Que los "Bonos Municipales —Servicio de Transporte Colectivo— Montevideo" tendrán el 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa, a la par y estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal, creado o

por crear; y la ampliación de "Bonos Municipales de Montevideo" tendrán las mismas características y servicios de amortización e intereses que la emisión actualmente en circulación;

4.º Que los servicios de amortización e intereses de la precitada emisión de la suma de $ 17.000.000.00 y de la ampliación por $ 2.500.000.00 se atenderán con el mayor producido complementario que se obtenga a raíz de las modificaciones del régimen contributivo que se proyecta en estos antecedentes;

5.º Que los servicios de amortización e intereses que demanden las emisiones de Bonos por $ 14:000.000.00 antes referida, serán atendidos con el producido que se obtenga de la explotación de dichos elementos de transportes, destinándose el producido líquido a amortizaciones extraordinarias y a ampliaciones y mejoras del servicio;

6.º Que las modificaciones del régimen contributivo, comprenden: A) Tasas de alumbrado, salubridad y alcantarillado; B) Patentes de rodados; y C) Contribución de avisos;

7.º Que se proyecta autorizar a la Intendencia Municipal para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un préstamo hasta $ 14:500.000.00 en libras esterlinas al tipo de cambio de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra. Este préstamo gozará de un interés de 4 o|o anual sobre los saldos deudores y se garantizará con depósito de "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", por un importe que cubra el total del préstamo calculado 10 puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse la operación, obtengan en el Mercado de Valores las deudas municipales;

8.º Que el préstamo referido en el resultando precedente se destinará: A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la sociedad según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipial de Montevideo, y la referida Sociedad, con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental; B) El cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio; C) a la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo;

9.º Que se proyecta autorizar a la Intendencia Municipal para emitir cautelas provisorias o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para ampliar eficazmente las disposiciones del decreto de que se trata;

10. Que se establece que la Intendencia Municipal gozará de todas las liberaciones de derechos, exención de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordadas a la Sociedad Comercial de Montevideo por las leyes y contratos de concesión, a cuyos efetos se gestionará el reconocimiento por vía legislativa;

11.) Que se proyecta extender hasta la suma de pesos 1:500.000.00 el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o) del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935;

12.) Que la Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República, así como lo necesario para que el Banco de la República Oriental del Uruguay pueda concertar con ella, las operaciones del crédito a que se refiere el decreto motivo de estos antecedentes;

Considerando: 1.o) Que las condiciones de emisión de bonos son normales y que los cálculos de recursos necesarios para los servicios de amortización e intereses de las mismas, son correctos;

2.o) Que se proyecta gestionar la correspondiente autorización legislativa necesaria para aquellas emisiones y para la contratación de los préstamos con el Banco de la República Oriental del Uruguay, como asimismo para que éste pueda elevar a $ 1:500.000.00 el préstamos en cuenta corriente a que se hace referencia en el resultando 1.o) que antecede;

Atento: A lo que disponen los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República: El Tribunal acuerda: producir el informe a que se refieren las citadas disposiciones constitucionales, expresando que no tiene observación que hacer a la emisión por el Municipio de Montevideo de "Bonos Municipales, Servicio de Transporte Colectivo, Montevideo", hasta la cantidad de $ 31:000.000.00 (treinta y un millones de pesos); a la ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto N.o 1.001 de fecha 17 de febrero de 1928, por la suma de hasta $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos); al préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay hasta $ 14:500.000.00 (catorce millones quinientos mil pesos) en libras esterlinas al tipo de cambio de $ 6.45 y a las modificaciones del régimen contributivo a que se refieren estos antecedentes en las condiciones establecidas en las mismas y a los siguientes fines, respectivamente: $ 17:000.000 (diecisiete millones) valor nominal a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compraventa subscripto el 14 de febrero de 1947, y a que se refiere el decreto N.o 5.407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales, los importes distraídos eventuamente para solucionar el problema tranviario; $ 14:000.000.00 (catorce millones de pesos) para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transportes colectivos de pasajeros y a la municipalización de este servicio que, eventualmente, podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus; $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) para la adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencia; pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público, de acuerdo con las necesidades de toda la ciudad. (Fdo.). Fernando Otero Mendoza, Presidente. — (Fdo.): Otto Mayer, Secretario General". Es copia fiel del original.

(Carpeta N.o 239 de 1947. — Distribuído N.o 186 de 1947. — Anexo IV al N.o 174 de 1947).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

ADQUISICION POR EL ESTADO DE LA EMPRESA TRANVIARIA

Bases de la concesión otorgada según escritura del 7 de diciembre de 1889

(35). 1.o Autorízase al señor Germán Colladón, como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo, para cambiar la tracción animal que emplea actualmente en las líneas del Este, Reducto, Pocitos, Buceo y Unión, por la de electricidad.

2.o El sistema que se emplee en toda la extensión de las líneas, será el trolley de conductores aéreos, usándose columnas en la ciudad nueva, a partir de la calle Florida hacia el Este, en la ciudad vieja, es decir de la calle Florida hacia el Oeste se adosarán a las paredes de los edificios soportes o pescantes en la forma y dimensiones que la Dirección de Obras Municipales conceptúe aceptables, debiendo a la vez indicar donde se ha de colocar el aparato suspensor del hilo y quedando la empresa sometida a las responsabilidades que preven las cláusulas 3.a y 10.a, en cuanto a perjuicios y demás accidentes. A los propietarios se les impondrá con este motivo, una servidumbre análoga a la establecida para el servicio del telégrafo a las casas de la ciudad, según el decreto-ley de 7 de junio de 1877, siempre que el Honorable Cuerpo Legislativo tenga a bien sancionarla.

3.o El hilo conductor se suspenderá a una altura mayor de seis metros, de brazos metálicos sostenidos por columnas de hierro colocadas en el cordón (orilla) de la vereda, reuniendo condiciones de solidez y elegancia; con perfecto aislamiento los puntos de unión del conductor con los soportes y dispuesto el conjunto de tal modo que no contraste con el ornato público.

4.o El potencial eléctrico no podrá ser mayor de 550 volts de corriente continua.

5.o Todo el material fijo y rodante que se emplee será de primera clase, nuevo y de último sistema práctico; su colocación y funcionamiento serán con arreglo a lo más adelantado en electricidad industrial.

6.o Los reguladores (reóstatos) llenarán las mejores condiciones para poner en marcha el carruaje, detenerlo,

cambiar la dirección, modificar la velocidad y actuar sobre los frenos eléctricos.

7.o Los carruajes tendrán, además del freno eléctrico, uno mecánico.

8.o En la colocación de los feeders, cables subterráneos y conductor aéreo, se tomarán las precauciones indispensables a fin de evitar las acciones electrolíticas sobre las cañerías de gas y aguas corrientes, la influencia (inducción) en las líneas telegráficas y telefónicas y las descargas eléctricas al nivel del suelo, que podrían en peligro la seguridad de las personas, siendo la empresa responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse.

9.o La velocidad de los coches no podrá ser mayor de diez kilómetros por hora en la ciudad vieja, quince de la calle Ciudadela a las estaciones y veinte para afuera.

10. En general, deben tomarse todas las medidas de precaución y prudencia destinadas a evitar los inconvenientes o peligros que provienen, sobre todo: de velocidad exagerada, ausencia de buenas señales, irregularidades en los electromotores, insuficiencia de medios de detención, mala dirección, falta de aparatos de seguridad o deficiencias, en las uniones eléctricas.

11. El funcionamiento del nuevo sistema de tracción no debe originar obstáculos en la vía pública ni dificultar el tránsito, debiendo tomarse las precauciones convenientes al efecto, en cuanto a la colocación de los rieles, conductores y soportes. Si durante la vigencia de esta concesión se adoptaran en otras ciudades aparatos reconocidamente útiles, destinados a garantir la seguridad del público la Empresa estará obligada a emplearlos, poniéndolos en práctica inmediatamente.

12. La Empresa no podrá suministrar energía eléctrica para luz y fuerza motriz sino para el funcionamiento de sus trenes y el servicio de los establecimientos anexos de su propiedad como estaciones, hoteles, casas balnearias, etc.

13. Si transcurridos veinticinco años de explotación hubiera en el Municipio otras líneas de tranvías de diferentes sistemas servidas por la electricidad, que hayan funcionado con éxito durante cinco años, la empresa debe, si así lo dispusiera la Municipalidad, previos los informes científicos del caso, modificar su sistema dentro de dos años contados desde la fecha del aviso, que será notificado en debida forma. Este cambio no podrá exigirse durante los últimos diez años de la concesión.

14. Terminado el plazo de la concesión, quedarán a beneficio del Municipio en buen estado de conservación, las vías, material rodante y canalización eléctrica.

15. La tarifa a regir hasta las 12 pm., será como máximun la siguiente: Tranvía Buceo, Pocitos y Unión: desde cualquier punto de la ciudad al Oeste hacia la Estación actual y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación a la Playa de los Pocitos y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación al Cementerio del Buceo o hasta la Unión y viceversa, $ 0.04. Tranvía del Reducto: desde su punto de partida hasta la estación actual del Reducto y viceversa, $ 0.04. Desde la Estación Reducto a camino de Artigas y viceversa, $ 0.04. Desde la estación del Reducto al Paso del Molino y vice versa, $ 0.04. Desde la Estación Reducto a Suárez y Larrañaga y viceversa $ 0.04.

Tranvía del Este: Desde la Aduana a la calle 18 de Julio y Victoria y viceversa, $ 0.04. Desde la Aduana a la calle Constituyente y Victoria y viceversa, $ 0.04. Desde la Aduana a la Playa Ramírez y viceversa, pesos 0.04. Desde la Estación del Cordón a Punta Carretas y viceversa, $ 0.04. La tarifa para trenes ordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos. Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado. La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, a juicio de la Junta, a hacer circular por la mañana y tarde, y a las horas que al efecto se convenga, trenes especiales para obreros a precio reducido.

16. La empresa abonará a la Municipalidad la suma de cuarenta mil pesos oro en dos cuotas; veinte mil, una vez promulgada la ley que acuerde el plazo de la concesión y los veinte mil pesos restantes, al año de su vigencia; y, además, mensualmente, el tres por ciento del producto bruto de sus entradas procedentes del tráfico general de las líneas, durante el término de veinticinco año, y el tres y medio por ciento por todo lo demás del plazo de la concesión.

17. La Junta Económico-Administrativa y la Empresa darán por terminadas las cuestiones que sostienen actualmente sobre validez de los contratos y por caducadas todas las concesiones, unificándose en ésta todas sus líneas.

18. La Empresa estará sujeta al control y a los Reglamentos Generales de Tranvías y a los especiales sobre tracción eléctrica que dicte la Municipalidad, mientras no haya oposición con el contrato de concesión.

19. Entregará a la Junta (50) cincuenta tarjetas de libre tránsito para todas sus líneas.

20 el plazo de la concesión se contará desde el día que se firme la escritura respectiva, lo que deberá practicarse dentro de los treinta días de fijado por el Cuerpo Legislativo el tiempo que debe durar dicha concesión.

21. Dentro de los dos años siguientes a la escrituración, se abrirán al servicio público las líneas, pudiendo prorrogarse el plazo por un año más, siempre que motivos de fuerza mayor justificados hayan impedido su terminación.

22. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 hará caducar la autorización. El no cumplimiento de lo establecido hará incurrir a la Empresa en una multa de veinticico mil pesos a beneficio de la Municipalidad y un mil pesos por cada mes de retardo.

23. Las tres líneas tendrán una trocha de 1 m. 445.

24. El personal de la Empresa estará compuesto, por lo menos en sus dos terceras partes, de ciudadanos orientales

25. La Empresa podrá introducir libre de derechos durante los tres años siguientes a la escrituracón, los materiales necesarios para la construcción de las vías y su explotación, con arreglo a la ley de la materia. Podrá obtener la misma exención cada diez años, siempre que justifique plenamente ante la Municipalidad la necesidad de la renovación de materiales.

26—Estará obligada a mantener en buen estado el pavimento de las calles que recorran sus líneas en el espacio que comprendan sus rieles y 0 m. 50 centímetros a cada lado de éstos.

27. Si la Junta cambiase el pavimento, será de cuenta de la Empresa la parte comprendida entre los rieles, más 0 m. 50 centímetros de cada lado.

28. La Empresa se compromete a prestar acatamiento sin reclamo alguno, a la ley que se dicte sobre servidumbre de vías y que tenga carácter general obligatorio y recíproco para todas las empresas de tranvías.

29. Se compromete también a la supresión, en el porvenir, de los desvíos en la Ciudad Vieja, siempre que la Municipalidad le otorgue las facilidades necesarias para entrar por unas calles y salir por otras.

30—Los planos definitivos, con todos los detalles necesarios para el cambio de tracción deberán ser presentados a la Municipalidad dentro de los tres meses de escriturado este contrato y a los efectos de su aprobación por la Dirección de Obras Municipales.

El tiempo que se tome esa Dirección para su estudio y resolución definitiva, se llevará en cuenta a favor del concesionario, a los fines de lo establecido en los artículos 21 y 22 de este arreglo.

31. Antes de librarse la línea al servicio público se realizará una inspección general y prueba oficial, con intervención de la Corporación Municipal, a fin de comprobar si se han cumplido las condiciones establecidas anteriormente.

32. En el caso de que el Cuerpo Legislativo por su parte no asienta al término solicitado para la vigencia de la concesión o introduzca alteraciones no consentidas por el peticionario, queda subentendido que la situación de los asuntos relacionados con la caducidad de las concesiones del tranvía del Este y ramales del tranvía del Reducto, en nada se perjudica, y, por consiguiente tanto la Junta Económico-Administrativa como los empresarios de estas líneas se hallarán en aptitud de ejercitar los derechos y acciones de que se crean asistidos al tenor de los respectivos contratos.

LEGISLACION DE TRANVIAS

Ley otorgando el cambio de tracción por la eléctrica, a los tranvías del Este, Reducto, Buceo, Pocitos y Unión

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase y amplíase con arreglo a las siguientes disposiciones el contrato de concesión celebrado por escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1899 (35) entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y el señor Germán Colladón como representante de la Sociedad Comercial de Montevideo para cambiar la

tracción animal por la eléctrica en las líneas de Tranvías denominadas "Este", "Reducto" y "Pocitos, Buceo y Unión":

A) Las máximas velocidades de los coches o carruajes eléctricos serán determinadas en todo tiempo por la Junta Económico-Administrativa.

B) Terminado el plazo de la concesión quedarán a beneficio del Municipio en perfecto estado de conservación las vías, material rodante y canalización eléctrica. En cuanto a las estaciones, talleres, usinas y máquinas el Municipio podrá optar entre comprarlas al precio de tasación o quedarse con ellas sin abonar precio alguno, mediante una prórroga a la Empresa de quince años más en la concesión.

C) A los efectos de lo dispuesto en la base 16 de la escritura de concesión, se entiende por producido de las entradas brutas procedentes del tráfico, lo proveniente de pasajes, cargas, avisos y uso común de vía.

D) La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar a la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles que a su juicio sea necesario para la mejora del servicio público, pero en ningún caso para concederlas a otra empresa de tranvías.

Las compensaciones a que pudiera tener derecho la Empresa en virtud de esos levantamientos serán fijadas de común acuerdo, y si esto no fuera posible, serán determinadas por un tribunal arbitral de tres miembros, nombrados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia o Tribunales que hagan sus veces. Las compensaciones que se fijen deberán ser satisfechas antes de hacerse efectivo el levantamiento referido.

E) La escritura definitiva de concesión deberá firmarse dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley.

F) La Empresa llevará un ramal de prolongación de sus líneas a Villa Colón pasando por Sayago, dentro de los diez años a contar desde el día en que sea entregada al servicio público la línea que llegue al "Camino de Artigas", siempre que no se construya esa misma línea por los señores Menditeguy y Cía., a quienes se les ha otorgado la concesión por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Por cada mes que transcurra después de vencidos los diez años, sin que la Empresa dé cumplimiento a esta obligación, pagará a la Junta Económico-Administrativa una multa de "quinientos pesos", sin que pueda invocar causa alguna para justificar la demora. La tarifa correspondiente será acordada con la Junta. Si durante los diez años prefijados la concesión Menditeguy y Cía. hubiese caducado por cualquier causa, y fuera solicitada por otra Empresa la concesión de dicha línea, la Junta Económico-Administrativa lo pondrá en conocimiento de la "Sociedad Comercial de Montevideo", dándole la preferencia para establecerla dentro de un plazo prudencial inmediato, y si fuera aceptada por ella, deberá librar al servicio público la totalidad de la línea dentro del plazo que le hubiera fijado la Junta pagando por cada mes de demora la misma multa establecida anteriormente en este inciso. En caso que la "Sociedad Comercial de Montevideo" no aceptara la Junta Económico-Administrativa podrá otorgar la concesión a otra empresa quedando sin efecto esta parte del contrato.

G) La Empresa llevará un ramal de prolongación de sus líneas al circo de carreras de Maroñas, que deberá funcionar al entregarse al servicio público las líneas del Reducto o del Este. La Empresa no queda obligada a hacer de inmediato un servicio diario en el ramal a Maroñas, pero si después de transcurridos los primeros cuatro años de la inauguración, siempre que no funcione ninguna otra línea de tranvías eléctricos hasta aquella localidad. La obligación de construir este ramal no se hará efectiva si dentro de los cuatro años de otorgada esta concesión otra empresa de tranvía eléctrico lo hubiera establecido.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco años el plazo de esta concesión, el cual se contará desde el día en que se firme la escritura definitiva a que se refiere el inciso C) del artículo anterior.

Art. 3.o Los materiales destinados a la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante los tres años siguientes a la aprobación de los planos. Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto de los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Exonérase a la Empresa, durante el plazo de la concesión, del pago de toda la patente de giro por sus máquinas o motores destinados a la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 5.o La Junta Económico-Administrativa podrá autorizar el establecimiento de empalmes entre los tranvías a que se refiere esta concesión y de ramales de prolongación de los mismos. En el caso de transferirse la concesión deberá darse aviso previo a la Junta.

Art. 6.o La propiedad privada situada en la ciudad de Montevideo con frente a las vías públicas por donde circulen tranvías eléctricos queda sujeta a la servidumbre de establecimiento de pescantes o soportes en sus muros o fachadas. Esta servidumbre será gratuita, pero los perjuicios que produzca obligarán a la Empresa a abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros o edificios tengan que hacer obras que obliguen a remover los pescantes o soportes, esta remoción será hecha por la Empresa a su costa y mediante simple requisición de la Junta Económico-administrativa.

Art. 7.o Tres años antes de vencer el plazo de la concesión fijada en el artículo 2.o de esta ley, la Empresa, con intervención de la Junta Económico-Administrativa practicará un inventario estimativo de todos los bienes y pertenencias de la misma empresa. Igual inventario formalizará tres años antes de vencerse la prórroga a que se refiere el artículo primero en su inciso B) en caso que la Junta hubiese optado por ella. En uno u otro caso, la Empresa entregará a la Municipalidad las líneas de tranvías según el último inventario y además el aumento que se haya producido en dichos bienes con posterioridad.

Si la Junta opta por comprar las estaciones, talleres, usinas y máquinas al vencimiento de los setenta y cinco años, deberá avisarlo a la Empresa con un año de anticipación. En caso de tal compra, la Empresa no tendrá derecho a que se le paguen otros bienes que los que se especifiquen en el inventario y además el aumento que necesaria y racionalmente haya demandado el funcionamiento regular de las líneas de tranvías, con deducción de todo lo que debe quedar a beneficio del Municipio, según el inciso B) del artículo 1.o

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de julio de 1902.

JUAN CARLOS BLANCO, Presidente. — M. Magariños Solsona, Primer Secretario.

Ministerio de Fomento

Montevideo, 24 de abril de 1903.

Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, insértese en R. N. y publíquese. — BATLLE Y ORDOÑEZ. — JOSE SERRATO.

INFORME

Al Senado:

La anterior Junta Departamental de Montevideo, prestó aprobación al convenio firmado por el entonces Intendente don Juan P. Fabini y los representantes de la Sociedad Comercial, relativo a la adquisición de la Compañía Tranviaria por el Municipio.

Ahora, la nueva Junta de la Capital —por iniciativa del Intendente don Andrés Martínez Trueba— ha votado la financiación de la referida empresa, con ampliación de los lineamientos del plan creando reservas para el mejoramiento tranviario en las zonas donde el riel ha de continuar, permitiendo la adquisición de otros elementos de transporte colectivo y enfocando, también la municipalización de los actuales autobuses.

Al mismo tiempo, se faculta, por el nuevo texto, a la Intendencia, a extender y perfeccionar la red de alumbrado público, a construir usinas incineradoras y a comprar implementos para la limpieza y barrido de la ciudad.

De tal modo, la Junta Departamental ha aprobado la emisión de nuevos Bonos Municipales denominados "Servicios de Transportes Colectivos de Montevideo", por la suma de $ 31:000.000.00, para el primero de los destinos enunciados. Y ha autorizado, además, la ampliación de los "Bonos Municipales de Montevideo" —creados por decre-

to de 17 de febrero de 1928— por la cantidad de pesos 2:500.000.00 a aplicarse a alumbrado y salubridad.

No se emitirán de inmediato los 31 millones de pesos afectados al servicio de transporte.

El decreto de la Junta, siguiendo el programa de la Intendencia, determina dos etapas. Una, inmediata, por 17 millones. Otra, posterior de 14 millones.

La primera comprende las siguientes inversiones:

Precio neto de la Sociedad Comercial de Montevideo, según compromiso de compraventa	$ 11:700.000.00
Materiales por pedidos de compra ya efectuados, recibidos luego del 20 de enero de 1947	" 800.000.00
Reservas para el mejoramiento del servicio tranviario	" 2:700.000.00
	$ 15:200.000.00
Reintegro a Rentas Generales del Municipio de los adelantos efectuados para evitar interrupciones en los servicios tranviarios. (Aumento de sueldos del personal, pago de licencias y cómputos del 3 1|2 o|o sobre entradas brutas de la explotación tranviaria)	" 1:100.000.00
Y agregando una diferencia aproximada de 4 o|o por quita en la colocación de los Bonos	" 10:000.000.00

Un comentario sobre el cuadro que antecede.

No insistiremos acerca de la acertada operación que significa la compra de la Sociedad Comercial de Montevideo por $ 11:700.000.00.

¿Qué se trata de un servicio rígido y en declinación, por el progreso de la urbe?

No importa. Y aunque parezca paradojal, por ese mismo motivo debía el Municipio adquirir —naturalmente a precio razonable— la empresa privada.

Porque no se olvide que la Sociedad Comercial de Montevideo goza de una concesión que recién caduca en 1980 —de aquí a treinta y tres años— y todavía tendría derecho la Empresa a usufructuar el servicio durante 15 años más —es decir, hasta 1995—si se decidiera a desprenderse de sus bienes a título gratuito a favor del Municipio. Y no se concibe —aunque fué error explicable hace cuarenta años— que la Comuna esté atada por un lapso tan largo, a una concesión, que es, ahora, inadecuada para la ciudad..

Todo el problema radicaba en el precio. En 1942, la Empresa, al proponer la transferencia del servicio, luego de tasar su activo en 42 millones de pesos, pedía 19 millones. Cifra que, luego de un estudio entre las partes que insumió más de un año, llegó a fijarse en la cantidad enunciada: $ 11:700.000.00.

Y como lo indica el mensaje de la Intendencia a la Junta, el reciente inventario de los bienes de la compañía —al margen de la concesión— arroja la cantidad de $ 13:052.685.84 de la cual $ 4:641.292.95 está representada por inmuebles valiosos, ubicados en sitios muy importantes de la ciudad.

Además, con el Convenio subscripto, se pone fin a los pleitos promovidos por la Sociedad Comercial contra el Municipio: uno de los cuales fué perdido por la Comuna y que, según la contabilidad de la Empresa, representaría 4 millones de pesos.

Y bien: al precio estipulado —agrega el mensaje— la ciudad se libera con beneficio "de una concesión con posibilidades de continuar con un medio antieconómico e inadecuado de transporte por un lapso no menor de 40 años más".

No hay que exagerar conceptos. El tranvía es sistema lento y pesado en las calles centrales de la ciudad. No así fuera de la zona de vida principal.

Por eso, se mantiene el servicio de tranvías; suprimiéndolo en ciertas arterias de animado tránsito y perfeccionándolo en otras de movimiento menor.

Así, se explica que, de acuerdo con el Convenio, se destine $ 800.000.00 a la compra de materiales ya pedidos por la Empresa y se cree también, un capital disponible para el mantenimiento y mejoramiento del servicio, en los radios donde ha de continuar.

Por ejemplo: hay cerca de 200 coches de la Empresa que están inactivos por falta de materiales, que en los años de guerra no llegaban del exterior. Y se impone poner en funcionamiento esos vehículos, para dar a la población mayores medios de transporte.

Hay que cambiar, también, extensiones de vías y hacer frente a las repavimentaciones.

No es sólo eso: hay que sustituir en la zona céntrica los tranvías por trolley-buses o autobuses.

En una palabra: el Municipio, al hacerse cargo del servicio, tiene que tener fondos de cierta entidad. Y a ese fin se destina $ 2:700.000.00.

Además, no es deseable que la Comuna pierda dinero en la nueva gestión. Y como el precio del pasaje no debe sèr aumentado, y como la empresa privada sufre actualmente un pequeño déficit, debe el Municipio actuar con una reserva que le permita prestar del mejor modo el servicio, sin sufrir estrecheces, que serían contraproducentes, conduciendo al mantenimiento de las pérdidas.

La supresión de los tranvías en el centro de la ciudad no es el único beneficio que importa la operación. Conduce, también, a otra finalidad: la coordinación de los servicios de transportes colectivos de pasajeros.

De este problema, de alta trascendencia, se ha venido ocupando el Municipio dede 1939, debiendo destacar las gestiones cumplidas —que siguen su curso— por la Comisión Especial de Transportes, constituída por el ingeniero Fabini.

Resulta de esas actuaciones, que bajo el régimen de concesión tranvías y ómnibus —y persiguiendo ambas empresas, oomo es lógico fines de lucro, sufre, en definitiva la población, por falta de coordinación de los servicios.

Pues bien: el traspaso de la Sociedad Comercial al Gobierno de Montevideo, determina el primer paso hacia ese "desideratum".

Queda una segunda etapa por cumplir del plan comunal: la adquisición de 150 autobuses u otros elementos similares para aumentar las unidades de locomoción en la ciudad. Esto sin perjuicio de los vehículos que habrán de comprarse de inmediato, —con la reserva creada de pesos 2:700.000.00— para reemplazar a los tranvías en el Centro.

Y finalmente, hay una tercera faz que prevé también el decreto de la Junta: la municipalización de los actuales coches de transporte colectivo de pasajeros. Solución que se impone, porque servicio tan fundamental para la ciudad debe ser realizado por el Municipio y no por concesionarios.

En definitiva, representan estas dos etapas, que constituyen la segunda faz del plan:

Compra de 150 autobuses o similares	$ 4:800.000.00
Previsión para el caso de municipalizar el servicio de transportes colectivos de Montevideo	" 8:700.000.00
	$ 13:500.000.00
Y agregando una diferencia por quita en la venta de los Bonos	$ 14:000.000.00

Cantidad que sumada al importe de la Sociedad Comercial de Montevideo —con la creación de reservas inherentes a la explotación ($ 17.000.000.00)— dan los $ 31:000.000.00 de los nuevos Bonos: y para cuya emisión se requiere la anuencia del Parlamento de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución.

Dichos valores gozarán del 5 o|o de interés y del 1 o|o de amortización acumulativa.

Tan elevada suma no podrá negociarse a breve término. Nuestra plaza no soportaría —y sobretodo en estos momentos— ese agolpamiento de valores para la venta.

Por eso, el decreto de la Junta, y lo mismo el proyecto remitido al Parlamento, establecen que para cumplir lo principal de la primera etapa del plan, la Intendencia concertará con el Banco de la República un préstamo por $ 14:500.000.00 en libras esterlinas, al tipo de cambio de $ 6.45, de los fondos propios que nuestro primer Instituto posee en el Banco de Inglaterra.

Devengará el préstamo el 4 o|o de interés a partir de un año de formalizada la operación. Vencido ese término los nuevos Bonos quedarán en caución en el Banco, disponiendo éste, su venta en oportunidad que considere conveniente: amortizándose de tal modo la operación de los $ 14:000.000.00.

Y se comprende que ese préstamo debe efectuarse en moneda extranjera: que es la requerida para la compra de la empresa tranviaria ($ 11:700.000.00) y los materiales recibidos luego del 20 de enero ($ 800.000.00) en total ($ 12.500.000.00); destino que se estipuló en el reciente acuerdo del 15 de julio, para nuestras libras bloqueadas en el Reino Unido.

El remanente del préstamo, por $ 2:000.000.00, a aplicarse a la adquisición de nuevas unidades de transporte —para reemplazar a los tranvías en el corazón de la ciudad— se obtendrá, por razón de su procedencia, también en libras esterlinas.

Simultáneamente con ese programa —según lo dicho anteriormente— el decreto autoriza la ampliación de los "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto de 17 de febrero de 1928, por un monto de pesos 2:500.000.00; con las siguientes finalidades:

1:500.000.00 para compra de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias, requeridos para la eficaz prestación de los servicios de limpieza, barrido y recolección de residuos domiciliarios.

1:000.000.00 para ampliación y perfeccionamiento de la red de alumbrado público, de acuerdo con las necesidades de la ciudad.

Representa la primera serie de los Bonos Municipales de Transporte Colectivo de Pasajeros —a emitirse de inmediato— la cantidad de $ 17:000.000.00.

Al 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, implica un pago anual de $ 1:020.000.00.

Agréguese el servicio de la emisión de los "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto de 17 de febrero de 1928— por la suma de $ 2:500.000.00 para alumbrado y salubridad y la erogación alcanza —al mismo tipo de interés y amortización— a $ 150:000.00 por año.

En total: precisa recursos presupuestales nuevos el Gobierno de Montevideo, para atender esos empréstitos, por $ 1:170.000.00, que se tomarán de Rentas Generales.

Pero como dichas Rentas Generales están hoy afectadas a la prestación de ciertos servicios, **cuyo cumplimiento implica pérdidas para la Comuna** —y como además el Tesoro del Gobierno Departamental no tiene disponibilidades— por haber sido absorbidos los excedentes de renta de los últimos años en mejorar los sueldos de los empleados y hacer frente a los mayores precios de las adquisiciones —la Junta, por iniciativa de la Intendencia, ha votado arbitrios— de acuerdo con las facultades acordadas a los Municipios por el artículo 254 de la Constitución —revisando las siguientes tasas y tarifas:

"Retribución por servicios de alumbrado, salubridad y conservación de la red de alcantarillado", "Patentes de Rodados" y "Contribución por Avisos".

El sistema de retribución de alumbrado y salubridad arranca desde 1920, con alteraciones parciales en el año 1934. Hace, así, 13 años que su estructura no se toca.

En tanto —como advierte el mensaje de la Intendencia a la Junta— el costo de dichas prestaciones ha ascendido en forma notable desde entonces.

Así, este gravamen que pagan los habitantes de Montevideo, no alcanza para atender las erogaciones correspondientes. La situación más típica, del punto de vista de la insuficiencia del recurso, la constituye el saneamiento: mejora que abona el propietario una sola vez, por concepto de la construcción —y en muchas ocasiones por solo una parte del importe de la obra— y sin que se le exija luego, como fuera lógico, un pago periódico por la conservación de la red.

Tal régimen no tiene, por lo mismo, carácter nítido de "tasa", **siendo justo que se eleve la retribución, para que ésta guarde mayor correspondencia con el servicio prestado.**

Se justifica, pues, —al margen de la emisión del empréstito— el aumento dispuesto, cuyo producido se estima en $ 680.000.00.

A la vez, la Patente de Rodados no se modifica desde 1923.

Y eso que en ese desplazamiento de 24 años se ha extendido notablemente la superficie de pavimento liso en la ciudad, exigiendo al Municipio gastos mayores de conservación; los que, a la vez, han aumentado fuertemente por la carestía de los materiales y el ascenso operado en los jornales.

Por eso, se sube el recurso, calculándose el alza en pesos 300.000.00.

También se cambia el regimen de "contribución por avisos": tarifa que permanecía invariable desde 1919, cuando la ciudad no tenía la importancia de hoy y era, por tanto, mucho menor la eficiencia de la publicidad. Dicha reforma dará un "surplus" de $ 190.000.00.

Los tres arbitrios mencionados proporcionan la cantidad requerida para el servicio de los valores a emitirse $ 1:170.000.00.

Y en cuanto a la segunda serie de los "Bonos Municipales de Transporte Colectivo de Pasajeros", por pesos 14:000.000.00, es propósito de la Intendencia que su servicio se efectúe con el rendimiento normal de los autobuses u otros elementos similares a adquirirse, para dotar de mejor locomoción a la ciudad.

Por eso, para esa finalidad, no se crean recursos. Y, todavía, cuando llegue la oportunidad del lanzamiento de esos títulos, **la Intendencia gestionará de la Junta Departamental la incorporación al Presupuesto, de las partidas destinadas a atender los servicios de interés y amortización.**

Un comentario final acerca de un rubro de pesos 1:100.000.00 de la primera serie de los "Bonos Municipales de Transportes Colectivos de Pasajeros", cuyo importe ingresará a Rentas Generales del Municipio.

Representa esa cifra, adelantos que ha hecho el Gobierno de Montevideo para evitar interrupciones en los servicios tranviarios y que presentamos sintéticamente a continuación:

Aumentos laudados desde el 20 de agosto de 1946, hasta la fecha próxima de agosto le 1947, inclusive aporte patronal, Caja de Compensaciones y Seguro Obrero	$ 865.386.00
Importe pago de licencias que tomó a su cargo el Municipio y que se retrotraen al año 1943	" 440.165.00
Cómputo de recursos a 3 y 1|2 o|o sobre entradas brutas le la explotación tranviaria, que al 31 de diciembre de 1947 deben ingresar a Rentas Generales, para mantener el equilibrio presupuestal	" 235.000.00
	$ 1:100.551.00

Otra consideración le parece oportuno a Vuestra Comisión dedicar a la premura con que el Senado es llamado a pronunciarse en este asunto. El 7 de agosto próximo vence el plazo dentro del cual la Municipalidad de Montevideo debe firmar la escritura de compra de la Empresa Tranviaria con los representantes de la Sociedad Comercial de Montevideo. El término resulta así extraordinariamente breve, pero ello tiene su explicación en la circunstancia de que recién después de subscripto ad-referéndum en Londres el Convenio sobre desbloqueo de los créditos en libras, ha sido posible considerar la adquisición de la mencionada Compañía, compra ésta que como ha sido estipulado en el referido acuerdo habrá de pagarse con el rubro en divisas extranjeras actualmente congeladas.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja que el Senado dé la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución al adjunto proyecto de ley enviado por el Gobierno de Montevideo al Poder Legislativo.

Sala de la Comisión de Hacienda, en Montevideo, a 25 de julio de 1947.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — César Charlone. — Luis A. Brause. — Alfredo S. Vigliola. — Roberto Berro, discordes por las razones que expondrán en Sala.

(Carpeta N.o 239 de 1947. — Comisión de Hacienda. — Repartido N.o 73 anexo al N.o 51|947. — Distribuído N.o 261|947. — Anexo XI al N.o 174|947).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Constitución y Legislación.

MUNICIPALIZACION DE TRANSPORTES COLECTIVOS URBANOS

Mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo

(22 de Setiembre de 1947)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, setiembre 22 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

Señor Presidente:

Con fecha julio 21 del año en curso, el subscripto Intendente Municipal de Montevideo, tuvo el honor de elevar mensaje a la Asamblea de su digna presidencia solicitando la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República para emitir una deuda pública interna, a fin de adquirir la Empresa de tranvías de esta Capital y para proceder a la reorganización de los servicios de transportes colectivos de pasajeros.

A ese efecto, así como para poder mejorar servicios edilicios fundamentales, se elevó a la consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley que acompañaba el mensaje referido.

En razón del cambio de ideas que el Intendente tuvo con la Comisión de Constitución del Senado sobre el asunto, estructuró un proyecto sustitutivo, con otra financiación y que fué aprobado por la Junta Departamental, con pronunciamiento favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

Los fundamentos del nuevo decreto se consignan en el mensaje que la Intendencia remitió al Organo Deliberante del Gobierno de la Comuna, del que se agrega testimonio.

En virtud de las variantes que el nuevo texto ofrece con respecto al decreto de la Junta Departamental número 5.540, que fué derogado, el Intendente ocurre ante el Parlamento Nacional solicitando la aprobación del siguiente proyecto de ley, que sustituye al que acompañó el mensaje de julio 21 próximo pasado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.00) v|n. en "Bonos Municipales-Servicio de Transvortes Colectivos-Montevideo", que se destinarán:

A) Diecinueve millones de pesos ($ 19:000.000.00) v|n. a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compra-venta subscripto en 14 de febrero de 1947, y que refiere el decreto N.o 5407 de la Junta Departamental de Montevideo; a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la Ley de Licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario. La emisión de pesos 19:000.000.00, comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda, así como el importe de intereses a satisfacer al Banco de la República sobre el monto del préstamo que refiere el artículo 6.o.

B) Quince millones de pesos ($ 15:000.000.00) v|n. para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio que, eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda.

Art. 2.o Los "Bonos Municipales-Servicio de Transporte Colectivos-Montevideo" tendrán el cinco por ciento (5 o|o) de interés y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa anual a la par. La amortización se efectuará:

A) Por licitación cuando se coticen abajo de la par;
B) Por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de la par;
C) Por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiere adquirido la totalidad de bonos que deban amortizarse.

Estos Bonos estarán exentos de todo Impuesto Nacional o Municipal, creado o por crear.

Art. 3.o Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto número 1001 de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) con las mismas garantías, características y servicios de amortización e intereses que la actualmente en circulación, los que serán aplicados en la siguiente forma:

A) Un millón seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 1.650.000.00) para la adquisición de materiales de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios.

B) Un millón cincuenta mil pesos ($ 1:050.000.00) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la ciudad.

La emisión de dos millones setecientos mil pesos (pesos 2:700.000.00) que se autoriza, comprende el monto de una anualidad de los servicios de amortización e intereses, a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la partida respectiva para la atención de dichos servicios.

Art. 4.o Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo" cuya emisión autoriza el artículo 1.o, serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte.

Art. 5.o Del producido líquido que se obtenga como resultancia de la explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, una vez cubiertas las obligaciones que establece el artículo 4.o, se destinará a amortizaciones extraordinarias de la "Deuda Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" y a mejoras y ampliaciones de aquél.

Art. 6.o Facúltase al Banco de la República para otorgar a la Intendencia Municipal de Montevideo, un préstamo hasta catorce millones quinientos mil pesos (pesos 14:500.000.00) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra.

El préstamo gozará de un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual sobre los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República.

La Intendencia Municipal para garantir la operación depositará en el Banco de la República "Bonos Municipales—Servicios de Transportes Colectivos—Montevideo" por un importe que cubra el total del préstamo, calculados diez (10) puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquélla obtengan en el mercado de valores, las deudas municipales.

Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación, sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencido el lapso de un año, los "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda emitida. A partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los Bonos que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal seguirá sirviendo el interés del cuatro por ciento (4 o|o) sobre el saldo del préstamo.

Art. 7.o El préstamo a que se refiere el artículo 6.o se destinará:

A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías par el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad, según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Sociedad con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por decreto N.o 5407 de la Junta Departamental.

B) Al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio.

C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

Art. 8.o La Intendencia Municipal queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este decreto.

Art. 9.o En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordadas a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes.

Art. 10. Mientras la ley no provea la forma de incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los empleados y obreros de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 11. Fíjase en la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente que el Banco de la República queda autorizado para conceder anualmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento regular del Presupuesto que rija sus actividades, a tenor de lo establecido por el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal.

Se acompañan testimonios del mensaje a que se ha hecho referencia, del decreto N.o 5657 de la Junta Departamental y del informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Al rogar a la Asamblea General preferente atención a este asunto, de tanta importancia para la población de esta Capital, saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — Miguel Angel Clavelli.

TESTIMONIO

"Intendencia Municipal.

Montevideo, setiembre 16 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Ignacio Bazzano:

Tengo el honor de dirigirme a la Corporación de su digna Presidencia solicitando preferente atención del proyecto de decreto acompañado, relacionado con la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajero en el Departamento de Montevideo.

La Junta Departamental, por decreto N.o 5.540 de fecha 19 de julio del año en curso, aprobó el proyecto de este D. E. relacionado con la adquisición de la empresa tranviaria Sociedad Comercial de Montevideo, mejoramiento de ese servicio, adquisición de unidades modernas de transporte colectivo y el posible rescate de las concesiones otorgadas para el transporte de pasajeros en ómnibus. Ese proyecto comprendía la modificación del régimen tributario municipal ante la imperiosa necesidad de que las rentas municipales, recuperándose de insuficiencia de aportes por concepto de retribución de servicios públicos, pudieran atender los servicios de amortización e intereses de la deuda a emitirse para la adquisición de la empresa tranviaria. De acuerdo con las disposiciones constitucionales en materia de empréstitos la Intendencia Municipal remitió a consideración de la Asamblea General el respectivo proyecto en solicitud de venia, el cual pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, habiéndosele dedicado preferente atención a su estudio, realizado con la presencia del subscripto Intendente. En el seno de la Comisión de Constitución y Legislación existe opinión casi unánime en el sentido de facilitar la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo, solución que, a juicio del subscripto Intendente, es la más adecuada y conveniente para los interess de la población según tuvo oportunidad de expresarlo de viva voz ante la Junta Departamental y en el mensaje de fecha 30 de junio último al expresar: "El motivo primordial determinante de la adquisición de los bienes de la Sociedad Comercial de Montevideo, no es tanto la adquisición de la empresa en sí misma para radiarla o prescindir de sus servicios, sino que, previéndose la continuidad del mismo en mejores condiciones se adoptó la decisión de tomarla como base o punto de partida para enfocar y resolver todo el problema del transporte. Esto significa —como tuvo el subscripto honor de expresarlo ante la Junta Departamental— la necesidad ineludible de incrementar las unidades de transporte; de establecer la coordinación con los otros sistemas explotados por empresas concesionarias, satisfaciendo con elementos propios, la insuficiencia de lo servicios que ellas realizan y de planificar la prevista municipalización total del servicio". La existencia de ambiente favorable para facilitar la solución integral del problema del transporte colectivo de pasajeros coloca el problema en concordancia con los puntos de vista mantenidos por el subscripto Intendente y dentro de ese concepto, es lógico basar su solución financiera en los resultados de explotación del servicio ya que su producido tiene que cubrir los gastos generales del mismo y el interés del capital invertido el cual, con la fórmula propuesta, está representado por la emisión de deuda proyectada. Ante esa posibilidad ya no resulta necesario procurar los recursos que demanda por sí sola la adquisición de la empresa tranviaria y en tal virtud, sin que ello implique en modo alguno establecer que el Municipio de Montevideo no precisa aumento de sus entradas, el proyecto de decreto que se agrega contiene disposiciones que radican el mecanismo financiero en el resultado de la explotación total del servicio de transportes colectivos. El importe de la deuda a emitirse "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo" quedaría situado en la cantidad de pesos 34:000.000.00 como consecuencia del ajuste de inversiones a atenderse con ella, de la variante provocada por el cálculo de depreciación en el tipo de colocación de la deuda y, principalmente, porque se ha estimado conveniente involucrar una anualidad en los servicios de amortización e intereses, previsión que es menester adoptar para asegurar la regularidad de esos servicios en el lapso que medie entre la disponibilidad del capital de compra y el monto en que el Municipio de Montevideo ha de hacerse cargo de la explotación y de obtener de ella la productividad necesaria.

El proyecto mantiene la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" con destino a la mejora inmediata de los servicios públicos de alumbrado y de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios. Los servicios de amortización e intereses demandarán anualmente la cantidad de $ 160.000.00, pues el importe de la deuda a emitirse con esos destinos será de $ 2:700.000.00. Considera el subscripto Intendente que por el importe de esos servicios no es necesario en el momento plantear la modificación del régimen tributario, difiriendo su solución para cuando entre a considerarse el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Municipio de Montevideo que ha de abarcar otros importantes aspectos de la gestión municipal. Entre tanto, la solución que se propone es análoga a la anterior, es decir, la emisión comprende el importe de una anualidad de los servicios de amortización e intereses para asegurar la regularidad de su prestación. Las consideraciones vertidas fundamentan las razones por las cuales el subscripto Intendente solicita autorización para sustituir las disposiciones del decreto nmero 5.540 de la Junta Departamental, dado que las disposiciones del proyecto acompañado lo situarán en condición de plantear en definitiva la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente y señores Ediles las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado): ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — César Fareli, Director General de Hacienda. — M. A. Clavelli".

TESTIMONIO

DECRETO N.o 5.657

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto número 5.540, de fecha 19 de julio del año actual.

Art. 2.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.00) v/n. en "Bonos Municipales. Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo", que se destinarán:

A) Diecinueve millones de pesos ($ 19:000.000.00) v/n. a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, en un todo de acuerdo con los términos del convenio de compraventa subscripto en 14 de febrero de 1947, y que refiere el decreto número 5.407 de la Junta Departamental de Montevi-

deo: a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las repavimentaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de Licencias y atención de los aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales los importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario. La emisión de $ 19:000.000.00 comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda, así como el importe de intereses a satisfacer al Banco de la República sobre el monto del préstamo que refiere el artículo 7.o;

B) Quince millones de pesos ($ 15:000.000.00) v|n. para la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio que eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda.

Art. 3.o Los "Bonos Municipales. Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo" tendrán el cinco por ciento (5 o|o) de interés y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa anual a la par. La amortización se efectuará:

A) Por licitación cuando se coticen abajo de la par ;
B) Por sorteo cuando se coticen a la par o por arriba de la par;
C) Por compra cuando en el segundo llamado a licitación no se hubiere adquirido la totalidad de bonos que deban amortizarse. Estos bonos estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal creado o por crear.

Art. 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal para ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto número 1.001, de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) con las mismas garantías, características y servicio de amortización e intereses que la actualmente en circulación, los que serán aplicados en la siguiente forma:

A) Un millón seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 1:650.000.00 para adquisición de material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios;

B) Un millón cincuenta mil pesos ($ 1:050.000.00) con destino a ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la ciudad. La emisión de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00) que se autoriza comprende el monto de una anualidad de los servicios de amortización e intereses a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la partida respectiva para la atención de dichos servicios.

Art. 5.o Los servicios de amortización e intereses de los "Bonos Municipales. Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo", cuya emisión autoriza el artículo 1.o, serán atendidos con el producido que se obtenga con la explotación de esos elementos de transporte.

Art. 6.o Del producido líquido que se obtenga como resultancia de la explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros, una vez cubiertas las obligaciones que establece el artículo 5.o, se destinará a amortizaciones extraordinarias de la "Deuda Bonos Municipales. Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo" y a mejoras y ampliaciones de aquél.

Art. 7.o Autorízase a la Intendencia Municipal para concertar con el Banco de la República un préstamo hasta catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra. El préstamo gozará de un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual sobre los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República. La Intendencia Municipal, para garantir la operación, depositará en el Banco de la República "Bonos Municipalec. Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo", por un importe que cubra el total del préstamo, calculados diez (10) puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquélla obtengan en el mercado de valores las deudas municipales. Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación, sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencido el lapso de un año los "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", depositados en garantía, quedarán en caución, comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda emitida. A partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los bonos, que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal seguirá sirviendo el interés del cuatro por ciento (4 o|o) sobre el saldo del préstamo.

Art. 8.o El préstamo a que se refiere el artículo 7.o se destinará:

A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad, según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Sociedad con fecha 14 de Febrero de 1947, aprobado por decreto número 5.407 de la Junta Departamental;
B) Al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio;
C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo;

Art 9.o La Intendencia Municipal queda autorizada para emitir cautelas provisorias o definitivas, a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para cumplir eficazmente las disposiciones de este Decreto.

Art. 10. En la administración de este servicio el Gobierno Departamental gozará de todas las liberaciones de derecho, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hásta ahora vigentes.

Art. 11. La Intendencia Municipal gestionará que mientras la ley no provea la forma de incorporación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los empleados y obreros de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 12. A efectos de que la Intendencia Municipal de Montevideo pueda desarrollar su gestión financiera, se procurará la autorización legislativa pertinente para que el Banco de la República pueda extender hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija sus actividades.

Art. 13. La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República, así como la necesaria para que el Banco de la República pueda concertar con ella las operaciones de crédito a tenor de las estipulaciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 14. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 22 de Setiembre de 1947.

(Firmado): Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Montevideo, Setiembre 22 de 1947.

Visto: el decreto número 5.657 de la Junta Departamental, por el que se deroga el que lleva el número 5.540 y se autoriza la emisión de una deuda interna y la ampliación de la deuda "Bonos Municipales de Montevideo" a los fines que indica,

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promulguése, comuníquese a la Junta Departamental, publíquese, diríjase mensaje a la Asamblea General en el

sentido a que se refiere, transcríbase a la Contaduría General y, con agregación de antecedentes, al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente.

(Firmado): ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

TESTIMONIO

"El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 19 de setiembre de 1947 aprobó la siguiente resolución: Visto: el proyecto de decreto acordado por la Junta Departamental de Montevideo, por el que se deroga el decreto número 5.540, de fecha 19 de julio de 1947, relacionado con la emisión de una deuda de $ 31:000.000.00 y el aumento de determinadas tasas para atender el servicio de amortización e intereses respectivo.

Resultando: 1.o) Que, en sustitución del decreto que se deroga, se proyecta:

A) La emisión de hasta $ 34:000.000.00 (treinta y cuatro millones de pesos) v|n. en "Bonos Municipales. Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", de cuyo importe, $ 19:000.000.00 v|n. se destinan a cubrir las erogaciones provenientes de la adquisición de instalaciones y bienes físicos comprendidos por el servicio tranviario que presta la Sociedad Comercial de Montevideo, a constituir el fondo requerido por el mantenimiento y mejoramiento del servicio y las reparaciones en las vías de actual o futuro tránsito tranviario; para atender todas las erogaciones provocadas por el cumplimiento de la ley de licencias y atención de aumentos laudados en favor del personal tranviario y para reintegrar a fondos municipales por importes distraídos eventualmente para solucionar el problema tranviario. La emisión comprende la suma necesaria para atender una anualidad de los servicios de amortización e interses de la deuda así como el importe de intereses a satisfacer al Banco de la República, sobre el monto del préstamo que refiere el artículo 7.o del proyecto y $ 15:000.000.00 v|n. a la adquisición de autobuses u otros elementos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros y a la municipalización de este servicio, que eventualmente podrá comprender el rescate de las concesiones otorgadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus. Esta cantidad comprende el importe correspondiente a una anualidad de los servicios de amortización e intereses de la deuda;

B) La ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto número 1.001, de fecha 17 de febrero de 1928, en la suma de pesos 2:700.000.00 v|n. que se destinan: $1.600.000.00 valor nominal para la adquisición del material de trabajo, mejoras y construcción de usinas incineradoras y dependencias de los servicios, barridos, recolección e incineración de residuos domiciliarios; $ 1.650.000.00 v|n. para ampliación y mejoras de la red de alumbrado de la ciudad. La emisión de $ 2:700.000.00 comprende el monto de una anualidad de los servicios de amortización e intereses a cuyo término la Intendencia Municipal incorporará presupuestalmente la partida respectiva para la atención de dichos servicios.

2.o) Que los "Bonos Municipales. Servicio de Tranportes Colectivos - Montevideo" tendrán el 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa anual a la par, y la ampliación de "Bonos Municipales de Montevideo" tendrán las mismas características y servicio de amortización e intereses de la emisión actualmente en circulación.

3.o) Que se proyecta autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo hasta pesos 14.500.000.00 en libras esterlinas al tipo de cambio de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra. Este préstamo gozará de un interés de 4 o|o anual sobre los saldos deudores y se garantizará con depósito de "Bonos Municipales. Servicio de Trasnportes Colectivos. Montevideo", por un importe que cubra el total del préstamo calculado 10 puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse la operación obtengan en el mercado de valores las deudas municipales.

4.o) Que el préstamo referido en el resultando precedente se destinará:

A) A cubrir el costo de adquisición de las instalaciones y elementos físicos con que la Sociedad Comercial de Montevideo presta el servicio de tranvías para el transporte colectivo de pasajeros y de los demás bienes y derechos de la Sociedad, según lo establecido en el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la referida Sociedad con fecha 14 de febrero de 1947, aprobado por decreto número 5.407 de la Junta Departamental;

B) El cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el citado convenio;

C) A la adquisición de nuevos elementos de transporte colectivo de pasajeros que reclame la reorganización y ampliación del servicio que la Intendencia Municipal tome a su cargo.

5.o) Que se proyecta autorizar a la Intendencia Municipal para emitir cautelas provisorios o definitivas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos que sean requeridos para ampliar eficazmente las disposiciones del decreto de que se trata.

6.o) Que en la Administración del servicio el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes.

7.o) Que se proyecta extender hasta la suma de pesos 1:500.000.00 el monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935.

8.o) Que la Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República, así como lo necesario para que el Banco de la República Oriental del Uruguay pueda concertar con ella las operaciones de crédito a que se refiere el decreto motivo de estos antecedentes.

Considerando: 1.o) Que los servicios de amortización e intereses de la referida deuda de $ 34:000.000.00 serán atendidos con el producido de la explotación de los servicios de transporte cuya municipalización se proyecta y que en el monto de la misma se halla comprendida la suma que demandará pero ese concepto el primer ejercicio, dentro del cual se preve no se producirán las entradas provenientes de la explotación como para cubrir el mismo.

2.o) Que los servicios de amortización e intereses de la emisión por $ 2:7000.000.00 serán atendidos con una partida presupuestal a incorporarse al término de la primera anualidad, la que será atendida con la suma que a tal fin fué incluida en dicha emisión.

3.o) Que se proyecta gestionar la correspondiente autorización legislativa necesaria para aquellas emisiones y para la contratación de los préstamos con el Banco de la República Oriental del Uruguay, como asimismo para que éste pueda elevar a $ 1:500.000.00 el préstamo en cuenta corriente a que se hace referencia en el resultando 1.o) que antecede.

Atento a lo que disponen los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República, el Tribunal acuerda:

Producir el informe a que se refieren las citadas disposiciones constitucionales, expresando: a) Que no tiene observación que hacer a la emisión por el Municipio de Montevideo, de "Bonos Municipales. Servicio de Transporte Colectivo. Montevideo", hasta la cantidad de pesos 34:000.000.00 (treinta y cuatro millones de pesos) v|n.; a la ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" creados por decreto número 1.001, de fecha 17 de febrero de 1928, por la suma de $ 2:700.000.00 (dos millones setecientos mil pesos) v|n. y al préstamo de hasta $ 14:500.000.00 (catorce millones quinientos mil pesos) con el Banco de la República Oriental del Uruguay en libras esterlinas, en las condiciones y a los fines que constan en estos antecedentes; b) Que igualmente no tiene observación que hacer a la extensión hasta pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) del monto del préstamo en cuenta corriente que anualmente haya de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija las actividades del Municipio de Montevideo. (Firmado): Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

M. A. Clavelli.

(Carpeta N.o 239 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación (integrada). — Rep. N.o 81, anexo a los N.os 51 y 73|947.

(Cámara de Senadores. — Carpeta N.o 239 de 1947. — Distribuído N.o 265|947. — Anexo XII al N.o 174|47).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

La Intendencia Municipal de Montevideo proyecta la adquisición de la empresa de tranvías "La Comercial" mediante el pago de la cantidad de libras esterlinas equivalentes a la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00) al tipo de seis pesos con cuarenta y cinco centésimos por libra ($ 6.45).

La financiación de esta operación será realizada sobre la base de un préstamo que el Banco de la República acordaría a la Intendencia de Montevideo por el equivalente de las libras de propiedad de aquél, bloqueadas en el Banco de Inglaterra.

La Intendencia Municipal gestiona además la modificación de las disposiciones que le permiten obtener un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República a fin de poder utilizar dicho crédito hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00).

El Poder Ejecutivo, por intermedio del presente Mensaje, comunica a la Honorable Asamblea su conformidad a las gestiones de la Intendencia Municipal de Montevideo, dentro de las condiciones expresadas en los artículos que se transcriben a continuación, que forman parte de la Ordenanza Municipal recientemente sancionada.

"Artículo 7.o Autorízase a la Intendencia Municipal para concertar con el Banco de la República un préstamo hasta catorce millones quinientos mil pesos ($ 15:500.000) en su equivalente en libras esterlinas al tipo de $ 6.45 la libra, de los fondos propios que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra.

El préstamo gozará de un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual sobe los saldos deudores que la Intendencia Municipal pagará al Banco de la República.

La Intendencia Municipal para garantir la operación, depositará en el Banco de la República "Bonos Municipales—Servicio de Transportes Colectivos—Montevideo" por un importe que cubra el total del préstamo, calculados diez (10) puntos debajo de la cotización que en el día de formalizarse aquella obtengan en el mercado de valores las deudas municipales.

Los servicios del préstamo serán exigibles a partir de un año de realizada la operación sin perjuicio de las amortizaciones que la Intendencia Municipal se halle en condiciones de realizar. Vencido el lapso de un año los "Bonos Municipaes — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo" depositados en garantía quedarán en caución comenzando a realizarse los respectivos servicios de amortización e intereses de la deuda emitida. A partir de esa fecha el Banco de la República queda autorizado para amortizar el préstamo mediante la venta de los bonos que se hará en forma paulatina para defender el tipo de colocación en el mercado bursátil. En tanto la Intendencia Municipal seguirá sirviendo el interés de cuatro por ciento (4 o|o) sobre el saldo del préstamo".

"Artículo 12. A efectos de que la Intendencia Municipal de Montevideo, pueda desarrollar su gestión financiera, se procurará la autorización legislativa pertinente para que el Banco de la República pueda extender hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000.00) el monto del préstamo en cuenta corriente qué anualmente han de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, con destino al pago puntual de las obligaciones derivadas del cumplimiento del cuerpo presupuestal que rija sus actividades".

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legisación

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación, integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, ha considerado detenidamente los mensajes remitidos por la Intendencia Municipal de Montevideo a la Asamblea General, en fechas 21 de julio y 22 de setiembre del año en curso, en los que solicita la anuencia legislativa para la contratación de empréstitos, prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República.

El último de dichos mensajes refleja las conclusiones a que arribó la Comisión, las que fueron compartidas por el señor Intendente de Montevideo, quien colaboró en las tarea de aquélla suministrándole todos los informes y asesoramientos necesarios para ilustrar su opinión.

La Cámara ya conoce el dictamen producido por la Comisión de Hacienda en fecha 25 de julio de este año, acerca de la primera solicitud de anuencia presentada por el Gobierno Departamental de Montevideo. Ese informe ha de tenerse, ahora, por subsistente, salvo en aquellas partes en que el Decreto N.o 5.657 de la Junta Departamental, de fecha 22 de setiembre próximo pasado, derogó y sustituyó sus anteriores decisiones.

Diferencias destacables

El plan inicial (Decreto N.o 554), de 10 de julio de 1947) preveía:

A) La emisión de "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo" por un monto de pesos 31:000.000.00 v|n.

B) La ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" hasta la suma de $ 2:500.000.00 v.n. para gastos de limpieza, barrido, recolección de residuos domiciliarios y alumbrado.

C) el refuerzo de las Rentas del Municipio, mediante arbitrios complementarios para atender, en parte, el pago de amortizaciones e intereses.

El plan último (Decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947) prevé:

A) La emisión de "Bonos Municipales — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo" por un monto de $ 34:000.000.00 v.n.

B) La ampliación de la emisión "Bonos Municipales de Montevideo" en la suma de $ 2:700.000.00 v|n., para gastos de limpieza, barrido, recolección de residuos domiciliarios y alumbrado.

C) La inclusión, en los montos preindicados, de las cantidades necesarias para el pago de amortizaciones e intereses. En la primera deuda, por un período de tiempo que se júzga suficiente para la estabilización financiera del Servicio. En la segunda, hasta que se incorpore la respectiva partida a la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General del Municipio.

La compra de la empresa tranviaria y la municipalización del transporte

Según el plan inicial, la emisión de "Bonos Municipales — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo" se efectuará y aplicaría en dos etapas:

—1.a $ 17:000.000.00 v|n. para la compra de la Sociedad Comercial de Montevideo; para el mantenimiento y mejora del servicio tranviario; y para el reintegro del 3 1|2 o|o sobre las entradas brutas, aumentos de jornales, importe de licencias y pagos ulteriores.

2.a $ 14:000.000.00 v|n. para la adquisición de autobuses u otros elementos de transporte y para la municipalización del servicio, incluso el rescate de las concesiones.

Los arbitrios dispuestos se relacionaban con la emisión de $17:000.000.00 v|n., pero no con la de pesos 14:000.000.00 pues, según expresaba el Intendente en su mensaje a la Junta Departamental, la explotación organizada del transporte tiene que basarse en "su capacidad para atender, por sí misma, los intereses del capital invertido en las adquisiciones y los gastos propios del funcionamiento".

El decreto más reciente de la Junta Departamental, N.o 5.657 (que concuerda con las ideas que prevalecieron en el seno de la Comisión) tiende a refundir o a acercar esas dos etapas del plan anterior, de tal modo que la compra de la Sociedad Comercial de Montevideo sea seguida, en el más breve plazo posible, por el rescate de las concesiones.

La concurrencia, durante varios años, del Municipio, administrador de tranvías, con las empresas que realizan el transporte en autobuses, sería una fuente continua de perturbaciones y conflictos, que redundarían en perjuicio de la población, del Gobierno Departamental y de los mismos concesionarios.

El señor Intendente de Montevideo, ante la nueva solución propuesta, dice en su mensaje que, dentro del concepto expuesto, es lógico asentar el mecanismo financiero en los resultados de la explotación, ya que el producto de ésta, tendrá que cubrir los gastos generales y los intereses del capital que se representa por el monto de emisión de la deuda.

Habrá, sin embargo, un período de tiempo entre la compra de la Sociedad Comercial de Montevideo y la municipalización íntegra del transporte colectivo, en que será preciso servir (todavía sin las ventajas de una administracón coordinada y única) las amortizaciones y los intereses de los Bonos que se vayan emitiendo.

Como este período de transición no justificaría que, sólo por él, se crearan recursos permanentes, se ha optado por incluir en el monto de la deuda un margen de disponibilidad para el pago temporario de amortizaciones e intereses, a fin de que se hagan más desahogados el desenvolvimiento y la consolidación del plan previsto.

La emisión por $ 34:000.000.00

He aquí, ahora, el destino detallado a que se aplicará la emisión de "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo", por $ 34:000.000.00 v|n.

A) Tranvías. —

Adquisición de la Sociedad Comercial de Montevideo		$ 11:700.000.00
Materiales, según pedidos de compra anteriores al 20 de enero de 1947, no comprendidos en el precio que antecede		" 800.000.00
Para mantenimiento y mejora del servicio de tranvías, incluso obras de repavimentación		" 2:700.000.00
Reintegro a las rentas del Municipio y erogaciones adicionales por 3 1|2 o|o sobre las entradas brutas, aumentos de jornales laudados, licencias, aporte patronal jubilatorio, Caja de Compensaciones y Seguro Obrero		" 1:100.000.00
Intereses del préstamo con el Banco de la República (una anualidad de 4 o|o sobre $ 14:500.000.00)		" 580.000.00
Amortizaciones e intereses de esta parte de la deuda (una anualidad de 6 o|o sobre $ 19:000.000.00)		" 1.140.000.00
Diferencia en el tipo de colocación, de 5 puntos, aproximadamente sobre pesos 19:000.000.00		" 980.000.00
		$ 19:000.000.00
B) Otros sistemas de transporte. —		
Adquisición de cien autobuses u otros elementos de transporte colectivo	$ 3.350.000.00	
Fondo previsto para rescate o expropiación de concesiones y municipalización integral del transporte, hasta	" 10:000.000.00	
Amortizaciones e intereses de esta parte de la deuda (una anualidad de 6 o|o sobre $ 15:000.000.00)	" 900.000.00	
Diferencia en el tipo de colocación, de 5 puntos, sobre $ 15:000.000.00	" 750.000.00	
	$ 15:000.000.00	" 15:000.000.00
Total		$ 34:000.000.00

La ampliación de emisión por $ 2:700.000.00

Este es el destino a que se aplicará la ampliación de la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo por pesos 2:700.000.00 v|n."

Para adsuisición de materiales de trabajo, mejoras y construcción de usinas y dependencias de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios	$ 1:650.000.00
Para ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la ciudad	" 1:050.000.00
	$ 2:700.000.00

Están calculados también acá los intereses y amortizaciones por una anualidad para ser después incorporados a la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General Municipal.

El proyecto de decreto sobre anuencias

Por las razones antedichas y las que aduce el anterior informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de decreto adjunto otorga al Gobierno Departamental de Montevideo la conformidad legislativa necesaria (artículo 256 de la Constitución de la República) para la contratación de estos tres empréstitos:

1) $ 34:000.000.00 v|n. de "Bonos Municipales - Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo" y sus cautelas provisorias o definitivas.

2) $ 14:500.000.00 en préstamo con el Banco de la República, por su equivalente en libras esterlinas, de los fondos que el Banco posee en su cuenta en el Banco de Inglaterra. Este préstamo se efectuará con cargo a la emisión de Bonos procedentemente reseñada.

3) $ 2:700.000.00 v|n. en ampliación de la deuda "Bonos Municipales de Montevideo" y sus cautelas provisorias o definitivas.

El proyecto de ley que organiza el servicio

La Comisión aconseja, también, por separado y para su aprobación conjunta, el proyecto de ley que acompaña, por el que se articula un estatuto jurídico para el servicio de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de la Capital.

Será un servicio personalizado, con aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones. Funcionará con autonomía relativa y estará sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones que, en el orden nacional, estatuye para los entes autónomos y servicios descentralizados la Sección XII de la Constitución de la República.

El proyecto confía el nuevo organismo a un Directorio rentado de cinco miembros, en cuya integración se ha procurado garantir la eficiencia administrativa, el contralor de la gestión y la responsabilidad de los Directores y de los que hayan concurrido a designarlos.

Se implanta el régimen del concurso para el ingreso del personal técnico o administrativo y el de la Bolsa de Trabajo para el del personal obrero.

En materia de presupuesto se sigue, en lo aplicable, la norma del artículo 193 de la Constitución de la República. Igualmente se dispone la formación de una planilla comparativa anexa, con referencias estadísticas, que permita hacer, de manera fácil la crítica razonada de la evolución presupuestal en relación al volumen y a los rendimientos del servicio.

El proyecto legisla, asimismo, en favor de los particulares y de los obreros y empleados, sobre el recurso de reposición y la acción por ilegalidad contra las resoluciones del Directorio que puedan ser injustas o lesivas.

Se establece, también, que las tarifas del transporte, en mérito a la importante y extensa repercusión económica que alcanzan, serán decretadas por la Intendencia, a iniciativa del Directorio y con aprobación de la Junta Departamental.

A los fines de la explotación directa a breve plazo y con el objeto de que el Gobierno Departamental esté eventualmente habilitado para allanar las dificultades que puedan oponérsele, se declara de utilidad pública la expropiación de los derechos de concesión y de los bienes de las empresas concesionarias afectados al transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de la Capital.

Por último, el proyecto faculta al Banco de la República para extender hasta la suma de $ 1:500.000.00 el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, de que goza el Municipio de Montevideo, con arreglo a lo dispuesto

por el artículo 19, apartado 6.o) de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935.

Estos son los puntos principales de que tratan los dos proyectos adjuntos, cuya aprobación aconseja la Comisión de Constitución y Legislación integrada. Esta Comisión ampliará su dictamen ante la Cámara, si fuera necesario, con las explicaciones que se le requieran o convengan.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 1947.

Héctor Alvarez Cina, Miembro informante. — Alfredo S. Vigliola, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Luis Alberto Brause. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Dardo Regules, (con salvedades). — Amador Sánchez, (con salvedades)".

(Carpeta N.o 239 de 1947. — Distribuído N.o 277 de 1947, — Anexo XV al N.o 174 de 1947).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para:

A) Emitir "Bonos Municipales. Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo", hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.000.00) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

B) Contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00) conforme al decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo;

C) Ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo", autorizada por decreto de la Asamblea Representativa, N.o 1.001, de 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000.00), valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al decreto N.o 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de octubre de 1947.

Héctor Alvarez Cina, Miembro informante. — Alfredo S. Vigliola, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Luis Alberto Brause. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Dardo Regules, (con salvedades). — Amador Sánchez, (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los fines de la explotación directa por el Gobierno Departamental de Montevideo, de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de la Capital, declárase de utilidad pública la expropiación de los derechos de concesión y de los bienes de las empresas concesionarias afectados a dichos servicios.

La expropiación a que hubiere lugar se ajustará, en lo aplicable, a las leyes N.os 3.958, de 28 de marzo de 1912, y 9.516, de 28 de octubre de 1935, y decreto-ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Antes de la designación de peritos, a solicitud de cualquiera de las partes o si el Juez lo reputara necesario, se abrirá un período de prueba, por el término improrrogable de treinta días.

Art. 2.o En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes.

Art. 3.o El servicio de transporte colectivo será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones conforme a las leyes.

Será administrado por un Directorio rentado de cinco miembros designados por el Intendente: tres de ellos previa venia de la mayoría de la Junta; y los otros dos a propuesta escrita del sector mayor de la minoría de la misma Junta. Se entenderá por mayoría de la Junta el conjunto de los miembros electos por la lista a la que se hubiere adjudicado la mayoría de los cargos de acuerdo con el artículo 234 de la Constitución.

Se entenderá por sector de minoría el constituído por los miembros electos por cada lema representado en dicha minoría.

Los cargos que queden vacantes durante el mandato del Directorio se proveerán en la misma forma en que haya sido hecha la designación del titular que deba sustituirse.

Art. 4.o El Directorio tendrá facultades de amplia y general administración.

Las tarifas de los servicios serán fijadas por la Intendencia, a iniciativa del Directorio y con aprobación de la Junta Departamental.

Art. 5.o Regirá, respecto de dicho servicio, lo dispuesto en los artículos 68, inciso 4.o) 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 190 de la Constitución de la República y ley de 31 de julio de 1947, con la modificación de que las facultades atribuídas al Poder Ejecutivo y al Senado serán ejercidas respectivamente, por la Intendencia y la Junta Departamental, en los casos y con las condiciones pertinentes.

Art. 6.o Corresponderá al Directorio la designación del personal respectivo así como su destitución.

Sólo se podrá ingresar al personal técnico o administrativo mediante concurso de oposición, o de mérito y oposición, salvo los cargos de dirección o fiscalización, calificados como tales por cuatro votos conformes del Directorio.

El personal obrero se proveerá por el sistema de Bolsas de Trabajo.

Art. 7.o El Directorio proyectará su presupuesto y lo elevará a la Intendencia Municipal debiendo aplicarse, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución.

El proyecto será acompañado de una planilla comparativa en la que se expresará el monto de los gastos totales de la explotación; el importe de las sumas invertidas en el pago de sueldos y salarios; el número de empleados y obreros, clasificados por servicio, categoría y características de la relación de trabajo; el promedio diario de kilómetros recorridos; y los ingresos procedentes del transporte; todo ello según las cifras que resulten de la administración privada, por empresas, o de la administración municipal, año a año, desde 1938 inclusive, en adelante.

Art. 8.o Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o los reglamentos.

Quedan exentos de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, a la Intendencia y a remitirle testimonio del acta respectiva, a los efectos de los artículos 5.o de la presente ley y 187 de la Constitución.

Art. 9.o Los particulares y los empleados y obreros de dicho servicio podrán deducir el recurso de reposición contra las resoluciones del Directorio dentro de los quince días de su notificación.

Art. 10. Deducido el recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, quedará expedita al interesado la vía jurisdiccional.

Art. 11. Los particulares y empleados y obreros precitados que se consideren lesionados en sus derechos por las resoluciones del Directorio, una vez agotada la vía administrativa, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administratipo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se promoverá dentro del término perentorio de veinte días de notificada la resolución que haya recaído en el recurso, o de vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior. Se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 12. En caso de condenación del Instituto, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta

grave que sea imputable a los miembros del Directorio. Estos serán pasibles ante el Municipio, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 13. Los "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos, Montevideo", a emitirse, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal creado o por crear; y los "Bonos Municipales de Montevideo", de la ampliación de emisión que se autorice, tendrán las mismas garantías, características y servicios de la Deuda ampliada.

Art. 14. Facúltase al Banco de la República para extender hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000,00) el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, según el artículo 19, apartado 6, la ley número 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Art. 15. (Transitorio). Por el hecho de la transferencia de los servicios de transporte al Gobierno Departamental de Montevideo, el personal respectivo de empleados y obreros se reputará incorporado al nuevo servicio municipal de transporte, y en el goce de todos los derechos y garantías que las leyes y reglamentos establezcan para los de este servicio.

Mientras la ley no disponga otro régimen jubilatorio, los empleados y obreros a que se refiere este artículo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 1947.

Héctor Alvarez Cina, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Luis Alberto Brause. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Dardo Regules, (con salvedades). — Amador Sánchez, (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En la primera discusión general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseo hacer una breve exposición.

La Comisión ha dicho en su informe lo principal que hay que decir acerca de este asunto. Los señores Senadores han recibido copiosos informes sobre la presentación de distintas iniciativas del Municipio y su trámite dentro del Parlamento.

La Comisión ha presentado un proyecto de decreto y un proyecto de ley, que somete al estudio y a la aprobación de esta Cámara.

En la discusión general, sería necesario encarar en forma global, como dice el Reglamento, los aspectos generales y más importantes de esta cuestión.

El Parlamento tiene que otorgarle la anuencia a la contratación de los empréstitos proyectados por el Gobierno Departamental de Montevideo, o denegar esa anuencia.

El hecho de poder concederla o de poder rehusarla, implica para el Parlamento el derecho de examinar todos los aspectos del problema para formar esa opinión definitiva que ha de traducirse en una respuesta, por sí o por no.

Este asunto podría referirse a cuatro puntos principales. El primero es el de la compra de la Empresa de Tranvías La Comercial. Ahí hay que examinar si esa compra es ventajosa y si conviene como paso inicial para la regularización de los transportes.

El segundo punto consiste en saber por qué se ha pensado y se va a la extensión de la municipalización, para llegar al rescate o a la expropiación de las otras empresas.

El tercer punto consiste en el examen de la financiación prevista por el Municipio, o sea en saber cuáles son las posibilidades de presente, de futuro inmediato y de futuro remoto que tiene el Municipio de Montevideo para pagar los servicios de intereses y amortizaciones de la deuda proyectada.

Y el cuarto y último punto es el relativo a la organización del servicio.

La ley propuesta a la Cámara contiene un conjunto de disposiciones estatutarias y orgánicas que señalan las normas generales, con arreglo a las cuales, el servicio deberá realizar su desenvolvimiento ulterior.

Bien: esos son los cuatro puntos que, a mi juicio, deben ser considerados en la discusión general.

Deseo hacer notar, además, antes de que se inicie el debate, lo siguiente: la Intendencia de Montevideo y la Junta Departamental, desde luego, tuvieron en este momento, tres iniciativas distintas. La primera por la que se preveía una emisión de 31 millones de pesos para el transporte; y hasta dos millones quinientos mil pesos para alumbrado, barrido, etc.

La segunda, por la que se redujo el monto de emisión principal de 31 millones a 22 millones. Tenía por objeto, ese segundo proyecto, la compra de la Compañía "La Comercial" y la habilitación de un mínimo, que se estimaba necesario para incrementar el servicio de autobuses.

Yo fuí, a su tiempo, partidario de esta segunda solución y contribuí a aconsejarla al señor Intendente Municipal, dando lugar al decreto respectivo de la Junta.

Y, el tercer proyecto, es el que se presenta a consideración del Senado, el último, surgido de las deliberaciones de la Comisión de Constitución y Legislación. Sin haber ido a las discusiones de esa Comisión con una decisión determinada, los que concurrimos a ella, contribuímos por un mutuo convencimiento a la formación de este tercer proyecto.

Deseo hacer constar, desde luego, que en las deliberaciones de la Comisión fué considerado todo el conjunto del proyecto de decreto y del proyecto de ley. No ha habido, fuera de las reuniones de la Comisión, ningún acuerdo, ningún entendimiento, ninguna inteligecia extra Comisión, para parte alguna del proyecto...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...y esas deliberaciones que se hicieron en Comisión, se efectuaron públicamente, en presencia de todos los miembros de la Comisión que la integran, como representantes de los diversos sectores parlamentarios de esta Cámara.

Lo que se tuvo en vista, fué la necesidad de mejorar el servicio de transportes, de liberar a la población de Montevideo, de las molestias, de los padecimientos, de los vejámenes a que tiene que someterse para trasladarse de un lugar a otro de la ciudad. Tuvo en cuenta la Comisión que el servicio de transportes representa una necesidad primordialísima para los habitantes de la capital, sobre todo en una ciudad tan populosa y extendida como la nuestra.

Puede decirse que el servicio de transportes responde a una necesidad primaria en todo tiempo; y, en especial, para el desplazamiento masivo de parte de la población que trabaja, en horas determinadas del día y de la noche; y que la falta de ese servicio se traduce en un grave perjuicio personal y colectivo, de repercusiones y consecuencias realmente incalculables.

(Apoyados).

Ese fué el pensamiento de la Comisión, y es mi deseo, como miembro informante, que el pensamiento que anime al Senado, al considerar este proyecto, sea también ése.

Ahora diré que voy a abreviar a la Cámara el discurso inicial con que los miembros informantes suelen encabezar los debates, en asuntos de cierta importancia.

Lo que había que decir, en lo principal, ya está dicho. De manera que me limitaré a oír las observaciones que formulen los señores Senadores, con el objeto de propender a que el debate sea ordenado. Yo las anotaré y contestaré a su tiempo, sea para dar las explicaciones que se reclamen, sea para rebatir las observaciones que pudieran ser equivocadas, sea para tener en cuenta las indicaciones útiles que formulen los señores Senadores y que puedan contribuir al fin que todos buscamos, de legislar con el acierto deseable.

Terminada la discusión general, entonces, podrá hacerse un debate particularizado sobre cada uno de los artículos del proyecto de decreto y del proyecto de ley.

Hechas estas manifestaciones, señor Presidente, dejo la palabra, reservándome para el último, término de la discusión general.

He terminado, y muchas gracias, señor Senador Manini Ríos, por haberme cedido el uso de la palabra.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado con anterioridad el señor Senador Manini Ríos.

Si él le cede el uso de la palabra, la Mesa con mucho gusto se la otorgará.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se la cedo, con mucho gusto.

SEÑOR SANCHEZ. — Muchas gracias.

Señor Presidente: he firmado en desacuerdo este proyecto.

Desde que se planteó el estudio de este problema, manifesté claramente mi opinión en el seno de la Comisión. Sostuve que el proyecto era excesivo; consideré que debía autorizarse la adquisición de los tranvías eléctricos. La adquisición de los bienes y concesión de la "Sociedad Comercial" es un buen negocio para el Municipio de Montevideo en estos momentos.

Es un buen negocio, porque soluciona una situación que parecía sin salida. Ese medio de transporte está ya dejado atrás por el progreso de la locomoción. La Compañía, indudablemente se encuentra en déficit insalvable, pero tiene por delante una concesión todavía de más de 30 años que pesarán durante ese largo lapso de tiempo, sobre la población de Montevideo. Soluciona además esa adquisición pleitos cuantiosos a que tendría que responder ese Municipio, pero consideraba que autorizar esa enorme emisión de deuda, —enorme para las posibilidades del

Municipio de Montevideo— esa enorme emisión de deuda de 31 millones de pesos, en este momento, resultaba aventurado y nos exponía a que las ventajas que pudiera tener para la población de Montevideo la adquisición de los bienes de "La Comercial", se vieran frustradas por el volumen de la empresa a que se lanzaba el Municipio.

Consideraba y considero, que la organización y administración de un servicio tan complejo como el de los tranvías de Montevideo, requiere un personal especializado y técnico, que tardará algunos años en dominar esos servicios.

Por eso sostengo que la administración y el dominio de los tranvías constituía un negocio riesgoso pero lleno de posibilidades para el Municipio y para la población, en cambio, si se adquirían, al mismo tiempo, los ómnibus, aún en la forma paulatina en que parecía proyectarse, en aquel momento, por arreglos previos, este nuevo medio de transporte, agregado al otro, tendería a hacer más difícil la actuación del servicio encargado de esa tarea.

En cierto momento, pudo decirse que la Comisión compartía, al menos en parte, mi criterio. El propio señor Intendente estaba dispuesto a retacear la extensión de su plan. La Comisión, que fué muy laboriosa y realizó muchas sesiones, pasó luego de un estado de espíritu a otro, y, por último, del seno de la misma surgió la sugerencia al Intendente de que fuera más lejos de lo que proyectaba en su plan primitivo, que, además de adquirir la Sociedad Comercial de Montevideo, se expropiaran los ómnibus y se elevaran, por consiguiente, las sumas destinadas a ese fin.

Ese es el proyecto que está hoy a consideración del Senado.

Todas las razones que antes expuse para estimar peligrosa y llena de posibles encrucijadas la adquisición total de los transportes de Montevideo, aparecen en este plan.

Primeramente, en lo que respecta a la emisión de deuda pública —no son solamente 34 millones, sino 36:700.000 pesos— es una deuda lanzada por un Municipio que no tiene fondos normales para cubrir los servicios. En un primer momento, cuando la extensión del plan era menor, se habían votado ciertos recursos municipales que encontraron oposición, por lo que fueron luego retirados.

De manera que la financiación que se proyecta para todo este vasto plan, comienza por ser sobre la base del empréstito, de más deuda para pagar servicios de aquéllas.

Una de las razones que se tuvieron para ir a este vasto plan, fué la afirmación del señor Intendente, de que, si en vez de limitarse a la adquisición de los tranvías y algunos ómnibus para ajustar esos servicios, se iba al monopolio, a la adquisición total de todos los transportes, entonces, éstos podrían pagar los servicios de deuda. Creo que de ninguna manera puede aceptarse ese criterio. No puede concebirse, señor Presidente, que servicios, unos y otros, que en este momento están en déficit, puedan, de la noche a la mañana —cuando entran a poder del Municipio, en un estado necesariamente de confusión, y cuando se tardará mucho tiempo en adquirir el dominio para su manejo y administración— cubrir los servicios de la deuda.

Yo insistí, señor Presidente, en este criterio, que, reconozco, no fué compartido por la Comisión.

Además —y entre paréntesis— quiero recordar que es la misma cuestión planteada por mi compañero de bancada con quien no habíamos hablado sobre este punto concreto de la opinión del señor Ministro de Hacienda y del Poder Ejecutivo, que fué planteado por mí en la Comisión. Más de una vez reclamé la presencia del señor Ministro de Hacienda en la Comisión, no como se interpretó por algún compañero con la intención de pedir iniciativa al Poder Ejecutivo, sino con la de solicitar su opinión sobre el efecto que esta enorme emisión —enorme para los momentos actuales— podría producir en la plaza y los efectos que podría tener sobre el crédito general de la República.

En parte fué salvada esta opinión por un mensaje del Poder Ejecutivo, que está agregado a los antecedentes, y que se refiere, un poco indirectamente, a este problema, y se puede considerar como una autorización o como una opinión de que esas emisiones no producirán perturbación en la Hacienda Pública.

En definitiva, señor Presidente, creo que si nos limitáramos —si se limitara el Municipio y se limitara nuestra autorización— a la adquisición de los tranvías, a la adquisición de una empresa, que es, además, una empresa de capital extranjero, aún las pérdidas que pudiera experimentarse en ese servicio sería un beneficio para la población.

El caso de los ómnibus, no es el mismo. No se trata de un capital extranjero; no es una enorme masa de capital que pueda hacerse temer por alguna circunstancia, sino que son pequeños capitalistas que administran cada uno, individualmente su ómnibus o sus dos o tres ómnibus. Esta situación, en realidad, no ofrece ninguna clase de peligro y debe no solamente tolerarse, sino fomentarse por la capacidad de iniciativa en un servicio público que desarrolla.

Por otra parte, estos beneficiarios de las líneas de ómnibus, no tienen por delante una concesión de 33 o 34 años como los tranvías, sino que su concesión caducará detro de muy pocos años, lo que facilitaría, en otro momento la adquisición de los elementos de transporte en condiciones mucho más favorables que ahora.

Estas son, señor Presidente, en líneas generales, las observaciones que hice, y en las que me mantengo sin perjuicio de referirme, en la discusión particular, a ciertos aspectos y a ciertos artículos del proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: Para estudiar el asunto de los transportes colectivos de Montevideo, es necesario que me refiera, en primer término, al planteo del negocio tal como fué inicialmente propuesto en el mensaje de 14 de febrero de este año por el ingeniero Fabini, Intendente de Montevideo, dirigiéndose a la Junta Departamental. En aquel mensaje, aprobado por la Junta y remitido posteriormete al Parlamento por la nueva Intendencia, se señalaba que, dada la situación de la empresa tranviaria y a raíz del conflicto sobre tarifas y salarios ocurrido en 1945, se había resuelto nombrar una Comisión para estudiar una solución de fondo del problema: o el reajuste de la concesión o la compra de la Compañía por el Estado. Se llegó a la conclusión de que el reajuste de la concesión no era conveniente para los intereses del Municipio y se resolvió iniciar tratativas para la adquisición de la Compañía sobre la base de una propuesta de 1942, en la que dicha empresa tranviaria ofrecía todos los bienes de la misma, incluyendo el rescate de la concesión por 19 millones de pesos. Después de una serie de estudios y avaluaciones, se llegó, con los representantes de la Compañía, a la suma de 11 millones 700 mil pesos, como valor de los bienes existente en Montsevideo, a lo que se agregaba 800 mil pesos, por concepto de algunos materiales ya comprados y que todavía no habían llegado a la plaza.

Esta operación es fundamentalmente buena en los dos órdenes en que debe ser encarada: en defensa de las conveniencias del tránsito público en Montevideo y como operación económico-financiera para el país.

Para el tránsito público significa el rescate de una concesión que todavía tiene una duración de 32 años o de 47, si es que el Estado o el Municipio no resuelven adquirir los materiales al cumplirse los 32 años referidos.

Son de sobra conocidos los inconvenientes que ha padecido la población de la Capital, debido a la permanencia de un sistema de transporte urbano rígido, con vías dentro de la zona céntrica de Montevideo y la necesidad in[illegible] de corregir esa deficiencia para dar elasticidad suficiente al transporte en la ciudad.

Este rescate anticipado permitirá además la organización del tránsito por medio de la coordinación de todos los factores, puesto que, al tener en sus manos el Municipio, el contralor de la compañía tranviaria, podrá cambiar el recorrido actual de los tranvías, dado que no hay problema de concesión y podrá, sobre todo, encarar el cambio del sistema reemplazando a los tranvías, por el más moderno, sistema de trolleybus. Estará entonces en condiciones favorables para coordinar ese servicio, con el servicio urbano de ómnibus, y así, por medio de ajuste de horarios, recorridos, cantidad de unidades en servicio, etc., resolver integralmente el problema del transporte urbano en Montevideo.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador, se va a dar lectura a la segunda preferencia votada por el Senado: proyecto que acuerda pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 385 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 85 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración del Poder Legislativo el adjunto pro-

yecto de ley, por el que se otorga a la señora Ercila Guidali de Pisano una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales en sustitución de la legal que percibe.

La mencionada señora de Pisano, fué un caso excepcional en la actividad educacional; su obra fecunda en ese terreno, comprende un período de casi 47 años, en los que proporcionó sus sabias enseñanzas e hizo de su profesión un intenso apostolado.

Fué fundadora y Directora del Instituto Normal de Paysandú, cargo que ejerció en forma honoraria; en la Escuela Pública, su labor como Directora y Maestra no fué menos elogiosa, ya que su actuación destacada puede comprobarse a través de las anotaciones de los señores Inspectores.

En julio de 1908, abre en su domicilio un centro cultural de preparación magisterial, y allí preparó, desde esa fecha hasta el año 1929, 124 maestras de primer grado y seis de segundo. Treinta de ellas recibieron su preparación gratuitamente.

En abril de 1929 se abre el Instituto Normal, el que funcionó hasta el pasado año sin ayuda oficial. El Instituto ha llenado y llena una gran función social, sobre todo al norte de Río Negro. Desde 1929 hasta diciembre de 1944, preparó en sus aulas 184 maestras de primer grado y 12 de segundo grado.

Los maestros egresados de esta institución han acreditado bien su capacidad magisterial, actuando destacadamente en las Escuelas de varios Departamentos.

En total, bajo su dirección, han obtenido el título de maestras de primer grado, 308, y 18 de segundo grado. Trabaja desde mayo de 1900; ha cumplido, pues, 47 años de ejemplar y fecunda docencia, habiendo servido los más altos intereses sociales con desinterés, inteligencia y altruismo.

Cuenta hoy 67 años de edad, sin fortuna ni capital, gozando del Estado una modesta jubilación, inferior a la que perciben los soldados y peones municipales.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo entiende que al elevar la pasividad de la señora de Pisano, cumple con un acto de justicia y reconocimiento a su extraordinaria labor.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Ercilia Gúidali de Pisano, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión, de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Ercilia Guidali de Pisano, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHEGOCEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me veo en el caso de interrumpir el debate, porque tengo algunas observaciones que hacer respecto del proyecto de pensión, en cuanto a la injusticia que representa la escasa cuantía de la que se otorga a esta meritoria maestra, en relación con los extraordinarios servicios prestados.

No quiero perturbar el orden del debate sobre el otro tema. Planteo la cuestión a los efectos de que el Senado resuelva el modo más adecuado de contemplar esta observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador puede hacer uso de la palabra, porque lo que está en discusión es el proyecto que va a votar el Senado, sobre la pensión. De manera que es ésta la oportunidad para que el señor Senador exprese lo que desee.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya la señora Senador Pinto de Vidal había hecho referencia a los extraordinarios méritos de la señora de Pisano.

En la Cámara de Diputados, se hizo el justiciero elogio de la extraordinaria labor realizada por esta señora, que ha prestado servicios a la causa escolar por 47 años. Señalaba, la señora Senador, la cantidad de maestros preparados en el Instituto Normal que ha dirigido alrededor de 39 años.

Percibe, —se recordaba también,— una jubilación de 19 pesos y pico, que, con el aumento de las pasividades, llegará a unos 34 pesos. En rigor, entonces, el aumento que el Poder Ejecutivo propone, no sería sino de 66 pesos.

Teniendo presentes estos antecedentes, me parece que compensan mal sus desvelos y su actuación realmente apostólica en la causa docente, con una pensión tan modesta como la que se le asigna.

Si se consultara al señor Ministro de Instrucción Pública, no sería difícil convencerlo de la justicia de un aumento reparador de la injusticia que, inadvertidamente, se comete al fijar esta exigua suma.

Si al Senado le pareciera bien, me permitiría proponer que volviera el asunto a Comisión, y si ésta concuerda con mi manera de encarar el tema, llame al Ministro de Instrucción Pública y le haga presente estas consideraciones, con tal objeto.

Podría, entonces, volver el asunto a la consideración del Senado en la primera sesión del mes de noviembre, si es que antes no hubiera otra en que pudiera tener cabida, sin perjuicio de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta a consideración la proposición formulada.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Comparto en un todo las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Pinto de Vidal y Echegoyen, respecto a los méritos de esta maestra, y estoy perfectamente de acuerdo en que la asignación que se establece con esta pensión graciable es demasiado reducida. Pero no comparto, en cambio, la solución que propone el señor Senador Echegoyen.

Esta pensión ha sido votada por la Cámara de Representantes, y si la sancionamos en el día de hoy, empezará a regir de inmediato. Creo que lo que debemos hacer es sancionar el proyecto tal como viene y resolver que las manifestaciones del señor Senador Echegoyen que, por mi parte, pediría que las compartiera todo el Senado, se elevaran al Poder Ejecutivo a fin de que envíe un nuevo mensaje y proyecto de ley en ese sentido. De lo contrario se demoraría mucho más de un mes. Estamos próximos a entrar en receso, tiene que venir la comunicación pertinente, debe volver nuevamente el proyecto a Diputados, y todo su tiempo que se va perdiendo a los efectos de la reparación de justicia que se busca.

En tal sentido y recogiendo el mismo espíritu noble y generoso del señor Senador Echegoyen, mociono para que se apruebe el proyecto de ley y para que las expresiones dl Senado lleguen al Ministro de Instrucción Pública a fin de que encare una ampliación de esta pensión, en otra ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De cuánto es la pensión?

SEÑOR PRESIDENTE. — De $ 1.200.00 anuales, en sustitución de la legal que le corresponde, que no dice el mensaje a cuánto asciende.

SEÑOR REGULES. — A $ 34.00, de manera que el aumento es de $ 66.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo se explica que le corresponda tan poco a una maestra con 47 años de servicios?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Según referencias que acabo de recibir de Paysandú —y no de la interesada,— la señora de Pisano goza de una pensión de 19 pesos y centésimos, y, con el aumento a las pasavidades, tendrá $34.00. La pensión asciende a $ 100.00, y le retiran su jubilación, lo que quiere decir que el Estado estima que la labor de varios años de esta señora, preparando cientos de maestros, sólo merece una mejora de $ 66.00.

El doctor Paysse Reyes, que fué quien pidió al Poder Ejecutivo este reconocimiento, aconsejó una pensión de $ 300.00, pero el mensaje que llegó a la Cámara de Diputados sólo estipulaba $ 100.00 mensuales, y en sustitución de la jubilación legal que percibe.

Se trata de una maestra con 47 años de servicios y la jubilación que percibe corresponde a 9 años de serv...

escolares, comprendiendo tres de directora de escuela de 2.o grado, pero con los sueldos insignificantes de la época.

Esta señora tuvo a su cargo un instituto normal destinado a la preparación de maestros, de manera que su actuación principal consistió en estos últimos servicios, que, naturalmente, no tienen compensación oficial, pero que han equivalido, en realidad, al mejor servicio que habría podido prestar cualquier instituto público.

SEÑOR CUSANO. — Yo me voy a inclinar a la solución propuesta por el señor Senador Echegoyen, porque creo que una vez votada esta pensión, va a correr el tiempo y, posiblemente, esta reparación que está en el ánimo de todos nosotros, y que no tengo la menor duda que va a compartir el Poder Ejecutivo, podrá dilatarse, y, entonces, perjudicada va a ser la persona que en este momento cuenta con la buena voluntad de esta rama del Poder Legislativo.

Creo que no sería ocasionar perjuicio en consultar de inmediato al señor Ministro de Instrucción Pública, y en una de las sesiones próximas del Senado —el Senado va a sesionar, sin duda alguna, extraordinariamente, porque hay dos o tres asuntos importantes— en el correr de este mismo mes, se podría votar esta pensión, lo que también haría la Cámara de Representantes.

Así que yo preferiría correr el riesgo de esa dilatoria y diferir un tanto la sanción de esta pequeña pensión para votar un nuevo proyecto que hiciera una mayor justicia.

De manera que me inclino a la solución que aconseja el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El pase a Comisión?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador: el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que el asunto en debate pase a Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Se podría hacer la primera votación hoy y dejar para mañana la segunda y, entretanto, consultar al señor Ministro de Instrucción Pública. Creo que esto facilitaría la solución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a inclinar a la solución propuesta por el señor Senador Bonino.

Tratándose de una persona anciana que tiene una pensión de lo más reducida, creo que el hecho de votarle un aumento —que podrá poco en sumas absolutas— para ella, puede ser la solución inmediata, sin perjuicio de estudiar la ampliación, porque lo que puede suceder, señor Presidente, es lo que se ha dicho: que se demore un mes o dos la sanción del proyecto y para una persona que goza de una asignación de 19 pesos por mes, esos dos meses tienen que ser un calvario.

De manera, que si estamos todos dispuestos a votar el aumento y si, naturalmente, el Poder Ejecutivo tiene la misma disposición, me parece que le podemos ahorrar dos meses de malos ratos a esa señora, votando de inmediato la pensión propuesta y pidiendo un aumento prudencial al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR CUSANO. — Podría hacerse en el día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, concluiría hoy por votar la pensión, suprimiría la segunda discusión general y si mañana se puede arreglar el asunto en la segunda discusión, lo arreglamos.

SEÑOR HAEDO. — Son tales los méritos de esta señora que, seguramente, bastará con que el señor Ministro vuelva a considerar el proyecto para que vea que, necesariametne, va a tener que acceder.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Preferiría, señor Senador Haedo, que el Minitsro nos dijera que le va a dar un aumento y votar la pensión mañana mismo.

SEÑOR HAEDO. — Hacemos la primera votación hoy y dejamos el asunto en la orden del día de mañana y, al mismo tiempo, se hace la gestión necesaria para ver si el Poder Ejecutivo acepta el aumento, a fin de que la Cámara de Diputados, también lo vote a la brevedad posible.

SEÑOR CUSANO. — Las palabras pronunciadas hoy en el Senado podrían ser remitidas en el día al señor Ministro de Instrucción Pública y en el día de mañana tener la respuesta sin perjuicio de que por intermedio de la Secretaría se consulte al señor Ministro, de forma que, en el día de mañana sancionaríamos la pensión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo siempre me he inclinado a considerar el aumento de las pensiones cuando elas son de sumas pequeñas, tan miserablemente bajas como ésta.

En este caso me parece que es de justicia el aumento de la jubilación en razón de los méritos de esta persona y en razón de que ella, aun siendo una señora de edad avanzada, ha participado en algunos movimientos democráticos, que, también, hablan muy alto de su personalidad, pero, a pesar de todo, me parece que el aumento que propone el Poder Ejecutivo es un aumento que, en realidad, contemplaría una situación de justicia respecto de esta señora.

Creo que la proposición que se hace de votar en primera discusión el proyecto y luego someter el asunto a consideración del señor Ministro de Instrucción Pública la posibilidad —si es justo —de obtener un aumento, es la más atinada.

No creo que las condiciones económicas de esta señora puedan llamarnos tanto la atención puesto que el conjunto de su familia —según tengo entendido,— hace que no viva, como otras, angustiada por una gan miseria.

Entiendo que por su edad, y por el círculo familiar que la rodea, una jubilación de cien pesos, siempre considerando la situación que tiene, sería una jubilación equitativa.

Sostengo que las jubilaciones, en general, deben ser más altas; pero éste es un caso muy especial porque se trata de una situación particular, que se va a mejorar, y respecto de la que hay otras circunstancias que la rodean para que la situación, contemplada, vaya a solucionar el problema que todos deseamos que se solucione.

Por lo dicho, me inclino a que se vote el proyecto en primera discusión y luego se consulte al señor Ministro de Instrucción Pública sobre la posibilidad de si es justo que se aumente esa pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Echegoyen en su moción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger la votación, en general, del proyecto en discusión.

Entre tanto, se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de lo actuado a este respecto al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Que se pasen en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general la pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano.

Se van a recoger las bolillas de votación.

La votación ha resultado **Afirmativa: 27 en 27.**

En discusión particular.

Se van a recoger las bolillas de votación.

La Mesa da cuenta de que, en la votación particular, el proyecto en discusión ha sido votado afirmativamente: **26 en 26.**

De acuerdo con lo resuelto por el Senado se suspende la segunda discusión para el día de mañana.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Manini Ríos y la Mesa le pide excusas por la interrupción.

SEÑOR MANINI RIOS. — La coordinación de servicios realizada por medio del contralor que el Municipio tendría al manejar como bienes propios los tranvías de Montevideo, está señalada en el propio mensaje de la Intendencia al Parlamento, en el cual afirma que los servicios actuales han prescindido de la consideración de este aspecto esencial, ya que ellos han tenido como principal orientación el empleo más fructífero del capital invertido en una competencia de resutado tan ruinoso para la propia empresa, como inconveniente para el interés de la población. Agrega que en diversas oportunidades la Intendencia Municipal, en procura de soluciones racionales, encaró la posibilidad de llegar a coordinar los sistemas actuales, habiendo llegado al convencimiento de que dentro del régimen en que se realizan esos servicios, existe una absoluta imposibilidad de lograr esa finalidad.

En cuanto a la parte económico - financiera, es igualmente la propuesta, una operación muy ventajosa. Me refiero a la propuesta de adquirir los tranvías, formulada por la anterior Intendencia, y mantenida por la actual. Como se sabe, se trata de financiarla sobre la base del descongelamiento de libras, y en ese sentido, desde el punto de vista económico, es no sólo útil, sino que yo diría necesario para el país.

En estos momento, y luego de las nuevas medidas tomadas por Inglaterra, es éste, acaso, el único capital dentro de los 130 millones de pesos, que tenemos en Londres, que podrá, ventajosamente, liquidarse; más aún; creo que en este punto hay interés y urgencia en liquidar el negocio, porque mucho me temo, que antes de poco tiempo, cambie el valor de la libra, y por lo tanto, pueda costarnos mucho más cara esta adquisición, prevista al cambio de pesos 6.45 que proporcionaría el Banco de la República a la Intendencia de Montevideo.

Claro que esta operación es buena con dos condiciones: la primera, que el precio sea razonable. A este respecto, no discuto que no sea razonable, y me inclino a creer que lo es. Pero advierto cierta insuficiencia o contradicción en algunos de los antecedentes remitidos por la Junta Departamental.

Estoy seguro de que la Comisión Informante, se ha detenido especialmente en este punto, y lo ha aclarado en forma debida; pero, insisto en que los antecedentes que se nos han proporcionado, no son suficientemente claros al respecto. Parto de la base de que es un precio razonable, si tengo en cuenta una afirmación concreta del Edil señor Batlle Pacheco, según la cual, dentro de las propiedades que se expropian, los inmuebles, por sí, sólos, valen en la actualidad, más de once millones de pesos.

SEÑOR BRUM. — $ 4:600.000.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuatro millones 600.000, según la tasación de inventario hecho por la Intendencia Municipal; pero me refiero a la afirmación hecha en la Junta Departamental por el edil señor Batlle Pacheco, que consta en la página 7 del repartido. Y creo que puede llegarse a esa suma, dada la situación, extensión, aumento de valor actual de la tierra, etc., porque en cuanto a los materiales, es indudable, que el valor de los mismos es muy relativo, y lo que en realidad se paga, es la transacción de los pleitos que se dan por liquidados, y la supresión inmediata de la concesión, lo que significa la adquisición de un bien colectivo, difícil de traducir en pesos, pero que tiene un monto económico considerable para la población de Montevideo.

La segunda condición, para que la operación sea buena, es que el servicio que se organice en lugar del que actualmente nos brinda esta compañía extranjera, resulte un servicio satisfactorio y adecuado.

A este respecto, aunque no sea el momento ni el lugar de debatirlo, creo que es de mi deber señalar que debe encararse y estudiarse muy detenidamente la transformación del sistema rígido de tranvías, por el de trolley-bus, que dé rapidez y elasticidad suficiente al tránsito y no destruya los pavimentos, y que, sobre todo, señor Presidente, tiene la ventaja de poder aprovechar la energía barata que nos brindará la represa del río Negro, cuando estén instaladas todas sus turbinas, y en lo futuro, la represa del Salto Grande.

Debe encararse esta actividad municipal, como actividad de futuro, no para los años inmediatos; al decidir el sistema de transporte colectivo de Montevideo, que ha de emplearse, se decidirá sobre el mismo, por 50 o 100 años, y es con miras de futuro, que entiendo yo que la Intendencia debe reorganizar este servicio.

Estimo que el servicio de trolley-bus, sería el mejor como complementario y no como sustitutivo, desde luego de los autobuses.

Nuestro país no tiene ninguna fuente de abastecimiento directo de petróleo y pese a las quimeras o a los deseos que fundemos respecto a la posibilidad de encontrarlo debemos manejarnos con nuestras actuales fuentes de energía; y nuestra mayor fuente de energía la de mejor rendimiento económico para el país es la que podrán brindarnos estos dos grandes centros hidroeléctricos del río Negro y del Salto Grande, dentro de un número de años, que acaso desborde nuestra generación pero que, sin duda, alcanzará a regir para el sistema de transporte que ahora se establezca.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Está por terminarse la hora de sesión.

Propondría que ésta se declarara permanente, y que a determinada hora, si no hubiéramos terminado el asunto, pasáramos a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

La ventaja de esta proposición, es la de que, al día siguiente entramos directamente a considerar el asunto, sin esa hora previa de disertaciones en que acostumbra a sesionar el Senado.

SEÑOR REGULES. — Podíamos decidir que se levantara la sesión cuando terminara el señor Senador Manini Ríos con su exposición.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una invitación amable a que sea breve.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BONINO. — Hasta terminar con la votación de las pensiones que estamos efectuando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta terminar con los proyectos que están en debate, haciéndose un cuarto intermedio, una vez que el señor Senador Manini Ríos, haya terminado su exposición, hasta mañana a las 17 y 30.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Otra condición para el servicio adecuado, señor Presidente, es la de que los pasajes sean baratos.

A este respecto, cito otra referencia de los antecedentes; una manifestación del Edil señor Batlle Pacheco, según la cual, "el Estado debe encarar la prestación de esos servicios, con un criterio distinto al de la actividad privada. En Sud Africa, estos servicios son casi gratuitos, porque el Estado los encara, como los del tipo de limpieza de la ciudad, que corre a cargo de Rentas Generales."

Agrego que tengo entendido que en varias ciudades de Rusia, se mantiene el mismo criterio: el servicio de transporte popular es gratuito o poco menos. Es gratuito, porque se entiende que es un servicio elemental, que debe prestar el Municipio a la población, tal como el servicio de alumbrado.

Sin embargo, pienso que a este respecto, no debemos alentar esperanzas ni ser muy optimistas. Me temo, señor Presidente, que antes que corran muchos meses, se nos vuelva a hablar del boleto a siete centésimos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y casi con seguridad a ocho centésimos.

SEÑOR MANINI RIOS. — En cuanto a la suba del boleto tranviario, mis temores se ven agudizados por la afirmación del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR REGULES. — Eso no se ha dicho en los informes de la Intendencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador Batlle Pacheco, es muy franco.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con estas interrupciones, advierto a los señores Senadores que la culpa de que sea muy extenso, no va a ser mía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el modo de encararse la financiación del servicio de transportes, debe ser con el pago que hace la persona que lo utiliza. A lo único que no hay derecho, es a cobrarle de más, pero cobrarle el costo riguroso para el mantenimiento de la empresa, es justo.

Se podría ir, como dice el señor Senador Manini Ríos...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No se oye, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto significa una revolución en materia edilicia, de proyecciones incalculables, porque colocar a todas las zonas de la ciudad, desde el punto de vista del pasaje, en condiciones de pagar el mismo precio, resulta una revolución, cuya única consecuencia, puede ser la valorización de las tierras y el aprovechamiento de las rentas por parte de los propietarios.

De manera, que estas ideas no se deben tomar así, como soluciones perfectas; creo que al final, ya sea por el alquiler o por el boleto, el pueblo va a pagar la misma suma de dinero.

SEÑOR MANINI RIOS. — Insisto en advertir que mis temores no eran infundados; se vuelven poco menos que certeza, dada la autorizada opinión del señor Senador Batlle Pacheco sobre el futuro próximo del precio de los pasajes, y advierto aquí...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, por mi parte, no estoy de acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...al pasar, que esto rectifica toda la política que en materia de transporte colectivo de pasajeros ha seguido hasta ahora la Intendencia Municipal de Montevideo.

Entre las dos tesis, la de que el servicio se pague a sí mismo y la de que el servicio sea gratuito para el usuario y costeado por impuestos, yo aconsejaría una tesis intermedia, según la cual el pasajero costee una parte del servicio, pero en cuanto ese costo resulte exageradamente elevado, intervenga la autoridad pública para subvencionarlo.

De otra manera, muchos servicios colectivos de pasajeros resultarían demasiado caros. Es el caso de los servicios metropolitanos de París —los subterráneos— que reciben subsidios de la ciudad de París, porque de lo contrario darían pérdidas.

Sin embargo, la elevación de las tarifas resulta inminente, si se advierte que se proyecta la financiación sobre la base del rendimiento de la explotación. Por lo demás, cuando el Intendente Municipal de Montevideo presentó a la Junta Departamental su tercer mensaje en esta materia, sosteniendo el monopolio integral, dijo que al eliminarse la competencia, le era fácil a la Intendencia, no teniendo contendores, obtener de los servicios el rendimiento que fuera necesario para cubrir los costos. Y al buen entendedor, esas palabras sobran.

Tengo entendido que algún Edil señaló que ese anuncio significaba la suba de las tarifas. El Intendente dijo que no lo significaba, necesariamente; sino una reorganización. Pero el camino de esta reorganización, repito, señor Presidente, se va a desembocar en el encarecimiento de los pasajes. Y éste es uno de los males de este proyecto de ley, porque va a desprestigiar a las actuales autoridades municipales, porque el pueblo advertirá de inmediato que mientras las bajas tarifas tranviarias y de ómnibus fueron mantenidas arduamente por la misma autoridad municipal actual, cuando eran los servicios explotados por empresas o concesionarios particulares, apenas el Estado los tomó por su cuenta, encareció las tarifas.

Creo que la autoridad municipal, con un claro sentido político de futuro, debe cuidarse mucho antes de dar un paso de esta naturaleza.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite dos palabras, señor Senador?

Yo, por mi parte, estoy de completo acuerdo en que las tarifas no deben ser modificadas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero la Intendencia Municipal no está de acuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El Intendente no ha dicho eso; el Intendente no ha manifestado que sea necesario, en absoluto, elevar las tarifas...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dijo que era posible.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ... para financiar la gestión industrial de la nueva empresa.

Pero lo que afirmo es que siendo el transporte un consumo eminentemente popular, primario para la población, para la población modesta principalmente, es necesario buscar cualquier recurso para atender al déficit que pudiera ocasionarse, déficit que todavía no es seguro que se poduzca, porque cuando haga uso de la palabra "in extenso", creo que podré demostrar, con cifras a la vista, que la gestión industrial a realizarse por el Municipio será provechosa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Comparto totalmente, demás está decirlo, la primera parte de las afirmaciones del señor Senador Acevedo Alvarez, y mucho me alegraré que me demuestre la verdad del pronóstico de la segunda parte.

En resumen, señor Presidente, con estas condiciones sobre la forma en que sea prestado este servicio, repito que estoy totalmente de acuerdo con la proyectada operación de compra de los tranvías de Montevideo.

En cuanto a la segunda parte, a la expropiación de las concesiones de ómnibus, ésta es otra historia, y como es otra historia, me es imprescindible hacer un poco de historia al respecto.

Como recordó el señor Senador Alvarez Cina se remitieron tres mensajes sucesivos de la Intendencia Municipal; se aprobaron tres decretos sucesivos de la Junta Departamental, y entre los dos últimos apenas tuvimos el tiempo suficiente para reponernos de nuestra sorpresa, tal fué la velocidad con que resultó sustituído el uno por el otro. En el primero, de junio 30, el Intendente proponía dos etapas: una, primera, para adquirir los tranvías, y una, segunda, para adquirir los ómnibus, de los cuales proyectaba comprar, como complemento del servicio tranviario, hasta 150 unidades, y en un plan futuro, se proponía la expropiación de las actuales compañías de ómnibus de Montevideo.

El asunto fué discutido, en esta Sala, en Comisión General. Se hicieron algunas observaciones en torno del problema del monopolio, y luego, en Comisión, fueron mantenidas esas observaciones, especialmente por el sector nacionalista independiente.

Fué allí que advirtiendo posiblemente, la Intendencia que debido a la oposición de varios sectores del Parlamento, no podría tener los votos necesarios para sancionar su plan primitivo, propuso un segundo plan, por el cual limitaba su proyecto a la adquisición de los tranvías y de esas 150 unidades de ómnibus. Quedaba así la emisión limitada a 21 millones de pesos.

Cuando volvió a Comisión este segundo proyecto, mantenía un aspecto sobre el cual subsistía la oposición, sobre todo desde el sector nacionalista, que era el problema de los impuestos, problema sobre el cual se preveía un amplio debate alrededor de si eran tasas o impuestos, sobre cuáles eran las facultades, cuál el alcance y cuál la conveniencia de aumentar esos impuestos municipales o tasas.

Además persistía en el defecto de entremezclar este asunto de los transportes colectivos, con el asunto de la limpieza y del alumbrado de la ciudad.

Fué, en esos momentos, en que apareció, sorpresivamente, la tercera solución que ahora estamos considerando: la monopolización inmediata y total de todos los servicios de transportes colectivos, tranvías y ómnibus.

SEÑOR BADO. — Sorpresivamente, ¿por qué?

SEÑOR MANINI RIOS. — Para mí, señor Senador, fué sorpresivamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sorpresivamente, porque la Intendencia acababa de mandar un mensaje reduciendo a 27 millones de pesos la emisión, de manera que la sorpresa hubo de producirse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es conocido que el sector herrerista era opositor al primero y segundo plan de la Intendencia Municipal, por los impuestos y tasas que aumentaban, y porque consideraba deficiente el negocio, en sí mismo, como lo ha señalado, reiteradamente, en su prensa.

Cuando se hizo el acuerdo o la coincidencia, o la concordancia de opiniones en torno al último proyecto, se suprimieron los aumentos impositivos. Demostraré, dentro de unos momentos que, en realidad se postergaron, pero que no se suprimieron.

Además, se organizó un Ente Autónomo Municipal cuyo Directorio está preceptivamente determinado de antemano en su composición.

La transacción, como todas las transacciones de esta naturaleza, es mala. Yo, en tiempos que van siendo lejanos, tuve ocasión de ocuparme, con motivo de alguna reforma constitucional, de los defectos genéricos de estas soluciones políticas para los problemas técnicos, que perduran en el tiempo, cuando las situaciones políticas ya pierden su vigencia y que, entonces, no dejan tras de sí más que la parte defectuosa, perdiéndose las razones de oportunidad que las impusieron.

Señor Presidente; después de esta breve historia respecto al proyecto concreto que tenemos por delante, quiero señalar diversos puntos a la consideración del Senado.

En primer término, no comprendo la necesidad actual de la expropiación de los ómnibus. Se trata de una empresa nacional, con orígenes netamente cooperativos. No está lejana en nuestro recuerdo la aparición de los primeros ómnibus en Montevideo, cada uno con su propietario individual, que lo explotaba como tal, que luego formaron diversas cooperativas y que, finalmente, crearon la organización que se llama CUTCSA.

Este servicio, se ha manejado relativamente bien. Ha tenido sus defectos, ha tenido sus fallas, pero entiendo que los defectos y las fallas no deben hacernos olvidar el servicio extraordinario que la iniciativa privada, en aquella oportunidad, prestó a la República, modernizando todo su sistema de transporte, que estaba librado, exclusivamente, a los tranvías, los que hubieran resultado totalmente ineptos para trasladar nuestra población, poco tiempo después. Durante los últimos años la población de Montevideo no solamente ha crecido mucho más allá de lo que se supone —y no tenemos estadísticas, pero tenemos todos los datos coincidentes sobre las distintas actividades urbanas—, sino que, además, se ha multiplicado en cuanto a promedio de viajes que cada habitante realiza por día.

Teniendo el Municipio en sus manos los tranvías, repito, que le hubiera sido fácil y cómodo establecer la coordinación, diría, casi imponer la coordinación a los ómnibus que circulan en Montevideo.

SEÑOR BADO. — Ese fué el riesgo que se quiso evitar en Comisión al propiciar el tercer proyecto, como lo demostraré, oportunamente.

17

—Está a consideración del Senado el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Urruti de Puig.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora María Urruty de Puig, una pensión graciable de $ 720.00 anuales.

La citada señora de Puig desempeñó durante muchos años, en forma honoraria, el cargo de encargada de partos en el Hospital de Trinidad del Departamento de Flores.

Además de la asistencia que hacía en el mencionado Hospital, atendía a las enfermas pobres en sus domicilios, habiendo actuado gratuitamente en cientos de intervenciones.

De su honestidad y competencia dan testimonio todos o casi todos los habitantes de la ciudad de Trinidad, los que en forma espontánea se han adherido a las gestiones realizadas ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para la obtención de la pensión referida.

Miles de hogares de todas las clases sociales, recuerdan con gratitud los servicios prestados por la referida señora de Puig, quien con gesto generoso entregó todas sus energías y conocimientos en favor de sus semejantes.

Su actuación atendiendo a las parturientas de acuerdo con las instrucciones de los médicos, impidió que muchas de ellas, mal atendidas por personas sin conocimientos de higiene, adquirieran infecciones que hubiesen obligado a la Asistencia Pública a tratamientos largos, con el consiguiente gasto, sin contar con el ahorro de vidas que supone la buena asistencia obstétrica.

Por tales fundamentos y dado el carácter tan excepcional, es que el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Urruty de Puig, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de agosto de 1947. — **FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Urruty de Puig, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Montevideo, octubre 14 de 1947. — Sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

(Se recogen las bolillas de votación)

—La Mesa da cuenta que en la discusión general el proyecto de pensión ha sido votado afirmativamente, obteniendo 25 votos en 25.

En discusión particular.

(Se recogen las bolilla de votación).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

La votación resultó afirmativa: **25 en 25.**

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate anterior.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entretanto, señor Presidente, el Municipio podría ir haciendo experiencia en materia de administración de transporte urbano de pasajeros, que no tiene, y estudiar los medios y forma de extenderlos, y, en el caso de que posteriormente resultara adecuada esa experiencia, llegar a la expropiación de los ómnibus. Es más, señor Presidente: como se ha recordado en Sala, el plazo de la concesión de los ómnibus es limitado en el tiempo, y, a medida que nos acerquemos al término de la misma, la expropiación resultaría mucho menos onerosa para el Municipio.

Por lo demás, —y esto con criterio general,— no creo conveniente extender este dominio industrial del Municipio, cuando no resulte necesario. Creo que a él se le aplican todas las contraindicaciones que se aplican a la administración estática, comenzando, señor Presidente, por la inevitable e incoercible inflación burocrática que ocurre siempre que el Estado administra un organismo.

Esta tarde, en una Comisión, el Senador Guichón hacía el panegírico de los magníficos resultados que ha dado el dominio industrial del Estado y, mientras él nos hablaba, yo recordaba casos concretos y me decía lo extraordinario que hubiera sido este resultado si el Estado hubiera podido salvarse de esa tremenda presión política (no es un reproche para ningún sector político, sino que se aplica a todos los partidos, de todos los países, y en todas las épocas), que hace inevitable la inflación burocrática, encareciendo, en forma extraordinaria, todos los servicios.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Creo que los hechos dicen totalmente lo contrario. En contrario de lo que sostiene el señor Senador Manini Ríos. Yo no desarrollaré ahora este pensamiento, pero tengo la esperanza de poderlo hacer muy prontamente, pero si se insiste en el mismo argumento, lo voy a desarrollar en este mismo debate.

Nosotros no tenemos esa inflación en el Banco de la República; no la tenemos en el Banco Hipotecario; no la tenemos en el Banco de Seguros; no la tenemos en la UTE, donde no se han llenado por centenares y centenares las vacantes; no la tenemos, actualmente, en ningún órgano estatal y además, señor Presidente, ¿dónde está ese encarecimiento, cuando es ese dominio industrial del Estado el que ha realizado, por los dos órganos que pueden someterse a la prueba, el milagro —en esta locura mundial del alza de los precios— de abatir las tarifas de la luz eléctrica y el precio del querosene?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y ha rebajado el precio de otros combustibles, como el fuel oil y el gasoil.

SEÑOR GUICHON. — Lo que se hace, es repetir frases sin contenido y que no resisten al más ligero análisis.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: no quiero hacer un debate sobre este punto y ruego a los señores Senadores que si no es para aclararme algún error, no me interrumpan con problemas doctrinarios, porque no quiero resultar demasiado pesado en mi exposición. Cada uno a su tiempo, tendrá oportunidad de referirse, adecuadamente, a los puntos que desee responder.

El señor Senador Guichón se refirió en concreto a algunos entes. En cuanto a la U.T.E., tengo el placer de volver a reconocer en esta Sala, como lo hice hace poco tiempo, que el actual Directorio ha resistido a presiones de toda naturaleza para no inflar su presupuesto, pero Directorios anteriores lo habían inflado y basta darse una vuelta por las oficinas de la U.T.E., e inmediatamente trasladarse a las oficinas del Gas o de las Aguas Corrientes, para advertir una diferencia extraordinaria en número de personal, con el resultado de una mayor eficiencia donde hay menos personal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo hacer notar al señor Senador que este es un mal que reconozco existe, pero no tiene la importancia que el señor Senador le atribuye. Porque si bien las empresas privadas tienen su personal reducido, generalmente al mínimo, sería mejor, entonces, para tener idea de los que viven del servicio, recurrir a la lista de accionistas, para darse cuenta de todos los que no viven sin trabajar cuando la empresa es una empresa privada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente, no voy a conceder más interrupciones.

El argumento del señor Senador Batlle Pacheco, no tiene absolutamente nada que ver con lo que estoy diciendo, puesto que coincidimos totalmente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador? No me ha comprendido...

SEÑOR MANINI RIOS. — No permito más interrupciones.

Lo que desearía es que no hubiera tantos accionistas sino que fuera el Estado el administrador de esos servicios.

Vuelvo a decir lo que he dicho por la prensa: soy partidario de que las Aguas Corrientes pasen a integrar el dominio industrial del Estado; pero deseo que las Aguas Corrientes no sirvan, cuando sean del dominio industrial del Estado, para ubicar, allí, cientos de empleados no necesarios.

Por lo tanto, coincido estrictamente con la posición del señor Senador Batlle Pacheco, que ha hecho un argumento de efecto, pero que no tiene nada que ver con lo que sostengo.

Lo que digo es que es inevitable, en toda administración estatal la inflación de los presupuestos y a ese respecto, señor Presidente, tal vez fuera oportuno —no tengo los datos aquí,— averiguar por uno de los entes del Estado, por ejemplo la ANCAP, cómo y cuándo y en cuánto ha crecido su presupuesto en número de empleados; no me refiero a dotaciones.

En segundo término, señor Presidente, observo que este proyecto no está debidamente financiado. Espero, sin embargo, que el señor Senador Acevedo Alvarez, como lo ha anunciado hace un momento, me convenza de que está efectivamente financiado; pero por ahora, y hasta que tal convencimiento no me llegue, sigo opinando que el negocio no está financiado. Porque la financiación por el **pro-**

ducido de la explotación, según lo afirma el Intendente de Montevideo en su último mensaje, para mí es una quimera, a menos que se eleven las tarifas en tal suma que, naturalmente, resulte financiado.

Este es un problema conexo con el problema de las tarifas. Creo que con las actuales tarifas o con tarifas elevadas en pequeña proporción, el negocio no puede estar financiado puesto que el rendimiento no va a ser suficiente para cubrir el servicio de la deuda que se propone.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si se organiza bien el servicio, señor Senador, puede dar la financión deseada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los propietarios de ómnibus aducen que actualmente las tarifas no cubren los gastos. De manera que si se modificaran las tarifas, habría que ver...

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo en el uso de la palabra.

En cuanto al detalle de la financiación, reputo como inadmisible uno de los aspectos de la misma, que yo llamaría —con perdón de los señores Senadores— la financiación renacuajo Y voy a explicar por qué.

El renacuajo, como todos los Senadores saben, tiene una cola cuya función biológica consiste en que en aquel período crítico de la vida del renacuajo en que se metamorfosea en rana, suprimiéndose la respiración bronquial, para transformarla en respiración pulmonar, no puede ingerir ningún alimento y, por lo tanto, mientras se produce ese período de adaptación, se alimenta de la substancia acumulada en su propio apéndice caudal.

Por eso se me ocurre que ésta es una financiación renacuajo; se nos propone la emisión de deuda por tantos millones de pesos, mas como se prevé que la explotación de tranvías y ómnibus no dará al comienzo el rendimiento para cubrir el servicio de deuda, para cubrir esas pérdidas iniciales se nos propone un agregado de tres millones más para ir pagando el servicio de amortización e intereses de la propia deuda que se proyecta.

Creo que es un caso poco común en la historia de la financiación de deudas que nos lleva por un camino que el señor Senador Acevedo Alvarez, que tanto nos ha ilustrado con lecciones de finanzas en la Facultad de Derecho y ahora con su cátedra de finanzas desde las columnas de "El Día", se va encontrar apurado para explicar desde un punto de vista doctrinario.

SEÑOR REGULES. — Si se salva la rana no; pero si la rana se muere...

SEÑOR MANINI RIOS. — Mi temor es que caundo se termine con la cola, ese renacuajo todavía no podrá respirar libremente, y entonces, nos veremos en la situación de aumentar las tarifas, y aquí está el peligro grave, incluso para el partido político de la mayoría porque el pueblo advertirá que este Municipio, que con tanta energía lo defendió de las empresas que querían subir las tarifas, apenas éstas se encuentran en sus manos, las aumenta. Esto es lo que yo opino y preveo. Los hechos dirán quién tiene razón.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador habla sin ninguna base, sobre presunciones...

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: con mucha contrariedad me voy a ver en la necesidad de no conceder interrupciones, porque no quiero extenderme demasiado y distraer la atención de mis colegas con una exposición muy larga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir que después de comerse la cola, se come al público.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay algo más, señor Senador: las previsiones son insuficientes, por sí mismas, en algún rubro importante.

Recuerdo que en el primer mensaje de la Intendencia de Montevideo se previó para la compra de 150 ómnibus cuatro millones trescientos mil pesos, o sea 32 mil pesos por ómnibus; en el segundo mensaje, para 110 ómnibus, se preveía tres millones trescientos cincuenta mil pesos, o sea 33 mil quinientos por cada ómnibus, y ahora, en el proyecto que consideramos, se prevé para expropiar más de 500 ómnibus —no sé exactamente cuántos son,— con la concesión y otros agregados que no ignoran los señores Senadores, se prevé, repito, diez millones de pesos.

SEÑOR BADO. — Eso está perfectamente explicado.

SEÑOR MANINI RIOS. — En fin, tendremos la satisfacción de que este punto sea aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no lo puede explicar nadie, sino los jueces y peritos...

SEÑOR BADO. — Podemos suspender hasta mañana la cuestión para ver si las explicaciones satisfacen, y opinar después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Usted sabe lo que van a hacer los jueces y peritos cuando tengan que hacer las expropiaciones?

SEÑOR BADO. — Sabemos cuál ha sido el criterio que ha informado el proyecto originario de la Comisión, y las razones que lo justifican convencerán al señor Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este proyecto tiene otro defecto, y es que mantiene un agregado que nada tendría que ver con el asunto de los transportes urbanos de Montevideo. Ese agregado es el que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo a una emisión de dos millones setecientos mil pesos para el alumbrado y limpieza.

Y aquí, al pasar, anoto que este agregado tiene también una financiación renacuajo, aunque de breve vida prevista: hasta fin de año se financia con un excedente de emisión para cubrir los servicios.

¿A qué se debe este injerto, señor Presidente? Esta es mi cuarta observación.

A que en el fondo de este asunto siguen flotando los impuestos que han sido suprimidos del frente. Y han sido suprimidos del frente porque si vienen incorporados al proyecto, la bancada nacionalista no los hubiera votado. Entonces, se desglosaron, y corren por separado; pero están presentes al punto de que la Intendencia, en su último mensaje, señala que la ocasión de revisar este punto será al tratarse el presupuesto municipal a fin de año.

Los dos millones setecientos mil pesos para alumbrado, limpieza, etc., tendrán ahí su debida financiación y la cola del renacuajo desaparecerá.

Pero, ¿por que, entonces, se incorpora dicha partida en este proyecto, con el que aparentemente no tiene nada que ver? Porque si después el Municipio tuviera que pedir por separado el aumento de emisión debidamente financiado tendría que venir con aumento de impuestos de tasas, y entonces, se plantearía de nuevo el problema que ahora se elude. Se elude, pero los señores Senadores que son contrarios a aquellos impuestos no deben llamarse a engaño: se esquiva solamente su estudio inmediato, en el Parlamento. Si ésta no fuera la verdadera y real explicación del agregado, evidentemente, el agregado no tendría por qué estar aquí.

Por lo tanto, señor Presidente, tengo para mí que hemos evitado que en este debate de los tranvías y ómnibus de la capital, tenga que salir a relucir el problema impositivo, — y personalmente aclaro que algunos de esos impuestos me parecieron razonables y convenientes, pero no hemos evitado a la población esos impuestos para un futuro próximo, impuestos que fueron calificados con términos, quizás demasiado duros por el sector herrerista en oportunidad de ser previstos.

Como quinta observación, señor Presidente, para mí es inconstitucional la fórmula de administración que acuerda este proyecto.

Leí con mucha atención el informe, esperando que ilustrara al respecto, pero es tan escueto, —y lo encuentro deliberadametne escueto—, que ha escapado a todos los problemas constitucionales, que había por delante, limitándose a decir: "La Comisión aconseja, por separado, para su aprobación conjunta el proyecto que se acompaña, por el que se articula un estatuto jurídico para el servicio de Transportes Colectivos de Pasajeros en el Departamento de la Capital. Será un servicio personalizado, con aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones. Funcionará con autonomía relativa y estará sujeto en lo pertinente, etc..."

Naturalmente que con esta parquedad de información, yo no me he podido ilustrar al punto de cambiar mi criterio constitucional en esta materia y por consiguiente, sigo opinando que se trata de un ente autónomo municipal y que, en la forma planteada es inconstitucional.

Tal vez no sea el momento de cansar a los señores Senadores debatiendo de nuevo el antiguo problema, ya tan discutido durante la vigencia de la Constitución de 1830, sobre si los entes autónomos eran, bajo su imperio, constitucionales o no.

En aquella ocasión se sostuvieron tres tesis: quienes, que era constitucional; quienes, que eran inconstitucionales netamente; y la tesis que creo que predominó, de que eran extraconstitucionales; la falta de previsión del constituyente de un siglo atrás, que no había podido suponer tal extensión industrial del Estado, hizo posible una omisión que debía ser superada por la ley, porque nada en la Constitución lo prohibía.

A este respecto, se hizo caudal de la frase del artículo 79 de la vieja Constitución, que decía: "El Presidente es jefe superior de la Administración General de la República". "Administración General de la República", se interpretó por quienes sostenían que no eran inconstitucionales las creaciones de entes autónomos, como que las administraciones particulares no estaban provistas en esta disposición constitucional.

Pero frente a la Constitución vigente, este caso, para mí, se aclara.

El artículo 233 de la Constitución, es demasiado preciso, a los fines de la creación de entes autónomos municipales. Dice: "El Gobierno y la Administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de policía,

estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas Locales".

Esta precisión constitucional impide que se organice un ente autónomo municipal. Advierto, señor Presidente, que no soy contrario a la organización de los transportes a la manera de un ente autónomo. No señalo una opinión contraria en doctrina; formulo una observación constitucional.

Entiendo, que por esta razón constitucional, corresponde, ante esta traba, tomar otro rumbo en lo inmediato, sin perjuicio para el futuro, y por medio de una ley constitucional, de establecer la organización bajo el régimen de ente autónomo, la que conceptúo acertada.

Me afirman en la opinión de que es inconstitucional lo proyectado, los siguientes hechos: Como funciones específicas de los gobiernos municipales están las siguientes:

Para el Intendente, nombrar y destituir los empleados; y por el artículo 6.o del proyecto de ley a nuestra consideración, el nombramiento y destitución de los empleados de este organismo de transportes colectivos municipales pasa a depender exclusivamente del Directorio de este ente. Quiere decir, que no se cumple la norma constitucional que le atribuye al Intendente la facultad en cuestión.

La Constitución atribuye a las Juntas, como fines específicos, la facultad reglamentaria. Por el artículo 4.o del proyecto en discusión, la facultad reglamentaria de los transportes, con excepción de la fijación de tarifas, pasa al Directorio del ente autónomo.

Finalmente, en forma rotunda y específica la Constitución establece que los presupuestos municipales serán proyectados por el Intendente y aprobados por la Junta.

Para el presupuesto del Servicio de Tranportes Colectivos de Montevideo, se viola la Constitución en lo proyectado, en cuanto a que los presupuestos serán elaborados por el Directorio del ente y aprobados por el Intendente.

Vale decir que se invierten los términos: en vez de intervenir la Junta, —intervención constitucionalmente necesaria— interviene aquí el Intendente.

Estas razoes, sumada la razón de orden general extraída del artículo 233, me afirman en mi opinión de que la solución es inconstitucional.

La ley trata de saltar el punto, señor Presidente, como si por convicción o por intuición el proyectista hubiera querido evitar este problema, pues con ese fin, dice en el artículo 1.o: "A los fines de la explotación directa por el Gobierno Departamental de Montevideo..." etc. La única forma que autoriza la Constitución, es precisamente ésta "explotación directa", pero obsérvese que la fórmula daclarativa del proyecto de la Comisión resulta incongruente con el artículo 3.o. A los fines de la explotación directa organiza la explotación por un ente autónomo.

Claro que en este punto entramos ya en la última observación que deseo formular al proyecto, que es la de que su administración ha sido organizada sobre la base de una fórmula política. El informe sigue siendo extraordinariamente escueto en esta materia. Se limita a decirnos: "El proyecto confía el nuevo organismo a un Directorio rentado de 5 miembros, en cuya integración se ha procurado garantir la eficiencia administrativa, el contralor de la gestión y la responsabilidad de los Directores y de los que hayan concurirdo a designarlos".

No nos aclara el punto, pero naturalmente lo conocemos. Se trata, pura y simplemente, de organizar un ente autónomo municipal cuyo gobierno esté constituído por tres Directores batllistas y dos Directores herreristas.

Tienen nombre, fecha, cargo, etc.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nombre no, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nombre político; rótulo, si prefiere el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Es la primera vez que los riveristas quedan afuera.

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una inepcia, señor Senador; pero no quiero entrar a eso.

En realidad, se trata de una resurrección de principios establecidos en la Constitución de 1934 y en su reforma de 1936 que, en su oportunidad, tuvimos ocasión de combatir.

Hay por ahí alguna filiación con aquel Senado de 16 y 15, llamado de "Medio y medio", que tanto motivo a debate diera en su época; pero hay, sobre todo, una directísima filiación con la disposición del artículo 183 de la Constitución de 1934, que establecía que "En todos los casos de elección de Directores de entes autónomos, los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo deberán contar con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Ministros correspondientes a cada uno de los dos partidos con mayor representación en el Consejo de Ministros".

Esta norma que hoy tenemos a nuestra consideración no es más que la reproducción, alambicada, de aquella norma de 1934, que, repito, diera motivo a tanto debate otrora.

Se trata de una nueva transacción del mismo orden político que entonces.

Yo no considero malas, en sí mismas, las transacciones políticas. No considero malo, tampoco, que las minorías estén representadas en los órganos de administración, para controlar. Por el contrario, estimo que puede ser de utilidad y de conveniencia pública que así suceda, pero, lo que estimo rematadamente malo, es que se establezcan fórmulas estrictas y alambicadas para asegurar ese juego, para una situación política que puede cambiar en lo futuro y entonces, la fórmula deja de tener conveniente aplicación.

Hubiera preferido una fórmula de otra naturaleza. El señor Senador Alvarez Cina nos decía hoy, en su breve exposición inicial, que no se había hecho ningún acuerdo, pacto ni compromiso al margen de la Comisión. Efectivamente, según mis informes, fué en la Comisión que se trató este punto; pero, tal vez, en vez de resultar el compromiso por vía de un artículo legal como es el que voy a examinar brevemente dentro de unos instantes, hubiera sido preferible el liso y llano compromiso político de nombramiento de Directores de acuerdo con determinada tendencia para el Directorio de este oganismo, sin necesidad de adoptar este curioso sistema...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué tiene de curioso, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo voy a explicar, señor Senador... por el cual la Junta Departamental, órgano único que actúa como tal órgano y como tal debe ser conocida, se divide en dos órganos diferentes: un órgano que da venia para la mayoría y un segundo, formado por una parte de la minoría, que propone otros candidatos por escrito, dividiéndose un mismo órgano público en dos distintos, a fin de efectuar determinados nombramientos.

Este, a mi juicio, es rematadamente malo.

Cuando se trata de buscar soluciones de control de minorías se emplea, por lo general, y es lo aconsejable, el sistema de los quórums mínimos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es lo aconsejable, señor Senador, porque lo que resulta con los quórums elevados es que el partido del Gobierno no tiene derecho a nombrar a nadie, y entonces aparecen las minorías decisivas, que queremos desterrar de este país por el mal que han hecho.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

No soy partidario, señor Presidente, de la abundancia de quórums decisivos. Creo que son convenientes en determinados casos, por ejemplo en el caso de las leyes electorales, porque son principios de garantía política. No soy partidario de su extensión general, y siempre los he combatido; pero debo expresar que prefiero el sistema de los quórums a este sistema de dosificación particular para traducir, en el fondo, señor Presidente, en la ley, una situación política determinada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Haría una observación, si se quiere de orden, al señor Senador Manini Ríos: que no es posible pretender hacer cargos políticos, y al mismo tiempo, blindarse en un estilo de negativa de interrupciones. Considero que hay una incompatibilidad sustancial...

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a conceder, entonces, señor Senador, todas las interrupciones que me pidan los señores Senadores. Si no lo he hecho, ha sido en homenaje a la consideración que me merecen los señores Senadores, a fin de hacer una exposición ordenada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Manini Ríos quiere tener una libertad amplia para hacer cargos políticos; pero, a renglón seguido, dice que no permitirá que nadie le haga interrupciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me he rectificado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se entra en estas aguas profundas, es necesario correr el riesgo de todas las interrupciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya aclaré a los señores Senadores que para hacer una exposición ordenada y no demasiado extensa, en homenaje a la consideración que me merecen, deseaba no ser interrumpido; pero, si los señores Senadores desean interrumpir, yo, que por mi modalidad nunca he rehuído ningún debate, concederé todas las interrupciones que deseen hacer los señores Senadores.

Ahora sí, señor Presidente, me encuentro en un compromiso, porque se me han pedido varias interrupciones, y creo que debería concederlas por el orden que fueron solicitadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había pedido una interrupción, que el señor Presidente me negó.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se la he negado, señor Senador; el señor Senador Manini Ríos, solicitó que se le amparara en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Manini Ríos una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay un error en lo expresado por el señor Senador Manini Ríos. No se trata de contemplar una situación política en cuanto al número: se trata de otra cosa completamente distinta. La Junta tiene una representación mayoritaria y, lo que se concede en el proyecto, es una representación fija a la mayoría que gobierna el Municipio, de tres miembros, y una representación de control a la minoría. El procedimiento, no tiene más que este alcance. Si mañana el partido que hoy es mayoritario en el Municipio de Montevideo, pasara a ser minoría, tendría solamente dos miembros en el Directorio. Si el partido mayoritario se disolviera, por ejemplo, y fuera sustituído por otro partido de acuerdo con la ley Municipal, siempre habría un partido, que es el de la lista más votada para Intendente, que tendría la mayoría de la Junta y la responsabilidad del Gobierno Departamental. Ese partido tendría derecho a llevar tres miembros al Directorio y los partidos de la minoría, es decir, los que le siguieran en número, tendrían el derecho de efectuar la fiscalización.

Solamente podrían plantearse un caso teórico, que creo que no interesa al señor Senador Manini Ríos, de que llegara a haber empate. Sería un problema insoluble en Montevideo, si hubiera empate en las elecciones.

SEÑOR BADO. — ... circunstancia que se tuvo en cuenta en los debates de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que esta acusación que el señor Senador Manini Ríos nos dirige a los que patrocinamos este proyecto de ley, de hacer un acuerdo que tiene carácter circunstancial de composición política, no es justa.

No; es un acuerdo perfectamente general, y mientras subsistan las leyes que actualmente existen, tendrá siempre aplicación en el Municipio de Montevideo.

Es lo que quería decir y agradezco la interrupción al señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ratifico mi anterior manifestación en el sentido de que, en el seno de la Comisión de donde salió este proyecto, no se realizó acuerdo alguno. Se llegó a este articulado luego de deliberaciones públicas, a las que asistieron miembros de todas las fracciones representadas en el Senado. Si no dijera verdad, si se hubiera hablado de algún acuerdo político, de alguna combinación política, los señores Senadores presentes podrían desmentirme.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo, señor Senador, que yo empecé por decir que confirmaba cuanto había dicho el señor Senador. La aclaración es obvia porque yo comencé por decir que para mí también era así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A esta altura de la exposición del señor Senador Manini Ríos, naturalmente, no lo voy a interrumpir para contestarle todos los puntos, bien impugnables, por cierto, porque como se había rodeado de tantas precauciones para impedir que nadie se introdujera en su predio oratorio, claro está que resulta un poco tardía ya, la interrupción, y prefiero dejarla para mejor ocasión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Después de la explicación que le di, el señor Senador no tiene derecho a hacerme esa imputación.

Además, creo que la primera interrupción que me hizo el señor Senador ha dado motivo para que yo manifestara que le concedía todas las interrupciones.

El señor Senador no había hecho interrupciones, anteriormente, o yo no nos las había oído.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, porque nos había prohibido que interrumpiéramos, respetuoso del estilo de los señores Senadores, no me había considerado con derecho a plantear la cuestión; pero, entrando ya a la línea más avanzada, a los cargos políticos, consideraba que no se podía admitir que un Senador no permitiera interrupción alguna, y, simultáneamente, estuviera formulando, contra sus colegas, cargos de alguna entidad.

Creo que, cuando el discurso contiene imputaciones de esa índole, supone, necesariamente, por la propia esencia del tema, la obligación de conceder liberalmente, a aquellos a quienes puede afectar el derecho de interrumpirlo para levantar los cargos.

Por consiguiente, hay inadecuación entre el estilo que eligió el señor Senador y el fondo del tema que estaba tratando.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para hacer esa adecuación, como dice el señor Senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como lo dice todo el que quiere hablar correctamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...dejaba estrictamente para el final, darle la oportunidad a los que desearan contestar el punto que el señor Senador llama cargos políticos, y que para mi no son tales.

Estaba terminando mi exposición en ese mismo momento. No son tales cargos políticos. No veo por qué se agita uno y otro sector...

SEÑOR GUICHON. — Estamos muy tranquilos, señor Senador.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quiere que le diga por qué se agitaba?

Porque el cargo que hacía el señor Senador Manini era que por razones circunstanciales, políticas, del momento, creábamos un mecanismo que era inconveniente para el país, porque pasada esa circunstancia que había motivado su creación, no podía perdurar en lo sucesivo. Este era realmente un cargo. Los Senadores tenemos responsabilidad, y no podemos gobernar al país fundándonos en esas pequeñas razones. El señor Senador tiene que reconocer que era un cargo de cierta gravedad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que he dicho y sostengo, es que para mí, el régimen de administración del ente autónomo municipal que se proyecta, es defectuoso. No insisto en el aspecto constitucional, pero sí en el de su composición; y me parece, señores Senadores, que debemos vivir un poco en la realidad. Leyendo este proyecto, y conociendo la realidad, vamos a no asustarnos de los hechos que, además, no deben dar motivo para que nos asustemos de ellos.

Este artículo establece en concreto que la administración del ente autónomo municipal, en esta situación política, de acuerdo con la actual composición de la Junta, estará a cargo de tres batllistas y dos herreristas. El artículo ha sido redactado cuidadosamente con ese fin.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sobre todo cuando se tiene el pueblo atrás, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se tenga pueblo o no, señor Senador...

SEÑOR VIGLIOLA. — Ustedes no lo tenían y querían suplirlo con el "17 y medio" por ciento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy hablando con toda claridad; no veo por qué pueden darse por tocados los miembros de ningún sector político porque se les diga que se ha proyectado una ley en la cual se aseguran la representación de la dirección de un organismo, porque si lo han hecho, es porque estiman que está bien hecho.

Por lo tanto, cuando se dice una cosa que es verdad notoria, documentada verdad, no veo razón para molestar y menos razón veo para que se moleste por lo mismo, el sector de la mayoría, que mantiene asegurada su mayoría en el Directorio de ese organismo y que si ha cedido en lo que posiblemente hubiera sido su opinión preponderante en el sentido de organizar en otra forma el Directorio de ese organismo, ha sido con la finalidad de conseguir el propósito, —para ese sector loable— de que esta ley sea sancionada con la mayor suma de voluntades acordes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No estamos molestados, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otra razón: si se tratara, por ejemplo, de venias por mayoría, serían todas otorgadas para los candidatos del partido del Intendente. Pero si se quisiera evitar esa consecuencia, habría que establecer los dos tercios o los dos quintos para dar intervención a la minoría. Creo que el procedimiento que indica el señor Senador Manini Ríos es inconveniente, porque entonces, el derecho de la minoría no radica en indicar las personas que van a ejercer el contralor, sino también a aquellas que van a ejercer el gobierno.

SEÑOR GUICHON. — Y a veces quieren puestos para dar sus votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es natural; para dar su voto, se creen con derecho a dirigir toda la composición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al fin y al cabo hacen lo mismo que ustedes. De manera que no sé por qué se alarman.

SEÑOR GUICHON. — No nos alarmamos; estamos comprobando hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador lo dice con cierto tono despectivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo, —como decía el señor Senador Manini y en eso coincido— que haya un mal en aspirar a tener representación en los puestos públicos. Pero lo grave, es que en el Municipio de Montevideo, la responsabilidad del poder, la tiene un partido, porque es un régimen mayoritario; y si no le damos a la organización de ese gobierno, el mismo régimen ma-

yoritario, resultaría que tendríamos la responsabilidad en estas cosas, nosotros, los batllistas, mientras que en lo fundamental del organismo municipal de Montevideo, que sería el transporte, existiría una mayoría que no tendría responsabilidad y que podría actuar como quisiera.

Lo mejor, en este caso, es que tanto en un organismo como en el otro, exista el gobierno del mismo partido, y que cuando el pueblo quiera modificarlo, lo haga así, tanto en lo municipal como en el de esta empresa, que es tan importante como el propio gobierno del Municipio.

SEÑOR MANINI RIOS. — En resumen, señor Presidente, parece que ha habido una sensibilidad excesiva en cuanto a lo que yo podía pensar decir y que no dije, porque me limité a afirmar un hecho y a repetir que esta organización no es conveniente par la constitución de los Directorios de organismos públicos.

Por lo tanto, de acuerdo con las manifestaciones que he hecho entiendo que, partiendo de un excelente negocio como hubiera sido la adquisición de la compañía tranviaria, por sucesivas enmiendas y variación de posiciones, hemos llegado a un proyecto que me merece todas las observaciones que he formulado.

He terminado, señor Presidente.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

Son las 21 horas y 5 minutos.

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1947

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR CHARLONE
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se declara sin número la Asamblea para realizar sesión.

1

Asisten, el señor Presidente doctor César Charlone, los señores Senadores: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Lorenzo Batlle Pacheco, Emilio O. Bonino, Alfeo Brum, Angel María Cusano, Martín R. Echegiyen, Juan F. Guichón, César Mayo Gutiérrez, Dardo Regules, Amador Sánchez, Isabel Pinto de Vidal, Ramón Viña y Justino Zavala Muniz, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Francisco E. Arcco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantalcón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyheracchar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Hétor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Almodovar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador: Luis Alberto Brause; los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Carlos L. Fischer, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan C. López Gutiérrez, Toribio Olaso y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Senadores: Cesáreo Alonso Montaño, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Daniel Castellanos, José M. Damboriarena, Gustavo Gallinal, Cyro Giambruno, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Basilio Muñoz, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta y Alfredo S. Vigliola; los señores Representantes: Juan Carlos Antuso y Oscar P. Calleriza.

Sin aviso, el señor Representate: Mauro García da Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.

(Son las 19 horas).

—Por otra parte, no hay asuntos entrados de que dar cuenta.
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 1 minuto).

Florentino Alvarado,
(Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 24 de Enero de 1948 — Núm. 12376

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000). cartuchos calibre 38 especial largo para revólver "Colt" o "Smith Uesson". Las propuestas se recibirán el día 3 del próximo mes de Febrero a la hora 10 en el Departamento Central de Policía, calle Yi N.o 1316, 5.o piso Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o. 1316, 5.o piso.

(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir cabo de alambre, cabo de esparto, cabo de acero vaivén blanco, cabo de coco, balones brea, meollar alquitranado, merlín alquitranado, merlín blanco, piola catalana, piola de algodón piola sardineta, cáñamo en rama, cuadernales, cadena para ancla, corcho en panes, salvavidas circulares, driza para banderas guardacabos, grilletes lona, lona para toldos, lona de algodón, loneta verde, loneta número 6, ollaos máquinas para colocar ollaos, máquinas de agujerear eléctricas, manguera metálica, manguera de lona motones, pastecas, picaretas, puntero, remos de fresnos, remos americanos, rozón chico, sondas, chalecos salvavidas driza cáñamo, driza tejida de algodón, driza tejida para señales, manguera con protección de alambre, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20094-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.) o chapa usada cortada, clavos de herrar corona o similar limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar piedras de afilar al agua, piedras esmeril, raspacascos, mangos para marrón mangos para martillo de herrar, tuberas, alambre de fardo usado, con destino al Servicio de Veterinaria y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 13 de 1947.

(Cuenta corriente) En.16-20100-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 135
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol en botellas, aceite de maní o girasol en latas, agua mineral crema de dulce de batatas vino tipo oporto, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, fiambre de ternera, líquido insecticida, mermelada de durazno, yerba mate en paquetes con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20093-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: 1:600.000 kilos de maíz, 9.000 kilos de avena, 1:800.000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de paja para cama o esaprtillo, 6.000 kilos de mezcla, para atender los consumos de las Unidades destacadas en apital y campaña hasta el 30 de Junio de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

(Cuenta corriente) En.17-20102-v.en.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50 000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200 001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300 001.00	"	"	400 000.00	"	135 00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*). El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 140 para adquirir: Una balanza, plafones (artefactos fluorescentes), salivaras espejos, portátil de pie, tablas de pino brasil con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1947.
(Cuenta corriente) En.16-20095-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Cinta de hilera, hilo de acarreto, lápices de papel, lápices de tinta, lapiceros, hojas de papel carbónico, hojas de papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1948.
(Cuenta corriente) En.16-20099-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 28|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Crucetas de lapacho amarillo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuesta se recibirán hasta el día 27 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.17-20111-ven.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES
Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28.1

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de diecinueve uniformes de invierno y una gorra de chofer para el personal de portería, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 5 de Febrero de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.21-20145-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 526
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de lentes blancos para protección de operarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Marzo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.19-20126-v.en.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro perfilado y en chapas, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.22-20158-v.en.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos sanitarios destinados a la aeroestación que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Marzo de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.21-20144-v.en.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 m.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.19-20121-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro automóviles nuevos y venta de cuatro usados, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia N.o 945 hasta el día **5 de Febrero** de 1948 a la hora 10, en que serán **abiertas** las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran. — **Montevideo**, Enero de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20154-v.en.30.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al oficial mecánico señor EDUARDO MODESTO GARCIA, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica D.C.A. N.o 2620, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Eduardo Chenlo, por Superintendente.
(Cuenta corriente) En.22-20155-v.en.24.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al oficial mecánico señor CARMELO PASSARO, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B.J.B. N.o 5785, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Eduardo Chenlo, por Superintendente.
(Cuenta corriente) En.22-20151-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20147-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretara los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 31 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20148-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION Y CUATRO CAMIONETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión con una carga útil de 4 a 6 toneladas y hasta cuatro camionetas con carga útil de una tonelada, todo debidamente carrozado, de acuerdo con el pliego respectivo que que pude ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-20130-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS OBLITERADORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de obliterar correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-20129-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero en curso a las 10 horas, en esta **oficina**, en presencia de los interesados. — **Montevideo**, Enero 13 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.19-20123-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los intresados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA

Llámase a licitación pública para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días há-

biles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero corriente, a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez, por los siguientes artículos: Licitación N.o 167. Renglón "Artículos de oficina", día 4 de Febrero de 1948. Hora: 8.30. Licitación N.o 168. Renglón: "Artículos de electricidad". Día 4 de Febrero de 1948. Hora: 10.30. Licitación N.o 163. Renglón: "Venta de residuos alimenticios". Día 4 de Febrero de 1948. Hora: 11.30
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día y hora que se mencionan, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 19 de 1948 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
26 de Enero de 1948. Hora 9 y 45. Carros termos para alimentos (Hospital de Clínicas). 10. Licitación 16. Grasa de cerdo (periódica). 10 y 15. Licitación 17. Arroz. 10 y 30. Licitación 18. Sal gruesa. 10 y 45. Licitación 19. Soda cristal. 11 Licitación 21. Papeles. 11 y 15. Licitación 22. Electricidad. 11 y 30. Licitación 8. Zapatería (2.o llamado). 11 y 45. Licitación 10. Almacén (2.o llamado). 11 y 55. Licitación 14. Material para la construcción de camas. (2.o llamado). 12 y 5. Licitación 11. Almacén (2.o llamado). 12 y 15. Licitación 13. Aceite comestible 2.o llamado).
1.o de Marzo de 1948. Hora 8 y 30. Licitación 20. Sulfatiazol Cif.
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Enero 19 de 1948.
(Cuenta corriente) En.23-20161-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 9, para la adquisición de platos y platillos de loza. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 7, para la adquisición de manteca. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20138-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 4 para la adquisición de café molido, señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 10 horas en las oficinas del nstituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20136-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de 10.000 kilogramos de grasa de cerdo, señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes, número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20137-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de molino y fideerías (fideos surtidos y harina de maíz), para el día 29 del corriente a las 11 horas se ha fijado la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20135-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de artículos de limpieza (soda cristal e insecticida). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20105-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 18 para la adquisición de servilletas, toallas y bolsas de papel e hilo sisal y algodón Señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20104-v.en.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de útiles de oficinas y material de informaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20092-v.en.27.

U.T.E
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO
Licitación N.o 2770
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo, a las 16 horas, para proveerse de conductores de cobre electrolítico desnudo: 63.000 kilogramos de alambre de 16 mm.2 de sección; 5.000 de cable de 16; 22.000 de 25; 14.000 de 35 y 700 de 75, destinado para líneas aéreas de transporte de energía de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.21-20149-v.en.26.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1449
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de Febrero de 1948, a las 16 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.3.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1452. Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte. Apertura: 23 de Febrero de 1948 a las 16 horas
Licitación N.o 1453 Adquisición de máquinas para el cierre y etiquetado de botellas. Apertura: 27 de Febrero de 1948. a las 16 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 16-20089 v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AUGUSTO GIL FEIJOO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida General Garibaldi N.o 1794, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la partitura musical titulada: "Pero no... no lo lograrán" y del pseudónimo: "Gil Aromos", de todo lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.23-55?-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL PUIG ALVAREZ uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Canelones N.o 1327, apartamiento 31, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico e ingenioso, para propaganda del cual se declara autor, habiendo depositado los planos y memorias descriptivas, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.20-497-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LEOPOLDINO S. BAYARRES uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Durazno número 1027, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema de individualización", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-475-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WILFREDO HERNANDEZ ARENA, uruguayo, propagandista, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 2462 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Propaganda Radión", de lo que se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-452-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PEDRO JOSE GADEA VASCO y MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY argentino y uruguayo respectivamente escritores, domiciliados en la calle Cerrito N.o 257 bis apartamiento 10, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática en 3 actos titulada: "El agua se vistió de púrpura" de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 En.16-371-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE SCIUTTO uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa N.o 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del pseudónimo "John Schutton" que usa en sus actividades, y a la vez solicita el registro de un conjunto de jazz titulado: "Jazzman Boy" del cual se declara Director propietario, de todo lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.15-314-v.en.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
FABRICACION DE PUNTILLAS Y EMBUTIDOS DE PUNTILLA
Privilegio industrial N.o 103
Se declara que es libre la explotación de dicha industria por haber caducado el privilegio industrial concedido para la misma. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20165-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 52571. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETROMAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.14-301-v.en.24.

ACTA N.o 52607. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el rgeistro de la marca

Wyeth

para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.19-457-v.en.29.

ACTA N.o 52606. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baker-Raulang Company, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baker

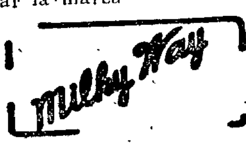
para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.750 En.19-456-v.en.29.

ACTA N.o 52592. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MARS

para distinguir: confituras (Candy), clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-470-v.en.29.

ACTA N.o 52591. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América solicita registrar la marca



para distinguir confituras (Candy) clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-469-v.en.29.

ACTA N.o 52590. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incoporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

TORRID ZONE

para distinguir: confituras en barra, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.19-468-v.en.29.

ACTA N.o 52589. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como: Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

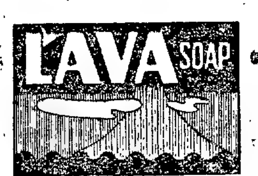
SNICKERS

para distinguir confituras incluyendo barras para confituras, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-467-v.en.29.

ACTA N.o 52583. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Adolfo Ballebot (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DAIZA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-463-v.en.29.

ACTA N.o 52608. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "AIREON" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-465-v.en.29.

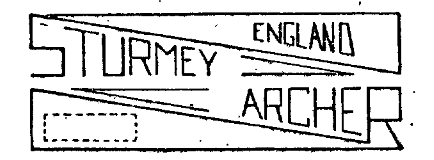
ACTA N.o 52628. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinatti, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 13 (jabón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.20-495-v.en.30.

ACTA N.o 52622. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMPAGNOLO" para distinguir artículos de lac slases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-502-v.en.30.

ACTA N.o 52610. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sturmey-Archer Gears Limited, de Nottingham, (Inglaterra), solicitan registrar la marca



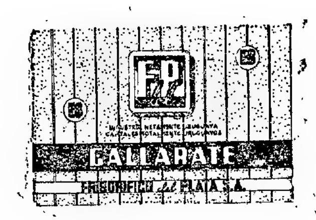
para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.20-496-v.en.30.

ACTA N.o 52619. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Benjacar, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícclos de clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-499-v.en.30.

ACTA N.o 25629. — Montevideo, Enero 16 de 2948. — Con esta fecha Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
8.00 En.21-526-v.en.31.

ACTA N.o 52621. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILIER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-500-v.en.30.

ACTA N.o 52579. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUELINA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-324-v.en.26.

ACTA N.o 52582. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Simón Burcatovsky, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-466-v.en.29.

ACTA N.o 52359. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

ACTA N.o 52572. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "COL-MAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2,00 En.14-302-v.en.24.

ACTA N.o 52515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Daniele, Giménez y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "LA AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-330-v.en.26.

ACTA N.o 52580. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHYOMONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-325-v.en.26.

ACTA N.o 52544. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ROSA DE YANTZE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-315-v.en.26.

ACTA N.o 52542. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SELECCION DE SOOCHOW" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.15-316-v.en.26.

ACT AN.o 52605. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle du Bois, (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "PIERRITE" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-455-v.en.29.

ACTA N.o 52616. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMOLCREM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-453-v.en.29.

ACTA N.o 52634. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALCAN" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-522-v.en.31.

ACTA N.o 52640. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa-Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registra rla marca "LOZUR" para distinguir la clase 6 (exceptuando substancias y demás preparados para la limpieza, lavado y pulimento en general) y clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-527-v.en.31.

ACTA N.o 52593. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos. S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LOCKAIRE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-424-v.en.28.

ACTA N.o 52543. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, ha solicitado el registro de la marca "FLORES DE LOTO" para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-317-v.en.28.

ACTA N.o 52573. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOXA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-364-v.en.27.

ACTA N.o 52577. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



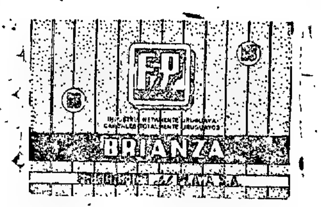
para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.16-363-v.en.27.

ACTA N.o 52578. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Christian Science Publishing Society, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "EL HERALDO DE LA "CHRISTIAN SCIENCE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-365-v.en.27.

ACTA N.o 52557. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Solicita registrar la marca "LEGNESIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-300-v.en.24.

ACTA N.o 52596. — Montevideo Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROAMER" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-432-v.en.28.

ACTA N.o 52630. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.21-525-v.en.31.

ACTA N.o 52632. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-521-v.en.31.

ACTA N.o 52639. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Torrents y Nieto Clavera Ltda. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLAIT" para distinguir la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-528-v.en.31.

ACTA N.o 52643. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.23-561-v.feb.3.

ACTA N.o 52646. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (amarga, licor aperitivo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.23-560-v.feb.3.

ACTA N.o 52649. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Fernando Taragano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS COPAHUES" para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-557-v.feb.3.

ACTA N.o 52645. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calzados Sassi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "WEEK END" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.23-562-v.feb.3.

ACTA N.o 52620. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CYMOT" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-501-v.en.30.

ACTA N.o 52625. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca

Colteira

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.21-534-v.en.31.

ACTA N.o 52631. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOLINA", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-529-v.en.31.

ACTA N.o 52626. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYN" para distinguir únicamente: yeso, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-530-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 7102. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Juan Delgado Moreno, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de vigas para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.21-523-v.en.31.

ACTA N.o 7101. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha el señor Tirso Caballero, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para :"Un nuevo vehículo aéreo guiado por rieles adaptables a parques de diversiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-489-v.en.30.

ACTA N.o 7097. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para deshidratar substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-472-v.en.29.

ACTA N.o 7094. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ernesto Norberto Izzetta, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-471-v.en.29.

ACTA N.o 7100. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Oscar Nicandro Mussetti de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema para alarmas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-423-v.en.28.

ACTA N.o 7099. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires, (R. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Botones de remate para cordones de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.17-434-v.en.28.

ACTA N.o 7098. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Jacobo Waldmann, de Mendoza (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cinturones ortopédicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.17-433-v.en.28.

ACTA N.o 7095. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Francisco Saberio Cappuccio Di Blasi, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina para ser aplicado a todos los motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.15-311-v.en.26.

ACTA N.o 935. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas "Antares" de Enrique Meier (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.10-168-v.feb.2.

ACTA N.o 7096. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Frederick Myles Turnbull y William Fownes Hamilton, de Los Angeles y Altadena, Estado de California, (Estados Unidos de América)

respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a aparatos para descargar chorros de líquidos, especialmente adaptado para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-366-v.en.27.

ACTA N.o 7093. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Fernández, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras a hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.15-326-v.en.26.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construidas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 En.7-70-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los edificios para resguardo de "Puerto Viejo" y "La Paloma", (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.23-20159-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17|948

Llámase a licitación pública por novena vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 36 de Molles del Pescado, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta qu econsidere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.21-20146-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 29 de Estación Itapeby, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta, que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20128-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20127-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.19-20118-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.19-20119-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Morgue del edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Divisin Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.19-20120-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios y caños de cemento - amianto para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle J. Martí número 3379.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20143-v.en.27. Mz.1.o-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas n la forma que se indica en los pliegos referidos, y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el 27 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Enero 13 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20107-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dos mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 y n la ciudad de Mercedes en la Oficina de la Sección de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a la hora 10 en la Oficina de la Sección Soriano, en la ciudad de Mercedes. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo Enreo 12 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20106-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|947

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 metros cúbicos de piedra partida, destinada al ensanche del tramo de carretera comprendido entre el arroyo Carrasco y la Ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.20-20134-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|947

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) chassis completos para camiones livianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.20-20133-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947

Llámase a licitación pública para la venta de 50 toneladas de material de hierro (chatarra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesado sque concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.20-20132-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1916.

Propiedad de Carlos Figuera. Padrón número 5180. Area: 3758 ms.2 19.

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número. 1943.

Propiedad de Suc. Silvestre M. Cabrera, Padrones números 3583 y 5010. Area. 1 H., 8686 ms.2 31.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2120.

Propiedad de Froilán Brito. Padrón número 1863. Area: 4 Hs. 3840 ms.2 69.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2139.

Propidad de la Suc. Félix de Lizarza. Padrón número 1203. Area: 5879 ms.2 65.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2158.

Propiedad de Carlos A. Furtado. Padrón número 5341. Area: 42 ms.2 93.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2198. Propiedad de Gabriel Méndez. Padrón número 736. Area: 7580 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo Arroyo Solís - Pan de Azúcar. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2343.

Propiedad de Sara Martinelli de Maggiolo y José Maggiolo. Padrón número 6547. Area: 2 Hs. 6653 ms.2.

Ruta número 60. — Tramo Minas - (Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2864.

Propiedad de Romana N. de Acosta Farias e Iris Acosta de Faggi. Padrón número 1153. Area: 7 Hs. 6995 ms.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.19-20112-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública para el suministro de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio. Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio N.o 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. El plazo para la apertura de las propuestas vence el día viernes 30 de Enero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta Oficina. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto N.o 4.725. de la H. Junta Departamental, referente a la ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas, se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles: 1.o) Padrón N.o 32641, ubicado con frente a la Rambla República del Perú entre las calles Guayaquí y Gabriel A. Pereira; 2.o) Padrón N.o 53205, ubicado con frente a la Rambla República del Perú entre las calles Gabriel A. Pereira y Miguel Barreiro; 3.o) Padrón N.o 96360, ubicado con frente a la Rambla República del Perú entre las calles Gabriel A. Pereira y Miguel Barreiro, para que realicen las obras de construcción de las veredas, en frente a la referida Rambla, en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza citada, dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento la Intendencia Municipal realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigor. Previamente a la construcción de las veredas, los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal, séptimo piso.

(Cuenta corriente) En.22-20153-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Peffumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fuglio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 877 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amable G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov 17-13098-v mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

$4.00 Nov.6-12551-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336, de ese Cementerio, los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone, Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalde, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas, Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.18-11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL

Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse

las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José I. Miret.

Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompañando periódicos. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) En.22-29156-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION SOBRE CONSTRUCCION VIVIENDAS MODESTAS

1.o La obra deberá ser realizada por administración", por su dueño.

2.o El interesado presentará una memoria y croquis de sus necesidades a la Dirección de Arquitectura Municipal y ésta le confeccionará los planos de obra y de sanitaria y memorias en forma gratuita y por duplicado, entregando una copia al dueño y quedando con otra para control.

3.o Cada persona podrá hacer solamente una casa en estas condiciones y debe ser única propiedad teniendo la obligación de habitarla, y no pudiendo subarrendar todo o parte.

4.o La superficie a edificar no pasará de 50 ms2. y tendrá una cocina de 2.00 ms x 2.00 ms. y un baño de 1m20 x 2.00 ms. como mínimo, con pozo negro o cámara séptica, o conectada al servicio público si lo hubiere.

5.o En caso de que dentro de los dos años de construída el propietario quisiera hacerle ampliaciones por un valor superior a $ 1.000.00, deberá reponer la cantidad paga por la Intendencia por concepto de 3 y 1|2 o|o a la Caja de Jubilaciones o impuestos exonerados.

6.o Además del referido aporte jubilatorio, la Intendencia exonera a dichas construcciones de los derechos municipales que pudieran corresponderles por frente, examen de planos, inspecciones, etc., siempre de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.o.

7.o Los materiales a emplearse deberán ser aceptados por la Intendencia, debiendo ser: ladrillos o bloques para las paredes, que irán interiormente revocados y pintadas pudiendo serlo o no en el exterior; pisos de mosaicos o madera, techos de cinc, paja, cemento o amianto, cartón alquitranado o plancha. El baño se revestirá hasta 1m.50, con estuco, portland blanco lustrado o baldosa de portland y lo mismo 0m.60 sobre la cocina y pileta.

8.o La construcción no podrá durar más de 3 meses, debiendo ser aceptada por la Dirección de Arquitectura Municipal previa a la ocupación por su dueño. — Diciembre 15 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, procédase a su publicación para conocimiento de los que deseen acogerse a los beneficios que acuerda y a conocimiento de la Dirección de Arquitectura Municipal. Cumplido, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20087-v.en.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 23 de 1948

3.a Sección

DAVID TAUB, 32 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado Colón 1311, y OLGA GLUCKMAN, 27 años, soltera, húngara, domiciliada Colón 1311.

10.a Sección

VICENTE BRUNO SALERNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3658, e HIRLA EDITH MALDONADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2521.

WALTER MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2236, y BEATRIZ SARUBBI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2236.

HILARIO MISAEL BABACE, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2139, y TERESA PETRONE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2139.

JOSE GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escocia 2212, y JUANA CARLON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2121.

ABELARDO SOLO DE ZALDIVAR, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguaneses 1393, y MARIA AMPARO DURAN 38 años, soltera, maestra, española, domiciliada Yaguaneses 1393.

CESAR JULIO BOO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2133, y SARA CAPELAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 17.

11.a Sección

UBERFIL JACINTO SANCHEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santo Tomé 5174, y FILOMENA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3130.

12.a Sección

NEY EFRAIN ORTIZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Artigas 2756, y OLA MARGOT BONJOUR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2756.

ARMANDO JOZQUIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2436, y MARIA JULIA BOGAREN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2436.

UBALDO JOSE VILLAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1449, y MARIA YOLANDA MARZOL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 1449.

HECTOR GABRIEL DOMINGUEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2688, y JOSEFINA RODELSPERGER, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Flores 2688.

JULIO COUTO, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1972, y VICTORIA DISEVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2520.

ADOLFO LE ROSE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3083, y SANDALIA MANSILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2839.

EDMUNDO SEOANE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2968, y ROSALIA ARENAZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2968.

HUGO RAUL ASSANELLI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2989, y MARIA THEMIS CERVIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2989.

RAFAEL GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2487, y MARIA DELIA VIGLIANTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2913.

MIGUEL HILETZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2326, y MANUELA AQUINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2356.

14.a Sección

JUAN MIGUEL PANIZZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 838, y MARY ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3483 (bis).

16.a Sección

RAMON GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 944, y CELINA SILVERA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 944.

MATIAS BRIGNONE, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino O'Higgins 8788, y DORA TOLEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6578.

18.a Sección

EUGENIO VICTOR MAÑANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 724, y ELSA RIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 623 (apto. 2).

19.a Sección

BERNABE PORRAS CIGANDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2416, y LEONI MARGOT BANGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2416.

EMILIO JUAN RUVERTONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1720, y MARIA LUISA BERNINI, 25 años, soltera oriental, domiciliada Miguelete 1936.

OMAR LUIS LAPENNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2436 bis (apto. 1), y MARIA ISABEL CORRALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2436 bis.

WASHINGTON D'ANATRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Gorriti 1921, y GLADYS GAZZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1865.

ALFREDO WOLFF, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado M. Berthelot 1864 y ESTER KASRELEVICH, 29 años, soltera, lituana, domiciliada M. Berthelot 1851.

ALBERTO RUBEN VITUREIRA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Nicaragua 2095, y NILDA MIRTHA PUGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2186.

ROQUE MIGLIARDI, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. L. Terra 2466, y ELSA LONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2466.

FERNANDO NICOLAS PIETROBONO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1920, y ELIDA MARGARITA TUTTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2280.

CARLOS PREGHENELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2080, y MARIA BERNARDA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2080.

20.a Sección

NICOLAS JUSTO COLOMBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4628, y LIRIA EDELWIESS BUGNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 83.

DRAGUTIN SZABO, 20 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Pablo Nin González 4217, y VERONICA DENCH, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada F. Castellanos 4148.

ALFREDO L. VIANES, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Inclusa 24, y LILIA E. AMARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 897.

CARLOS M. SASTRE, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado E. Romero 61, y MARIA HERMINIA TERRIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 331.

21.a Sección

JOSE FERNANDEZ PRADO, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Franklin 1503, y MANUELA DE JESUS PRIETO, 48 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Sayago 1159.

JOSE ANTONIO CORDOBA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurues 1180, y MARIA ELISA JUAMBELTZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurues 1176.

24.a Sección

VALENTIN JUVENAL NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Saldana Da Gama 3791, y AMELIA VIEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada rambla República de Chile 3783.

$2.00 Plp.-v.en.25.

Montevideo, Enero 22 de 1947

3.a Sección

HUGO IACCAZIO, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1279, e INES DE LA PAZ CASTILLA SASTRE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

CARLOS ALBERTO NICOLAS SPINELLI, 44 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 430, y MARIA ROSA PEGULLO, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.

JULIO MARNE LOIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 235 (bis), y MARIA ELENA DAHER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 235 (bis).

4.a Sección

OSCAR BERMUDEZ, 35 años, divorciado, marino, argentino, domiciliado Palacio Salvo (4.o piso, apto 9), y EDUARDA PETRONA GARCIA, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1217 (apto. 6).

7.a Sección

MAURICIO ROSAURO QUIRINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1030, y CONSUELO PEREZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1030.

8.a Sección

ALBERTO NICOLAS FASSIO MANFREDI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isidoro de María 1310, y NAIR ESOLK TERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1310.

MARIO CERCHIARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1372, y AMALIA ELENA CASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1372.

RAUL NICOLAS CORRAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1218 (apto. 4), y GLORIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1224 (apto 3).

9.a Sección

ANGEL ISMAEL CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yamandú 5543, y ELENA TERCILA MALLARINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5461.

11.a Sección

DOMINGO GUTIERREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2675, y MARIA LIRIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4595.

FRANCISCO PERRIELLO, 26 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Dr. Carlos Nery 130, e HILDA ESTHER FOULQUES, 23 años, soltera oriental, domiciliada Jaen 5817.

HUGO MARIO CHIGLINO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado camino Maldonado 5367, y ALBA IRIS COSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5367.

12.a Sección

JULIO CESAR FRUGONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3229, y ZULMA MARIA ISABEL RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2908.

13.a Sección

ALBERICO SOCIAS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suecia 661, e ISABEL ELIDA DE DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2307.

14.a Sección

MARCELO ALOS, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Joaquín Suárez 2965, y ENRIQUETA MARTINEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Suárez 2965.

HUGO IMBRIAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3776, y MARIA JOSEFA PEREZ, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3792.

ENRIQUE FRANK, 44 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Paraíso 2878, y AMELIA CELESTINA DIAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2878.

NICANOR ALONSO, 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Progreso 885, y DOMINGA BENEDETTI, 36 años, soltera música, oriental, domiciliada Uruguayana 3094.

MARCOS MEIROVICH 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Esperanza 885, y ZULEMA RAYDOWSKY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 895.

17.a Sección

JUAN RAMON PINALES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4996, y CORINA COLLAZO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4655.

BRUNO JUAN JOSE GRASSI, 27 años, soltero, carpintero italiano domiciliado Capitán Lacoste 4116, y ELIDIA VACAREZZA, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Capitán Ruiz de Alda 5164.

JOSE MARIÑO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Niágara 5103, y MARIA DEL CARMEN PERALTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4000.

21.a Sección

ANSELMO MENDOZA TELLO, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Millán 4690, y MARIA YOLANDA CONDE CARDENAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4690.

CARLOS ENRIQUE PATIÑO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pena 4704, y MARIA CLAUDINA CLEMATTE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dr. Pena 4708.

JUAN CARLOS PITTAMIGLIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4460, y LUCIA MARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4468.

ORLANDO MIGUEL ANGEL MORIXE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.o 975 y Ariel, y RENEE GLADYZ DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 975 y Ariel.

RICARDO VEIGA POSE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Moltke 1271, y CATALINA ANTUNEZ BRILLANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4315.

ITALO RODRIGUEZ PAZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Olavarría 525 (bis), y ADELA CELIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 525 (bis).

22.a Sección

RENATO MARTINOTTI, 24 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Norberto Ortiz 3726, y LETICIA DELLA MONTAGNA, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada M. Arroeta 3297.

JULIO TARRIO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José Olmedo 4130, y medo 4130, y LUISA SILVA, 23 años, soltera, domiciliada José Olmedo 4130.

MIGUEL ANGEL TRIGO, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José Olmedo 4130, y LUISO SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4130.

$2.00 P|p.v.en.24.

24.a Sección

WALTER RUBEN LOPEZ PULLEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Mac Eachen 1387, y MARINA DOLORES NEGREIRA LUCAS, 22 años, soltera, oriental domiciliada 2 de Mayo 1431.

$2.00 P|p.v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00. En.22-541-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashene ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MIGUEL DE DIP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad. habilitándose la feria mayor, para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.15--328 v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 43 folio 329" se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Tesello Martinotti, Manuela y Melchora Viana Francisco Dávila, Antonio Viana Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones, con los N.os 76978 76979 76980, 77002, 77003 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán: 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834 en cuyo mérito se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En 2-15115-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic 20 14788 v en 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson a fin de que compraezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento

...e nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DUTRENIT DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.19-448-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO OSORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.19-474-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CAUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 En.10-173-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ. Disolución de la sociedad conyugal." (Lo. 36, Fo. 409), se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 En.23-559-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.15-329-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Selva de Hartig Ivonne contra CARLOS HARTIG BEMPORAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo. 413), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1947 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ernesto Hartig Bemporat y de Ivonne Selva. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 En.10-174-v.feb.2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albissetti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487, y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3619 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36, Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárselo curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. DIEGO AZAEL FORT ACUÑA domiciliado en Charrúa 1812 digo: Que optando por ser escribano: I) Presentaré a los testigos Honorio W. Martínez Islas y Yamandú Artigas a quienes se interrogará por mi honradez y buenas costumbres; II) Pido se habilite la feria a efectos de publicar los edictos respectivos. Se expedirá testimonio. — Diego A. Fort". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria para realizar las publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 En.22-546-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JERONIMO LUIS o LUIS LEVRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-278-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TIBERIO DE LODRON y EGLE BUSCAGLIA DE DE LODRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-276-v.en.26.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI' se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli, de Fe-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

brero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1921, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios; y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto: Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ETCHEVERRY DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.23-508-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUROTTO o CUROTTO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.14-297-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEREYRA BARTOLOME: Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Perea" debe decir Pereyra Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12 202-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.7-604-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES Sucesiones" (L. 27 F. 455), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes don Pedro Celestino Bernardi Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$30.00 Dic.18 14692 v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-368-v.feb 21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13.567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent al Noreste; un promedio de 20 m 21 cent al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m. 80 cent al Suroste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 623, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.

$24 00 En.15-337-v.feb 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-346-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-345-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA CARVALLO DE BARREIRO o ALCIRA CARVALHO DE BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-344-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JERONIMA DA CONCEIÇAO DE DAVILA o MARIA GERONIMA D'AVILA o MARIA GERONIMA DE CONCECION DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-343-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOS SANTOS o DE LOS SANTOS o MANUEL FRANCISCO DA SILVA y DIEGO DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-339-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.20-503-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MOIZO DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.19-451-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sobscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CABRERA SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se ha habilitado la feria. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 En.23-569-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de ELIDA ESTHER CORUJO MOLITERNO o MOLINTERNO o MOLLINTERNO o MOLITERNA o MOLITERNO, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 6 de 1947. — Miguel E. Villalba, Juez Encargado.

$8.60 En.16-382-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.15-318-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud terrenos de Marta Aristimuño de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 2181209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.19-484-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDEE o AYDEE DIAZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-428-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENTANCUR o BETANCOUR DE BAEZ y ESTEBAN BAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-427-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BONANSEA BARALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-442-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TRASLACION MIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-355-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA ANGELICA INDART DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-356-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-306-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARIA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.14-289-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De ELIDA DARINKA SIMCIC; donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y el apellido materno donde aparece como Enardich debe decir Lenardic; B) De BORIS SIMCIC: donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y donde el apellido materno aparece como Lenardich debe decir Lenardic. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-234-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON) Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S Valéga; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzubeyro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordaberry, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don DOROTEO EUSTAQUIO LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — — Florencio Sánchez, Enero 7 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 En.14-287-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AURELIO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-336-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZAMARRENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1947. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 En.16-387-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-388-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA OLVEIRA DE ARRIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-389-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26, Fo. 633", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.9-117-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas Diciembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-383-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GAPINA o JUANA FAGUAGA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.16-384-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEREIRA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.22-551-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-550-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAMON GUTIERREZ o MARCOS R. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.17-415-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO PARADISO o SILVERIO o SILVERIO DONATO PARAVIS, PARAVISO o PARADISO NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.23-580-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LOPEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 En.16-379-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA HILARIA CORVETTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.17-425-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIANO o CASIANO ENRIQUE DE LA BERNARDA o DELLA BERNARDA o DE LA BERNARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.15-380-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA RIOS DE BARRIENTOS y NEREO BARRIENTOS o NEREO DOMINGO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.15-381-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOROTEO o DOROTEO DIONISIO GUTIERREZ y DELFINA MOYANO DE GUTIERREZ (Libro 34, Folio 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 9 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 En.16-385-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrdo de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO VICENTE Y SILVA (libro 34, folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.15-338-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAIDES BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1948. — Víctor Amal Actuario.

$6.00 En.14-286-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.9-107-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.00 En.9-106-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.00 En.17-430-v.en 28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas, 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio, con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste, María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur, Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920, inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, de, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2655 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 191 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb.17.

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la testamentaría de IRINEO FARINHA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto Diciembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.17-429-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUGUSTA AMARAL DE YARDIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio Aurelio; Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur 12 metros 60 cms sobre la calle Brasil; al Norte 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms, linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandonea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre BERNABE BENJAMIN VILA MUÑIZ y FLORENTINA ERNESTA MANGGIAROTTI, pues en dicha partida el nombre del cónyuge debe ser Bernabé Benjamín y no "Benjamín" y la fecha del nacimiento del mismo es 20 de Junio de 1909 y no "11 de Junio de 1905"; B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges, llamados José Gabriel, pues el padre del inscripto tenía 23 años; en la de Olga Marina tenía 26 años y en la de Lidia Raquel Vila Manggiarotti tenía 38 años, en vez de "26", "30" y "41", como aparece en las actas respectivas. Además, en esas tres partidas, el nombre del padre de los inscriptos aparece erróneamente "Benjamín" en lugar de Bernabé Benjamín, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.19-482-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCEL o GREGORIO MANUEL MARCEL ALVAREZ o MANUEL MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.19-481-v.en.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 31. N.o 644), se emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10 783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.13-260-v.feb.4.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10.750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.2-15191-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA URQUIOLA DE PUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.15-310-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS DA SILVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.23-583-v.feb.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con dos Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "Juan Suárez contra LILA LAURA BARRIOS DE SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Juan Suárez con doña Lila Laura Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$20.00 En.10-200-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ TEODORINA MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaldes Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda; para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

DANIEL ROSTAN

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS. Autorización venta cosa común", se hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, el martillero don Daniel Rostán, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas de éste, procederá a la venta con la base de $ 31.00 la hectárea, o sea el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de dos fracciones de campo ubicadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas ambas con el N.o 735 a saber: Una de ellas tiene una superficie de 138 hectáreas con 9260 ms. lindando al Norte con Donato Pereyra; al Sur Luis Borges y María H. de Borges; al Este Hermanos Badaró y al Oeste Timoteo Acosta y Nicolás Rodríguez. Y la otra fracción tiene una superficie de 36 hectáreas 8940 ms 50 dms. 2, lindando al Norte, con Demetrio Pereyra; al Este Timoteo Acosta y Cornelio Ojeda y al Sur y Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que son de cargo del o los compradores los gastos de escrituración certificados y honorarios. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 33.00 En.15-329-v.en.31.

EDUARDO M. VAZQUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Aguerre (Sofía) contra FRANCISCO ACOSTA BOOTH. Juicio arbitral" (Lo. 33 Fo. 532), se hace saber al público que en el entrante mes de Febrero, en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por metro de 31 (treinta y uno) solares de terreno por separados, sitos en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y cuyas áreas, deslindes y padrones se detallan a continuación, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del mes de Marzo de 1908, aprobado por resolución municipal de fecha 20 de Abril de 1921, en el expediente número 20012 y copia sacada en el mes de Octubre de 1946 por el Ingeniero civil y agrimensor don Omar Paganini Rocamora: A) El día 4 de Febrero próximo, a las 16 horas, en adelante, y en cruce de las calles Espuelitas y Tararíras, los siguientes solares: 1.o El solar número 4 de la manzana letra "O" empadronado con el número 134 260, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo seis metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tararíras), y linda: por el Sureste, con zanja divisoria en medio con la Suc. Rosas; por el Sudoeste, quince metros con veinte centímetros,

el solar número 3 de dicho plano y por el Nordoeste, con el solar 5, que se describirá; 2.o El solar número 5 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.261; se compone de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudeste, lindando por este viento con el solar número 4; por el Sudoeste con el solar número 2, y por el Nordoeste, con el solar número 6, que se describirá; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.262; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Sudeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, que es su fondo, con el solar número 1, y por el Nordoeste, en una línea de cincuenta metros con Máximo Gowland; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "N" está empadronado con el número 134.256 y tiene una extensión superficial de mil ciento veinticinco metros, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordeste, con el solar número 7; por el Nordeste, con el solar número 6 y por el Sudeste, con el número 9; 5.o El solar número 1 de la misma manzana letra "N", empadronado con el número 65.763; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas, con cincuenta metros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) lindando: al Sudeste, con el solar número 7 y al Noreste, con el solar número 2; 6.o El solar número 14 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.247; se compone de una extensión superficial de ochocientos diecinueve metros con veinticinco decímetros y tiene dieciséis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, con el solar número 13, lindando: al Nordoeste, en dieciséis metros doce centímetros con el solar número 8 y por el Nordeste, con el barrio Fortuna, según el expresado plano; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "M" está empadronado con el número 134.245 y tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), lindando: por el Nordeste, con el solar número 13; por el Nordoeste, con el solar número 8 y por el Sudoeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 9 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.242; se compone de una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: al Nordoeste, con el solar 8 y al Noreste con el 10; 9.o El solar número 12 de la manzana letra "H", padrón número 134.215; se compone de una extensión superficial de mil metros y tiene veinte metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Nordoeste con el solar número 11 y por el Nordeste, con el 13; 10.o El solar número 14 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.217; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con dieciséis metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitsa), y linda: por el Nordeste, con el solar número 15; por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Sudoeste, con el 13; 11.o El solar número 16 de la misma manzana letra "H", padrón número 134.219; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) y linda: por el Nordeste, con el solar número 17; por el Nordoeste con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar 15; y 12.o El solar número 17 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.220, se compone de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Nordeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 8 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordeste, con el solar número 18 y por el Sudoeste con el solar número 16. B) El día 5 del mismo mes de febrero próximo, a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Godoy y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 1 de la manzana letra "H", empadronado con el número 109.980 y compuesto de una extensión superficial de mil metros, con veinte metros de frente al Nordoeste a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que son, por formar esquina, también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 2 y por el Nordeste, con el solar número 32; 2.o El solar número 9 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.212; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y mide quince metros en su línea del frente, al Sudoeste, a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 10; por el Nordeste, con el solar número 20, y por el Nordoeste con el solar número 8; 3.o El solar número 19 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.222; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras); y linda: por el Nordoeste, con el solar número 20; por el Sudoeste con el solar número 10 y por el Sudeste, con el solar 18; 4.o El solar número 20 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134 223; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 21; por el Sudoeste con el solar número 9 y por el Sudeste, con el solar 19; 5.o El solar número 1 de la manzana letra "M", empadronado con el número 109.976; se compone de una superficie de mil cincuenta metros con sesenta decímetros, teniendo veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros de fondo en su línea Nordeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), lindando: al Nordeste, con el solar número 16 y al Sudeste, con el solar número 2; 6.o El solar número 7 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.178, compuesto de una extensión superficial de ochocientos catorce metros cincuenta decímetros, con trese metros ochenta y ocho centímetros al Sudeste, sobre la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), que es su frente y linda: por el Nordeste, con Barrio Fortuna, por el Nordeste con el solar número 6 y por el Sudoeste con el solar número 8; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.183, y con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Sudoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste con el solar número 13 y por el Nordeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 13 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.184, con una extensión superficial de novecientos metros, teniendo quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Sudeste con los solares números 9, 10, 11 y 12, y linda: por el Nordeste, con el solar número 8 y por el Nordoeste, con el solar número 14; y 9.o El solar número 14 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.185; tiene una superficie de novecientos metros con quince metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Nordoeste con los solares números 1, 2, 3 y 4 y linda: por el Nordeste, con el solar 5 y por el Sudeste, con el 13; y C) El día 6 de Febrero entrante a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Iguá y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 3 de la manzana letra "C", empadronado con el número 134.135 y con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros, que tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial, número 1 (hoy Iguá), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Nordeste, con el solar número 4 y linda: por el Sudeste, con el solar número 40 y por el Sudoeste con el solar número 2; 2.o El solar número 5 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.176, que tiene novecientos metros cuadrados de superficie, con quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con los solares números 4 y 14, y por el Sudeste con el solar número 8, y por el Nordeste, con el 6; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.177, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho metros veinte decímetros: tiene doce metros sesenta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: al Nordeste con barrio Fortuna: al Sudeste, en trece metros veintisiete centímetros, con el solar número 7, y al Sudoeste, con el solar número 5; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "A", empadronado con el número 134.077, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 7; por el Nordeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 9; 5.o El solar número 21 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.090 y compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 20; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar 21; 6.o El solar número 28 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.099 compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 27; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste, con el solar número 29; 7.o El solar número 30 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.101, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, á la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste con el solar número 29 y linda: por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 31; 8.o El solar número 31 de la misma manzana letra "A" empadronado con el número 134.102, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar 30; por el Nordoeste con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 32; 9.o El solar número 32 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.103, se compone de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar número 31; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste, con el solar 33; y 10.o El solar número 33 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.104, se compone de una superficie de novecientos treinta y siete metros ochenta decímetros con dieciséis metros veintisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo, en su línea Sudoeste por donde linda con el solar número 32; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el barrio Fortuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptara su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate de los solares descriptos se efectuará por metro, verificándose bien por bien, es decir, vendiendo cada solar separadamente y al contado y en el orden establecido en este edicto; 3.o Que la comisión de remate será la legal (4 olo hasta $ 4.000 y 1 olo por el excedente) y será por cuenta y cargo del comprador y abonada en el acto del remate; 4.o Que los promitentes compradores deberán proceder a la escrituración dentro del término legal, en cuyo acto abonarán el saldo del precio; y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse plano mencionado y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se habilitó la presente feria judicial.

—Montevideo, Enero 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$354.00. En.15-313-v.en.31.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "SPOSITO MARTIN Sucesión" (Lo 43 Fo. 631), comisionada al autorizante Juez de

Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del subscrito Juez de Paz y Alguacil Especial en las puertas del Juzgado de Paz y el día ... de Enero de 1948 a las 9 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno inmediata a la planta urbana de la villa de San Ramón, señalada con el número 25 del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Junio de 1925 compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2757 metros 50 decímetros, que linda: al Norte con calle pública; al Sur, con el lote 23 del mismo plano; al Este con el lote 24 del mismo plano, propiedad de Pascasio Curbelo, y al Oeste, con el lote 26. Empadronada con el número 1643. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 19 de la villa de San Ramón, empadronado en mayor área con el número 340, cuyos límites son: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sur, lindando con doña Dolores Peluffo de Garmendia; 51 ms. 50 cms. al Este con don Eliseo Larreá, e igual extensión al Oeste, con don Casildo S. Dutra; y otro solar lindero empadronado en mayor área con el anterior (número 340), compuesto 3 ms. de frente al Norte, sobre la citada calle Sarandí; 25 ms. de fondo al Sur, lindando con doña Esperanza Sánchez; 25 ms. al Este lindando con el solar anterior ya descripto, y al Oeste, con don Casildo S. Dutra. Este bien en conjunto, saldrá a la venta con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea: $ 2.000.00; 3.o Un solar con las mejoras que contiene sito en la manzana número 11 de la villa de San Ramón, compuesto de una superficie de 1.000 ms., que se deslinda así: 30 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. al Oeste, lindando con sucesión Ballestero; 50 ms. al Norte, sobre la calle Independencia; y que linda por el Sur, con otros bienes de la sucesión Ramos. Empadronado con el número 253. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean, $ 250.00; 4.o El inmueble situado en la villa de San Ramón, empadronado con el número 250 y que será rematado en tres fracciones integradas: Fracción A): Solar de terreno con una superficie de 2.000 ms. que se deslinda: al Este, en una extensión de 40 ms., con la calle Ceibal; al Oeste, en una extensión de 50 ms., con Nicasio Venci; al Norte, con más terreno de la sucesión Ramos, y al Sur, con Mariano Climenti (hoy sucesión Ramos) Base: $ 200.00; Fracción B): Dos solares compuestos en conjunto de 2.000 ms., que se deslindan, con sus mejoras: al Oeste en una extensión de 20 ms., de frente a la calle Misiones; al Este, en igual extensión, sobre la calle Ceibal; por el Norte, con sucesión Ballesteros y más propiedad de la sucesión Ramos, y por el Sur, con Juan José Maubrigadez y más terreno de la sucesión Ramos. Estos dos solares saldrán a remate, en conjunto, sobre la base de $ 200.00; Fracción C): Derechos posesorios al solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, compuesto de una superficie de 1.000 ms. que se deslindan: 20 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal: 50 ms. de fondo al Oeste con don Angel M. T. Calabria; por el Norte, con propiedad de la sucesión Ramos, y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Base: $ 100.00. A la vez se hace saber al público que a la hora inmediata siguiente de terminada la venta de los inmuebles se procederá, en el local en que se encuentran depositados, la casa de don Exaltación Jacinto Alfonzo, en esta villa al remate de los bienes muebles y efectos sucesorios, entre los que se encuentran chapas de cinc postes y tirantes, depositados éstos en uno de los terrenos de la sucesión. Se previene: Primero: Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán todos de cargo de los adquirentes; Segundo: Que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar, al contado, en manos del señor rematador, el importe total de su oferta en la forma y condiciones que éste indique: Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de esta tramitación y venta. Y a los fines de derecho se hace la presente publicación. — Villa de San Ramón, Enero 10 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$85.80 En.14-303-v.en.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

En Punta Gorda, 2 solares 2. Calle Palmas y Ombúes entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo. Bases: $ 1.266.66, o $ 2.40 el metro cuadrado y $ 4.699.86, o $ 6.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "BERNARDO OLLOQUI MILLER. Sucesión" (Lo. 35. Fo. 89), se hace saber al público que el día 3 de Febrero entrante, a la hora dieciséis y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, por separado y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Base: $ 1.266.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada por la Dirección de Catastro: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 120.970, designada con la letra "A" en el plano levantado en Mayo de 1946 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18.182, según el cual se compone de una superficie de quinientos veintiocho metros con setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo, distante ciento treinta y nueve metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 64.447, que se describirá; doce metros cincuenta centímetros al Sur, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y dos metros treinta centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 64.446; y B) Acto seguido y con la base de $ 4.699.86, equivalente a 2|3 del precio estipulado en la respectiva promesa de compraventa: los derechos a la compra de la propiedad empadronada con el número 64.447, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 38 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Febrero de 1932, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y tres metros con treinta y un decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros al Norte, de frente a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo; sesenta metros veintidós centímetros al Este; trece metros treinta centímetros al Sudeste, y sesenta y cinco metros once centímetros al Oeste, lindando por los tres vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos número 22.590, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 30 de Julio de 1932, como apoderado de José Lamarque, a favor del causante Bernardo Olloqui Miller, e inscripta en el Registro Respectivo con el número 774, al folio 287 del libro 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que el comprador del bien descripto en segundo término podrá optar entre pagar al contado todo el precio, para que se le escriture de inmediato, o sólo pagar al contado la diferencia entre su oferta y 2.504.79 (saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al mes de Diciembre de 1947), en razón de ser abonables estos $ 2.504.79 sin interés y en cuotas mensuales de $ 25.00 cada una si prefiriera sólo el traspaso de la referida promesa; 3.o Que nada se adeuda por pavimento, cordón colector ni vereda, y que los gastos de escritura, impuestos, transferencia del solar a plazos y comisión de martillero serán de cargo de los respectivos compradores; y 4.o Que el título de propiedad, promesa de compraventa y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.20 En.19-478-v.feb.3.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Regueira de Angueira Dolores y Regueira María Dolores y Tomás contra REGUEIRA, JOSE MARIA, ANGEL, FERMIN y BALONE, SERGIO, DARWIN, JUAN LUCIA y ELIDA Cesación de condominio" (Lo. 35 Fo. 154) se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Rafael S. Viera asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.866.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación realizada por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene comprendido dentro de la fracción empadronada con el N.o 75.030, y actualmente empadronado con el N.o 98.589, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado con el N.o 89 en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Manuel E. Avilés compuesto de una superficie de quinientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noreste, sobre el camino Corrales donde la puerta de entrada lleva el N.o 2937, cincuenta y cinco metros y ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 88, cincuenta y siete metros, setenta y dos centímetros, al Sureste, lindando con el solar N.o 90, y diez metros y dieciocho centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 84. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto po. el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado. 3.o) Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador, así como también la comisión del martillero. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla glosado a fojas 48 del expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, bajo carátula: "Sucesión de Tomás Regueira Buño" (Lo 40, Fo. 706). y que actualmente dicho expediente se encuentra agregado por cordón a los autos sucesorios de doña Dolores Figueroa de Regueira (Lo. 36, Fo. 105), en el Juzgado de igual clase de cuarto turno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.16-440-v.feb.2.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ (herencia yacente) y otros, Sucesiones" (Lo. 34 Fo. 155) se hace público que el día 2 de Febrero próximo, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.46 cts., de la tercera parte de un veinte avos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 99.696, señalada con el número 35 de la fracción letra D en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle Nueva Palmira (hoy General Timoteo Aparicio); treinta y nueve metros veintidós centímetros al Noreste, confinando con el solar número 36; diez metros con cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios, y treinta y ocho metros noventa centímetros al Suroeste, limítrofe con el solar 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario (hipoteca número 290 serie "X") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.15-312-v.en.31.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de RUFINO A

BUET BENGOA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el da 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronado con el N.o 723 compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00, y B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores, deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales. — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.26.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos "Zilavi (Pablo) con MILAN GOSPODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero en curso, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Abril de 1930 con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros con destino a la carretera a Carmelo, que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el números dos mil treinta y tres, lindando, según título: al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste, con Juan Pignanesi y al Noroeste, parte con el señor Landechea y por formar martillo, con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos como para la realización del remate ha sido habilitado el presente feriado. — Joaquín Suárez, Enero 8 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 En.14-305-v.en.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Huerto de 1 H., 8474 ms. 6 dms., en Florida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 26 Fo. 98 y N.o 366), se hace saber que el día dos de Febrero del año entrante, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo Perotti Corradi, por ante el Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el huerto número seis de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronado con el número 5053 compuesto de una hectárea ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, Juan Forti; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle Ejido, y Oeste, arroyo Tomás González. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los fines de estas publicaciones; y 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los certificados de los Registros, etc. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 En.13-248 v.en.29.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 31 de Enero corriente, a las 18 horas y en el local de la ex casa de comercio de Ginés Iza, calle Sarandí esquina Garzón, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías existentes en dicha casa de comercio y por las 2|3 partes de su tasación, por el rematador don Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil Ad hoc del Juzgado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que se habilite el feriado Judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Enero 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$14.00 En.22-549-v.en.31.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939 inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al Norte sucesores de Rosa M de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 de citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

JUAN CARLOS RIERA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón número 1206 (ahora 322). Cobro de impuestos" (Lo. 14. Fo. 31), se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1948, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Riera, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 122 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 322, compuesto de una superficie de 930 metros 1877 centímetros, lindando: por su frente, al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho; por el fondo, en 21 ms. 47 cms., con propiedades de Felipe Garán y Severina Romero; por su costado Noreste, en 43 ms. 30 cms., con Bernardina de los Santos de Márquez, y por el otro costado, en 43 ms. 35 cms., con terreno de Andrés Marabotto, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 169 el 27 de Agosto de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en $ 720.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20168-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón 1789 (ahora 2160). Cobro de impuestos" (Lo. 15, Fo. 24), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el número 2160, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sudeste, en once metros 20 cms., con la calle Orosmán de los Santos; por su fondo, al Nordeste, en igual extensión, con propiedad de Juan M. Borches; por su costado Nordeste, en 43 metros 30 cms., con propiedad de la sucesión de Daniel Féola y de doña Delia Núñez de Sánchez; al Sudoeste, en 43 ms. 70 cms., con propiedad de la sucesión de Pedro Risso, todo según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 202, el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de $ 1,170.00. Se previene que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20169-v.feb.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado c|padrón 1788 (ahora 2161). Cobro de impuestos" (Lo. 14 N.o 236. Fo. 44) se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 2161, compuesto de una superficie de 490 metros, lindando: por su frente, al Sureste, a la calle Orosmán de los Santos, en 11 ms. 20 cms.; por el fondo, en 21 ms. 20 cms., con propiedad de Juan M. Borche; por un costado en 11 ms. 20 cms., con Suc. Paula Páez, y por el otro costado, en 43 ms. 80 cms., con Luis E. Rivero y Nicomedes G. Cuartín, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, subscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 201 el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la suma de $ 900.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión fiscal) En.23-20167-v.feb.11.

ESAU RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY Ejecución de hipoteca" Lo. 16 Fo. 248) se hace saber al público que el día 5 de Febrero de

1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934 compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras. certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$36.00 En.8-89-v.en.24.

ANGEL M D'ANDREA

Juzgado Letrado de Primera Instancai de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Testamentaria de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ" se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, el martillero don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección, procederá a la venta de todos los muebles y objetos quedados al fallecimiento del causante, realizándose aquélla en el lugar de su ubicación. Se hace constar que las ventas se efectuarán al mejor postor y al Contado y que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 12 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi Actuario Interino.
$10.00 En.20-509-v.en.30.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "VILDA EUGENIA OLIVERA. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes sucesorios consistentes en: A). Una fracción de campo de pastoreo con todos sus accesorios y mejoras, situada en "Zamora", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (73 Hs. 7881 ms.2), señalada con el número 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por los agrimensores Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938, cuyos límites son: al Noreste y Norte, la fracción número 8, adjudicada a don Adislalio da Silveira; al Oeste, la fracción número 9, de doña Eulina da Silveira de Ramos; al Sur, la fracción número 11, adjudicada a Paulina da Silveira, y al Este, campos de doña Natividad da Silveira de Rodríguez. Inmueble empadronado con el número 538; y B) Los semovientes, muebles y útiles denunciados en la relación jurada de bienes. Se previene: 1.o Que los bienes serán rematados en la siguiente forma: la propiedad inmueble sobre la base de los dos tercios del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria,o sea, por precio superior a $ 1.466.66, y las mejoras sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea, por precio superior a $ 2.000.00, vale decir, que el inmueble con sus mejoras deberá ser rematado por precio que supere a la cantidad de $ 3.466.66, y los semovientes, muebles y útiles, sobre la base de los dos tercios de la tasación de autos; 2.o Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 13 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 En.23-582-v.feb.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "Enrique Ruiz Larramendy, por BASILIA ALVEZ, TEODORINA MODERNEL y otros. Venias" (Lo. 38 Fo. 775. N.o 1071), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1948, a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, en presencia del señor Actuario a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Los derechos que como hijos naturales y herederos de Antonio Méndez corresponden a los incapaces Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro y Mario Méndez o Machado, en una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 667, que linda: por un lado, con sucesores de Claudia Corbo de Helguera; por otro, con sucesores de Alfredo Long; por otro, con el señor Santayana y por otro, con Hermanos Curbelo, y que tiene, según títulos, una superficie de 294 Hs. 6251 ms. y 75 dms. cuadrados y, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo de 1947, de 311 Hs. y 7900 ms. cuadrados, estando las cuotas partes que corresponden a dichos incapaces en común y proindivisas dentro de aquellos límites generales, equivaliendo cada una de ellas a una doceava parte del área total, o sea, según títulos, a 24 Hs., 8,020 ms. 9783 cms. cuadrados, y, según plano, a 25 Hs. 9825 ms. cuadrados, existiendo una diferencia por sobras, en cada cuota, de 1 H 1804 ms. 0217 cms cuadrados. La venta de los derechos se hará por precio que exceda de $ 54.20 por hectárea del campo, según títulos, y de $ 27.10 por hectárea de sobras, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o o del importe total de la misma; 2.o Que será de cuenta de los enajenantes la obtención de la declaratoria de herederos a su favor con respecto al causante Antonio Méndez; 3.o Que será de cargo del adquirente el saneamiento de los títulos en cuanto a las sobras; 4.o Que los títulos y planos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en poder del señor Actuario. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$51.00 En.10-199-v.en.27.

COMERCIALES

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo) Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.
$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero, en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira, calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947 — Feliciano Duarte. — Daicy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha
$17.00 En 5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri — Armando Alberto Rossi.
$9 00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que disolveremos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARAÑANO y GORDILLO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 489 (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Enero 5 de 1948. — James Barañano. — Rufino E Gordillo.
$10.20 En.15-327-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon Amor y Fernández, Cerrito 592.
$3.40 En.9-139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "BELLO Hnos." del comercio calle Hum 3349, quedando a cargo del activo y pasivo José Bello. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Miguel A. Belio. — José Bello.
$6.80 En.16-267-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "ORDEIX y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y ganadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá" tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Gonzalo Arias Alonso. — Jorge Ordeix Trindade.
14.40 En.16-271-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN e HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.
$10.20 En.9-132-v.en.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día jueves 5 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1947 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 1|2 a las 17 1|2 todos los días hábiles (sábados de 7 1|2 a 11 1|2 horas).

El registro se abrirá el día 22 del actual y se cerrará el 4 de Febrero próximo a las 15 horas. — El Secretario.
$21.00 En.19-485-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Noblia para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.
$10.80 En.19-473-v.feb.7.

AVISO

Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr. Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.
$8.00 En.19-483-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Becchio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Constatt 3334. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1948. — GREGORIO ZAS.

$6.80 En.17-438-v.feb.5.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1948 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.17-422-v.feb.3.

VENTA

He convenido vender a don Humberto Scarenzio mi casa de comercio que gira en esta villa, calle Artigas número 1197. A efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1948. — CARLOS SCHMID.

$3.40 En.16-351-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.

$6.80 En.17-439-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Miguel Mazzola el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y lechería tenemos instalado en la calle Paysandú número 1395 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Luis A. Castro, en Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 13 de 1948 — ELVIRA CEDEIRA DE MIRA. — MANUEL MIRA.

$10.20 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN", que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6). — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LIMITADA"

BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO y SILVIO MORENI hacen saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos Vitiritti el 30 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 5, del folio 12 al 18 del libro número 1 de Contratos Sociales, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas características son: Objeto: explotación de la industria y el comercio en los ramos de la mecánica en general. Razón) social: "B. Campoli, Ltda.". Denominación y domicilio actual: "Mecánica Fiat", Gianelli 1453 (Montevideo). Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales. Socios: los nombrados. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Benedetto Campoli. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. "B. Campoli Ltda.".

$12.00 En.17-391-v.en.28.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL S. A.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero a las 17 horas, en nuestro local situado en la calle 8 de Octubre N.o 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. 2.o Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico. 4.o Considerar la reducción de varios rubros, por castigo. 5.o Renuncia del Directorio. 6.o Elección de nuevo Directorio y suplentes, por el período complementario que corresponda a la anterior, acondicionado a lo que se resuelva respecto a la renuncia del actual. 7.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 8.o Elección de Síndico y suplente del mismo. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco, en la caja social hasta la hora 16 del día 28 de Enero, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — El Directorio.

$18.00 En.20-533-v.en.30.

LUDWIG, SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato social privado del 30 de Diciembre de 1947, inscripto el 31 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera con el número 29 al folio 29 vuelto al 30 del libro de Contratos Sociales se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada nombrada en el epígrafe, sobre las bases principales siguientes: 1.o Socios: Emilia Dauber de Ludwing y Oswaldo, Elsa y Carlos Federico Ludwig; 2.o Objeto: compra y venta de artículos de tienda, pudiendo desarrollar las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; 3.o Razón social: "Ludwig, Sociedad Limitada"; 4.o Uso de la firma: exclusivamente por Oswaldo Ludwig; 5.o Capital social: $ 120.000.00, totalmente integrados, a razón: Emilia Dauber de Ludwig $ 60.000.00; Oswaldo Ludwig $ 30.000. Elsa Ludwing $ 15.000.00, y Carlos Federico Ludwig, $ 15.000.00; 6.o Plazo: cinco años, con prórroga automática por tiempo indeterminado en el silencio de los socios; 7.o Ganancias y pérdidas: en proporción al aporte de cada socio y un fondo de reserva de 5 o|o; 8.o Balances y asambleas: anuales. — Rivera Enero 7 de 1948. — Emilia Dauber de Ludwig. — Oswaldo Ludwig. — Elsa Ludwig. — Carlos Federico Ludwig.

$16.00 En.17-443-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo, calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado, Diciembre 2 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-414-v.feb.11.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15266-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano.

$20.00 En.7-0009-v.en.29.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.

AZUCARLITO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y anexos. 3.o) Informe del señor Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría la boleta de entrada, con tres días de anticipación, por lo menos, al acto indicado. (Artículo 35 de los estatutos) — Paysandú, Enero 7 de 1948 — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro Secretario.

$20.00 En 12-250-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salomón Amiel el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en San Petesburgo 4298 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 5 de 1948. — JOSE MARTINEZ. — JOSEFA MARTINEZ DE MARTINEZ.

$7.20 En.12-223-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1947. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Edmundo Nardo, Secretario.

$18.20 En.17-476-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANUFACTURA DE CARNES SANTOS LUGARES, LIMITADA"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que a 30 de Diciembre del año pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, los señores SANTIAGO BERRETA, ARMANDO BERRETA, RODOLFO BASCOU y JULIO ALZUGARAY han constituído una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra y venta, manufactura, industrialización, elaboración y cualquier otra forma de actividad vinculada a la ganadería, así como a la importación y exportación de ganados, sus productos y consignación, depósito y demás de dicha industria. Su domicilio es en la casa número 1561 de la calle Colón, en esta capital. Su denominación: "Manufacturera de Carnes Santos Lugares, Limitada" Plazo de duración: 5 años prorrogables por otro igual. El capital de la misma asciende a $ 105.000.00 aportados en la siguiente forma: don Santiago Berreta, $ 30.000.00; don Armando Berreta, $ 30.000.00; don Rodolfo Bascou, $ 30.000.00 y don Julio Alzugaray, $ 15.000.00 el que se ha integrado totalmente con productos elaborados en el establecimiento saladeril. La administración a cargo de los cuatro socios, indistintamente, en asuntos menores de $ 50.000.00; dos de ellos conjuntamente en asuntos de mayor cantidad. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 de Enero corriente bajo el número 1, del folio 1 al 7 del libro número 1.

$18.00 En.19-447-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Ostria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 31 del corriente, a las 17 horas (cinco de la tarde), en el local social, calle Berna esquina 25 de Agosto, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de resultados e informe del señor Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones o recibo bancario, hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de esta asamblea. — Nueva Helvecia, Enero 16 de 1948 — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stütz, Secretario.

$14.00 En.21-535-v.en.31.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 31 de Enero del corriente año a las 18 y 30 horas en nuestra sede, calle 18 de Julio N.o 1084 para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas, Artículo 47). 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo. 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1948 — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$20.00 En.21-534-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Intitución uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las 17 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 21 de 1948.

$14.00 En.21-531-v.en.31.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.909 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Mario Preve Pastori, manzana número 153, solares 16, 17 y 18; María E. Aguilera manzana 63, solar 9; Germán Aguilera, manzana 63, solar 8, la caducidad respectiva.

$12.00 En.15-336-v.en.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 462 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 45 ejercicio, elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas, designación de 3 accionistas para firmar el acta. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — El Secretario.

$9.60 En.16-284-v.en.24.

"CAMOATI", S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

(Cuenta corriente) En.19-437-v.en.24.

"LOS MANANTIALES, S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 16 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$6.00 En.19-435-v.en.24.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las 10 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$4.80 En.19-436-v.en.24.

J. JUNGEBLUT S.A.I.U.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S.A.I.U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 18 horas en el local social avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1947. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.

Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.20-520-v.en.24.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 6 de Febrero de 1948, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. Se previene a los señor accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivos acciones. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — El Secretario.

$18.00 En.14-241-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR MALDONADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cierre de ejercicio
Primera citación

De acuerdo con el Capítulo 4.o artículo 16 del estatuto, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón entre Félix de Lizarza y Leonardo Olivera, a las 17 y 30 horas del día 24 de Enero de 1948. Se tratarán los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas para firmar acta de asamblea. 2.o) Aprobación u observación previa lectura, de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades presentadas por un Directorio, tomando en consideración el informe del señor Síndico. 3.o) Propuesta del Directorio para "reforma del estatuto" y aumento de capital a $ 750.000.00 o 1:000.000.00. 4.o) Consideración de la exposición del Directorio sobre conveniencia y oportunidad de ir a la construcción del "edificio propio". — El Directorio.

$12.00 En.14-335-v.en.26.

A V I S O
LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Francisco Esmoris, la sociedad que bajo la firma de ESMORIS y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de panadería, calle Leandro Gómez número 1963, quedando como únicos integrantes de la nueva firma los señores Luis García, Alfredo Emilio García y Máximo Montero. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Francisco Esmoris. — Luis García. Alfredo Emilio García. — Máximo Montero.

$10.20 En.14-293-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Industria número 3637, bajo la firma de RICARDO MARTINEZ y Cía. retirándose el señor Alberto Martínez Ermirio y continuando los negocios sociales a nombre de Ricardo Martínez Naya. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 436 (escritorio 18). — Ricardo Martínez. — Carlos A. Martínez.

$10.20 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a mis hijos Otto y Waldemar Bernatzky mi casa de comercio ubicada en Nueva Helvecia (Colonia), que gira en los ramos de electricidad en general y taller de radio a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Enero 7 de 1948. — JOSE BERNATZKY. — Otto Bernatzky. — Waldemar Bernatzky.

$13.60 En.14-296-v.feb.2.

A V I S O

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto en favor del señor Manuel Tasende, de la mitad proindivisa de la panadería instalada en la calle José M. Muñoz número 1114, continuando el comercio como anteriormente al solo nombre del señor Manuel Sánchez Lista. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Manuel Tasende. — Antonia D. de Tasende. — MANUEL SANCHEZ LISTA.

$10.20 En.14-292-v.feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta primer asamblea general ordinaria; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 4.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado. B) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, o sea, hasta el día 27 de Enero. — San José, Enero de 1948. — Carmelo Bentancor, Presidente. — Elías Vallarino Secretario.

$24.00. En.13-261-v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y determinación de los privilegios que gozarán las acciones preferidas a emitirse. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$9.00 En.13-298-v.en.29.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o de Enero de 1948 he vendido a mi hijo Isaac Angel Castro Coito la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina A. M. Fernández número 451, denominada "Casa El Tesoro", quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos esta publicación. — BENITO CASTRO. — Isaac A. Castro.

$10.20 En.13-269-v.feb.2.

AVISO

Hago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de productos de granja y venta de helados tenemos instalado en la avenida 8 de Octubre número 3972 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Elida Griselda Porro Vidal. Los acreedores podrán pasar por dicho local en horas hábiles con sus correspondientes justificativos. — Montevideo Enero 2 de 1948. — ELISA PORRO — MARIA ELIDA GOMEZ.

$10.80 En.12 246-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la razón "SUZACQ HERMANOS y PIANALTO" ha sido totalmente disuelta, habiendo transferido su activo y pasivo a la sociedad "Cartonera Fibro - Vegetal Pando, Ltda." que continuará la explotación del establecimiento instalado en la ciudad de Pando, camino a la Balsa sin número, 7.a sección del Departamento de Canelones Acreedores: Esc. Carlos A. Furriol Bentancor (Pando) — Pando, Diciembre de 1947. — Bernardo José Suzacq. — Héctor Suzacq. — Juan Pianalto.

$10.80 En.12-233-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26-9-904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 1878. — Montevideo, Enero 5 de 1948 — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.28.

SUCESIONES DE "SANTIAGO V. MORALES" E "INDALECIA REYES DE MORALES Y OTROS".

Domicilio: Mercedes N.o 1544 (Apto. 4)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder sobre los mencionados solares sitos en la 17.a sección judicial de Montevideo e integrantes de las sucesiones de "Santiago V. Morales" e "Indalecia Reyes de Morales y otros":

Francisco Gregorio Taddeo. — Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrones números 156.195 y 156.202. Solares números 31 y 38, situados los dos con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo), y el 38, con frente, también, a la avenida de Las Instrucciones.

Máximo Martínez. — Domicilio: camino Osvaldo Rodríguez número 4249. Padrón número 156.199. Solar número 35, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Roque Eleuterio Moreira González — Domicilio: Arenal Grande número 1391 (bis). Padrón número 156.208. Solar número 44, situado con frente a la avenida de Las Instrucciones.

Victorio Vitureira. — Domicilio: camino Cuchilla Grande número 6285. Padrón número 156.151. Solar número 65, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Rodolfo Batista. — Domicilio: Patria número 1479. Padrón número 156.152. Solar número 66, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Julio Santiago Ramírez. — Domicilio: Panela número 3450. Padrón número 156.165. Solar número 79, situado con frente al camino Cuchilla Grande.

$36.00 En.22-536-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para: Primero: asamblea general ordinaria que se celebrará en los altos de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro el día 15 de Febrero a las 8 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: A). Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas: B) Consideración de la memoria, balance general, balance de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947: C) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes respectivos; D) Otros asuntos de interés para la Sociedad. Segundo: asamblea general extraordinaria que se realizará a continuación de la primera en el mismo local para considerar la siguiente orden del día: A) Proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43); 2.o Que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, del Poder Ejecutivo, se ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito para esta asamblea se cerrará el día 11 de Febrero de 1948 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado a la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos Enero de 1948. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$26.00 En.22-547-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Isidoro Poncíolo el negocio de compostura y lustrado de calzano y venta de diarios, revistas y cigarrillos, calle Uruguayana número 3399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — CATALINA ESPONDA y ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA.

$9.60 En.22-543-v.feb.11.

SOCIEDAD ANANOMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD (S. A. F. A. D. E.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Andes número 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Andes número 1423, de 14 y 30 a 18 horas. — El Directorio.

$9.60 En.22-548-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 he vendido mi casa de comercio (provisión) calle Brito del Pino número 952, al señor don Abraham Bautista Carrizo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores presentar los respectivos créditos en dicha oficina. — LUCIO ESTEBAN LAZZARINI. — Abraham Bautista Carrizo.

$10.80 En.12-288-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Gregorio Rodao el comercio que en el ramo de almacén, tiambrería y despacho de bebidas fermentadas he tenido hasta la fecha instalado en avenida General Artigas, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del propio comercio, a los promitentes vendedor y comprador. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Diciembre 22 de 1947. — HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ. — Gregorio Rodao.

$14.40 En.12-203-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Ricardo Turnes el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1399. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$7.20 En.12-224-v.en.31.

AVISO

Se hace saber a MARIA CELIA MACHIN MACHIN o a sus sucesores que la falta de pago de las convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 512, folio 116, libro 30. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 En.22-539-v.feb.7.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 6 de Febrero de 1948 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente: 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — El Secretario.

$12.00 En.22-540-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he enajenado a José Antonio Fernández el almacén de comestibles y anexos sito en la calle 26 de Marzo número 3314, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — ADOLFO CARNERO

$6.40 En.22-542-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Pisco Liñares y José Vila mi casa de comercio, restaurant y horno de pizza Rivera 2727. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. Pisco Liñares. — Angel Puga Varela.

$6.80 En.15-333-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA del negocio taller de camisas, quedando a cargo del activo y pasivo Julio Kobler, casa calle Soriano 824 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Julio Kobler. — Enrique Kulka.

$6.80 En.15-334-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Humberto Terhoch mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sucre 1137. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ. — Humberto Terhoch.

$10.20 En.15-331-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA, del taller de camisas Buenos Aires 411, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enrique Kulka. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique Kulka. — Julio Kobler.

$6.80 En.15-332-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escrituras que autorizó el escribano José V. Longo los días 29 de Diciembre de 1947 y 7 de Enero de 1948 hemos transferido el activo y pasivo de Passeggi y Co., que quedó totalmente disuelta, a Passeggi, S. A. Acreedores presentarse en avenida 18 de Julio número 2025. — PEDRO A. VIGORITO. — RAMON PALERMO. — LEANDRO PASSEGGI.

$10.20 En.15-308-v feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Rivera número 2916, a los señores Víctor Manuel Piccioni y Wáshington Remigio López, quienes toman a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón 430, escribano J. A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — LAURA GARCIA DE REAL. — ALBERTO R. REAL.

$10.80 En.13-256-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Cuñapirú número 1920 al señor Miguel Campomar Jaume, quien toma a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón número 430, escribano José A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — PRUDENCIO FARRAPEIRA. — MARCELINO FARRAPEIRA.

$7.20 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a don Alberto Pérez Laborde mi parte en el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458. — Durazno, Enero 3 de 1948. — FRUCTUOSO MORALES.

$8.00 En.10-196-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Benjamín Suárez, la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza avenida Italia N.o 3898, el que conjuntamente con los señores Alejandro Cauci, Jesús Ferro y Manuel Loaces se harán cargo del activo y pasivo social. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez. — Alejandro Cauci. — Jesús Ferro — Manuel Loaces.

$14.00 En.13-163-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver la sociedad "TASENDE y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza con casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en la avenida 8 de Octubre número 3486, retirándose el socio señor José Cabezas Calvelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende Monzo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Jesús Tasende. — José Cabezas.

$10.20 En.10-166 v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a don Benjamín Suárez la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia número 3898. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez.

$10.20 En.10-163-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José y Manuel Basalo Alvarez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en esta plaza, calle Enrique Martínez número 1618. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE BASALO. — PURIFICACION ALVAREZ DE BASALO. — José Basalo Alvarez. — Manuel Basalo Alvarez.

$10.20 En.10-161-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Héctor Fernández Aurelio Garrido y Salvador Prado el puesto de reventa de pan y leche y fabricación de factura que tenemos instalado en la casa número 2050 de la calle Cufré. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BLANCA S. DE EZCURRA. — FERMIN EZCURRA. — Manuel Tielas. — Héctor Fernández. — Salvador Prado — Aurelio Garrido.

$10.20 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

He prometido vender al señor José Pedro Varela el comercio que en el ramo de provisión de comestibles gira en avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en oficina Pouquette, B. Irigoyen 5596 (Colón). — Montevideo, Enero 7 de 1948. — DIEGO C. INZAURRALDE.

$6.80 En.10-176-v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de los miembros del Directorio del Síndico titular y del Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio

$12.00 En.13-299-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores César Witkind y Pedro Masaguez la barraca de materiales de construcción que tengo establecida en José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — FRANCISCO CARRERAS

$6.80 En.10-194-v.en 29.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 30 del actual a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Escritura de venta de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20); B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1948 — El Directorio.

$15.00 En.13-265-v.en.29.

"INCOLANA, LIMITADA"

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 27 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 10 del corriente con el número 4 del folio 7 v. al 10 v del libro 2 de Contratos Sociales, se disolvió parcialmente la sociedad y se modificó el contrato. Socios salientes: José Viggiano Pace y Darcy Grillo, quienes retiraron sus capitales. Activo y pasivo: a cargo de los socios restantes, señores Roberto Herten y Rodolfo Romeu Sánchez Capital: se rebajó a diez mil pesos ($ 10 000.00), pertenecientes por partes iguales a ambos socios. Retiros: hasta trescientos pesos ($ 300.00) mensuales. Uso de la firma: personalmente o por apoderados. Incapacidad o fallecimiento: continuará con el gobierno el capaz o sobreviviente. Se suprimieron las cláusulas sobre negocios en Brasil. — Montevideo Enero 12 de 1948. — Diamantino Méndez, Escribano.

$14.00. En.16-349-v.en.27.

RIOPLATENSE, S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 29 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y el respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 28 de Enero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Adrien Barrère Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$14.00 En.16-358-v.en.27.

SECURIT S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 21 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 6 de Febrero de 1948 a las 18 horas, en el local social, calle Asunción 1112. Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.) Pronunciamiento sobre el proyecto de resolución presentado por el Directorio, sobre la marcha de los negocios sociales. 3.) Consideración de la moción del Directorio, referente a la conveniencia de elevar el número de Directores a cinco. (Artículo 11). 4.) De ser aprobada la moción precedente, consideración de los siguientes puntos: Elección de cinco titulares y de sus respectivos suplentes 5.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y la cantidad de votos a que dan derecho. (Artículo 24). Se recuerda a los señores accionistas, que las listas de candidatos para integrar el Directorio deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación, por lo menos, al acto de la elección.

$14.40 En.19-505-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ" integrada por los subscriptos. En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benítez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Jesús y José Villar, Manuel y Francisco Prego la panadería que tengo en esta Capital, camino Burgues número 2783. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente número 1698, dentro del plazo legal. — PASCUAL DOMINGO JOSE ROMANO.

$9.00 En.23-556-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Río Negro 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Ramón Castro García. — María Marina Sotelo de Castro.

$6.00 En.23-558-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — JOSE VERAS.

$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1257, interviene. — Charlotte J. H. Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3019. Acreedores presentarse Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.

$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1257, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer. — Margarete Callomon.

$6.80 En.21-515-f.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.

$8.00 En.17-426-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.

$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.

$10.80 En.20-488-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378. Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez. — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.

$10.80 En.20-487-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M. Cal, instalada en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M. GILBERTO GARRAMON. — Carlos M. Cal.

$8.00 En.20-510-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA, que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 12 de 1948. — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.

$12.00 En.23-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecidos con café y restaurant en Las Piedras (Departamento de Canelones), avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1514, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva. — Modesto Villar.

$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venta de fruta, cultivo de la vid y, principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio", en la casa número 1416 de la calle Misiones, en esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni — Francisco Tomassoni.

$20.00 En.23-573-v.feb.17.

TORNAY y MORI y Cía. LIMITADA

Por contrato concertado el 20 de Noviembre de 1947 e inscripto el 19 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 256 del folio 766 v. al folio 770 v. del libro número 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Arístides Tornay, José Mori y Alfredo Pedemonti. Objeto: taller mecánico, herrería, reparación y conservación de motores, máquinas y anexos. Domicilio: calle Durazno 1885 (Montevideo). Denominación: Tornay y Mori y Cía. Limitada. Administración: con dos de los tres socios. Plazo: dos años prorrogables por igual tiempo. Balances: 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Capital: $ 80.583.73, que surgen del activo y pasivo de Tornay y Mori al 30 de Junio de 1947, fecha ésta desde la cual comienza la Sociedad de Responsabilidad Limitada. La presente publicación se efectúa en cumplimiento del decreto - ley número 8.992. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

$14.00 En.21-504-v.en.31.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de San Carlos para la asamblea general ordinaria que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos se realizará el día 5 de Febrero del corriente año a las 21 y 30 horas en su local en calle 18 de Julio 773 en San Carlos. Para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

$14.00 En 23-617-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1125, de esta ciudad dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.

$10.20 En.9-129-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26,9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.

$6.80 En.9-114-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Libertd (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.

$6.80 En.9-155-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.

$3.40 En.9-105-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto - ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación agropecuaria, con el nombre de "SANTA ROSA Ltda.", que integran los señores Raúl Aguerrebere, Domingo Carricart y Armin Murguiondo, con domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 63), la cual girará un capital de $ 45.000.00 que se integra por partes iguales y en efectivo, siendo el plazo de duración de diez años.

$6.00 En.15-347-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio, de acuerdo con lo previsto por el artículo 58, cita a los accionistas de esta Sociedad para que concurran a hacer efectivo el cobro del dividendo del 4 o|o correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1946 al 30 de Junio de 1947, aprobado por la asamblea general del 23 de Octubre de 1947. — Pedro P. Berro, Presidente. — José Sarciada, Secretario.

$3.60 En.23-572-v.en.26.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Primera citación

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Banco Continental para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede, calle Juncal N.o 1363 el día 4 de Febrero del corriente, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: I) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos. II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal. (Artículo 17 incisos B) y C).

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificado expedido por el Banco donde estuvieren depositadas. — Montevideo, Enero 19 de 1948.

$9.60 En.20-508-v.en.27.

CAJA POPULAR DE COLONIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del mes en curso a las 19 horas en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado. La asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran, pudiendo los accionistas ser representados únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones, con tres días de anticipación, en esta Caja o en otra institución bancaria, debiendo en este caso presentar el certificado que acredite tal depósito. — Colonia, Enero de 1948. — Luis Cassanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo), Secretario.
$14.00 En.23-579-v.en.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, del balance general y reparto de dividendos.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — El Secretario.
$4.80 En.23-507-v.en.26.

ENGRAU EXPORT AND IMPORT COMPANY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Engraw Export and Import Company, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará los días 5 y 6 de Febrero próximo a las 14.30 horas, con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance y del informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$1.60 En.23-571-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al publico en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".
$13.60 En.7-0054-v.en.26.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo, calle Miraflores número 1408, el día 4 de Febrero de 1948 a las 17 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario general; 2.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1948; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 4.o Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$10.00 En.23-567-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituido don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo la denominación Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 29. — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.
$13.60 En.5-15256-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO — Ricardo Fernández
$6.80 En.7-0052-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: Repuesto para motor diesel tipo K.D.15 Z, tuercas, juntas, empaquetaduras, cintas de fieltro, frenos, bolas para bomba de aceite, resortes para bomba de aceite, fieltro de aspiración, arrastradores, anillos de seguridad, perno articulado, pernos de suspensión, pernos para rodillo, varillas, tuercas, excéntricos de tope, bulones para cojinetes, pistones completos, bujes, aros, seguros, cojinetes de biela, antecámaras, guías para válvulas, platillos, conos, culata, manguitos de regulador, repuesto para motor diesel M.W.M Benz tipo R.H.326, resortes para regulador, válvulas, resortes válvulas, manguitos, aros de pistón, vástagos para válvulas, juntas, termómetros para agua, estuches de bronce para termómetros, junta caño escape, guías para válvulas, conos partidos, anillos seguridad, platillos válvulas, tuercas pernos, seguros seeguer para balancines, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1948.
(Cuenta corriente) En.24-20175-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo a la resolución recaída en el expediente 107|47 Q, fué anulada la licitación N.o 24|47 por útiles de escritorio, limpieza y varios. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.24-20171-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N:o 1|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la "Venta de alambre en desuso", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Enero de 1948. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.24-20170-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE MAQUINAS FRANQUEADORAS Y OBLITERADORAS Y BALANZAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta seis máquinas para franquear correspondencia, hasta seis máquinas de obliterar correspondencia y diez balanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.24-20176-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA, EN BOBINAS.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por los siguientes artículos:

Licitación número 160. — Artículos de almacén: día 3 de Febrero de 1948 a la hora 8.30.

Licitación número 165. — Artículos de vestuario para personal y reclusos: día 3 de Febrero de 1948 a la hora 10.

Licitación número 166. — Artículos de limpieza e higiene: día 3 de Febrero de 1948 a la hora 11.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora que se mencionan, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de enrollar metálicas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Febrero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52648. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.24-610-v.feb.4.

ACTA N.o 52650. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-534-v.f...

ACTA N.o 52660. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Ireneo Resende, (Montevideo), solicita registrar la marca "IMESCARD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-603-v.feb.4.

ACTA N.o 52661. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Ireneo Resende, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERVA DE BICHO", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-604-v.feb.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7104. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Mentore Severi, de Buenos Aires, (República Argntina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para aromatizar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-585-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AIQUITECTURA
Licitación N.o 19|948
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras cerco y vereda interior del edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Minas, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Enero de 1948. — **División Adm. y Secret. General.**
(Cuenta corriente) En.24-20178-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 401
Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 ms.3 de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 31 de Enero del corriente año a las 9 y 45. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) En.24-20172-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 400
Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 ms.3 de pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 31 de Enero del corriente año a las 9 y 30. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) En.24-20174-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales
Segundo llamado
Se llama a propuestas para la amortización de $ 2.500.00 nominales en Bonos "Deuda Interna de Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", Serie "G", el 30 del corriente a la hora 10. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2.
(Cuenta corriente) En.24-20173-v.en.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939, De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 24 de 1948

1.a Sección

JOSE TERRAGNA, 40 años, soltero, lustrador de muebles, italiano, domiciliado Uruguay 808, y ROSA ELENA ROMERO, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguay 808.

2.a Sección

WALTER POLLAK, 44 años, divorciado, vidrierista, alemán, domiciliado 25 de Mayo 371, y BEATE FRIES, 34 años, soltera, alemana, domiciliada 25 de Mayo 371.

4.a Sección

ENRIQUE JORGE PURSALL, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1342, y NINFA ANGELA CORINA MATEU, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.
JOSE ZARKUS, 24 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Maldonado 1025, y SURA GITLA BAROWSKI, 21 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Maldonado 1025.

12.a Sección

SARAVIA ALEM CHAMORRO, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Juan Cabal 2397, y MARIA ANGELICA PAPAIANNI, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Cabal 2397.

13.a Sección

CARLOS ROMERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3686, y MARIA GLADYS PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Punta Yeguas.
$2|00 P|p.-v.en.27.

24.a Sección

FRANCISCO ROMEO CARRETTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1785, y DELIA EMMA FLORENCIA OTTONELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1785.
$2.00 P|p.v.en.24.

JAIME COSTA, 43 años, viudo, chofer, español, domiciliado Presidente Oribe 1608, y DERLINDA JUANA TASISTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1673.
$2.00 P|p.v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO C. o PEDRO CLAUDIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.24-590-v.feb.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-587-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lanas, Actuario.
$24 00 En.24-628-v.mz.1.o.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de drogas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18, sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 18 del día martes 3 de Febrero, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
$2.40 En.24-635-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad a lo establecido en la ley número 8.992, hacemos pública la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA QUIMICA CENTRAL, LIMITADA" solemnizada por contrato celebrado en fecha 12 de los corrientes mes y año ante el escribano Santiago Puchet, del cual contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, en la fecha de ayer, con el número 14, de los folios 107 a 118, extractamos las características de interés general que a continuación se enuncian: A) Nombres de los asociados: Mateo Julián Azziz, doctor Miguel Carbajal, Adolfo Caorsi, Elbio Oscar Caorsi, Albérico Caorsi, Eugenio René Ferrán, doctor Ernesto José Filippini Rossi, Antonio Grassi, Juan Emilio Grassi, José Grassi, Rodolfo González Pose, Julio Giordano, Dr. Amadeo Grosso, Héctor Lusto, Manrique Radamés Lombardi, Sebastián Luis Mondino, Homero Martínez Montero, Camilo Ramón Neira, Angel Floro de Souza y Jaime Verdaguer Couto; B) Objeto: explotación comercial e industrial de grasas y aceites de origen animal o vegetal para la producción de jabón de todo tipo, estearina, glicerina, derivados y afines, aguas lavandinas, desinfectantes y todo otro producto relacionado con la higiene en general, abonos químicos y productos utilizados en la higiene, de las industrias granjera y veterinaria, sus preventivos y curativos; pinturas y barnices de diversos tipos y sus derivados y, por extensión, actividades anexas relacionadas con los fines principales enumerados a manera enunciativa y no limitativa; C) Duración: quince años, a partir de la fecha del contrato, prorrogable por períodos anuales; D) Capital social: cincuenta y tres mil pesos, ampliable, del cual se ha integrado por todo los socios, en efectivo, el 50 o|o mediante depósitos bancarios a nombre de la Sociedad, debiendo integrarse los aportes restantes de cada socio en la forma y fecha que fije el Directorio; E) Dirección y administración: a cargo de una asamblea general, un Directorio compuesto por seis miembros y una Comisión Fiscal; F) Domicilio social: ciudad de Durazno, calle Manuel Oribe 674 pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el territorio nacional o en el extranjero; G) Distribución de beneficios: 10 o|o al fondo de reserva que dispone el artículo 13 de la ley 8.992; 10 o|o para compensación de servicios de Dirección y administración, aumentable el 15 o|o por resolución de la asamblea, durante seis años, para los iniciadores y como derecho de organización de la Sociedad; 10 o|o durante los dos primeros años; 15 o|o en los dos siguientes, y 10 o|o [illegible]

timos; porcentaje a fijar por el Directorio para habilitaciones y aguinaldos y el resto para distribución entre los socios; H) Transitorias: el primer Directorio, que durará cinco años, estará compuesto por los socios Julio Giordano, Antonio Grassi, Juan Emilio Grassi, Manrique Radamés Lombardi, Homero Martínez Montero y Camilo Ramón Neira, iniciadores de la Sociedad, y la primer Comisión Fiscal estará integrada por los socios Rodolfo González Pose, Angel F. de Souza y Adolfo Caorsi — Durazno, Enero 21 de 1948. — Julio Giordano, Presidente. — Juan Emilio Grassi, Secretario.

$42.00 En.24-627-v.feb.4.

APOLANT, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Juan Carlos Gómez número 1495, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendo a repartir; 2.o Elección de los miembros del Directorio y de un suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta e está asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — El Directorio.

$8.00 En.24-622-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — Contratamos vender a Juana M. Osores, provisión sita en Larrañaga 2955. Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — DE LEON HERMANAS.

$6.00 En.24-605-v.feb.12.

"CALZADOS MONTANI, LIMITADA"

El 29 de Diciembre de 1947 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Fidel Enrique Montani, Lorenzo Gin Salvagno y Alejandro Montani Méndez solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Industrialización y comercio de calzados y anexos y demás afines; II) Origen y sede: Sucesores de "Fidel E. Montani", calle Yaguarí número 2080; III) Naturaleza jurídica: responsabilidad limitada; IV) Razón social: CALZADOS MONTANI, LIMITADA; V) Capital: pesos 24.000.00; VI) Plazo y disolución: indeterminado; VII) Gobierno, administración y uso de la firma: a cargo del socio señor Fidel Enrique Montani, independiente, y de los señores Lorenzo Gin Salvagno y Alejandro Montani Méndez, conjuntamente; VIII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: anualmente: 5 o|o para fondo de reserva y el resto en la proporción de 40 o|o para Fidel Enrique Montani, 40 o|o para Lorenzo Gin Salvagno y 20 o|o para el señor Alejandro Montani Méndez; IX) Liquidación: derecho del señor Fidel Enrique Montani de continuar con los negocios; X) Interpretación: disposiciones legales; XI) Inscripción: el 15 del corriente, con el número 14, del folio 29 vuelto al 32 vuelto del libro número 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Enero de 1948. — Calzados Montani, Limitada.

$18.00 En.24-601-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la enajenación parcial y disolución de la sociedad colectiva "MUIRA PRODUCCION", que en el ramo de industrialización de productos agropecuarios gira en esta plaza, calle J. F. Martínez 3333. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593 (primer piso), de 15 a 16 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

$9.00 En.24-586-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL TERCER EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Efectivo:		
Caja	$ 12.867.20	
Banco República	" 10.817.06	$ 23.684.26
Deuda Pública:		
Títulos para encaje		" 14.500.00
Cuentas corrientes:		
Con garantía personal y otras		" 48.108.37
Préstamos amortizables:		
Con garantía hipotecaria	$ 5.737.96	
Con otras garantías	" 83.679.64	" 89.417.60
Valores descontados:		
Con garantía hipotecaria	$ 18.330.00	
Otras garantías	" 172.304.08	" 190.634.08
Inmuebles:		
Para local propio		" 8.906.05
Muebles y útiles, gastos de instalación, deudores en gestión, valores		" 12.496.78
Activo nominal:		
Acciones subscriptas a integrar		" 4.025.00
		$ 391.772.14
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 183.586.23
Documentos al cobro		" 5.013.52

PASIVO

Pasivo patrimonial:		
Capital realizado	$ 124.050.00	
Fondo de reservas	" 801.65	$ 124.851.65
Pasivo contingente:		
Intereses a vencer		" 5.683.68
Pasivo transitorio:		
Utilidades a distribuir		" 12.920.29
Pasivo nominal:		
Acciones subscriptas a integrar		" 4.025.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 72.013.37
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros y alcancías	$ 104.882.23	
Depósitos a plazo fijo y otros	" 47.766.04	" 152.648.27
Exigible:		
Varias acreedores		" 19.506.92
Fondo de Fomento-dividendos a pagar		" 122.96
		$ 391.772.14

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe—

Gastos de Adminnistración	$ 10.427.91
Muebles y útiles (Amortización)	" 604.30
Gastos de instalación (Amortización)	" 381.99
Saldo a utilidades a distribuir	" 12.920.29
	$ 24.334.49

Haber—

Intereses y descuentos	$ 21.378.83
Comisiones	" 2.120.46
Arrendamientos	" 835.20
	$ 24.334.49

Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Doctor Héctor Fontes, Secretario. — Miguel A. López, Gerente.

$ 25.20. — 621.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Saldos activos—	
Acciones en cartera	$ 1.120.000.00
Accionistas	" 195.400.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias	" 154.694.97
Mercaderías	" 38.328.37
Deudores varios	" 4.378.75
Varias cuentas deudoras	" 8.531.67
	$ 1.521.333.76
Saldos pasivos—	
Capital realizado	$ 184.600.00
Capital subscripto	" 195.400.00
Capital a subscribir	" 1.120.000.00
Capital autorizado	$ 1.500.000.00
Acreedores varios	" 2.399.01
Varias cuentas acreedoras	" 18.934.75
	$ 1.521.333.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14614.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1947

Activo—	
Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, etc.	$ 183.167.13
Exigible:	
Saldos deudores en cuenta corriente	" 73.624.07
Circulante:	
Mercaderías, materias primas, etc.	" 234.730.65
Disponible:	
Caja y Bancos	" 17.957.76
Cuentas de orden	" 25.000.00
Cuentas de liquidación	" 42.963.89
	$ 577.443.50
Pasivo—	
Exigible a largo plazo:	
Hipotecas a pagar	$ 4.264.75
Exigible a corto plazo:	
Varios acreedores, etc.	" 73.510.76
Fondos especiales liquidables	" 8.388.00
Cuentas de orden	" 25.000.00
Cuentas de liquidación	" 146.194.60
Capital y reservas	" 320.085.39
	$ 577.443.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00 — 616.

Julio A. Barbieri S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—	
Acciones en cartera	$ 11.800.00
Accionistas	" 4.230.00
Terreno, máquinas, herramientas, instalaciones, etc.	" 31.492.10
Mercaderías	" 111.217.00
Caja y Bancos	" 59.465.80
Deudores varios	" 42.881.15
Varias cuentas deudoras	" 67.524.42
	$ 328.610.47
Pasivo—	
Capital integrado	$ 283.970.00
Capital subscripto	" 4.230.00
Capital a subscribir	" 11.800.00
Capital autorizado	$ 300.000.00
Fondo de reserva	" 752.30
Acreedores varios	" 2.781.76
Varias cuentas acreedoras	" 25.076.41
	$ 328.610.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 563.

Julio A. Barbieri S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—	
Acciones en cartera	$ 700.000.00
Accionistas	" 3.560.00
Terreno, máquinas, herramientas, instalaciones, etc.	" 86.955.77
Mercaderías	" 149.210.71
Caja	" 4.304.48
Deudores varios	" 52.453.99
Varias cuentas deudoras	" 88.337.58
	$ 1.084.822.53
Pasivo—	
Capital integrado	$ 296.400.00
Capital subscripto	" 3.560.00
Capital a subscribir	" 700.000.00
Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 752.30
Acreedores varios	" 2.754.72
Varias cuentas acreedoras	" 81.315.51
	$ 1.084.822.53

Inspección General de Hacienda. — Auotrízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 564.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1946

Activo—	
Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, elementos de transporte, etc.	$ 151.518.08
Exigible:	
Saldos deud. en cuenta corriente	" 48.950.32
Circulante:	
Mercaderías, materias primas, etc.	" 165.467.06
Disponible:	
Caja y Bancos	" 32.618.17
Cuentas de liquidación:	
Gastos de fabricación, administración, etc.	" 33.427.85
Cuentas de orden	" 25.000.00
	$ 456.981.48
Pasivo—	
Exigible a largo plazo:	
Hipotecas a pagar	$ 4.363.80
Exigible a corto plazo:	
Varios acreedores, etc.	" 13.810.03
Transitorio:	
Fondos especiales liquidables	" 7.900.00
Cuentas de liquidación	" 123.897.15
Cuentas de orden	" 25.000.00
Capital y reservas	" 282.010.50
	$ 456.981.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20 — 612.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1947

Activo—	
Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, elementos de transporte, etc.	$ 162.165.46
Exigible:	
Saldos deud. en cuenta corriente	" 60.347.82
Circulante:	
Mercaderías, materias primas, etc.	" 88.275.71
Disponible:	
Caja y Bancos	" 48.085.82
Cuentas de orden	" 25.000.00
	$ 383.874.81
Pasivo—	
Exigible a largo plazo:	
Hipotecas a pagar	$ 4.339.59
Exigible a corto plazo:	
Varios acreedores, etc.	" 17.206.24
Transitorio:	
Fondos especiales liquidables	" 3.000.00
Cuentas de orden:	
Depositantes de valores en garantía	" 25.000.00
Capital y reservas	" 334.328.98
	$ 383.874.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publica- Sección Sociedades Anónimas. ción en el Diario Oficial. —

$ 7.20 — 613.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1947

Activo—	
Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, etc.	$ 167.935.46

Exigible:	
Saldos deud. en cuenta corriente ...... "	56.071.32
Circulante:	
Mercaderías, materias, primas, etc. ...... "	149.181.18
Disponible:	
Caja y Bancos ...... "	42.918.84
Cuentas de liquidación:	
Gastos de fabricación, administración, etc. "	39.318.62
Transitorio:	
Dividendos a pagar .. "	22.240.00
Cuentas de orden ... "	25.000.00
	$ 502.665.42
Pasivo—	
Exigible a largo plazo:	
Hipotecas a pagar ...$	4.290.07
Exigible a corto plazo:	
Varios acreedores ... "	13.892.25
Transitorio:	
Fondos especiales liquidables .... "	3.000.00
Cuentas de liquidación. "	107.254.12
Cuentas de orden .... "	25.000.00
Capital y reservas ... "	349.228.98
	$ 502.665.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 614.

London y Lancashire

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 4.o trimestre de 1945

Activo—

Subscriptores de acciones .... $	600.000.00
Acciones a emitir ... "	200.000.00
Bienes raíces .... "	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones . "	405.878.22
Créditos a cobrar ... "	11.855.70
	$ 1.317.733.92
Pasivo—	
Capital .... $	1.000.000.00
Reserva general ..... "	130.000.00
Provisión para riesgos en curso .... "	58.040.70
Provisión para sinestros en trámite .... "	38.000.00
Acreedores varios ... "	10.643.30
Dividendo a pagar 1944 "	6.375.00
Ganancias y pérdidas . "	74.674.92
	$ 1.317.733.92

Montevideo, Mayo 10 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 14445.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

PROYECTO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 QUE SERA CONSIDERADO POR LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 5 DE FEBRERO DE 1948

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 19.493.99	
Vellón	" 1.955.38	
Banco República	" 37.360.56	$ 58.809.93
Deuda pública, valor efectivo		" 21.791.29
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 66.862.76	
Valores descontados	" 369.414.95	
Deudores en gestión y mora	" 1.410.68	" 437.688.39
Varios:		
Muebles, útiles y alcancías.	$ 8.603.28	
Varias cuentas deudoras ..	" 2.914.58	" 6.516.86
Total del Activo		$ 524.806.47
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 124.475.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 79.050.00	
Fondo de reserva	" 175.00	$ 79.225.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 29.853.85
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 178.349.44	
Depósitos a plazo fijo ...	" 186.345.37	" 364.694.81
Varios:		
Cuentas corrientes bancarias	$ 9.954.51	
Varias cuentas acreedoras.	" 2.919.67	
Intereses a vencer	" 28.366.21	
Ganancias y pérdidas	" 9.792.42	" 51.032.81
Total del Pasivo		$ 524.806.47
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 124.475.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

2.o Ejercicio

Debe—	
Gastos de administración	$ 8.790.16
Impuestos y jubilaciones	" 3.334.56
Amortizaciones	" 765.57
Utilidades a distribuir	" 9.000.00
Remanente de utilidades	" 26.85
	$ 21.917.14

Haber—	
Intereses y descuentos	$ 21.488.98
Comisiones	" 428.16
	$ 21.917.14

Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario. — Alfredo Baratta, Gerente. — Valentín Rodríguez, Síndico.

$ 19.20. — 618.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de enero de 1948

Jorge Omar Lattof, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Omar Martínez, oriental, 41 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1920.
Pedro Eusebio Bottero, oriental, 57 años, H. Pasteur.
Guillermo Lammer, alemán, 61 años, casado, Democracia 2122.
Héctor Lapaz Gutiérrez, oriental, 21 años, soltero, H. Pasteur.
María Juana Moreno, oriental, 49 años, soltera, Pernas 2511.
Angel Stefanavich, yugoeslavo, 60 años, viudo, H. Pasteur.
Pablo Julián Goñi, oriental, 65 años, casado, H. Maciel.
María López López de Friasa, española, 83 años, viuda, H. Maciel.
Vladimiro Sokolosky, ruso 50 años, casado, H. Maciel.
Federico Amado, oriental, 44 años, H. Maciel.
Griselda Grambides, oriental, 3 meses, Messina 1954.
Juan José Lescano, oriental, 76 años, soltero, Instituto de Radiología.
Rosa Blanca Icazurriaga, oriental, 24 años, soltera, H. Maciel.
Felicia Somonte de Larvi, española, 72 años, casada, Avenida Italia 3412.
María Alicia Suárez, oriental, 21 años, soltera, Villagrán 2712.
María Rosa Centurión, oriental, 16 años, soltera, Susviela Guarch 11.
Angel Gilardo, oriental, 62 años, casado, Durazno 2189.
Carlos Gregorio Albarado, oriental, 1 día, Turquía 3302.
Adán Viera Pintos, oriental, 1 mes Casa del niño.
Adela Figliola de Guazo, italiana, 70 años, D. Terra 1082.
Rafael Visca, italiano, 70 años, viudo, H. Maciel.
Josefa Leiza de Hourdebaigt, oriental, 67 años, viuda, José Llupes 151.
Constantino Mora, 41 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Jacinto Silvera de Villafán, oriental, 76 años, casado, H. Pasteur.
Angel Abel Suárez, oriental, 12 años, soltero, Instituto dé Higiene.
Juliana Elvira Piedrabuena De Grassi, oriental, 62 años, Blandengues 1684.
Pedro Bonifacino, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.
Américo De León, oriental, 58 años, casado, Avenida Buschental 3425.

Día 12 de enero de 1948

Toribia Sosa de Rodríguez, oriental, 27 años, casada, H. F. Ferreira.
Adolfa Agras de Dopico, española, 63 años, viuda, Aranyucá 4535.
Genoveva Alvarez de Freijeiro, española, 96 años, viuda, Julio H. y Obes 1071.
María Emilia Arrúa, oriental, 32 días, Luis Rodríguez 4851.
Hermógenes Arévalo, oriental, 28 años, soltero, Colonia S. Bois.
Rosalía Ballesteros de Consentino, oriental, 66 años, casada, H. Pasteur.
Petrak Barbarian, armenio, 40 años, casado, H. Maciel.
Carlos Borel, oriental, 51 años, casado, H. Militar.
Leandro Belloso, oriental, 40 años, casado, Evaristo Ciganda 1077.
Pío Eulogio Benavídez, oriental, 61 años, casado, Santos 5430.
María Magladena Baxcino de Zunino, oriental, 55 años, casada, Garibaldi 1729.
María Ester de León, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Felipe Díaz Sirio, 56 años, casado, H. Pasteur.
María del Carmen Díaz, oriental, 30 años, soltera, H. F. Ferreira.
Lucas Espirón, griego, 50 años, soltero, H. Maciel.
Máxima Fernández de Nin, oriental, 26 de Marzo.
Alfredo Antonio Fernández, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Francisca García de Onato, española, 75 años, casada, Larravide 2460.
Basilia Lorenza del Carmen García, oriental, 70 años, viuda, H. Pasteur.
María Mercedes Garbarino de Arredondo, oriental, 27 años, casada, Cornelio Cantera 2770.
Erlinda Gómez, oriental, 16 años, soltera, H. F. Ferreira.
María González, oriental, 67 años, soltera, 20 de Febrero 2369.
Emilia Illa, oriental, 75 años, casada, H. Maciel.
María Anita Jacinto, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Abel Mario Lima Videla, oriental, 26 años, soltero, Colonia S. Bois.
María Mendizabal de Hiriart, oriental, 68 años, viuda, Ramón Massini 3275.
Pedro Montegazza, italiano, 90 años, viudo, Tapes 1027.
José Novales y Fernández, oriental, 69 años, casado, Jaime Cibils, 2802.
Teófilo José Pizzorno, oriental, 53 años, casado, Resistencia 1639.
Benito Rivera, español, 62 años, casado, Turquía 273.
Juan Rossi, oriental, 44 años, casado, Médanos 1144.
María Spiotta de Roda, italiana, 68 años, viuda, Malbajar 3439.
Francisco Sansone, italiano, 65 años, viudo, Avenida Italia 2402.
Jorge Alberto Silva, oriental, 15 días, H. P. Rossell.

Día 13 de Enero de 1948

Antonio Leone Steffanetti, oriental, 70 años, casado, 18 de Julio 1959.
Dante Paladino, oriental, 47 años, casado, Convenio 887.
José Luis Isoldi, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Dora Jorge Méndez de Mouriño, oriental, 53 años, casada, Ariel 4734.
Luisa Lagorio de Stral, oriental, 77 años, casada, Pedernal 1818.
María Milano de Molinelli, oriental, 78 años casada Paysandú 1257.
Julio Gómez, oriental, 51 años, casado, Verdi 4339.
Alberto Baccino, oriental, 58 años, soltero, H. Pasteur.
Antonio Cruz de Rivera, español, 63 años, casado, Médanos 1105, Ap. 7.
José Revuelta, oriental, 8 meses, H. P. Visca.
Armido Helguera, oriental, 36 años, soltero, H. Vilardebó.
Teófilo González, oriental, 39 años, soltero, H. Maciel.
Atanasio López, oriental, 67 años, H. Maciel.
Serafín Tamagno, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Catalina Mercedes Soria, oriental, 12 días Casa del Niño.
María Elida Artesi de Subirat, oriental, 19 años, casada, Palomeque 462.
Tomás Cajaravilla, oriental, un año, H. P. Rossell.
Manuel Carballo, español, 55 años, casado, Turquía 3633.
Miguel Viale Anastacio, oriental, 56 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Baltasar López de Pereda, español, 82 años, viudo, Larrañaga 3893.
Felicia Juana Fernández López, oriental, 64 años, soltera, Coloió 2465
Steffania Irigoyen de López, oriental, 47 años casada Molinos de Raffo 271.
Teresa Regueira de Sosa, española, 95 años, viuda, Gral. Hornos 528.
Manuel Linares, español, 61 años, casado, Joaquín Suárez 3466.
Ricardo Alvárez Villalta, español, 82 años, casado, Juan Gutiérrez 3627.
Dinora Porsuncula González, oriental, 5 meses, Asilo 3910.
Jorge Wáshington Fernández, oriental, 2 años, H. P. Visca.
Alejandro Santini, italiano, 83 años, viudo, Gral. Flores 2392.
Ramón Francisco Morel, oriental, 78 años, viudo, Blandengues 1684.
María Dolores Castelao Fontela, española, 59 años, divorciada, Gral. Flores 2392.
José Inés Colombo de Godiola, oriental, 67 años, casada, Blandengues 1684.
José Gottstein, oriental, 16 años, soltero, H. Maciel
María del Carmen Bueno Torres de Ottonello, oriental, 57 años, casada, Maciel 1440.
Martha Quinteros de Rodríguez, oriental, 21 años, casada, H. Pasteur.
Yolanda Curbelo, oriental, 15 días, H. P. Rossell.

Día 14 de Enero de 1948

Oscar Alberto Pregó, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Tomás Muscara, oriental, 43 años, divorciado, C. S. Bois.
Francisco Guerra, oriental, 60 años, casado, Uruguay 1786.
Bartola Sofía González de Vallarino, oriental, 75 años, viuda, Constituyente 1697.
Lorenzo Lestock Mercer, inglés, 69 años, casado, Soriano 1729.
Elvira Cantesano de Suárez, oriental, 62 años, viuda, Florencio Varela 3718.
Walter César Motta, oriental, 10 años, H. P. Rossell.
León Alvez Mora, oriental, casado, H. Militar.
Manuel Rodríguez, oriental, 12 años, H. Vilardebó.
Aquilino Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, H. Maciel.
Josefa Rodríguez de Cayeja, 73 años, casada, H. Maciel.
Andrés Morales, oriental, 44 años, soltero, H. Pasteur.
Domingo Lamonáca, oriental, 51 años, casado, Alejandro Beisso 1617.
Francisco Frangoni, italiano, 61 años, casado, Larrañaga 1423.
Angel Ferrari, italiano, 62 años, casado, H. Militar.
Eduardo Rafael Alvarez, argentino años, viudo Amsterdan 1401.
Gabriel Gilard, oriental, 60 años, do, Minas 1260.

Francisco Paz, oriental, 52 años, casado, H. Maciel.

Custodio Cabezas, oriental, 83 años, viudo, H. Maciel.

Gabriel Martorell, oriental, 50 años, casado, Blandengues 1624.

Zelmira Bousas de Pérez, española, 35 años, casada, Cufré Chico 2261.

Marta Edelma Rodríguez, oriental, 3 meses, H. P. Visca.

Adla Guerra de Chihan, libanesa, 69 años, viuda, 18 de Julio 2205.

Antonio Juvenal Silvera, oriental, 44 años, casado, Larravide 74.

Día 15 de Enero de 1948

Walter Paradiso, oriental, 15 años, soltero, Instituto de Higiene.

Francisco Fogliese, italiano, 83 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Luis Pedro Peyronet, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.

Luis Mario Mandaxano, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Silva, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Fermín Velázquez González, oriental, 39 años, casado Hospital Maciel.

María Eva Rondán de Castro, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Eduardo Luis Valerio del Sagrado Corazón de Jesús Acevedo, argentino, 90 años, casado, Av. Joaquín Suárez 3106.

Carmen Arcas de Cambón, española, 80 años, viuda, Jaime Cibils 3023.

César Alfonsino Rodríguez Rodríguez, español, 75 años, casado, S. Salvador 1972.

Néstor Gamaliel Zurita, oriental, 16 años, soltero, Sitio Grande 1424.

María Bense, oriental, 63 años, soltera, 8 de Octubre 3288.

Teresa Fatigatti de Gouella, italiana, 65 años, viuda, Rivera 3586.

Juan Carlos Vives Mac Eachen, oriental, 51 años, soltero, Edo. Acevedo 1237.

Martina Cabrera de Duarte, oriental, 76 años, viuda, José María Silva 4428.

María Suárez de Díaz, oriental, 75 años, viuda, Rivera 3586.

Eugenia Ibarra de Olivera, oriental, 21 años, casada, Asilo 3420.

Antonio Montaña, oriental, 57 años, casado, G. Pérez 4660.

Oscar Ferreira, oriental, 29 años, casado, Pernambuco 1894.

Día 16 de Enero de 1948

Irma Beatriz Nievas, oriental, 7 horas, Casa del Niño.

Manuel Martins, portugués, 41 años, soltero, Colonia S. Bois.

Genoveva Rospide Pastorino oriental, 84 años casada, Hospital F. Ferreira.

Alejandrina Isabel Cabrera, oriental, 3 meses, casada, Hospital, P. Visca.

Elena Giribaldi de Stevens, oriental, 69 años, casada, H. Pasteur.

Lidya Mabel Balse Silveira, oriental, 7 años, Hospital P. Rossell

José Santamaría, español, 81 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Fernández, oriental, 61 años, soltero, Hospital Maciel.

Domingo Gerardo, italiano, 65 años, casado, Federación 2088.

Amada Baez, oriental, 50 años, soltera, Cufré 2005.

Justo Martínez Vidal, español, 72 años, viudo, Blandengues 1684.

Virginia Benfi Poggi, oriental, 44 años, soltera, Blandengues 1684.

Amadeo De Pío, italiano, 47 años, casado, Francisco Bauzá 3335.

Sara Silva de Orlandi, oriental, 59 años, viuda, Gral. Flores 2392.

Juan Bautista Bogia, oriental, 57 años, casado, San José 1228.

Carlos Resani, oriental, 77 años, casado, Juan C. Gómez 1581

Alejandro Juan Sa[illegible], [illegible], 67 años, viudo, Piedras 347.

Alejandro Pedro Kuriel, español, 80 año, casado, Rivera 4237.

Carmela Hipólita Isola Gómez, oriental, 20 años, soltera, Vía férrea y Millán.

Cruz Carro, oriental, 64 años, casado, Olimar 1562.

Octaviano Eduardo Perasso, oriental, 55 años, casado, Joaquín Suárez 3767.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6.919 AL 6.948 bis.

Solicitudes despachadas el 18 de Noviembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|67938, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. talleres de recauchutaje, 1.529.

11|67935, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. talleres de recauchutaje, 96.

11|67939, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. talleres de recauchutaje, 1.163.

11|67936, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. talleres de recauchutaje, 2.024.

11 69445, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales, etc., 1.033.

11|78303, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Correas para usos industriales, 491.

11|78953, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Agujas p. máquinas de coser, 524,

11|65631, Regusci y Voulminot (Ingenieros), Estados Unidos de América, A, Máquinas eléctricas para cortar, etc., 686.

11|63658, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Tiras en cinta p. válvulas compresor aire, 61.

11|63662, Cía. Urug. de Cemento Portland S., A., Estados Unidos de América, A, Impulsora p. bombas centrífugas, 237.

11|66599, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Juegos de dados p. máquina de roscar, 165.

11|66592, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas centrífugas p. arcilla líquida, 2.370.

11|66598, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Protección de seguridad p. garlopa, 46.

11|66817, Enrique Chiringelli, Estados Unidos de América, A, Pieza máquinas y acces. p. recauchutar, 1.321.

11|66152, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales, 1.053.

11|66235, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales p. coser, 802.

11|66233, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquinas de coser, 4.463.

11|66613, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas hidráulicas y accesorios, 1.067.

11|66612, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua con motor eléctrico, 487.

11|60235, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua con motor y cañería, 4.446.

11|61804, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, 1.561.

11|62565, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina p. u. industriales, 7.951.

11|89287, Nigau Ltda., Estados Unidos de América, C, Bicromato de sodio, 3.040.

11|74975, Lab. Ursevill "Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda.", Estados Unidos de América, C, Trysogan, Viriligen y Hormotone, 738.

11|89388, Lab. Ursevill "Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda.", Estados Unidos de América, C, Goma karaya, 522.

11|89386, Lab. Ursevill "Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda.", Estados Unidos de América, C, Sulfadiazina, etc., 419.

11|67628, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Acido cítrico, 608.

12|665, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Homatropina hidrobromuro, etc., 197.

11|95225, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Sulfadiazina, 1.700.

11|67627, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Carbonato de potasio, 11.

11|67626, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Subgalato de bismuto, etc., 935.

11|67629, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Acido esvorbico, 150.

11|99769, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Acido nicotínico, 150.

11|58662, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 4.200.

11|60892, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6.757.

11|60890, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, Hierro redondo, 6.356.

11|78942, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores, 197.

11|61905, González y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.415.

11|61904, González y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.415.

11|61887, González y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo 4.192.

11|63637, Barraca Minoli S. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.500.

11|63638, Barraca Minoli S. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo 3.600.

11|63571, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 5.550.

11|64368, Sala, Iriarte, Bofil S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 6 100.

11|68301, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 7.805.

11|68199, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 9.794.

11|67721, Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos para antecfos, 1.198.

11|67720, Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftalmicos para anteojos, 745.

11|68018, Serratosa y Castells S. A., Micarta en planchas, etc., 316.

11|67934, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material para talleres de recauchutaje, 3.110.

11|67937, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material para talleres de recauchutaje, 2.286.

11|68044, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Cristal flux, 194.

11|68658, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Material para reparación de neumáticos, 1.519.

11|24367 Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Tela de tapicería, 1.367.

11|78147, León Natenson, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.788.
11|65688, Aiello y Barbato, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.546.
11|80414, Marcos Nahoum, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 817.
11|81559, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 588.
11|81199, Bezcala Meffa y Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 9.131.
11|78498, Friedrich Freund, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 1.211.
11|80944, Ovalle y Tedesco, Estados Unidos de América, A, Lienzo de algodón, 1.320.
11|80808, Barclay y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.850.
12|11340, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, B, Cola de pegar (gastos), 21.
11|55511, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Cocinas para super gas, 3.703.
11|53844, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Cocinas para super gas, 1.519.
11|53701, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Cocinas para super gas, 6.905.
12|10080, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Zócalos para instalar luz fluorescente (complemento), 135.
12|10544, José Trinchin, Estados Unidos de América, A, Lámparas reflector (complemento), 29.
11|55166, Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Zócalos para lámparas fluorescentes (gastos), 32.
12|10476, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Baterías (flete), 113.
12|8989, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Baterías para autos (complemento), 213.
12|9795, Ford Motor C.o, Estados Unidos de América, A, Manuales de reparación de autos (gastos), 3.
12|9793, Ford Motor C.o, Estados Unidos de América, A, Soporte de metal para catálogo (gasto), 3.
12|9801, Ford Motor C.o, Estados Unidos de América, A, Soporte de metal para catálogo (gastos), 3.
12|9794, Ford Motor C.o, Estados Unidos de América, A, Manuales de repuestos de autos (seguro), 3.
12|9755, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Tapas corona (flete y gastos), 2.474.
12|9914, Juan M. González Sociedad Limitada, Estados Unidos de América, A, Radio-receptores (complemento), 16.
12|9900, Jaime Balter, Estados Unidos de América, B, Colas en varios envases (complemento), 190.
12|10389, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Papel higiénico (complemento gastos), 196.
12|10317, Atlantic Barrera S. A., Estados Unidos de América, A, Globos de vidrio (complemento), 71.
12|9752, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento, etc. (complemento), 644.
12|11643, Radio Ariel C X 10, Argentina, A, Equipo trasmisor de radiodifusión, etc., 18.477.
12|10844, Juan B. Arricar, Suiza, A, Relojes pulsera (complemento), 1.322.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|81482, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galv., 1.450.
11|69632, Francisco Ferraro y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 637.
11|69633, Francisco Ferraro y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 225
11|69634, Francisco Ferraro y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 909.
11|70325, Eduardo Beathyate, Estados Unidos de América, A, Barras en bronce, 695.
11|70322, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Bencinas con acc., 4.943.
11|65632, Regusci y Voulminot, Estados Unidos de América, A, Horno eléctrico con pirómetro, etc., 491.
11|65633, Regusci y Voulminot, Estados Unidos de América, A, Bronce en barras, 810.
11|65506, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Material refractario, 4.104.
11|66602, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Bloques refractarios p. hornos, 4.872.
11|66449, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galv. de acero, 5.871.
11|61903, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de cobre, 3.108.
11|62573, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas galv. lisas, 3.550.
11|64355, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Tubos de latón, 354.
11|64474, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Tubos de acero, 3.494.
11|64670, A. López García y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 903.
11|83192, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Aceros p. herramientas, 1.552.
11|67947, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Rieles con acc. p. ascensores, 7.131.
11|68205, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de Roble, 2.562.
11|64275, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro, 428.
11|83569, Ancap, Estados Unidos de América, A, Materiales p. inst. destilería, 12.384.
11|83562, Ancap, Estados Unidos de América, A, Materiales p. inst. destilería, 7.292.
11|80775, Ancap, Estados Unidos de América, A, Materiales p. inst. destilería, 1.099.
11|85818, J. B. y B. A. Vidovich, Estados Unidos de América, A, Aceite mineral, 1.340.
11|81728, José Galarza, Estados Unidos de América, A, Limas, 219.
11|84333, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 125.
11|82340, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Motores indust, 120.
11|69430, Cassarino Hnos. S A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 469.
11|67637, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 1.149.
11|82954, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Quemadores y partes, 281.
11|68525, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 856.
11|68526, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 309.
11|68521, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 59.
11|69429, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 1.441.
11|84382, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas agrícola, 348.
11|66001, Cassarino Hnos. S. A, Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 496.
11|82939, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Motor industrial, 2.247.
11|70495, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril, 56.
11|63567, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo y acc., 4.319.
11|69555, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Tijeras p. podar, 514.
11|69371, Cía. Urug. de Industria y Comercio Ltda., Estados Unidos de América, A, Guinches, 1.693.
11|69551, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Terrajas 641.
11|70417, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Motores marinos, 2.500.
11|70293, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Quemadores petróleo, 2.890.
11|70507, Protto y Reinaldi, Estados Unidos de América, A, Cápsulas p. electrodos, 315.
11|78328, Zenoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero p. mecánicos, 433.
11|78326, Zenoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Limas p. mecánicos, 1.695.
11|63657, Cía Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Pistolas p. pintar a presión aire, 72.
11|63663, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas empaquetadura en plancha, 380.
11|63568, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Gatos p. camiones, 348.
11|66814, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, Conductores eléctricos, 491.
11|63584, Félix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 2.040.
11|68241, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Cables eléctricos para instalaciones, 237.
11|68240, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Cables eléctricos para instalaciones, 3.484.
11|64445, Luis Salvitano, Estados Unidos de América, A, Máq. y bombas insecticidas, 500.
11|64253, Ancap, Estados nUidos de América, A, Acc. p. bombas, 1.453.
11|64379, Fibratex S. A., Estados Unidos de América, A, Guarniciones p. cardas, 7.462.
11|64392, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de América, A, Carbónes p. bujes máq., 97.
11|64046, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Partes p. máq. coser indust., 2.060.
11|65988, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Productmetros p. acoplar a telares, 3.584.
11|81654, S. A. Fabril Urug., Estados Unidos de América, A, Molino p. molienda semillas oleaginosas, 8.027.
11|81515, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. indust., 584.
11|81513, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. engranaje p. llenadora, 477.
11|81517, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. indust. p. bebidas carbonatadas, 2.801.

11|81516, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. indust. p. embotellar, 6.987.

11|70499, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Pilón de fibra p. máquinas, 14.

11|78239, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Correas goma y tela p. máq. indust., 376.

11|38144, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. roscar con acc., 1.274.

11|83243, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas circuladoras de agua y acc., 486.

11|67699, Primera Hilandería Urug. Algodón S. A., Estados Unidos de América, A, Registrador gráfico, 744.

11|68265, Clericetti y Barrela S. A., Estados Unidos de América, A, Platos universales p. máq., 1.112.

11|68276, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. ind. rectificadoras bujes, 759.

11|68612, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Correas goma y tela p. trasmisiones, 5.215.

11|68236, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Prensas p. establec. indus., 578.

11|73630, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de América, A, Aros de pistón p. máq., 300.

11|66322, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Agujas p. máq. tejer, 140.

11|78992, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Máq. coser indust., 763.

11|70498, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Máq. p. fab. calzado, 1.118.

11|70497, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Cambrillones de acero p. calzado, 429.

11|70493, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Piez. rep. de hierro, 386.

11|70491, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Piez. rep. de hierro, 1.249.

11|82953, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Bombas p. agua con motores, 1.091.

11|82941, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Válvulas de hierro p. máq., 1.490.

11|63669, Lamas y Sichero, Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánica, etc., 1.460.

11|65027, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Mechas de acero, 172.

11|75335, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Bajalenguas, pezoneras, 185.

11|82948, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 1.253.

11|82817, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 18.

11|83130, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Soldadura estaño y plomo, 1.177.

11|66160, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Mezcladoras p. hormigón, 661.

11|66875, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Mandriles y partes, 297.

11|67712, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Gasa simple quirúrgica, 2.448.

11|67719, Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela adhesiva p. curaciones, 390.

11|67484, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América A, Cepillos de acero, 500.

11|67885, Banoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Piedras abrasivas (esmeril) 831.

11|67737, Armando Ramos Más, Estados Unidos de América, A, Herramientas, 572.

11|67574, Mendilaharzu y Cía., Estados Unidos de América, A, Mechas cilíndricas, 518.

11|68012, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Perforadora neumática con acce., 376.

11|68304, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras eléct. p. carne y hueso, 2.600.

11|68520, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 264.

11|68593, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos p. pintar y acc., 1.159.

11|68264, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Tornos eléct. p. mecánicos, etc., 270.

11|68275, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Escariadores p. ind. mecánica, 259.

11|68613, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Terrajas y machos, dados, 1.076.

11|64666, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Llaves inglesas, 676.

11|64667, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Taladros, 379.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|11755, The Coca-Cola Export, Argentina, A, Gastos (Concentrado), 715.

11|85665, Gabriel Hnos. Ltda., Italia, A, Condensadores p. amoníacos con acc., 3.118.

12|11379, Varela Radio y Cía., Italia, A, Gastos, 14.

12|10975, Augusto Costa Pértile, Italia, A, Jarabe, polvos, obleas Pagliano, 42.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|75176, C.I.R. S. A., Estados Unidos de América, C, Taladro radial usado, 3.000.

11|88018, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rulemanes para tractores y maquinarias, 3.426.

12|11745, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Tractores agrícolas, 8.924.

12|11744, Toracio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria agrícola, 5.163.

12|10545, Cía. Nacional de Cementos S. A. Estados Unidos de América, C, Martillos para molino de martillos, 380.

12|9563, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.688.

12|10103, Cía. de Envases S. A., Estados Unidos de América, A, Saldo (hojalata), 3.330.

12|10089, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Hojalata (complemento), 3.106.

12|8367, Evaristo Vignoli y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.106.

12|8365, Evaristo Vignoli y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.575.

11|90650, Arón Narominski, Estados Unidos de América, C, Pigmentos blancos (colores para pintura), 2.100.

12|11354, Conatel S. A., Estados Unidos de América, C, Fusibles térmicos para instalaciones telefónicas, 902.

12|10044, Will L. Smith S. A. U., Estados Unidos de América, C, Complemento (pintura y disolvente), 1.720.

11|88556, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos y accesorios para laboratorios de rayos X y electricidad médica, 6.296.

11|67711, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato rayos X, 3.032.

11|67902, Pluma S. E. M., Estados Unidos de América, A, Repuestos para aviones, 861.

11|67902, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Chapas aluminio para aviones, 112.

11|67900, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Repuestos para aviones, 295.

11|67898, Pluna S. E. M., Estados Unidos de América, A, Repuestos para aviones, 343.

11|66121, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Estaño puro en lingotes, 2.812.

12|11746, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Motoniveladora), 1.920.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|7647, Ernesto Zuler, Estados Unidos de América, A, Libros e impresos, 50.

12|11079, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Láminas aluminio uso odontológico, 2.

12|9544, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, A, Tenedores, 37.

12|11397, Alejandro Niederman, Estados Unidos de América, A, Muestras resina sintética, 100.

12|11377, Chipex S. A., Estados Unidos de América, A, Folletos y mostradores material plástico, 21.

12|11268, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Accesorios de auto-zorras de vía, 28.

12|11330, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, A, Albumes de discos impresos, 16.

12|10798, Consulado de los Países Bajos, Holanda, A, Muestras tinta para imprenta, 5.

12|10729, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Papel gráfico, 39.

12|10706, Raúl Gómez Lucio, Francia, A, Comprimidos, 8.

12|11198, Industria Química Uruguaya Duperial, Inglaterra, A, Alginade (Estabilizador para helados), 4.

12|11270, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Material impreso, 2.

12|11271, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Biblioratos con boletines, 23.

12|11124, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 7.

12|10705, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 20.

12|10855, Coseco Lda., Estados Unidos de América, A, Catálogos y prospectos, 10.

12|11626, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, A, Muestras artículos diversos, 35.

12|11519, Hermann Meissner, Estados Unidos de América, A, Láminas en color, 36.

12|11518, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Vitrinas de exhibición, etc., 19.

12|11505, Mateo Brunet S. A. C., Francia, A, Comisión (champagne), 35.

12|11501, Alfredo Lobl, Checoeslovaquia, A, Florero de vidrio decorado, 10.

12|11515, Carlos Mezzera y Cía., Bélgica, A, Muestras vasos templados, 24.

12|11626, Olga Hornova, Checoeslovaquia, A, Juego de cristal, 26.

12|10829, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Sello para cigüeñal, 2.

12|11713, Marcos Nahoum, Suiza, A, Seguro (tejido rayón), 42.

12|11719, Elías Marón, Inglaterra, A, Seguro (tejido rayón), 12.

12|11721, Elías Marón, Inglaterra, A, Seguro (tejido rayón), 6.
12|11722, Elías Marón, Inglaterra, A, Seguro (tejido rayón), 6.
12|11720, Elías Marón, Inglaterra, A, Seguro (gabardina mezcla), 7.
12|11766, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Seguro (heladera), 13.
12|11764, Rebar Nahoum Levy y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Tejido rayón), 21.
12|11765, Rebar Nahoum Levy y Cía., España, A, Seguro, (Tejido algodón) 39.
12|11763, Aebar Nahoum Levy y Cía., Checoeslovaquia, A, Seguro, (Tejido seda artificial), 33.
12|11759, Rebar Nahoum Levy y Cía., España, Seguro, (Tejdo algodón), 17.
12|11762, Rebar Nahoum Levy y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón), 39.
12|1760, Rebar Nahoum Levy y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Tejidos algodón), 33.
12|11756, Miguel Kouyoumdjiam, Italia, A, Seguro, (Tejidos lana), 326.
12|11754 Lamas Garrone y Cía., Estaros Unidos de América, A Seguro (Tela de yute para alfombras) 17.
12|11753, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Paño de algodón), 4.
12|11743, Francisco Vilaró, Italia, A, Seguro, (Azulejos), 11.
12|11741 Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Seguro, Alambre resistencia, 43.
12|11790, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Seguro, Piletas de cocina), 6.
12|11742, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Seguro (Accesorios para cuartos baño), 14.
12|11740, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, seguro, (Azulejos), 42.
12|11738, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Mezcladoras de alimentos eléctricas y repuestos), 11.
12|11737, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Linternas eléctricas de pila), 9.
12|11733, Alfredo Bordoni, Italia, A, Seguro, (Motores eléctricos), 22.
12|11731, Esteban Muró Hijo, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Anteojos para sol), 71.
12|11732, Esteban Muró Hijo, Estados Unidos de América, A, Seguro, (Anteojos para sol, etc.), 19.
12|11730, Rodríguez y Romaguera S. A., Francia, A, Seguro, (Cubiertos de mesa), 35.
12|11718, Juan Pena S. A., Checoeslovaquia, A, Seguro, (Alambre galvanizado liso), 94.
12|11714, Queserías Nacionales S. A., Brasil, Seguro, (Yerba mate), 32.
12|11712, Juan Carlos Costa, Francia, A, Seguro, (Artículos tienda), 159.
12|11710, Casa Cardelino Lda., Estados Unidos de América A, Seguro, (Micrómetros y calibres), 11.
12|11694, Carnelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Papas para consumo), 476.
12|11700, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Tejidos seda natural, etc.), 507.
12|11701, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro, (Telas plásticas, etc.), 605.
12|11708, Juilo Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, Tabaco en hoja), 585.
12|11706, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, Tabaco en hoja), 585.
12|11705, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, Tabaco en hoja), 585.
12|11707, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, Tabaco en hoja), 311.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|70298, Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Aparato de hierro, para sillones girar, 392.
11|64366, Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Tachuelas, 628.
11|65703, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Repuestos autos, 878.
11|63986, José Gatti, Estados Unidos de América, A, Accesorios para automóviles, etc., 270.
11|63661, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A. Carretillas desmontadas, etc., 270.
11|66596, Cía. Urug. Cemento Portland, S. A., Estados Unidos de América, A, Dedos de contacto cobre para compensadores de arranque motores, 36.
11|63660, Cía. Urug. Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Bases de fusibles para motores, 540.
11|60836, Fca. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Destilador de agua, 1.246.
11|60840, Fca. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Manguera para vapor, etc., 9.194.
11|60835, Fca. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos, 3.844.
11|64690, Fca. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Caños para oxígeno, y acetileno, 2.525.
11|64891, Gilberto Risso y Cía., Estados Unidos de América, A, Sillas y accesorios para bicicletas, 637.
11|64651, C. Brandes y Cía., Estados Unidos de América, A, Broches presión, 815.
11|66861, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas registradoras, 1.735.
11|66506, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas registradoras, 1.889.
11|66504, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Pedestales hierro para máquina contabilidad, 73.
11|66503, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Goma laca, 7.
11|66505, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas de contabilidad, fundas, etc. 3.827.
11|66522, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas registradoras, 850.
11|70492, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Cemento pegar calzado, 391.
63251, Barreiro, Bereau y Pequeño, Automotriz Lda., Estados Unidos de América, A, Repuestos camiones, 1.637.
11|78197, Barreiro, Bereau y Pequeño, Automotriz Lda., Estados Unidos de América, A, Repuestos camiones 3.531.
11|63537, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos camiones, 1.202.
11|63532, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos camiones, 64.
11|85988, Hijos de José Schiavo, Estados Unidos de América, A, Clavos para tapicería, etc., 707.
11|62525, C. M. Civelli, Estados Unidos de América, A, Hebilas material plástico, 237.
11|67950, CIMESA, (Cía. Importac y Exportac. Sud Americaan S. R. Lda.) Estados Unidos de América, A, Anteojos y suplementos, 542.
11|65753, CIMESA, (Cía. Importac y Exportac. Sud Americana S. R. Lda.), Estados Unidos de América, A, Armazones para anteojos, etc., 963.
11|67698, Saint Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo para producción frío, 4.631.
11|6745, V. Vázquez Barriere Estados Undos de América A, Cinta de celofán adhesivo, etc., 400.
11|78231, Siam. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Llaves par tubos, receptores de líquido, 733.
11|64626, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cinta rayón, 159.
11|64639, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilo en madejas, 61.
11|64635, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Acc. p. cortinas, 1.321.
11|65739, Dominoni Staricco Ltda., Estados Unidos de América, A, Cinta rayón y algodón, 1.300.
11|66323, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Elástico de alg. y seda, 365.
11|66324, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Ganchos p. fab. corset, 87.
11|63927, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Ciruelas, 2.688.
11|63926, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Arenques en salsa, 892.
11|72223, Jockey Club de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Whisky, 107
11|82243, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Aparat. p. temperaturas, 243.
11|68544. Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Aparatos p. temperatura, 69.
11|78948. Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Tubos de goma y partes, 450.
11|84384, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Veneno p. ratas, 287.
11|68528, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Partes equipos de frío, 113.
11|70581, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas infrarojo, 160.
11|63564, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos fotográficos y acc., 310.
11|66499, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Chupetes p. mamaderas, 495.
11|66496, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Linternas, 340.
11|63465, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Municiones p. carabinas aire, 380.
11|70375, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Vidrio p. horno, 374.
11|63297, Jorge Gómez y Cía., Estados Unidos de América, A, Relojes despertadores, 882.
11|63569, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Correas goma y tela, 197
11|69776, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Chassís ómnibus, 5.700.
11|68557, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. camiones y ómnibus, 1.617.
11|78306, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. autos, camiones y ómnibus, 112.
11|69773, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos 520.
11|64521, Félix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Condensadores tubulares p. radios, 891.
11|64104, Helios S. A., Estados Unidos de América, A, Platos, fuentes, etc., loza, 5.458.
11|89487, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Balas, 5.518.

11|62290, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones, 574.

11|62571, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 2.82.

12|9930, Cía. Switf de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cilindros vacíos, 287.

12|10549, José Carddarello y Cía., Brasil, A, Yerba mate, (flete y seguro), 358.

12|11046, Coop. Municipal de Consumo Ltda., Brasil, A, Yerba mate (flete), 302.

12|10499, Manzanares S A., Brasil, A, Yerba mate (Flete), 659.

12|10668, Staudt y Cía. S. A. C., Brasil, A, Yerba mate, (Flete y seguro), 191.

12|11018, Abraham J. Ceretta, Brasil, C, Bananas, 5.263.

12|1166, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas (complemento), 1.216.

12|11667, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas (complemento), 2.478.

12|11668, Manuel Gaggero Suc., Brasil A, Bananas, (complemento), 1.812.

12|11663, Rione, Estados Unidos de América, A, Lámparas radio, 12.

12|11747, Rione, Estados Unidos de América, A, Ajuste valor, 8.621.

12|11761, Rione, Estados Unidos de América, A, Ajuste valor, 289.

12|11735, UTE., Canadá, A, Alambre cobre, (seguro), 513.

12|11726, UTE., Canadá, A, Conductor cobre, (seguro), 155.

12|11727, UTE., Bélgica, A, Lámparas eléctricas, (seguro), 25.

12|11725, UTE., Canadá, A, Conductores cobre, (seguro), 87.

12|11723, UTE., Canadá, A, Alambre cobre, (seguro), 291.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|58688, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, C. Hilado de alg. peinado mercerizado, 800.

12|530, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado de alg. peinado mercerizado, 1.600.

11|75624, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado de alg. peinado mercerizado, 1.900.

11|66926, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado de alg. peinado mercerizado, 1.100.

11|58689, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado de alg. peinado mercerizado, 1.099.

11|94726, Scholma Hercha Fuss, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón mercerizado, 500.

11|60003, Samuel Weisz, Estados Unidos de América, C, Hilados seda artificial, 1.188.

11|70604, Arturo Yombalagian, Estados Unidos de América, C, Hilados algodón en conos, 1.110.

11|96015, Arturo Yombalakian, Estados Unidos de América, C, Hilados algodoón mercerizado, 1.900.

11|97158, Carlos Raúl Taboas, Estados Unidos de América, C, Hilados rayón, 1.100.

12|2964, D. Tenenbaum e Hijos, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, peinado mercerizado, 600.

11|59946, D. Tenenbaum e Hijos, Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 860.

12|2210, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados de algodón mercerizado, 8.580.

11|76270, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados seda artificial, 2.360.

11|91874, Queirolo y Bigoni S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado mercerizado, peinado y gaseado, 2.500.

11|76264, Queirolo y Bigoni S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado alg. crudo mercerizado, 3.427.

11|70603, Productora Uruguaya de Medias S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados rayón viscoso brillante, 2.624.

11|77640, Productora Uruguaya de Medias S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados rayón, 1.105.

11|75652, Productora Uruguaya de Medias S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado alg. mercerizado, 2.084.

11|90464, Productora Uruguaya de Medias S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado alg. mercerizado, 5.700.

11|93666, Ficco y Bastor, Estados Unidos de América, C, Hilados rayón, 5.000.

11|75638, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón peinado, 1.020.

11|75637, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 1.890.

11|78826, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 2.434.

11|91233, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial viscosa, 2.440.

11|78825, Kaylin Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado alg. peinado mercerizado, 1.791.

11|91235, Kaylon Soc. resp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial (acetato), 2.154.

11|93260, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial (viscosa), 504.

11|97158, Benjamín B. Larralde, Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 1.100.

11|59995, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado alg. cardado p. el telar, 5.000.

11|93119, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, C, Hilados de algodón, 3.000.

12|3, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, C, Hilados seda artificial, 1.500.

11|76273, Jeruchin Kaplán, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 750.

11|61635, Méndel Kaplán, Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 750.

12|87, Del Mármol y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilados algodón, 1.500.

11|75680, Ameglio y Pohann S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados algodón, 5.500.

11|96490, Dionisio Krause, Estados Unidos de América, C, Hilados algodón, 1.500.

11|96542, Krill y Haishereck, Estados Unidos de América, C, Hilados rayón, 750.

11|92402, Krill y Haishereck, Estados Unidos de América, C, Hilados de algodón, 750.

11|83346, Salvador P. Oliveri, Estados Unidos de América, C, Hilado de algodón, 1.500.

11|76261, Neffa Hnos., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 750.

11|70599, Neffa nHos., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 750.

11|93522, Musto y Cía., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 1.500.

11|75683, Manufactura Urug. S. A., Estados Unidos de América, C Hilado algodón, 7.500.

11|92057, Medina Hons., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 750.

11|70996, Medina Hnos., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 750.

11|62797, Puntal S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 2.500.

11|62798, Puntal S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados seda artificial, 2.000.

11|95283, Carlos M. Rosasco, Estados Unidos de América, C, Hilados de rayón, 1.500.

12|600, Carlos M. Rosasco, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 1.000.

11|66929, Staudt y Cía. S. A. C., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 5.000.

11|75664, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón 1.000.

11|94669, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado al- 2.000.

11|75662, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado al- 2.000.

11|75965, Sedylanal S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 3.000.

11|96505, Pedro Schaffel, Estados Unidos de América, C, Hilados rayón, 750.

11|62614, Temaro (Tej. e Hilados Ltda.), Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 1.500.

11|61177, Telatex Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 5.500.

11|75686, Textil Miramar S. R. Ltda., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 1.500.

11|95741, Tarzón S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 1.500.

11|70598, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado de algodón peinado mercerizado, 1.987.

11|76260, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial acetato, 790.

11|76259, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 4.135.

11|99352, José Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial (viscosa), 3.000.

11|59596, José Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón peinado mercerizado, 9.000.

11|59590, José Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, C, Hilados algodón peinado mercerizado, 15.000.

11|75642, Benjamín Micdowaik, Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 7.440.

11|62246, Industria Lanera del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 761.

11|76310, Intex S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 1.100.

11|59656, Granotich y Cía., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón peinado mercerizado, 2.055.

11|62055, Granotich y Cía., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón peinado mercerizado gaseado, 1.450.

11|75632, Frantex S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 600.

11|75632, Frantex S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 1.900.

11|75631, Frantex S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 2.400.

11|75633, Frantex S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 2.700.

11|75630, Frantex S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 2.400.

11|89043, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 2.250.

11|89942, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Estados Unidos de América, C, Hilado de goma, 3.500.

11|58564, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Estados Unidos de América, C, Hilado seda artificial, 1.750.

11|91691, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón mercerizado, 8.100.

12|890, Sudamtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 1.500.
11|87514, Sudamtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 4.200.
11|75685, Sudamtex de Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 4.290.
11|87793, Pedro Schaffel, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón, 750.
11|60053, Soc. Ind. Tejedora Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, C Hilado algodón crudo para el telar, 1.500.
11|98304, Tricolana Soc. Ltda.. Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 2.500.
11|77690, Ferrario, Friguetti y Cía., Estados Unidos de América, C, Hilado mercerizado algodón gaseado, etc., 1.500.
11|89993, Pedro Ferrés y C.o, Estados Unidos de América, C, Hilado algodón crudo, 1.500.
11|94458, Cinta Seda Soc. Comerc. Secco Hnos., Estados Unidos de América, C, Hilado rayón, 1.500.
11|78633, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, C, Hilado algodón peinado y mercerizado, etc., 10.000.
12|11743, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Bolilleros, 47.
11|82912, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cubetas para hielo, 3.666.
11|82931, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para receptores de radio, 149.
11|82934, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Transformador a corriente, 104.
11|83136, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para receptores de radio, 8.993.
11|83133, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas, 197.
11|83204, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para receptores radio, 2.597.
11|83183, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para receptores radio, 1.009.
11|83164, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Reglas de cálculo, etc., 117.
11|83254, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de cerámica, 381.
11|83160, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Batidores para helados, 1.457.
11|84385, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas eléctricas, 71.
11|68271, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos automóviles, 157.
11|68237, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos automóviles, 563.
11|68273, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. eléct. vehículos, 1.406.
11|68246, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Coliza para cristales vehículos, 273.
11|68266, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Cintas métricas de acero, 180
11|78945, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Tapas para tanque nafta autos, 144.
11|78947, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Calibradores reloj, 178.
11|78943, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Acidómetros para probar acumuladores, 273.
11|78944, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 354.
11|78946, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos alisadores, 674.
11|68243, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas de presión, 388.
11|69811, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos, 373.
11|69481, Talleres Metalúrgicos "El Acero", Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas, 728.
11|70339, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas, 886.
11|70385, Sudamtex S. A., Estados Unidos de América, A, Aros porcelana, etcétera, 4.930.
11|72504, León Natansen, Estados Unidos de América, A, Tachuelas, 467.
11|78297, Isabelino Rosa y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y camiones, 1.293.
11|78299, Isabelino Rosa y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos y camiones, 384.
11|78300, Isabelino Rosa y Cía., Estados Unidos de América, 9, Repuestos encendido p. autos, etc., 1.100.
11|78298, Isabelino Rosa y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, camiones y tractores, 1.214.
11|78757, Walter Hugo, Estados Unidos de América, A, Lapiceros, 368.
11|78190, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 1.119.
11|65630, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Maquinitas p. afeitar, etc., 3.342.
11|65411, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, A, Relojes de bolsillo, 1.339.
11|65412, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, A, Despertadores, 978.
11|65409, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, A, Relojes de pared, 106.
11|65089, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Encendedores, 1.619.
11|65088, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Gemelos de cuello, 994.
11|65427, C. Brandes y Cía., Estados Unidos de América, A, Alfileres, 339.
11|65683, Schaiet y Garino, Estados Unidos de América, A, Lápices comunes de grafito, 438.
11|65859, Elies J. Moisés, Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 427.
11|65368, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Válvulas de bronce, 1.141.
11|88509, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Mosquetones, 371.
11|65475, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Cintas de frenos, 637.
11|66755, UTE., Estados Unidos de América, A, Pilas secas, etc., 1.309.
11|66264, Fábrica Nacional de Papel S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta de goma, etc., 410.
11|66048, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América A, Lápices con goma p. escritorio, 91.
11|66446, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Cintas para frenos, 502.
11|66873, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Tuercas hierro, 337.
11|66876, Candal A. Facal, Estados Unidos de América, A, Escuadras, etc., 241.
11|64273, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro, 197.
11|64276, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones de hiero, 310.
11|64274, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos hierro, 1.150.
11|64272, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches de hierro, 260.
11|64049, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Batidoras eléctricas, 159.
11|57557, Juan M. González Sociedad Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios de radio, etc., 791.
11|57515, Juan M. González Sociedad Ltda., Estados Unidos de América, A, Convertidores rotativos, 42.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|11539, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas duras, 1.300.
12|11550, Bernardo Aguerre, Brasil, C, Vigas maderas duras, 2.875.
12|11549, Bernardo Aguerre, Brasil C, Vigas maderas cedro, 3.125.
12|11551, Bernardo Aguerre, Brasil, C, Madera pino, etc., 2.000.
11|70893, Brenner Hnos., Brasil, C, Madera cedro, 4.000.
11|70899, Brenner Hnos., Brasil, C, Madera cedro, 8.600.
11|70902, Brenner Hnos., Brasil, C, Vigas madera cedro, 9.200.
11|70900, Brenner Hnos., Brasil, C, Vigas madera dura, 12.100.
12|3920, Carlos Nery Nogueira, Brasil, C, Madera pino, 801.
11|72864, Francisco Vilaró, Brasil, C, Madera pino, 11.000.
11|73329, Francisco Vilaró, Brasil, C, Madera pino, 94900.
12|3700, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Madera pino, 2.780.
12|3699, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Cedro en vigas, 4.900.
12|11359, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Cedro en vigas, 5.120.
11|96609, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera dura, 3.000.
12|8688, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera pino, 17.000.
11|71030, Barraca Morsch S. A., Brasil C, Madera dura canteada, 5.516.
12|1821, Barraca Morsch S. A., Brasil, C, Vigas de cedro, 8.100.
11|80956, Barraca Morsch S. A., Brasil, C, Maderas duras canteadas, 3.654.
11|80957, Barraca Morsch S. A., Brasil, C, Madera cedro canteadas, 4.800.
11|58608, Barraca Morsch S. A., Brasil, C., Madera pino, 18.450.
11|82198, Barraca Morsch S. A., Brasil, C, Madera pino, 1.180.
11|98064, Sociedad Marcha Ltda., Brasil, C, Madera pino, 2.700.
11|98065, Sociedad Marcha Ltda., Brasil, C, Madera pino, 2.000.
12|515, Pedro Cirigliano, Brasil, C, Madera cedro, 1.500.
12|5004, Soc. Ind. y Comer. Derewo Limitada, Brasil, C, Madera cedro, 3.900.
12|3974, Obrajes y Export. Maderas Fontana Ltda., Brasil, C, Vigas madera dura, 5.000.
11|99734, Obrajes y Export. Maderas Fontana Ltda., Brasil, C, Vigas cedro, 15.000.
11|99733, Obrajes y Export. Maderas Fontana Ltda., Brasil, C, Madera pino, 16.600.
12|31, Juan Burín Des Roziers Lda., Brasil, A, Madera Pino Brasil (complemento), 5.500.
11|99485, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera Pino Brasil (Complemento), 34.450.
12|5532, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera Pino Brasil (Complemento), 464.
12|4991 Frigorífico Nacional, Brasil, A, Madera Pino Brasil, (Complemento), 14.077.
12|25, Pedro A. Andrés, Brasil, A, Madera dura, 9.010.
12|26 Pedro A. Andrés, Brasil, A, Madera Cedro, 3.020.